

# DIARIO OFICIAL.

Números 143 al 296

DEL 1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

— DE —

1882.

~~~~~  
TOMO DÉCIMOTERCERO.  
~~~~~

REPÚBLICA DEL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL.

—••—  
SAN SALVADOR.

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA AURORA.

# INDICE

DE LAS MATERIAS IMPORTANTES QUE CONTIENE EL TOMO 13º DEL "DIARIO OFICIAL,"

CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE DEL AÑO 1882.

Tomo 13º	1882.	Nº	Emisión.	Publicación
Acuerdo G.	Ensanche de calles de la Capital hacia el Oeste.....	146	Julio... 3	Julio... 6
A.	Requisitos para los remates de estancos y cantinas.....	150	" 7	" 9
"	Nombrando Cónsul en Austria y el Perú.....	"	" 6	" "
"	Inauguración del Ferro-carril de Sonsonate.....	"	" "	" "
"	Una cafetería para Apopa.....	151	" 8	" 11
"	Contrata del Cable de 14 de Junio de 1882.....	154	" "	" "
"	Muerte del Doctor don Pablo Baitrage.....	163	" "	" 25
"	Circular respecto del censo de la República.....	166	" 7	" 28
"	Señala cárcel para los deudores insolventes.....	168	" "	" 30
"	Sobre correspondencia telegráfica con Guatemala.....	"	" "	" "
"	Para resellar los billetes de crédito público &.....	172	Agosto... 7	Agosto... 8
"	Reformando un artículo de la ley de cementerios.....	191	" 28	" 30
"	Contrata de Vapores para San Francisco.....	183	" "	Setiembre... 1
"	Compostura de la carretera de Chalatenango á Lempa.....	204	Setiembre. 12	" 14
D.	Restableciendo las relaciones oficiales con Costa-Rica.....	205	" 15	" 15
A.	Prorrogando el plazo para sacar títulos de propiedad..	"	" 13	" "
"	Suspensión de subasta de terrenos ejidales.....	"	" "	" "
"	Suprime el 2 % sobre la exportación del café.....	"	" 14	" "
"	Estatutos del Banco Hipotecario.....	208	" 13	" 19
"	Circular sobre estadística.....	211	" 19	" 22
"	Discurso del Doctor don Manuel Bertis.....	214	" 15	" 26
"	Cartas autógrafas con el Presidente de Costa-Rica....	215	" "	" 27
A.	Sobre fianzas por estancos y cantinas.....	218	" 29	" "
"	Qué Jueces copocerán en el contrabando de aguardiente.....	"	" "	" "
"	Apertura del cable-submarino.....	220	" "	" "
"	Carretera del Sitio del Niño.....	221	Octubre.. 2	Octubre.. 2
"	Regalo del busto del Doctor Manuel Méndez á la Universidad.....	223	" 4	" "
"	Edificio para el Instituto Nacional.....	230	" 12	" 14
"	Contrata sobre alumbrado con luz eléctrica.....	231	" 6	" 15
"	Nombrando Vice-Rector al Doctor Carlos Bonilla.....	232	" 14	" 17
"	Entrega de moneda divisionaria en el Banco.....	234	" 17	" 19
"	Comisión para comentar los códigos.....	237	" 18	" 22
"	Creación de escuelas rurales en el Departamento de Sonsonate.....	238	" 21	" 24
"	Comisión para un proyecto de ley sobre moneda y cuño.....	242	" 25	" 28
"	Comisión para redactar un Código Fiscal.....	243	Agosto... 23	" "
"	Exposición de varios comerciantes por las faltas en los Vapores.....	246	Octubre.. 4	Noviembre. 2
"	Nombra Cónsul en Colombia á M. J. Kelly.....	254	Noviembre. 8	" 11
"	Cárcel para los oficiales. [Acuerdo de 26 de Enero de 1880].....	"	" "	" "
"	Reglamento del cable, aprobado el 12 de Octubre de 1882.....	258	Octubre.. 12	" 16
"	Cancelando el nombramiento de Cónsul en Brujas [Bélgica].....	259	Noviembre. 16	" 17
"	Abre varias escuelas rurales.....	"	" 15	" "
"	Nombrando Ministro de lo Interior al General Mora..	260	" 17	" 18
"	Examinadores en la facultad de Ingeniería.....	264	" 21	" 23
"	Quiénes pueden ser consejeros en las Universidades..	"	" "	" "
"	Invitación de Venezuela para el centenario de Bolívar.....	267	" "	" 26
"	Exportación de frutos por Acajutla en 1882.....	268	" "	" 28
"	Pago de fracciones de derechos por registros en estampillas.....	274	Diciembre . 2	Diciembre . 5
"	Reproducción de un acuerdo sobre cita de leyes en las solicitudes.....	275	" "	" 6
G.	Derogando un artículo de los Estatutos de la Universidad.....	278	" 7	" 9
"	Que dá facultades á los comandantes de puertos.....	283	" 13	" 15
"	Nómina de los Diputados y Senadores para 1883.....	293	" "	" 27
"	Tarifa de aforos. (Del 294 al 20 del Tomo 13).....	294	" 18	" 28

Fin del índice del Tomo 13 del Diario Oficial.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Sábado 1 de Julio de 1882.

NUM. 143

## NO OFICIAL.

### Llegada del señor Presidente.

Ayer, á la una de la tarde, llegó á esta capital el señor Doctor don Rafael Zaldivar, de regreso de su hacienda de San Andrés, donde ha permanecido algunos días, por motivos de salud. Dámosle la enhorabuena por su feliz regreso.

## SECCION MUNICIPAL.

### San Salvador.

(Segunda publicación.)

COPIA:—Honorable Corporación Municipal. || Los infrascritos comisionados por vos para formular un proyecto de nuevos nombres á las calles de esta ciudad, por ser inadecuados algunos de ellos, muy vulgares otros, mitológicos unos y caprichosos los demás, después de haber recorrido toda la población, procedieron con el mayor detenimiento á cumplir su cometido, formulando el proyecto que se hacen el honor de someter á vuestra ilustrada consideración. || En primer lugar han consignado los nombres que actualmente tienen las calles de la población, el rumbo que ocupan y su clasificación ordinal, en seguida y para mayor comprensión, se refieren á la última al hacer la nueva nomenclatura. || Con la simple lectura del proyecto, comprenderéis desde luego, que la comisión se ha propuesto en primer lugar, perpetuar la memoria de algunos varones ilustres nacionales y extranjeros, que ya por sus virtudes ó por sus relevantes servicios se han hecho acreedores á la gratitud de la posteridad. En segundo, han querido, que se mantenga siempre presente el recuerdo de las fechas y sucesos mas memorables de la historia patria; en tercero, dar un testimonio de cariño á algunas de nuestras Repúblicas hermanas; y finalmente se han abstenido de cambiar los nombres de algunas calles que conducen á lugares muy conocidos, porque sería difícil que el vulgo se acostumbrase á otros. || Tal vez os llamará la atención que se hayan subdividido algunas calles, dándoles á cierta distancia nombres diferentes: no es esta una innovación de la comisión, sino que así se encuentra establecido en algunas poblaciones de Europa, con objeto de facilitar la indicación de la residencia de las personas. Así, por ejemplo, la calle del Calvario que en la actualidad comprende desde la iglesia del mismo nombre hasta la de San Esteban, ofrece dificultad para encontrar la casa en que viva una persona, pues siendo una de las mas largas de la población, se hace indispensable andar mucho para dar con la que se busca; mientras que designándose en el proyecto solamente con aquel nombre la que queda cerca de dicha Iglesia, la del extremo opuesto con la de San Esteban y

en el centro con otro distinto; el hallazgo se hace mas fácil. || También creéis que no se ha seguido orden alguno al dar nuevos nombres á las calles de la población, pero si os dignais fijaros un poco, notareéis que la importancia de las calles está en relación con la importancia de las personas ó de los sucesos que se quieren perpetuar; y que si muchas de ellas no están en la misma proporción, depende de que la ciudad, no se encuentra todavía con la belleza que sería de desearse. || Tal es la opinión de la comisión, pero la Honorable Corporación municipal, resolverá con su ilustrado criterio lo que le parezca mejor. || San Salvador, Junio diez de mil ochocientos ochenta y dos. || Jacinto Castellanos. || Gregorio Meléndez.

DESIGNACIÓN de las calles de San Salvador con los nombres que actualmente tienen y posición que ocupan.

#### DE ORIENTE A PONIENTE.

- 1ª De la casa de don Dionisio González al Oriente, de dos cuadras, sin nombre.
- 2ª De un solar de don Borja Bustamante al Oriente, de tres cuadras, sin nombre.
- 3ª De Concepción.
- 4ª De San José.
- 5ª Del Ferro-carril.
- 6ª De Santo Domingo.
- 7ª De la Independencia.
- 8ª Del Calvario.
- 9ª De la Aurora.
- 10ª De la casa de don Andrés Rivera al Oriente, pasando detrás de la casa de don Manuel E. Meléndez, sin nombre.
- 11ª Del puente de la Vega al Poniente, sin nombre.
- 12ª De la casa de Eugenia Paz al Poniente, sin nombre.
- 13ª De la esquina de la señora Villacorta hasta la calle de la cuesta blanca, sin nombre.

#### DE NORTE A SUR.

- 14ª De la Criba.
- 15ª Del Palo de Coyol.
- 16ª De la Democracia.
- 17ª De la casa de las Valencia al Calvario, sin nombre.
- 18ª De la Cuesta Blanca.
- 19ª Del Hospital á la casa del Capitán Gómez, pasando por la de la viuda de Urrutia, una cuadra, sin nombre.
- 20ª Del Hospital.
- 21ª De la esquina del General Brán al Norte, sin nombre.
- 22ª De Minerva.
- 23ª De La-Libertad.
- 24ª De La-Unión.
- 25ª Del Comercio.
- 26ª De Marte.
- 27ª De la Merced.
- 28ª De la casa de Esquivel al barranco, sin nombre.
- 29ª Del barranco, pasando por la herreña de Kreitz hasta Concepción, sin nombre.
- 30ª Del barranco, directamente al átrio de Concepción, sin nombre.
- 31ª De la cantina número 11 al Norte, una cuadra, sin nombre.
- 32ª De la esquina Oriente del portal de

Lagos, al Norte, sin nombre.

- 33ª De la esquina Poniente al mismo portal, al Norte, sin nombre.

#### Proyecto de nuevos nombres.

- 1ª A la 1ª de la nomenclatura anterior: "Calle de las Casas."
- 2ª A la 2ª: "Calle de San Martín."
- 3ª A la 3ª de Poniente á Oriente hasta la primera pila: "Calle de Prado."
- 4ª A la misma desde la pila indicada, y pasando por la Iglesia de Concepción en adelante: "Calle de Concepción."
- 5ª A la 4ª hasta la esquina de las Cárceles: "Calle de Washington."
- 6ª A la misma de allí en adelante: "Calle de la Igualdad."
- 7ª A la 5ª desde la esquina de Gregorio Arévalo al Oriente: "Calle de los Baños."
- 8ª A la misma desde la propia esquina "Calle de la Unión Centro-Americana."
- 9ª A la misma desde la indicada plaza al Poniente en adelante: "Calle del Ferro-Carril."
- 10ª A la 6ª: "Calle del 1º de Julio."
- 11ª A la 7ª: "Calle del 15 de Setiembre."
- 12ª A la 8ª desde la esquina de la Merced al Oriente: "Calle de San Esteban."
- 13ª A la misma desde la propia esquina, al Poniente hasta el Hospital: "Calle de Bolívar."
- 14ª A la misma desde dicho punto hasta la Iglesia del Calvario: "Calle del Calvario."
- 15ª A la misma desde la Iglesia al Cementerio: "Calle del Cementerio."
- 16ª A la 9ª: "Calle de Gutemberg."
- 17ª A la 10ª: "Calle de la Alianza."
- 18ª A la 11ª: "Calle de Costa-Rica."
- 19ª A la 12ª: "Calle de la Trinidad."
- 20ª A la 13ª: "Calle de Gualcho."
- 21ª A la 14ª: "Calle de la Defensa Nacional."
- 22ª A la 15ª: "Calle del Volcán."
- 23ª A la 16ª: "Calle de la Democracia."
- 24ª A la 17ª: "Calle Oeste del Hospicio."
- 25ª A la 18ª: "Calle de Cañas."
- 26ª A la 19ª: "Calle de Escobar."
- 27ª A la 20ª: "Calle del Hospital."
- 28ª A la 21ª: "Calle de Arcé."
- 29ª A la 22ª: "Calle del Palacio."
- 30ª A la 23ª: desde la Iglesia de Candelaria hasta San Jacinto: "Calle de San Jacinto."
- 31ª A la misma, desde la propia Iglesia hasta el camino de Santa Tecla: "Calle de Santa Tecla."
- 32ª A la misma desde la indicada Iglesia hasta la casa de don Dionisio González: "Calle de Morazán."
- 33ª A la misma desde dicha casa al Norte: "Calle de Mejicanos."
- 34ª A la 24ª desde la esquina de don Manuel E. Meléndez al Sur: "Calle de Hoyos."
- 35ª A la misma desde dicha casa al Norte: "Calle del 10 de Abril."
- 36ª A la 25ª desde la antigua casa de Liévano al Sur: "Calle de Jimenez."
- 37ª A la misma desde dicha calle al Norte: "Calle de Sur-América."
- 38ª A la 26ª: "Calle de Delgado."
- 39ª A la 27ª: desde la esquina de la Merced al Sur: "Calle de la Merced."

- 40<sup>a</sup> A la misma, desde dicho punto al Norte hasta la esquina de las cárceles: "Calle de Colón."  
 41<sup>a</sup> A la misma, desde la mencionada esquina dando vuelta hasta la Iglesia de Concepción: "Calle de Concepción."  
 42<sup>a</sup> A la 28<sup>a</sup>: "Calle de la Paz."  
 43<sup>a</sup> A la 29<sup>a</sup>: "Calle de Díaz."  
 44<sup>a</sup> A la 30<sup>a</sup>: "Calle de Guatemala."  
 45<sup>a</sup> A la 31<sup>a</sup>: "Calle de Menéndez."  
 46<sup>a</sup> A la 32<sup>a</sup>: "Calle de Honduras."  
 47<sup>a</sup> A la 33<sup>a</sup>: "Calle de Nicaragua."

San Salvador, Junio 10 de 1882. || Jacinto Castellanos. || Gregorio Meléndez. || Hay un sello que dice: Municipalidad de San Salvador, República del Salvador. || Sesión Municipal ordinaria de diez de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Publiquense estos documentos en el "Diario Oficial", á fin de que el público haga las observaciones que crea del caso.* || Isidro F. Paredes. || Ante mí, J. María Mayora, Srío.

Es conforme con los originales. San Salvador, Junio 17 de 1882.

Isidro F. Paredes.

J. María Mayora, Srío.

## REPRODUCCIONES.

### Los Jardines.

(De la *Guía Agrícola de Cartagena*.)

Los primeros jardines formados por la mano del hombre fueron sin duda relativos á sus débiles recursos, á su inesperienza, á su ignorancia y á sus necesidades: algunos grupos de plantas útiles rodeando su pobre cabaña. La creciente población, el conocimiento de las artes, la experiencia y el gusto de variar que prescribe la inconstancia, fueron dando á los jardines extensión y variaciones hasta el capricho y regularidad de los modernos jardines chinos, imitados especialmente en Inglaterra, en los cuales se vé acumulado no solo todo género de plantas, sino un simulacro lleno de todas las producciones de la naturaleza y de las artes: fuentes, cerros, valles, puentes, bosques, lagos, estatuas, edificios notables y aun ciudades y comarcas enteras; se ven en ellos representados en una escala relativa.

El primer jardín suntuoso de que la historia nos da noticia es la casa del Líbano, reino de Salomón, en donde aquel sábio y poderoso príncipe reunió todos los árboles fructíferos distribuyendo las agüas artísticamente para sus riegos.

Los jardines de Semíramis en Babilonia, fueron una maravilla en este género: se componían de doce inmensos estadios colocados en escala unos sobre otros, formando enormes pirámides. Allí se veían grandes árboles encerrados en huecas pilastras llenas de tierra, capaces para contener sus raíces: los estadios se comunicaban por escalas, y las máquinas hidráulicas distribuían las aguas por todas partes.

En los antiguos poemas de la India se encuentra la descripción de bosques artificiales y deliciosos jardines.

En el Asia se construyeron después magníficas habitaciones, en cuyos parques se vieron reunidos de intento todo género de vegetales. Célebres han sido los jardines de los reyes Sassanides de la dinastía Persa, y los posteriores de los

califas de Bagdad. El África ha tenido también sus jardines.

Las pinturas y esculturas que se conservan en los antiguos edificios del Egipto lo demuestran. Heródoto hace la descripción de las florestas y bosques sagrados que rodeaban los templos de sus dioses.

El célebre mosaico de Palestina representa los vergeles y bosquecillos del Nilo. Esta comarca conserva sus voluptuosos jardines en la sucesiva dominación de los árabes, como lo comprueba la celebridad de los actuales de Mehemet-Ali.

En Méjico, antes de la invasión de los españoles, por una notable analogía con la antigua civilización del Asia, comprobada con varias producciones artísticas, los jardines, como los de Semíramis en Babilonia, estaban formados por inmensos terraplenos escalonados sobre colinas solitarias, ofreciendo á lo lejos el aspecto de pirámides gigantescas, decoradas con el verdor de las plantas y coronadas con los palacios de sus príncipes.

Los jardines de los Incas del Perú contenían tantas y tan fabulosas riquezas, que, según la expresión del Garcilaso, de que hemos hecho mención en otro lugar, no la volverán á ver los siglos.

La Europa no poseyó en la antigüedad jardines semejantes á los que hemos descrito; y no fué sino hácia el siglo XVI, en que, floreciendo las artes y las ciencias, se vencieron los obstáculos que oponía el clima, y se vieron en ellos las obras maestras de este género. Los que hasta entonces habían adelantado mas en este arte, según Homero, eran los griegos. Este poeta, describiendo el jardín de Alcinois, rey de los fenicios, determina la variedad de plantas que contenía, cómo estaban distribuidas, y las fuentes que servían para conservar su verdor.

El primer jardín público en Atenas, fué el de la Academia: los olmos, los plátanos y los olivos prosperaban allí por abundantes riegos, dispuestos con la delicadeza y buen gusto que caracterizaban á los artistas griegos.

Los romanos, mas inclinados al fausto y al lujo que al buen gusto, formaban espaciosos jardines, en enyas dilatadas alamedas se encontraban grupos de verdor, árboles recortados en diferentes figuras, ricas estatuas y bancos primorosamente labrados, despojos de los templos y magníficas habitaciones de la Grecia. Los jardines de Lúculo, de Salustio, de Pompeyo y César, fueron los mas célebres, y ocupaban una inmensa extensión de terreno. Cicerón hace el elogio de estas espléndidas casas de campo, y Tácito describe las de Nerón. En fin, Plinio hace una descripción de su Laurentin, tan brillante y minuciosa, que ha excitado los buriles de los artistas modernos para representarlo y conservar su memoria.

En el Bajo Imperio se vieron los maravillosos jardines que los emperadores Justiniano y Teófilo levantaron en las cercanías de Constantinopla, sobre las riberas del Propontide. Á éstos han sucedido los del Serrallo, de las aguas dulces y los palacios de estío, levantados sobre el Bósforo, que los rivaliza por su extensión; sus cuadros de flores, sus mármoles, la distribución de sus aguas, la hermosura de sus árboles y sus lejanas perspectivas hasta el mar de Mármara y canal del Mar Negro.

En épocas más recientes, el poeta Fortunato celebra los jardines de Childerber- to en París, y mas tarde los moros en

España embellecieron á Córdoba, á Sevilla y á Granada con palacios y jardines, cuyos restos existen aún, dando testimonio de la magnificencia de aquellas moradas deliciosas.

En la edad média, los monges conservaron las noticias relativas á la horticultura, y más de una casa religiosa tuvo jardines notables.

Hasta fines del siglo XVIII se conservaron en los jardines las figuras geométricas regulares, en la distribución de los sitios destinados á las plantas, y los senderos en líneas rectas, lo que les daba un aspecto armonioso; pero á principio de este siglo empezó á introducirse la irregularidad, el capricho de los jardines chinos, llamados hoy á la inglesa, que, como hemos dicho antes, consisten en imitar la naturaleza, evitando cuidadosamente las líneas rectas en la disposición de las vías, agrupando los árboles sobre el terreno intermedio, como se ven en el bosque, levantando á trechos edificios pintorescos, arroyos y puentes, como se encuentran al acaso en los campos. Estos jardines son sin duda muy hermosos; pero les falta el orden simétrico para que armonicen con los edificios á que pertenecen.

La naturaleza es ciertamente hermosa en el conjunto de sus variadas producciones; pero aparecen aún mas hermosas aquellas que el hombre ha podido someter á su dominio, y este es el objeto de los jardines.

Las aguas de los rios y fuentes lejanas que allí corren turbulentas por sus escabrosos lechos de piedras, vienen mansas, resbalando por el suave declive de un cauce artificial, á fertilizar los jardines que embellecen.

Las plantas que en ellos se cultivan son mas lozanas; las flores mas desarrolladas, sus tintes y sus colores mas pronunciados, y los frutos de los árboles mas crecidos y sazonados.

Las aves se multiplican mas á su abrigo, y muchos cuadrúpedos aún feroces, reducidos á mansos rebaños, ceden, mejoradas, sus carnes, sus grasas, sus pieles y su leche.

J. A. Diaz.

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

Por solicitud del señor Nicolás Ortiz, mayor de edad y de este vecindario, se vende en pública subasta una chacra situada en el valle del Carrizal de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Angel Ramirez, al Sur, con el de Zenón Quintanilla, al Occidente, con el de Rosa Pérez; y al Norte con el de Bartolo Rosales, de tres manzanas de extensión, cultivada de unos árboles de café, y de la propiedad de Oriaca Ramirez, esposa del solicitante: está valuada en doscientos pesos, y se vende por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas.

Dado en el juzgado primero de paz de Cojutepeque, á veintuno de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1

Anselmo Moreira.

Quien quisiere hacer postura á un terreno compuesto de doce caballerías y treinta y ocho cuerdas de tierra cuadrada de la Cofradía de Ánimas, de la parroquia de esta ciudad, y situado en esta jurisdicción, lindando por el Oriente, con

terreno de Morales, al Norte, con ejidos de esta población, al Poniente, con la hacienda de Tecomapa, y al Sur, con la Lagunita y terreno del Ojo de Agua, valuada cada caballería en cien pesos; el cual se vende en hasta pública por este juzgado, á pedimento del Promotor Fiscal Eclesiástico don Juan José Bernal, en virtud de sentencia ejecutoriada de la Cámara de 2ª Instancia de Santa Ana, de ser útil y necesaria la venta de dicho terreno: El que quiera hacerle postura que comparezca, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de primera instancia de Metapán, á las cuatro de la tarde del día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juan I. Rivas.* 3—3 Ante mí, *José Saballos*, Srío.

Quien quisiere hacer postura á un terreno y árboles frutales de la propiedad de la señora Petrona Rodríguez Hernández, sita en esta jurisdicción á orillas de este pueblo; lindando al Poniente y Norte, con tierras del finado don Felipe Artiga; al Oriente, con tierras del señor Margarito Rivas; y al Sur, con tierras de las señoras Francisca y Mónica Rodríguez; cuyo terreno y sus árboles se vende á solicitud del señor Manuel Hernández, en noventa pesos para pagar veinticinco pesos y las costas que adeuda la señora Rodríguez, al señor Hernández, ocurra á hacer postura y mejoras, que siendo legales, en esta oficina, se le admitirá.

Dado en el juzgado de paz de Azacualpa, á las dos de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Por el señor juez de paz don José Alvarenga, que no sabe firmar, *Manuel Monge.*—*Ireneo Monge*, Srío. int? 3—3

Quien quisiere hacer postura á un terreno compuesto de nueve caballerías dos cuerdas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de esta ciudad, situado en esta misma jurisdicción, lindante al Oriente, con la hacienda de Santa Rita, al Norte con el sitio de la Hacienda Vieja y terrenos del Capulín, al Poniente, con la hacienda de Morales y al Sur, con la de Belen, valuada cada caballería en cien pesos; el cual se vende en hasta pública por este juzgado á pedimento del Promotor Fiscal Eclesiástico don Juan José Bernal, en virtud de sentencia ejecutoriada de la Cámara de 2ª Instancia de Santa Ana, de ser útil y necesaria la venta del expresado terreno. El que quiera hacerle postura, que comparezca, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado de primera instancia de Metapán, á las dos de la tarde del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juan I. Rivas.*—*José Saballos*, Srío. 3—3

Quien quisiere hacer postura á un terreno compuesto de cuarenta y dos caballerías, de la cofradía del Señor de Ostua, de la parroquia de esta ciudad, y situado en esta misma jurisdicción, lindando por el Oriente, con la hacienda de los Llanitos, al Norte, con la de Matlapa, al Poniente, con la hacienda El Platanar y al Sur, con la de San Felipe, valuada cada caballería en ciento cincuenta pesos; el cual se vende en hasta pública por este juzgado á pedimento del Promotor Fiscal Eclesiástico Doctor Don Juan José Bernal, en virtud de sentencia ejecutoriada de la Cámara de 2ª Instancia de Santa Ana, de ser útil y

necesaria la venta de dicho terreno. El que quiera hacerle postura, que comparezca, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado de primera instancia de Metapán, á las doce del día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juan I. Rivas.* 3—3 *José Saballos*, Secretario.

Por este juzgado y á petición de don Fernando Colucho, como representante de su esposa doña Elena Muñoz y por utilidad y necesidad, se rematará en subasta pública, la mitad de una casa situada en el centro de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente, con casa de los herederos de don Trinidad Rivas; al Norte, con casa de don Toribio Reina; al Poniente, calle de por medio, con casa del Lic. don Crescencio Castellanos y al Sur, con casa del Lic. don Máximo Amaya; valorada toda ella en tres mil ciento treinta y cinco pesos.

Dado en el juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Fernando Mejía.* 3—3 *Santiago N. Chico*, Srío.

Á solicitud del señor don Rufino Chacón como apoderado de los cónyuges don Bernardo Nuila y señorita Luz Villedas, por necesidad y utilidad, que tienen se vende por este juzgado un derecho proindiviso que la esposa del señor Nuila tiene en un terreno situado en esta jurisdicción, lindando al Oriente, con terrenos de don José García Barbón, y de los señores Contreras; al Norte, con los mismos Contreras y Teodosio Najarro; al Poniente, con los Menjívares, y el panteón de esta villa, y al Sur, con terreno de Francisco Peña; quien quisiere hacer postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de Paz de esta villa de Tejuttepeque, Junio trece de mil ochocientos ochenta y dos; á las diez del día.

*Dolores Cornejo* 3—3 *Rufino Escobar*, Srío.

### Emplazamientos.

*SALVADOR PAREDEZ*, mayor de plaza y juez de primera instancia militar del departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lucio Miranda, procesado por el delito de atentado á mano armada contra el comisionado Jesus Álvarez de Joco; para que en el perentorio término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos, tienen la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado de primera instancia militar del departamento: Gotera, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Salvador Paredez* 3—1 *Esteban Canales*, Srío.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Angel Santos, para que en el término perentorio de quince días, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, y si no lo verifica, se le declarará contumaz y se le juzgará en rebeldía. || En consecuencia, todos los

funcionarios públicos tienen obligación de aprehender á dicho reo y presentarlo á este juzgado y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Toribio Gallegos.* | Ante mí, *Martín Jandres*, secretario. 3—1

Por el presente llámase á los reos Marcelino y Quiterio Ochoa, Felix Valle, Rosa García y Pedro Sanchez, y se les emplaza para que dentro de quince días se presenten, declarándolos rebeldes si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten. || Tejutla, á las tres de la tarde del día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. | García. | Ante mí, Juan Aguilar, Srío. interino. | Hay dos rúbricas. || Es copia fiel: Tejutla, á las nueve de la mañana del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.* 3—2 *Juan Aguilar*, Srío. int?

Por el presente llámase al reo Francisco Flores y se emplaza para que dentro de quince días se presente; declarándole rebelde si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. || Tejutla, á las diez del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. | García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío. interino. || Hay dos rúbricas. || Es copia fiel: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.* 3—3 *Juan Aguilar*, Srío. int?

Por el presente llámase al reo Andrés Aragón y se le emplaza para que dentro de quince días se presente bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, sino lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Tejutla, á las nueve de la mañana del día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. | Ante mí, Juan Aguilar, Srío. int? || Hay dos rúbricas. || Es copia fiel: Tejutla, á las nueve de la mañana del día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.* 3—3 *Juan Aguilar*, Srío. int?

Por el presente llámase al reo Ezequiel Apicano y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Tejutla, á las tres de la tarde del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío. interino. || Hay dos rúbricas. || Es copia fiel: Tejutla, á las ocho de la mañana del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.* 3—3 *Juan Aguilar*, Srío. int?

Por el presente llámase al reo Juan Cartajena y se emplaza para que dentro de quince días se presente, declarándolo rebelde si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. || Tejutla, á las tres de la tarde del día veinte de Junio de

mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío. Interino. || Hay dos rúbricas. || Es copia fiel: Tejutla, á las ocho de la mañana del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.*  
3—3 Juan Aguilar, Srío. int<sup>o</sup>

Por el presente llámase á los reos Juan Martínez y Ursula García y se les emplaza para que dentro de quince días se presenten; bajo apercibimiento, que serán declarados rebeldes, si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos; y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten. Tejutla, á las nueve de la mañana del día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.*  
3—3 Juan Aguilar, Srío. int<sup>o</sup>

Por el presente llámase al reo Albino Mejanga y se emplaza para que dentro de quince días, se presente bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Tejutla, á las siete de la mañana del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío. Interino. || Hay dos rúbricas. || Es copia fiel: Tejutla, á las diez de la mañana del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.*  
3—3 Juan Aguilar, Srío. int<sup>o</sup>

### Herencia yacente.

**SÓSTENES BENITES**, juez de paz de la villa de Sociedad,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio á efecto de declarar yacente la herencia del finado José Inés Gutiérrez, al folio tres vuelto se registra el auto del tenor siguiente: || Juzgado de paz de Sociedad, á las doce del día catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de la anterior información justificado, que el finado José Inés Gutiérrez, falleció el año próximo pasado, dejando bienes que su valor no excede de cien pesos; y no habiendo hasta la fecha ninguna persona presentándose, aceptando el todo ó parte de la herencia; declaróse yacente y nombrase curador al señor Darío Fuentes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1220, C. y 845 P. C. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" de la República, fijándose carteles en tres de los lugares más frecuentados de esta villa; citándose con treinta días de plazo, á la persona que se crea con derecho á la expresada herencia. || Sóstenes Benites. || Ante mí, Santana Caballero, Srío. || Dos rúbricas. || Es conforme: y para dirigirla al pedicelero oficial, estando la presente en la villa de Sociedad, á las cuatro de la tarde del día catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sóstenes Benites.* 3—1  
*Santana Caballero, Srío.*

### AVISOS OFICIALES.

#### Al público.

En esta fecha queda abierta al servicio del público una estación telegráfica en Santiago de María.

Superintendencia general: San Salvador, Junio 30 de 1882.  
6—1 *Guillermo Padilla.*

### Denuncia de minas.

Señor Gobernador y delegado de minas del departamento: San Miguel. || Santiago Gonzalez, mayor de edad, minero y vecino de la villa de Jocoro, ante U. expongo: que hago formal denuncia de una veta mineral de oro cuya muestra acompaño, situada en terrenos ejidales del pueblo de Comacarán, cuya veta fué trabajada por el señor don Bartolo Giralt, ya difunto, quien la abandonó hace más de veinte años, manifestando: que la referida veta se llamará "Concepción", su dirección de Oriente á Poniente, su recuento al Norte, lindando al Norte, con el ingenio que fué del expresado señor Giralt, al Sur, con el pueblo de Comacarán y al Oriente y Poniente, con terrenos ejidales de este mismo pueblo. En tal virtud á U. suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias conducentes y expedirme una copia íntegra para los fines que me convenga: artículo 95 del Código de Minería vigente. || Loma Larga, Mayo quince de mil ochocientos ochenta y dos. || S. Gonzalez. || Quien se crea con derecho á la expresada mina, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Gobierno político del departamento de San Miguel: San Miguel, á las dos de la tarde del veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Vicente Gonzalez.* || *Juan Orde, Srío.* 3—1

Señor Gobernador y delegado de minas del departamento de San Miguel. || Santiago Gonzalez, mayor de edad, minero, vecino de la villa de Jocoro y residente en el mineral de Loma-Larga, ante U. respetuosamente expongo: que hago formal denuncia de una veta mineral de oro, situada en jurisdicción del pueblo de Comacarán, manifestando: que la dicha veta conocida con el nombre de "Galardo", por ser este el apellido de su primer descubridor, fué trabajada por don Bartolomé Giralt ya difunto, quien la abandonó hace más de treinta años. La expresada veta tiene rumbo de Nordeste á Suroeste y linda al Norte, con un pequeño cerro sin nombre conocido, al Sur, con el ingenio arruinado que perteneció al susodicho señor Giralt y quebrada que sirvió á este, al Oriente, con la población de Comacarán y al Poniente con la mina "Concepción", denunciada por mí, hace pocos días. En tal virtud á U. suplico que de conformidad con el artículo 95 del Código de Minería vigente, se sirva practicar las diligencias conducentes y expedirme una copia íntegra. || Loma-Larga, Mayo treinta y uno de mil ochocientos ochenta y dos. || S. Gonzalez. || Quien se crea con derecho á la expresada mina, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Gobierno político del departamento de San Miguel: San Miguel, á las dos de la tarde del veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Vicente Gonzalez.* || *Juan Orde, Srío.* 3—1

### Edictos matrimoniales.

**MATIAS CASTRO DELGADO**, gobernador del departamento de La-Libertad,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente, solicitando contraer matrimonio civil, los señores Benito Melara y Santos Guzmán: el primero de veintidos años de edad, escribiente, natural y vecino de San José Villanueva é hijo legítimo de los señores

José Melara de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, y María Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, oficio de su sexo y ambos vecinos del expresado San José; y la segunda de veinticinco años de edad, oficio de su sexo, natural de Santo Tomás Texacuango é hija legítima de los señores Pedro Guzmán, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, y Oriaca Bolaños, de cincuenta años de edad, oficio de su sexo y todos tres del domicilio del indicado Texacuango. Y admitida la solicitud se publica el presente edicto para que cualquiera persona mayor de diez y seis años, que tenga noticia de la existencia de algún impedimento legal de los contenidos en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia, lo denuncie dentro del término de quince días, de palabra ó por escrito, á los alcaldes municipales ó esta gobernación.

Dado en la gobernación del departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, Junio veintisiete de mil ochocientos ochenta y dos.  
3—1 *Matias C. Delgado.*

**MARGARITO GONZALEZ**, gobernador del departamento de Cuscatlán,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Aquilino Velasquez de diez y siete años, labrador, hijo natural de Josefá Velasquez; y Candelaria López, de diez y seis años, hija legítima de Ignacio López y Albina de Paz, todos vecinos de Candelaria, manifestando: que desean contraer matrimonio civil previos los trámites legales, se les admitió y en consecuencia, mandó formular los edictos para que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquier autoridad competente, dentro del término que señala la ley, si hay algún impedimento para la celebración de dicho matrimonio.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepaque, Junio veintitres de mil ochocientos ochenta y dos.—*Margarito González.* 3—3

**CRUZ RODRIGUEZ**, alcalde municipal y jefe del distrito de Apopa, (por ministerio de ley),

Hago saber: que á la jefatura de mi cargo se han presentado Estaquio Miranda y la señorita Dolores Juarez, el primero de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Rafael Miranda y de Salomé Chavez, la segunda de veinticinco años de edad, soltera, oficios los de su sexo, hija legítima de Manuel Juarez y de Regina Camero, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud, previas las formalidades de derecho, se mandó formar y publicar los edictos correspondientes.

Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años de edad, en el término de quince días desde la publicación del presente, puede denunciar ante cualquier alcalde y principalmente á esta jefatura de mi cargo, los impedimentos que tengan los solicitantes, para dicho matrimonio.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Apopa, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Cruz Rodriguez.*  
3—2 *Enrique Rivera, Srío.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL, Calle de la Aurora,

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Domingo 2 de Julio de 1882.

NUM. 144

## A los señores suscritores del "Diario Oficial",

se avisa: que con el número 143 de ayer 1º de Julio, comenzó el tomo décimo tercero, segundo del año corriente de 1882.

## SECCION DE AGRICULTURA.

### Inspección general de Agricultura.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Junio 27 de 1882.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento del Supremo Gobierno:

He visitado algunas poblaciones del departamento de La-Libertad, faltándome solamente, para concluir mi visita, los pueblos de la Costa del Bálsamo de dicho departamento, los que oportunamente visitaré dando cuenta de su resultado. Pero deseoso de que el señor Ministro tenga conocimiento de los adelantos y disposiciones dictadas por las municipalidades para ensanchar la industria agrícola en el corriente año, me anticipo á hacerlo informándole de la manera siguiente.

Mucho se ha hecho, señor Ministro, en algunos pueblos del departamento de La-Libertad desde el año de 1879, en virtud de las sábias disposiciones dictadas por el Supremo Gobierno para fomentar la agricultura del país; y cada día va aumentando por el deseo de obtener por medio del trabajo lo necesario para el porvenir y comodidad de las familias. En las poblaciones de Quezaltepeque, San José Villanueva, Zaragoza y Nuevo Cuscatlán, hay un número considerable de árboles de café sembrado en almácigo, plantío y fructificando, además de las plantaciones en grande escala de café y caña de elaborar azúcar de propietarios ricos; pues aunque ha sufrido el café una baja considerable del valor que tenía en años anteriores, tienen la firme esperanza de que el precio subirá, y se mantendrá firme, porque las circunstancias especiales de la República lo colocan en primera línea entre las que pueden sostener una competencia indefinida con los países productores del café.

De los almácigos de cacao y café mandados formar por el Supremo Gobierno en los de 879 y 80 en los lugares indicados, el de cacao se secó en algunos pueblos y en otros fué destruido por el chapulín, después de haberse repartido á los agricultores — pero ha quedado alguna parte de él que pronto proporcionará la semilla para ensanchar las plantaciones de tan rico fruto. El de café que también fué repartido entre los agricultores de Huizúcar, Villanueva y Zaragoza, se halla en un estado floreciente.

La siembra y cultivo del maguey está llamando la atención de los agricultores de los pueblos del departamento de La-Libertad, pues en algunas partes se encuentran almácigos y plantíos que traen de ensanchar este año con los 77,000 hijos que van á repartirse gratis por las

municipalidades de La-Libertad, Villanueva, Tacachico, Opico y Quezaltepeque; y los 100,000 que por cuenta del Supremo Gobierno irá entregando el señor Rendón Trava, de la gran plantación que tiene en San José Villanueva.

La quina, como ser uno de los principales productos de exportación que tendrá el país en no lejano tiempo, he procurado por su propagación, disponiendo que las municipalidades se dirijan á la Honorable Junta Central de Agricultura para pedir por su medio la semilla de mejor calidad y la instrucción para cultivarla.

Las municipalidades poco y nada han hecho en los años anteriores por falta de fondos, aunque procuran cumplir con los descos y disposiciones del Supremo Gobierno. Para la adquisición de semillas de cacao, café, hule, maguey, bálsamo, quina y vainilla, las municipalidades de Quezaltepeque, Opico, Tacachico, San José Villanueva, Zaragoza y La-Libertad, han destinado de sus fondos la suma de \$1,076, cuyas actas tengo el honor de acompañar al señor Ministro como comprobante de lo expuesto.

Así me doy el gusto de informar al señor Ministro, firmándome de U. muy atento servidor,

*Tadeo Peralta.*

**AQUILINO CRIOLLO**, alcalde municipal y jefe del distrito de Opico,

Certifico: que en el libro de actas y acuerdos municipales que lleva esta corporación en el año corriente, á fojas 15 y 16 se encuentra el acta cuyo tenor literal es como sigue: || "En la sala municipal de la ciudad de San Juan Opico, á las dos de la tarde del día dos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Sesión extraordinaria, á la que concurrieron los señores alcalde propietario don Aquilino Criollo; regidor 1º, don Jacinto Corleto; 2º, don Raimundo Torruella; 3º, don Manuel Parada; 4º, don Máximo Avelar Castro; sin la asistencia del síndico municipal, don José Dolores Zaldaña, por hallarse enfermo. También concurrió el señor Inspector general de Agricultura don Tadeo Peralta, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada. || El señor Peralta hizo saber que su principal objeto es invitar á esta corporación, para que trate de asuntos concernientes al importante ramo de agricultura, adquiriendo semillas y haciendo almácigos de aquellas plantas de larga vida y rica producción, como son cacao, maguey, hule, bálsamo y vainilla; para repartirse gratis entre los vecinos de esta ciudad. Esta municipalidad, tomando en consideración la manifestación que hace el señor Peralta y teniendo, por otra parte, muy buenos deseos de cooperar en algo á los constantes esfuerzos que el Supremo Mandatario hace para ensanchar de una manera general la agricultura en todos los pueblos de la República, acordó: 1º erogar la suma de ciento treinta y cuatro pesos en la semilla de las plantas indicadas; tomando treinta y cuatro pesos que existen del destazo de ganado vacuno hembra y el resto de estos fon-

dos municipales; 2º nómbrase al regidor primero don Jacinto Corleto para que pase á la ciudad de Sontonate á comprar quinientas mazoreas de cacao; al regidor segundo don Raimundo Torruella, nómbrase para que pase á San Pedro Nonualco á comprar tres mil vástagos de vainilla; al síndico municipal don José Dolores Zaldaña, se comisiona, para que pase á San Pedro Perulapán á contratar dos mil matas de maguey, y al alcalde municipal don Aquilino Criollo, se comisiona, para que consiga las otras semillas; 3º, Sáquese copia certificada de la presente para remitirla al Supremo Gobierno por el órgano del señor don Tadeo Peralta. || Y no habiendo otra cosa de qué tratar, se levantó la sesión y firman || Aquilino Criollo. || Jacinto Corleto. || Raimundo Torruella. || Manuel Parada. || Máximo Avelar Castro. || Tadeo Peralta. || Ante mí, Alfonso Carrillo, Srio." || Hay siete rúbricas.

Es conforme: Y para los efectos antes expresados, extiende la presente en la alcaldía municipal de la ciudad de San Juan de Opico, á las cinco de la tarde del día dos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.— *Aquilino Criollo.*

**FERMIN VIVIDOR**, alcalde municipal de esta villa de Quezaltepeque,

Certifico: que al folio 14 del libro de actas municipales que lleva esta Corporación en el año corriente, se encuentra la que literalmente copio.

"Sala municipal, villa de Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día dos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Reunida la municipalidad extraordinariamente para recibir en visita al señor Inspector general de Agricultura don Tadeo Peralta, presidida por el señor alcalde depositario don Audato Hernández, para tratar del fomento y engrandecimiento de la agricultura de esta población, sin asistencia del señor alcalde por estar con licencia, se dió principio con la lectura del acta anterior y fué aprobada. El señor Inspector pidió informe sobre lo practicado acerca de este ramo en los años anteriores, de acuerdo con el decreto de 15 de Febrero del año de 1879, y correspondiente á las indicaciones del Señor Peralta, se dió el informe en los términos siguientes: || El año de 1880, se formó una almaciguera de cacao por cuenta del Supremo Gobierno, existiendo en la fecha en finca de don Justiniano Chica, don José Espiridión Campos y otros vecinos, como tres mil árboles de cacao ya en cosecha. || En el presente año se compraron semillas de varias plantas extranjeras útiles, que se distribuyeron gratis á los vecinos. || Nada mas se ha hecho en favor de la agricultura por falta de fondos; sin embargo, todos los vecinos se ocupan de cultivar café y caña, habiendo en el volcán fincas de grande importancia. Considerando: que en esta población hay terrenos aparceros para ensanchar el cultivo de cacao, maguey, bálsamo y hule y conociendo que la agricultura es la fuente de toda riqueza y que mas tarde traerá mejores consecuencias por su desarrollo, por ser ca-

da día mas. Conociendo el interés que el Supremo Gobierno de la República ha tomado por el engrandecimiento de tan importante ramo, este municipio, acordó: que de sus fondos se designe la suma de cincuenta pesos, y todo lo que existe y pertenece al ramo de agricultura, que no bajará de ciento cincuenta pesos, para comprar quinientas mazorecas de cacao, 20,000 hijos de magnex, y semillas de hule y bálsamo suficiente para distribuirlo gratis en tiempo oportuno á los vecinos de esta villa. Se comisiona al regidor José María Chávez, para que compre la semilla y mazorecas expresadas; y no habiendo mas de que trazar, se levantó la sesión. || Audato Hernández. || Luciano Zavaleta. || José María Chávez. || Fermín Vividor. || Pedro Turcios. || Ante mí, Wenceslao Huez, Srío."

Es conforme: y para los efectos expresados arriba, extendo la presente en Quezaltepeque, á enátro de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Fermín Vividor.

Wenceslao Huez, Srío.

## REPRODUCCIONES.

### Júpiter.

Ningún planeta de nuestro sistema suministra estudio más grato para el observador que el que se conquista por su tamaño y hermosa apariencia, el nombre de príncipe de los Planetas. Durante los últimos cuatro años ha aumentado extraordinariamente el interés por los maravillosos cambios que se operan en su superficie, todos los cuales dan testimonio de la conmoción tremenda que agita su masa aun caótica.

Las marcas más de notar en su disco al presente pueden clasificarse en tres divisiones: la gran mancha roja bajo su zona ecuatorial del Sur, la zona color de rosa del Norte, y la mancha blanca luminosa cerca de su ecuador. Muchos astrónomos han tomado cuidadosamente notas de estas marcas; pero las de Mr. Denning del Observatorio Dun Echt, de Bristol, Inglaterra, se recomiendan á la más especial atención de los aficionados á esa ciencia.

La mancha roja es la peculiaridad más familiarmente conocida. Apareció primeramente en el verano de 1878, hace cerca de cuatro años, y ha continuado desde entonces sin cambio perceptible de forma ó color, aunque ahora se nota un retardo en su moción que puede ser precursor de su disolución. Está situada al Sur de su zona ecuatorial del Sur y paralela á la misma. Sus dimensiones se calculan en el de 22,000 á 29,000 millas de largo y de 7,000 á 9,000 de ancho. Es por lo ménos una cuarta parte del diámetro de Júpiter. Nuestro globo podría ser rodado sobre el lugar y probablemente sobrarían muchos miles de millas para comenzar una segunda vuelta. Su forma es elíptica concluyendo en punta los dos extremos. En una observación que hicimos, no há mucho, cuando desaparecía del disco, se asemejaba á un inmenso cigarro. Su color es un bellissimo tinte rosa, que forma un delicioso contraste con el suave dorado del cuerpo del planeta.

Muchas conjeturas se han hecho acerca de su origen, que hasta ahora no son sino meras teorías. Algunos observadores lo consideran como una rendija en la atmósfera de nubes de Júpiter; algunos creen que revela el cuerpo candente

del planeta bajo las nubes: otros ven en ese extraño aspecto la formación de un continente. La mancha ha estado visible por tanto tiempo y retenido tan desusada condición de permanencia, que se han hecho cuidadosos cómputos del tiempo de su revolución con la esperanza de determinar el tiempo exacto de rotación del planeta al rededor de su eje. Cuatro astrónomos prominentes han alcanzado resultados cuyo término medio solo varía un segundo. El término medio es de 9 horas, 55 minutos y 34 segundos cinco décimos.

El segundo estudio en el disco Joviano es la faja rosada en su hemisferio Norte. Algunos observadores han visto todo el proceso de formación de esa faja. Durante los tres últimos meses de 1880 hubo una irrupción y esparcimiento de una serie de manchas oscuras, que finalmente se dispersaron al rededor del planeta, y tomaron la forma de la faja rosada del Norte, que aun retiene su permanencia. La probabilidad es que tanto la mancha como la faja son resultado de conmociones de la atmósfera de nubes que se supone rodea el núcleo del planeta con un espesor de muchos miles de millas.

El tercero y más reciente tópico de interés en la faz de nuestro gigantesco hermano planeta, es la apariencia de un número de puntos brillantes ó porciones luminosas entre las anchas bandas conocidas por fajas ecuatoriales. Estos puntos han sido visibles casi tanto tiempo como la gran mancha roja; pero no llaman tanto la atención en un principio. En 1880, sin embargo, se descubrió que se movían más rápidamente que la mancha roja, y muy pronto se concentró la atención en esta notable circunstancia. Varios observadores prácticos computaron el tiempo de su rotación, y hallaron un periodo de cinco y medio minutos ménos que el de la mancha roja. Un punto luminoso se destaca de los otros como el más brillante de su clase, y puede ser visto aun por un corto tiempo, antes que Júpiter cese de ser objeto atractivo de observación telescópica. Los observadores se han entretenido mirando el punto blanco conforme se adelantaba al rojo, haciendo por su propio movimiento un circuito completo de Júpiter, relativamente á la mancha roja, en cuarenta y cuatro y medio días. El diámetro de la mancha blanca es variable, llegando á veces á cinco mil millas. También parece estar sujeto á periodicidad, presentando un aspecto brillante por algunos cincuenta y seis días, oscureciéndose despues como por el paso de nublados, recobrando luego su brillantez y moviéndose con acelerada velocidad.

Mr. Dennig tiene una teoría con respecto á esta mancha que merece detenida consideración. Cree que es luminosa por sí misma, y emite luz; que es una proyección de la superficie real del planeta; que es un rasgo permanente del mismo y que está mucho más abajo que las fajas oscuras. Si futuras observaciones confirman esta teoría, podremos tener un medio seguro de averiguar el periodo de la rotación de Júpiter al rededor de su eje, el cual, segun el punto brillante, es de 9 horas y 50 minutos.

Se verá, pues, que Júpiter se aleja de nosotros entre una nube de gloria. Por varios meses en lo futuro no servirá de gran cosa como objeto de observación, segun se acerque al Sol. Pero cuando vengan las hermosas mañanas de verano y brille como estrella matutina, los

telescopios del mundo entero se dirigirán hácia él. Será intenso el interés en averiguar si aun brilla el punto luminoso cerca de su faja ecuatorial del Sur, como una proyección permanente del planeta; si la gran mancha roja sigue inalterable en el hemisferio Sur; y si la faja color de rosa aun lo rodea más abajo del Polo Norte, ó si nuevas grietas, fajas y manchas están reemplazando las que ya son conocidas de los observadores terrestres en los últimos tres ó cuatro años.

Todas las observaciones conducen á la inferencia de que estamos viendo el proceso de creación de mundos en nuestro gigante hermano planeta á cuatrocientos millones de millas. Tal como es Júpiter ahora, era la Tierra millones de edades atrás, cuando no tenia forma ó vacío. Júpiter, que es mil trescientas veces más grande que la tierra, tardará proporcionalmente más en enfriarse. Pero más grandes ó más pequeños, los planetas siguen la misma ley inevitable; desarrollo, perfección, descomposición. Así, en la perfección de nuestro propio desarrollo planetario, podemos examinar el pausado método segun el cual nuestro magnífico hermano pierde su calórico y toma condiciones que eventualmente resultarán en las formas más rudas de vida animal y vegetal. Millones de edades, segun contamos el tiempo, pasarán antes que llegue á nuestro grado de existencia. Cuando ese tiempo llegue, probablemente la Tierra habrá llenado su misión en la economía del universo, y habrá tomado su puesto de mundo muerto, como ántes que ella lo ha hecho la Luna, como los planetas más grandes lo harán despues. Aun el glorioso Sol que nos alumbraba tiene que sucumbir al mismo inexorable destino cuando, despues del transcurso de edades sin cuento, cesen de arder sus fuegos por la extinción del misterioso combustible que ahora los alimenta.

Scientific American.

## SECCION JUDICIAL.

### Cartel.

Por solicitud del señor Nicolás Ortiz, mayor de edad y de este vecindario, se vende en pública subasta una chacra situada en el valle del Carrizal de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Ángel Ramírez, al Sur, con el de Zenón Quintanilla, al Occidente, con el de Rosa Pérez; y al Norte con el de Bartolo Rosales, de tres manzanas de extensión, cultivada de unos árboles de café, y de la propiedad de Ciriaca Ramírez, esposa del solicitante: está valuada en doscientos pesos, y se vende por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas.

Dado en el juzgado primero de paz de Cojutepeque, á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

3-2

Anselmo Moreira.

### Emplazamientos.

SALVADOR PAREDEZ, mayor de plaza y juez de primera instancia militar del departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lucio Miranda, procesado por el delito de atentado á mano armada contra el comisionado Jesus Alvarez de Jococho; para que en el perentorio término de quince días, se presente en las



cárceles de esta ciudad, bajo aperebimiento que si nó lo verifica se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos, tienen la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado de primera instancia militar del departamento: Gotera, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Salvador Paredes

3—2 Esteban Canales, Srío.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ángel Santos, para que en el término perentorio de quince días, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, y si no lo verifica, se le declarará contumaz y se le juzgará en rebeldía. En consecuencia, todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender á dicho reo y presentarlo á este juzgado y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Toribio Gallegos. Ante mí, Martín Jandres, secretario. 3—2

Por el presente llámase á los reos Marcelino y Quiterio Ochoa, Felix Valle, Rosa García y Pedro Sanchez, y se les emplaza para que dentro de quince días se presenten, declarándolos rebeldes si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten. Tejutla, á las tres de la tarde del día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. García. Ante mí, Juan Aguilar, Srío. interino. Hay dos rúbricas. Es copia fiel. Tejutla, á las nueve de la mañana del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Marcelino García.

3—3 Juan Aguilar, Srío. intº

**Herencia yacente.**

SÓSTENES BENITES, juez de paz de la villa de Sociedad,

Certifico que en las diligencias seguidas de oficio á efecto de declarar yacente la herencia del finado José Inés Gutiérrez, al folio tres vuelto se registra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de paz de Sociedad, á las doce del día catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de la anterior información justificado, que el finado José Inés Gutiérrez, falleció el año próximo pasado, dejando bienes que su valor no excede de cien pesos; y no habiendo hasta la fecha ninguna persona presentádose, aceptando el todo ó parte de la herencia; declárase yacente y nombra curador al señor Darío Fuentes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1220, C. y 845 Pr. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" de la República, fijándose carteles en tres de los lugares más frecuentados de esta villa; citándose con treinta días de plazo, á la persona que se crea con derecho á la expresada herencia. Sostenes Benites. Ante mí, Santana Caballero, Srío." Dos rúbricas. Es conforme; y para dirigirla al periódico oficial, estando la presente en la villa de Sociedad, á las cuatro de la tarde del día catorce de Junio, de mil ochocientos ochenta y dos.—Sostenes Benites.

3—2 Santana Caballero, Srío.

**Depósito de animales.**

Un vecino de esta población, con fecha diez y nueve del corriente, presentó á esta alcaldía un novillo y una ternera, ambos de color obero, de blanco y bermejo, las figuras, de los fierros que tienen de criador al lado derecho, en la anca, son las que aparecen al margen; los encontré en su sementera en esta jurisdicción, causándome perjuicio, y dichos animales, por disposición de esta alcaldía, permanecen en los postes de este cabildo, por no encontrarse quien los quiera tener en depósito, por su indocilidad. Se avisa al público para que la persona que crea tener derecho á ellos, ocurra á deducirlo; porque si como hasta ahora no se presentase ningún reclamo, se procederá á la subasta de dichos semovientes, dentro del término que la ley prescribe, por ser dispiciosa su conservación.

Alcaldía municipal de la villa de Verapaz, Junio veintidos de mil ochocientos ochenta y dos.—Máximo Gacidia 2—1 Doroteo Alegría, Srío.

En esta fecha y de orden de este juzgado, se ha depositado una mula tordilla, de propiedad incógnita, herrada con este fierro.

El que se crea con derecho á tal semoviente, que comparezca con los comprobantes y en el término de ley.

Dado en el juzgado 2º de paz de Tecoluca, á 10 de Junio de 1882. 2—1 José Luis Fuentes.—Rafael Portillo, Srío

De orden de este juzgado se halla en embargo y en seguro depósito, una burra al parecer nueva, de dueño y fierros desconocidos, de los cuales, unos estan sin venta, y uno de ellos, es como el que se figura al margen. Por tanto, el que se crea con derecho y dueño del referido semoviente, que ocurra á este juzgado con los comprobantes de derecho, en el término de ley, que le será entregado; dicho animal fué encontrado pastando en la hacienda San Pedro Concepción de este pueblo.

Juzgado de paz de San Lorenzo, á las doce del día diez y ocho de Junio de 1882.—José de Jesús Menéndez. 2—1 Juan Angel Sermeño, Srío.

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito, una mula bermejo-doradilla, de regular tamaño, herrada con el único fierro que se figura. Un vecino de esta villa la encontró en esta jurisdicción, con jaquima, arrastrando el cabestro, el día veinte de este mes.

El que se crea con derecho, que ocurra en forma.

Juzgado de paz de la villa de Nuevo Guadalupe, Junio 21 de 1882. 3—1 Pedro Molina. Manuel Santana Hernández, Srío.

El diez y siete del corriente, se puso en seguro depósito, por este juzgado, un buey bermejo descolorido, de propiedad incógnita, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Dado en el juzgado 2º de paz de Tecoluca, Junio 19 de 1882. José Luis Fuentes. 3—1 Rafael Portillo, Srío.

Por disposición de este juzgado se puso en depósito el día de ayer, una vaca bermeja, hocico ahumado, mocha de un cabo, la cual ha sido presentada á esta oficina por un vecino, por ser de fierros y dueño desconocidos; tiene tres fierros sin venta, siendo uno de ellos de esta figura. El que se crea con derecho á este semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Juzgado de paz de Potonico, Junio 21 de 1882. José María Alcarenga. 2—2 Julián Diaz, Srío.

De orden de este juzgado y previos los trámites de ley, se hallan en seguro depósito un buey bermejo blanquisco, hornero, con la tunca de la punta; que tiene varios fierros, todos venteados por diferentes lugares, y uno que hace de criador, de la 1ª figura, y un toro bermejo hocico con la 2ª que hace de criador: ambos animales fueron presentados á mi autoridad por un vecino de este pueblo que los encontró haciéndole daño en su sementera cerrada, que tiene en el punto de la Cueva de esta jurisdicción. El que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente dentro del término legal, con los comprobantes de estilo, que le serán entregados.

Juzgado de paz: Ereguaiquín, Junio quince de mil ochocientos ochenta y dos. Enrique Matoto. 2—2 Alejandro A. Yescas, Srío.

De orden de este juzgado se encuentra en depósito un novillo hocico, cara ahumada, que tiene este fierro en la pierna del lado derecho, de dueño no conocido. El que se crea dueño, que traiga sus comprobantes.

Juzgado de paz: Guazapa, Junio 22 de 1882.—Carmen Camacho. 2—2

**Subasta de animales.**

De orden de este juzgado, en esta fecha, se vendió en pública subasta una vaca bermeja, con ternero sabanero, color hocico, herrada con este fierro desconocido como el dueño de los animales. Ocurra á la clavería municipal de este pueblo quien tenga derecho al sobrante líquido.

Juzgado de paz: San Juan Talpa, Junio 20 de 1882.—Felipe Mena. 2—2

**AVISOS OFICIALES.**

**Al público.**

En esta fecha queda abierta al servicio del público una estación telegráfica en Santiago de María.

Superintendencia general: San Salvador, Junio 30 de 1882. 6—2 Guillermo Padilla.

**Edictos matrimoniales.**

LUCIO ROSA, alcalde municipal y jefe de este distrito de San Sebastián,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado el señor Perfecto Echegoyen y Luisa Elena Aguilar, ambos solteros, el primero de veinticinco años de edad, agricultor, hijo legítimo de Calixto Echegoyen, agricultor, ya difunto, y Gertrudis Aguilar de oficios de su sexo y vecinos de

Santa María Ostuma, y la segunda también hija legítima de Mateo Aguilar, agricultor y Enstaquia Peña, de oficios domésticos y vecinos de esta villa de San Sebastián, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil; previa la ratificación de ley, se les admitió, mandándose en consecuencia, fijar los edictos para su publicación, por el término de quince días; en tal virtud, todo individuo mayor de diez y seis años, puede denunciar ante la alcaldía municipal de Santa María Ostuma y ante la alcaldía municipal y jefatura del distrito de la ciudad de San Vicente y especialmente en esta jefatura, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que refieren los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal: San Sebastián, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Lucio Rosa.

3—1 José María Martínez, Srío.

**VICENTE GONZALEZ**, gobernador del departamento de San Miguel,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Enrique Comayagua, de treinta y nueve años, soltero, albañil, é hijo natural de Micaela Comayagua, ya difunta, y Manuela Coreas, de treinta y un años, soltera, vivandera, é hija natural de Laureana Coreas, ya difunta, de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio: se les admitió y se mandan formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, todo persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Gobierno político del departamento de San Miguel, Junio veintitres de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 Vicente González.

**JOSÉ MARTINEZ**, gobernador suplente del departamento de San Vicente,

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Genaro Rosales y Josefa Álvarez, el primero de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo legítimo del finado Cesferino Rosales, y de Carmen Ramirez, de oficios domésticos, la segunda de veinte años, soltera, de oficios domésticos; hija legítima de Rito Álvarez, de oficio labrador, y de Antonia Amador, de oficios domésticos; todos originarios y vecinos de Apastepeque, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes, alguno de los impedimentos establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—José Martínez

3—1 Saturnino Quintanilla, Srío.

**JOSÉ MARTINEZ**, gobernador suplente del departamento de San Vicente,

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Cayetano Argueta, y Tiburcio Valladares, el primero de veintiseis años, soltero, labrador, hijo legítimo de Tránsito Argueta y de María Ayala, ya difuntos, originarios de Ilobasco, y vecinos de

esta ciudad; la segunda, de diez y siete años, de oficios domésticos hija legítima del finado Tránsito Valladares y de Sabas Rivas, de oficios domésticos, las dos originarias y vecinas de esta ciudad, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos por el término de quince días. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—1 José Martínez.—Saturnino Quintanilla, Srío

**JOSÉ MARTINEZ**, gobernador suplente del departamento de San Vicente,

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Emilio Amaya y Manuela Eloisa Perez Hernández; el primero de veintinueve años, soltero, de oficio carpintero, originario y vecino de esta ciudad, hijo natural de Alvina Amaya, de oficios domésticos, y del mismo vecindario; la segunda, de diez y nueve años; soltera, de oficio vivandera, hija natural de Cupertina Perez Hernández, originarias y vecinas de Apastepeque, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

José Martínez.  
3—1 Saturnino Quintanilla, Srío.

**LUCIANO MORALES**, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente, los señores Andrés Hércules, de veinte años de edad, labrador, y Anastasia Alvarenga, de catorce años de edad, oficios los de su sexo, ambos vecinos de Hoja-de-Sal, de este departamento; el primero, hijo legítimo de Victor Hércules y Paulina Hércules, y la segunda, también hija legítima de Catarino Alvarenga y Guadalupe Alas, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la ratificación, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las doce y media del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.

3—1 Miguel Abrego, Srío.

**JOSÉ MARTINEZ**, gobernador suplente del departamento de San Vicente,

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Biviano González y Mónica Ramos; el primero de veintitres años, soltero, de oficio labrador, hijo legítimo de Macedonio González, de oficio labrador; y de Este-

fania Rodríguez de oficios domésticos; la segunda, de quince años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de José María Ramos, de oficio labrador, y de Antonia Aguilar, de oficios domésticos, todos originarios y vecinos de Verapaz, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

José Martínez.  
3—1 Saturnino Quintanilla, Srío

**CRUZ RODRIGUEZ**, alcalde municipal y jefe del distrito de Apopa, (por ministerio de ley),

Hago saber: que á la jefatura de mi cargo se han presentado Eustaquio Miranda y la señorita Dolores Juárez, el primero de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Rafael Miranda y de Salomé Chavez, la segunda de veinticinco años de edad, soltera, oficios los de su sexo, hija legítima de Manuel Juárez y de Regina Camero. todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud, previas las formalidades de derecho, se mandó formar y publicar los edictos correspondientes.

Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años de edad, en el término de quince días desde la publicación del presente, puede denunciar ante cualquier alcalde y principalmente á esta jefatura de mi cargo, los impedimentos que tengan los solicitantes, para dicho matrimonio.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Apopa, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Cruz Rodríguez.  
3—3 Enrique Rivera, Srío.

#### Denuncia de minas.

Señor Gobernador y delegado de minas del departamento: San Miguel. || Santiago Gonzalez, mayor de edad, minero y vecino de la villa de Jococho, ante U. expongo: que hago formal denuncia de una veta mineral de oro cuya muestra acompaño, situada en terrenos ejidales del pueblo de Comacarán, cuya veta fué trabajada por el señor don Bartolo Giral, ya difunto, quien la abandonó hace más de veinte años, manifestando: que la referida veta se llamará "Concepción", su dirección de Oriente á Poniente, su recuesto al Norte, lindando al Norte, con el ingenio que fué del expresado señor Giral, al Sur, con el pueblo de Comacarán y al Oriente y Poniente, con terrenos egidales de este mismo pueblo. En tal virtud á U. suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias conducentes y expedirme una copia íntegra para los fines que me convenga: artículo 95 del Código de Minería vigente. || Loma Larga, Mayo quince de mil ochocientos ochenta y dos. || S. Gonzalez. || Quien se crea con derecho á la expresada mina, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Gobierno político del departamento de San Miguel: San Miguel, á las dos de la tarde del veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente González. || Juan Orde, Srío. 3—2

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.  
Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Martes 4 de Julio de 1882.

NUM. 145

## SECCIÓN OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Junio 21 de 1882.

Vista la renuncia presentada por el señor Licenciado don Manuel Cáceres del empleo de Sub-Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores que ha estado desempeñando; y encontrando fundadas las causales que alega, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitir su dimisión, dándole las debidas gracias por los servicios que con tanta inteligencia ha prestado á la República, en el ejercicio de aquel empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Gallegos.*

Por acuerdo de 16 del actual, el Supremo Gobierno tuvo á bien acordar se extienda el *creequatur* de ley á la patente de Vice-Cónsul de España en esta República, expedida al señor don Emilio Belismelis, con residencia en Santa Ana.

San Salvador, Junio 30 de 1882.

## NO OFICIAL.

PUBLICAMOS en el lugar correspondiente los telegramas que se han cruzado entre el señor General don José María Orantes y el señor Dr. don Rafael Zaldivar, con motivo de haberse encargado el primero del Poder Ejecutivo de la República de Guatemala, durante la ausencia del señor General Barrios, que salió el 28 del pasado para los Estados Unidos de América.

También reproducimos con gusto el Manifiesto publicado por el señor General Barrios, exponiendo los motivos de su viaje y la confianza que abriga de que la República continuará disfrutando de los beneficios de la paz, en todo el tiempo que dure su separación del Poder, para lo cual cuenta con la perfecta armonía que existe con los Gobiernos del Salvador y Honduras, aliados y amigos del de Guatemala; con la lealtad, rectitud y elevadas dotes del Jefe que queda al frente de los negocios públicos; con la confianza que le inspiran los ilustrados miembros del gabinete; con el valor y la honradez de los Jefes y Oficiales del Ejército, y finalmente con el buen sentido de los guatemaltecos, que sabrán favorecer y secundar la acción de la autoridad suprema, para

que reine el orden y siga el progreso del país su marcha floreciente.

Notables son bajo todos conceptos, los documentos enunciados, en los cuales se revela de la manera más expresiva, la íntima y cordial amistad que domina en nuestras relaciones con el Gobierno de Guatemala, coadyuvando poderosamente á sostener entre ambas Repúblicas, una política desinteresada y franca que armoniza sus intereses, estrecha sus vínculos comunes y dirige las tendencias de ambos pueblos á la realización de su progreso, en el seno de la fraternidad.

El señor General Barrios tiene mucha razón, al considerar como una causa común la que sostienen los Gobiernos de Guatemala, el Salvador y Honduras, y que *al favor de los vínculos de inalterable amistad con que se estrechan, son fuertes para conjurar cualquier peligro que los amenazara*: la tiene igualmente para creer que en cualquier eventualidad, el Salvador no será indiferente á la suerte de su vecina y hermana; y que sellando con sus hechos la fé que tiene prometida, tomará directa y eficaz participación en todos los sucesos que puedan afectarla, poniendo el contingente no solo de su apoyo moral, sino también de los elementos y recursos de que dispone, para sostener la situación creada en la República de Guatemala por aquel ilustre caudillo, como garantía de paz en las demás secciones de la América-Central, y especialmente del Salvador y Honduras, que sustentan los mismos principios, y derivan de su vecindad é íntimo contacto, numerosas afinidades y especiales intereses que les son comunes.

Confío también el señor General Orantes, en que la política del Salvador seguirá siendo fraternal y estrecha respecto de Guatemala, viendo en él á uno de los más leales y decididos colaboradores del progreso de aquella República, y á un amigo sincero y consecuente, que, correspondiendo á la designación del congreso, y á la honrosa investidura que ha obtenido, sabrá mantener en las regiones del poder público, la misma elevación de mi-

ras, rectitud de principios, franqueza y sinceridad de conducta, que tanto han distinguido al General Barrios, y á los cuales, mucho más que á cualquier otra cosa, se debe principalmente, el buen nombre y el alto grado de florecimiento que ha alcanzado la República de Guatemala.

Nosotros al dirigirle la más cordial felicitación, hacemos igualmente fervientes votos por el próspero viaje y feliz regreso del señor General Barrios, esperando con confianza, que durante su ausencia, no sufrirá la más ligera alteración, la marcha tranquila y progresiva de nuestra vecina y hermana República, y que cumplidos satisfactoriamente los patrióticos propósitos que le han decidido á hacer su viaje á la gran República del Norte, volverá lleno de fé á continuar su obra de paz y de progreso, contando siempre con el amor, el respeto y la gratitud de los pueblos.

### Telegramas.

Por telégrafo del Palacio de Guatemala,  
Junio 26 de 1882.  
Recibido en San Andrés, á las 4 h. y 22 p. m.

Al doctor don Rafael Zaldivar,  
San Andrés.

Habiendo resuelto el señor General Barrios hacer uso de la licencia que concedió la Asamblea para ausentarse temporalmente del país, ha tenido á bien encargarme la presidencia de la República durante su ausencia; por lo cual me es satisfactorio manifestar á U. que en tan delicado puesto me será muy grato seguir cultivando con U. la íntima amistad que conserva el General y que puede U. estar seguro de que solo anhelo que su Gobierno y el mio marchen en la mas perfecta unión—continuando la política mas fraternal y estrecha.

Su afectísimo amigo.

J. M. ORANTES.

Por telégrafo de San Andrés, Junio 26 de 1882.  
Al General don José María Orantes.  
Guatemala.

Con la mayor satisfacción me he impuesto del telegrama de U. de esta fecha en que se sirve comunicarme que el Sr. General Barrios al hacer uso de la licencia que le concedió la Asamblea, ha tenido á bien encargarme de la presidencia de la República, en cuya virtud me manifiesta U. sus deseos de continuar en-

tivando conmigo la misma íntima amistad que se ha mantenido con el General Barrios, y de que nuestros Gobiernos marchen en la mas perfecta unión. Agradezco de su fina atención y nobles propósitos, felicito cordialmente á U. por la merecida honra que le ha dispensado el Sr. general Barrios, depositando en U. el mando supremo de esa República, y, correspondiendo á sus amistosos deseos, me es grato asegurarle que tendré á ello honor el continuar fomentando en mis relaciones particulares con Ud. y en las oficiales de nuestros Gobiernos el mismo espíritu de franqueza y de lealtad, así como la perfecta armonía que se ha mantenido firme é invariable en nuestra política con el General Barrios. Reitero á U. mis congratulaciones, protestándole que no omitiré medio alguno para que las relaciones fraternales que actualmente existen entre Guatemala y El Salvador sigan siendo como hasta hoy sinceras y leales, á fin de que ambas Repúblicas, unificándose cuanto más sea posible en sus intereses é instituciones, se encaminen á la reorganización de la patria centro-americana.

Soy de U. atento seguro servidor y amigo,

RAPHAEL ZALDIVAR.

## J. RUFINO BARRIOS.

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE  
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE  
GUATEMALA,

A sus conciudadanos:

En vísperas ya de emprender mi viaje fuera del territorio de la República, es de mi deber declarar á la Nación que no me propongo hacer un viaje de distracción y de recreo, y que tampoco me llevan consideraciones de familia. Tiempo hace que en el puesto más peligroso y en la época más difícil de una administración, tengo hecho á mi Patria, sin reserva de ningún género, el sacrificio de mi personalidad, porque ante los grandes intereses sociales nada significan la salud y la tranquilidad de un hombre, y porque la suerte y los derechos de un pueblo están muy por encima de los cuidados y afecciones de familia. Amo entrañablemente á la mía; pero conozco y siento que consagrarse al servicio de la Patria es la primera obligación que debe cumplir con entusiasmo el hombre público: la Patria es la salud y el reposo, la familia y la existencia, y el Gobernante que no lo cree así, que así no lo siente, ó que no procede en todo de acuerdo con ese principio, no es digno de regir los destinos de un país, ni es acreedor al aprecio y distinciones de la Nación.

Es, pues, una circunstancia accidental que no determina mi resolución, la de que actualmente se encuentra mi familia fuera de Centro-América, y no es el fin que preside á la decisión de mi partida, el de ir á reunirme á ella y visitarla. Es sí, que he creído que puedo, con probabilidades de buen éxito, procurar el arreglo de la cuestión de límites pendiente con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, arreglo en el que debo trabajar, y para el cual me facultó amplia y extraordinariamente en sus últimas sesiones, la Asamblea Nacional. Solemnemente he dicho en otras ocasio-

nes que para llegar á ese término, tengo la mejor disposición: que me animan los mas amistosos propósitos, y que inspirado en lo que demandan los antecedentes, las afinidades, la conveniencia y el decoro de dos pueblos vecinos y hermanos, quiero empeñarme eficazmente porque de una manera digna y conciliadora, á satisfacción de ambos, y sin que se lastime su orgullo nacional, quede determinada para siempre esa malhadada cuestión que los ha preocupado tanto tiempo, y que podría exponerlos alguna vez, aun á olvidarse de lo que deben á sus vínculos de fraternidad. He creído que ocupándome directamente de ese asunto, será ábale llegar pronto á una solución, y tengo la convicción de que, obtenerla, es prestar á Guatemala un servicio inestimable, porque lo será sin duda dejarle una situación en que nada, absolutamente nada, en el interior ni en el exterior, turbe ó amenace la tranquilidad y la paz, y que á la sombra de esta, y sin ningún obstáculo, florezcan las instituciones libres, se haga fecundo el trabajo, progrésese la industria, se ensancie el comercio, se estienda la ilustración, y se desenvuelvan y aprovechen todos los elementos de prosperidad y de grandeza. No quiero dejar sombras que, aunque lejanas, amblen nuestros horizontes, y tengo tanto mas interés en que se disipen y desaparezcan, cuanto que entonces, sin nada que pueda dar lugar á temor ó desconfianza, me será permitido dar tregna á la prolongada carrera de incesante lucha que he sostenido largos años, y podré aspirar, asegurados el porvenir y la paz de la República y la estabilidad de sus instituciones, á retirarme y buscar en la vida privada, la calma que no he podido disfrutar desde que estoy al frente del Gobierno.

Reitan por todas partes, en el interior de la República, el orden y la tranquilidad, y no me he resuelto á dejar el territorio, sin estar perfectamente asegurado de la eficacia de las precauciones y medidas que he tomado para llevar la más completa confianza de que no podrán sufrir ningún trastorno ó conmoción. Queda la Presidencia á cargo de un Jefe leal y experimentado, á quien la Asamblea Nacional designó merecidamente para que la desempeñara durante mi ausencia, el General don José María Orantes, universalmente conocido, estimado y respetado por sus recomendables dotes y por su rectitud y caballerosidad. El es un fiel amigo mio: sabe muy bien como ha de gobernar el país, y sabe igualmente el respeto que se debe á los compromisos recíprocos que hay entre el Gobierno de Guatemala y los Gobiernos aliados y amigos de las Repúblicas hermanas del Salvador y Honduras, compromisos mediante los cuales se conserva la más perfecta armonía y se hace causa común en cualquiera situación, porque á favor de los vínculos de inalterable amistad con que se estrechan, son fuertes para conjurar cualquier peligro que los amenazara. Me asento, de acuerdo con los Gobernantes de esas Repúblicas, que nada ven en perspectiva que amenace la tranquilidad; y de acuerdo con ellos, el Designado para ejercer la Presidencia, seguirá la misma línea de conducta, lealmente observada hasta ahora, que es la que trazan el respeto y la fidelidad que estos pueblos se han prometido, su propia conveniencia y su bien entendido interés.

Quedan rodeando al General Orantes los dignos compañeros que en las Secre-

tarías del Gobierno han dividido conmigo las tareas de la administración: tengo en ellos ilimitada confianza, y estoy seguro de que lo auxiliarán decididamente con sus consejos y su práctica en los negocios, para continuar sin interrupción impulsando al país á su engrandecimiento y desarrollo. Quedan para sostenerlo, y para sostener la legalidad y mantener el orden, los valientes y pundonorosos Jefes que han puesto sus espadas y sus vidas al servicio de la causa del pueblo y de las libertades patrias, y que no empañarán jamás el lustre de su carrera, apartándose de la senda del deber, ó faltando á lo que reclaman la dignidad y el honor militar. Si algo merecen los esfuerzos y sacrificios que he hecho por la suerte de la República, si tengo algún título á la consideración, y á la gratitud de mis conciudadanos; si tengo derecho para esperar y exigir algo del pueblo, séame dado esperar y exigir que sean siempre acatadas con respeto las disposiciones y providencias del Gobierno, y que, en la persona del Jefe á quien la Representación Nacional designó para subrogarme, se vea mi propia persona, y se atienda su autoridad con la misma deferencia que se ha atendido siempre la mía. De esa suerte probará este pueblo generoso que está á la altura de sus derechos: que ya están encarnados en él los principios que á tanta costa he querido implantar; y que, si hay hombres que contribuyen mas ó menos poderosamente al afianzamiento del orden y la paz, ambos dependen sobre todo de la ilustración y moralidad del pueblo, de la conciencia de sus destinos, del amor á sus instituciones y del sentimiento de sus deberes y de su dignidad. Que todos trabajen unidos durante mi ausencia para que esta no se haga sentir, para que en el tiempo que voy á emplear en asuntos de vital importancia para Guatemala, pueda descansar en la persuasión de que nada, ni aun pasajeramente, turbará la tranquilidad, y de que, para mantenerla y hacer respetable la autoridad, no habrá que acudir nunca á medidas de dureza y represión.

A los Jefes, Oficiales y soldados del Ejército queridos é inseparables compañeros que siempre han estado á mi lado en las horas de prueba, y siempre me han seguido al puesto del peligro, á donde nos llamaba la honra de la patria ó la defensa de nuestras instituciones, ninguna recomendación tengo que añadir. Ellos son los guardianes del orden y los sostenedores del derecho: ellos continuarán siendo como hasta aquí el inquebrantable apoyo de la autoridad, los defensores de la causa y del honor nacional, así como de los fueros de los individuos, de las familias y de toda la sociedad.

Guatemaltecos todos! Por corto tiempo me separo de la Patria, pero con el fin de ocuparme principalmente en su servicio, y quedando perfectamente asegurada la tranquilidad pública en el país. Que al volver aquí, al seno de mis compatriotas y amigos, tenga la satisfacción de encontraros á todos empeñados en la tarea de ser mas ilustrados, mas grandes y mas libres. El Gobierno velará sin descanso por vuestras personas, por vuestros derechos, por vuestros intereses: el Gobierno promoverá todo lo que sea mejora y adelanto para el país. A vosotros os corresponde trabajar también porque el orden se conserve inalterable, y secundar y favorecer la acción de la autoridad por medio del respeto constante á sus disposiciones. Que

todos, Gobernantes y gobernados, os confundais y seais unos para el mantenimiento de las garantías y de la paz, y para el prestigio del Gobierno: que todos seais unos en la aspiración del buen nombre, de la prosperidad y del engrandecimiento de Guatemala.

Guatemala, Junio 24 de 1882.

J. RUFINO BARRIOS.

### Renuncia.

En el número de hoy publicamos la renuncia presentada al Supremo Gobierno por el Lic. señor don Manuel Cáceres del destino de Sub-Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, que, desde hace algún tiempo, estaba á su cargo.

El Gobierno, según entendemos, tiene el propósito de aprovecharse, en obsequio del país, de los vastos conocimientos y notable inteligencia del señor Cáceres; y en esta virtud, le ha admitido la renuncia; de otra suerte, creemos que se habría interesado para que continuara en la Sub-secretaría, donde, con acierto y patriotismo, ha prestado buenos é importantes servicios al Gobierno y á la Nación; de ahí es que con mucha justicia se le rinden las debidas gracias en el acuerdo gubernativo en que se acepta la dimisión.

Nosotros agregaremos que el Lic. señor Cáceres, en cualquier puesto que ocupe sabrá corresponder á la confianza del Jefe del Poder Ejecutivo y á las fundadas esperanzas que en él tiene la patria, pues son conocidas generalmente su inteligencia de primer orden, su ilustración vastísima y la experiencia que tiene en materia de negocios públicos, mereced á la dilatada práctica que ha tenido, y en la cual ha hecho ver cuanto vale el talento unido á la buena voluntad y al patriotismo.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

La Libertad, Junio 2 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 3 y 2 a. m.

A las 3 p. m. fondeó el bergantín noruego "Lhadnoy", procedente de New-York, via Guayaquil á San José, del porte de 199 toneladas, su capitán E. Aske y seis hombres de tripulación, trayendo para este puerto 339 bultos mercaderías.

Carlos A. Salazar.

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

Por ejecución judicial que don Francisco Osorio, de este vecindario, sigue por medio de su procurador don Fernando Rivas, contra el señor Feliciano Cruz, de este mismo vecindario, por la cantidad de diez pesos dos y medio reales que le adeuda, se vende en pública subasta, por este juzgado, un terreno capaz de un medio de maiz de sembradura, sito en el cantón de Jivoa de esta jurisdicción, de la propiedad del ejecutado: que linda al Oriente y Sur, con terrenos del señor Julián Cruz; al Norte, con cercas del señor Paz de la Cruz, y al Poniente, mediando el camino real que se dirige á Hobasco, con terreno de Tomás López y Patrocinio Cruz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de paz de la villa de San Rafael, á las doce del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Felix Perez, juez suplente.

3—1

Macario López, Srío.

Solicitud del señor don Miguel Ruiz, en concepto de apoderado de doña Rufina Gil de Cáceres, por utilidad y necesidad que tiene como curadora de sus menores hijos Abraham y Octaviana Cáceres, se vende en este juzgado el derecho que corresponde á estos últimos, en un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Cinquera, lindando; al Oriente, con terreno de Antonio Valle y de los señores Hidalgo; al Sur con los de los mismos Hidalgo y tierras ejidales de Tenancingo; al Poniente, con ejidos de dicho pueblo, y al Norte, con terreno de Antonio Valle: que el referido derecho se ha valorado en doscientos diez pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirán las que hicieren, siendo legales.

Dado en el juzgado de 2ª instancia del distrito: Hobasco, á las dos de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Daniel González.

3—1

Narciso G. Peña, Srío.

Por solicitud del señor Nicolás Ortiz, mayor de edad y de este vecindario, se vende en pública subasta una chacra situada en el valle del Carrizal de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Ángel Ramírez, al Sur, con el de Zenón Quintanilla, al Occidente, con el de Rosa Pérez; y al Norte con el de Bartolo Rosales, de tres manzanas de extensión, cultivada de unos árboles de café, y de la propiedad de Ciriana Ramírez, esposa del solicitante: está valuada en doscientos pesos, y se vende por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas.

Dado en el juzgado primero de paz de Cojutepaque, á veintuno de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—3

Anselmo Moreira.

### Emplazamientos.

SALVADOR PAREDEZ, mayor de plaza y juez de primera instancia militar del departamento de Goferá,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lucio Miranda, procesado por el delito de atentado á mano armada contra el comisionado Jesus Álvarez de Jocoro; para que en el perentorio tér-

mino de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que si nó lo verifica se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos, tienen la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado de primera instancia militar del departamento: Goferá, á las nueve de la mañana del día veintuno de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Salvador Paredes

3—3

Esteban Canales, Srío.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Angel Santos, para que en el término perentorio de quince días, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, y si nó lo verifica, se le declarará confumaz y se le juzgará en rebeldía. En consecuencia, todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender á dicho reo y presentarlo á este juzgado y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Toribio Gallegos, J. Ante mí. Martín Jandrea, secretario.

3—3

### Herencia yacente.

SOSTENES BENITES, juez de paz de la villa de Sociedad,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio á efecto de declarar yacente la herencia del finado José Inés Gutiérrez, al folio tres vuelto se registra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de paz de Sociedad, á las doce del día catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de la anterior información justificado, que el finado José Inés Gutiérrez, falleció el año próximo pasado, dejando bienes que su valor no excede de cien pesos; y no habiendo hasta la fecha ninguna persona presentádose, aceptando el todo ó parte de la herencia; declárase yacente y nombra curador al señor Darío Fuentes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1220, C. y 345 Pr. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" de la República, fijándose carteles en tres de los lugares más frecuentados de esta villa; citándose con treinta días de plazo, á la persona que se crea con derecho á la expresada herencia. Sostenes Benites. Ante mí, Santana Caballero, Srío." Dos rubricas. Es conforme; y para dirigirla al periódico oficial, ostiendo la presente en la villa de Sociedad, á las cuatro de la tarde del día catorce de Junio, de mil ochocientos ochenta y dos.—Sostenes Benites.

3—3

Santana Caballero, Srío.

### Depósito de animales.

Por auto de esta fecha se halla en seguro depósito, una vaca horna, color bermejo sardo, pequeña, de hierro y dueño desconocidos, la que se encuentra herrada con el hierro figurado al margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparecer con sus respectivos comprobantes á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el juzgado de paz 2ª de la ciudad de Tecapa, á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Fernán Reyes.—Emilio Beltrán, Srío. 2—1

**A** En esta fecha y de orden de este juzgado se ha puesto en depósito una vaca hosca, parida de un toro bermejío, herrada con el fierro de esta figura, el cual es desconocido. El que se crea con derecho á dicho animal, que comparezca con sus comprobantes legales.

Dado en el juzgado segundo de Paz de Tecoluca, á las dos de la tarde del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Luis Fuentes.*

2—1. *Rafael Partillo, Srío.*

**A** En esta fecha y de orden de este juzgado, se ha depositado una mula tordilla, de propiedad incógnita, herrada con este fierro.

El que se crea con derecho á tal semoviente, que comparezca con los comprobantes y en el término de ley.

Dado en el juzgado 2º de paz de Tecoluca, á 10 de Junio de 1882. 2—2

*José Luis Fuentes.—Rafael Partillo, Srío*

### Subasta de animales.

**M** Prévias las formalidades legales, fué subastada en este juzgado, una yegua colorada rocilla, parida de un potro del mismo color, como de cuatro partos, herrada con este fierro, la cual y su dueño, son desconocidos. El sobrante líquido fué remitido á la clavería municipal de este pueblo; y para los efectos de ley, se publica el presente en el periódico oficial.

Juzgado de paz de San Miguel Tepe-sontes, Junio 23 de 1882. 2—1

*Daniel Ayala.—Felipe Guerrero, Srío.*

### AVISOS OFICIALES.

#### Denuncias de minas.

Señor Gobernador y delegado de minas del departamento de San Miguel. || Santiago Gonzalez, mayor de edad, minero, vecino de la villa de Jocoro y residente en el mineral de Loma-Larga, ante U. respetuosamente expongo: que hago formal denuncia de una veta mineral de oro, situada en jurisdicción del pueblo de Comacarán, manifestando: que la dicha veta conocida con el nombre de "Gallardo", por ser este el apellido de su primer descubridor, fué trabajada por don Bartolomé Giralt ya difunto, quien la abandonó hace más de treinta años. La expresada veta tiene rumbo de Nordeste á Suroeste y linda al Norte, con un peñeño cerro sin nombre conocido, al Sur, con el ingenio arruinado que perteneció al susodicho señor Giralt y quebrada que sirvió á este, al Oriente, con la población de Comacarán y al Poniente con la mina "Concepción", denunciada por mí. Hace pocos días. En tal virtud á U. suplico que de conformidad con el artículo 96 del Código de Minería vigente, se sirva practicar las diligencias conducentes y extenderme una copia íntegra. || Loma-Larga, Mayo treinta y uno de mil ochocientos ochenta y dos. || S. Gonzalez. || Quien se crea con derecho á la expresada mina, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Gobierno político del departamento de San Miguel: San Miguel, á las dos de la tarde del veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Vicente Gonzalez.* *Juan Ordo, Srío.* 3—2

Señor Gobernador y delegado de minas del departamento: San Miguel. || Santiago Gonzalez, mayor de edad, minero y vecino de la villa de Jocoro, ante U. expongo: que hago formal denuncia de una veta mineral de oro cuya muestra acompaño, situada en terrenos ejidales del pueblo de Comacarán, cuya veta fué trabajada por el señor don Bartolo Giralt, ya difunto, quien la abandonó hace más de veinte años, manifestando: que la referida veta se llamará "Concepción", su dirección de Oriente á Poniente, su recuesto al Norte, lindando al Norte, con el ingenio que fué del expresado señor Giralt, al Sur, con el pueblo de Comacarán y al Oriente y Poniente, con terrenos ejidales de este mismo pueblo. En tal virtud á U. suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias conducentes y expedirme una copia íntegra para los fines que me convenga: artículo 95 del Código de Minería vigente. || Loma Larga, Mayo quince de mil ochocientos ochenta y dos. || S. Gonzalez. || Quien se crea con derecho á la expresada mina, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Gobierno político del departamento de San Miguel: San Miguel, á las dos de la tarde del veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Vicente Gonzalez.* || *Juan Ordo, Srío.* 3—3

### Edictos matrimoniales.

**JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,**

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Manuel Artiga é Higinia Tránsito Henríquez, el primero de veintisiete años, soltero, labrador, hijo natural de la finada Salomé Artiga, la segunda de veinte años, soltera, oficios domésticos, hija legítima de Felipe Henríquez, de oficio labrador, y de la finada Bernardina Alferez, todos originarios y vecinos de esta ciudad, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil, fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Martínez.*

3—1 *Saturino Quintanilla, Srío.*

**JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,**

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Biviano González y Mónica Ramos; el primero de veintinueve años, soltero, de oficio labrador, hijo legítimo de Macedonio González, de oficio labrador; y de Estefanía Rodríguez de oficios domésticos; la segunda, de quince años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de José María Ramos, de oficio labrador, y de Antonia Aguilar, de oficios domésticos, todos originarios y vecinos de Verapaz, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2

*José Martínez.—Saturino Quintanilla, Srío.*

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente, los señores Andres Hércules, de veinte años de edad, labrador, y Anastasia Alvarenga, de catorce años de edad, oficios los de su sexo, ambos vecinos de Hoja-de-Sal, de este departamento; el primero, hijo legítimo de Victor Hércules y Paulina Hércules, y la segunda, también hija legítima de Catarino Alvarenga y Guadalupe Alas, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la ratificación, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las doce y media del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*

3—2

*Miguel Abrego, Srío.*

**MATIAS CASTRO DELGADO, gobernador del departamento de La-Libertad,**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente, solicitando contraer matrimonio civil, los señores Benito Melara y Santos Guzmán: el primero de veintidos años de edad, escribiente, natural y vecino de San José Villanueva é hijo legítimo de los señores José Melara de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, y María Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, oficio de su sexo y ambos vecinos del expresado San José; y la segunda de veinticinco años de edad, oficio de su sexo, natural de Santo Tomás Texacuango é hija legítima de los señores Pedro Guzmán, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, y Ciríaca Bolaños, de cincuenta años de edad, oficio de su sexo y todos tres del domicilio del indicado Texacuango. Y admitida la solicitud se publica el presente edicto para que cualquiera persona mayor de diez y seis años, que tenga noticia de la existencia de algún impedimento legal de los contenidos en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia, lo denuncie dentro del término de quince días, de palabra ó por escrito, á los alcaldes municipales ó esta gobernación.

Dado en la gobernación del departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, Junio veintisiete de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2

*Matias C. Delgado.*

### Al público.

En esta fecha queda abierta al servicio del público una estación telegráfica en Santiago de María.

Superintendencia general: San Salvador, Junio 30 de 1882.

6—3

*Guillermo Padilla.*

El nuevo Código de Instrucción Criminal que comenzará á regir el día tres de Mayo próximo, se vende en la Tesorería general á doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 19 de 1882.

P. 5 m.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL  
Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Miércoles 5 de Julio de 1882.

NUM. 146

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Correspondencia Diplomática.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala: Guatemala, 22 de Junio de 1882.

Señor Ministro:

Con la más viva complacencia ha tenido mi Gobierno la noticia de que va á inaugurarse la primera línea ferrea en esa República. El señor Presidente ha querido significar la inmediata participación que toma en todo lo que es adelanto y engrandecimiento de la República Salvadoreña, vecina y hermana de la nuestra, y ha saludado con entusiasmo la aparición en ella del elemento grandioso y civilizador de los ferrocarriles.

Muy justa es la solemnidad que se dispone para inaugurar el ferrocarril de Acajutla á Sonsonate; y el Jefe del Ejecutivo, ha dispuesto, según el acuerdo que en esta misma fecha tengo la honra de comunicar á V. E. que el Licenciado don Antonio Machado, Magistrado de la Corte de Justicia, represente al Gobierno y al pueblo de Guatemala en esa solemnidad.

El comisionado especial, lleva el encargo de expresar la satisfacción y complacencia con que Guatemala ve los grandes pasos que su vecina y hermana República, da en el camino del adelanto y de la mejora.

Ruego á V. E. se sirva presentar al primer Magistrado de ese digno pueblo, la felicitación que el Gobierno de Guatemala le dirige por un acontecimiento que debe ser tan fecundo en felices resultados y en prosperidad para el país, y aceptar las protestas de la distinguida consideración, con que tengo la honra de suscribirme de V. E., muy atento servidor

*Fernando Cruz.*

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador.

### CONTESTACIÓN.

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 19 de 1882

Señor Ministro:

Por el respetable oficio de V. E. fecha 22 del mes pasado, se ha impuesto el Supremo Gobierno del amistoso interés con que en esa ha sido acogida la noticia de la próxima inauguración del primer ferrocarril de esta República, lo mismo que, de la participación que el Jefe Supremo de Guatemala ha querido tomar en las solemnidades que aquí se preparan para celebrar ese acontecimiento, nombrando al señor Licenciado don Antonio Machado, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, para que represente al pueblo y Gobierno de Guatemala, y haga manifiestos aquí la satisfacción y complacencia, con que en esa República se ven los pasos que el Salvador da en el camino de su mejora y adelanto.

MI Gobierno agradece vivamente tan

señalada demostración de aprecio y simpatías, con la cual, el de V. E. le confirma una vez más, sus sentimientos de fraternidad; y considerando la obra realizada, que se inaugurará el día 15 del corriente mes, como un nuevo elemento de engrandecimiento y de progreso, la pone desde luego á la disposición de esa República, esperando que en no lejano día, puedan verse enlazados ambos pueblos por un sistema completo de ferrocarriles, que hagan más estrechos sus vínculos y más fecundo el desarrollo de sus intereses.

No dude V. E. que el señor Licenciado Machado, será benévola y cordialmente acogido, tanto por la representación de que viene investido, como por las relevantes cualidades y mérito personal que le distinguen; y correspondiendo en nombre del Gobierno á la felicitación que el Jefe Supremo de esa República le dirige, me es altamente satisfactorio renovar á V. E. las protestas de la distinguida consideración con que soy de V. E. muy atento y seguro servidor,

*Salvador Gallegos.*

Al honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 3 de 1882.

Vista la anterior renuncia que el señor Dr. don Juan J. Samayoa hace de la Cátedra de Geometría y Física de la Universidad de Oriente, y considerando: que son muy justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno, ACUERDA: admitirla, rindiéndole las más expresivas gracias por los importantes servicios que en ella ha prestado.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;  
*López.*

## NO OFICIAL.

### Fecha memorable.

El 4 de Julio de 1776 se proclamó la independencia de Norte-América; y desde entonces no cesó la guerra de ese gran pueblo contra Inglaterra, hasta que en 1783 se aseguró la libertad y se firmó la paz en París, reconociéndose la independencia de las colonias, con excepción del Canadá.

En la lucha por la independencia figura en primera línea Washington, cuyo fino, patriotismo y virtudes le dieron el título de "Padre de la Patria", constituyéndole "el primero en la paz y el primero en la guerra" entre sus conciudadanos.

A lado de este genio ocupan lugar preferente, entre otros, Hamil-

ton, Jefferson, Enrique Lee, Monroe, Lafayette y el insigne sabio y patriota Benjamin Franklin, que representaba en ese entonces á las colonias en París.

Ayer que fué aniversario del día en que se proclamó la independencia de los Estados Unidos de América, permaneció izado el pabellon nacional en la casa de Gobierno, en recuerdo de aquella fecha memorable y como un merecido acto de atención hácia la gran República que, en ciento seis años de vida independiente, ha llegado a la inmensa altura á que llegan los pueblos civilizados y libres.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### Entradas y salidas de buques.

#### TELEGRAMA.

La-Libertad, Julio 3 de 1882.  
Recibido en San Salvador, á la 1 y 5 p. m.

A las 12 p. m. fondó el vapor inglés "Betvilder" de 179 toneladas registro, su capitán Morton y 31 de tripulación, procedente de Panamá y ayudante del vapor "Silverton", que trae el cable telegráfico; según noticias el "Silverton" legará entre seis horas con el cable, viene el ingeniero Roberto Reye Gray.

*Carlos A. Salazar.*

## SECCION DE AGRICULTURA.

### Inspección general.

ZENÓN PONCE, alcalde municipal de este pueblo de Tacachico y su demarcación,

Certifico: que á fojas 18 frente vuelto y 19 frente del libro de actas y acuerdos que lleva esta Municipalidad en el corriente año, se encuentra la que literalmente copio. || "Sala municipal de San Pablo Tacachico, á las once del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunida esta corporación municipal en su competente número, convocada y presidida por el señor alcalde don Zenón Ponce, con mas la asistencia del señor Inspector general de Agricultura don Tadeo Peralta, en sesión extraordinaria con el importante fin de tratar de asuntos de interés público, para estos moradores y para la República en general; se dió principio á la sesión por la lectura del acta anterior, la que discutida, fué aprobada. Sucesivamente, el señor Peralta hizo presente á la corporación: que su misión es especialmente excitar y promover por todos los medios que sean posibles, el desarrollo de la agricultura; cumpliendo así las municipalidades con los fines é ilustrados deseos y propósitos del Supremo Gobierno y de la obligación que las leyes im-

ponen con referencia á este ramo: pidiendo además informe del estado de adelanto y fondos con que cuenta esta municipalidad; se le informa que: repetidas veces han intentado estos habitantes por el desarrollo de las siembras de café, cacao, maguey y hule, mediante una pequeña ayuda de la municipalidad; y ha dado por resultado que el café y cacao se ha secado al tocar la estación del verano, y solo si se puede cultivar en estos terrenos el maguey, hule y bálsamo; con referencia á fondos se le informa que hay de existencia diez y ocho pesos cuatro reales del destace de ganado hembra, y de los fondos municipales ninguna existencia, pues aunque aparece la de doscientos cuarenta y siete pesos cuatro reales, hasta el día último de Abril próximo pasado, esta está en deudas por cobrar. A lo cual el señor Inspector Peralta excitó á la corporación para que determine una suma proporcionada para poner en práctica el cultivo de las plantas que se han puntualizado, para lo cual son aparentes estos terrenos; y deferentes á esta iniciativa, tuvimos por conveniente acordar: *primero*, Se destinan ciento seis pesos cuatro reales de los fondos municipales, que unidos á diez y ocho pesos cuatro reales que hay de existencia del destazo de ganado hembra, hacen la suma de ciento veinte y cinco pesos; que se emplearán en comprar: primero diez mil zepas de maguey, comisionando á la vez al síndico don Eustaquio Lara, para que pase al pueblo de Quezaltepeque de los Cántaros, á contratar con una persona competente dicho maguey; *segundo*, se comisiona al señor alcalde Ponce, para que mande comprar un quintal de semillas de bálsamo y dos arrobas de hule, las que se repartirán gratis entre estos habitantes que presten mejores capacidades para su cultivo. || Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión, dándose por terminada la presente que firmamos. || Zenón Ponce. || Eustaquio Lara. || Eulogio Axelar. || Crescencio Alvarez. || Tadeo Peralta. || Ante mí, Gregorio Cornejo, Srío.

Y para los efectos que convengan, libro la presente en la alcaldía municipal de Tacachico, á las tres de la tarde del día tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Zenón Ponce.

Gregorio Cornejo, Srío.

**VALERIANO ALFARO**, alcalde municipal de San José Villanueva, por depósito,

Certifico: que en el libro de actas que lleva esta corporación en el año corriente, á los folios seis frente y vuelto y siete frente, se encuentra la que literalmente copio y dice así: "Sala municipal de San José Villanueva, á las doce del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Reunida la corporación en junta extraordinaria, presidida por el señor alcalde depositario don Valeriano Alfaro, á excitativa del señor Inspector general de agricultura don Tadeo Peralta, con el importante objeto de tratar de asuntos de interés general, se dió principio al acto por la lectura de la acta anterior que fué aprobada. A continuación el señor Inspector manifestó á la junta: que viene á invitar á esta municipalidad para tratar de todo lo que se relacione al desarrollo de la agricultura; y siendo bastante reconocidas las ventajas que resultan en favor de la generali-

dad, propono á la Municipalidad que se le dé ensanche al indicado ramo sobre las plantas de maguey, hule, cacao, café, bálsamo y quina y que para llevar adelante este objeto se hace necesario que la corporación destine de sus fondos una cantidad proporcional para proveerse de la semilla que producen dichas plantas; esta Municipalidad, habiendo disentido suficientemente lo expuesto por el señor Peralta, y considerando: que el ramo de la agricultura es la fuente de la riqueza del país: que teniendo en la jurisdicción terrenos aparentes para dichas plantas, con excepción del cacao, porque el que fué repartido el año de ochenta del almáico mandado formar por cuenta del Supremo Gobierno, fué todo perdido, y que el actual Mandatario supremo de la República, está siempre en la mejor disposición de prestar su apoyo á fin de generalizar aquellas plantas, y de rica producción permanentes según las diferentes y benéficas disposiciones que ha dictado sobre el particular, acuerda: 1º Destinar de sus propios fondos cien pesos para la compra de semillas de bálsamo, hule, maguey y quina, sin perjuicio de lo que produce el destazo de reses para el mismo fomento de la agricultura, para tener repartido en el mes de Julio entrante, puesto que hay un almáico de doce mil piés de café mandado formar por cuenta de la municipalidad del año anterior para repartirse gratis á los agricultores. 2º Se comisiona al síndico municipal don Luis Gómez para que compre las semillas de bálsamo, hule, cinco mil hijos de maguey y para que pase á solicitar de la Junta central de Agricultura, treinta pesos de semilla de quina de la mejor calidad y una instrucción para cultivarla, todo lo que también se repartirá por la municipalidad á los agricultores que garanticen su cultivo: que de doscientos sesenta mil árboles de café que existen en toda esta jurisdicción en las fincas de don Gustavo Lozano, doctores don Salvador y Ezequiel Valenzuela, don Braulio Alfaro y otros particulares, sesenta mil fueron repartidos por la Municipalidad, del almáico mandado formar por el Gobierno el año de ochenta, que además en la finca del Lic. don Nicanor Rendón Trava, hay cincuenta mil matas de maguey sembradas. [ De la presente sáquese copia certificada para los usos arriba expresados y entregarse como comprobante al señor inspector Peralta. || Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión que firmamos. Por el señor alcalde depositario don Valeriano Alfaro, que no sabe firmar, Telésforo Cándido. || Miguel Portillo. || Silvestre Carrillo. || Luis Gómez. || Ante mí, Luciano Zepeda, Srío.

Y para entregarse al señor Inspector don Tadeo Peralta, extiendo la presente en la alcaldía municipal de San José Villanueva, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Por el señor alcalde depositario don Valeriano Alfaro que no sabe firmar,

Telésforo Cándido.

Luciano Zepeda, Srío.

**IGNACIO HUEZO**, alcalde municipal de Zaragoza, &

Certifico: que á los folios nueve vuelto y diez frente y vuelto del libro de actas que esta Municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra la del tenor si-

guiente: || "Sala municipal de Zaragoza, á las cuatro de la tarde del día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunida la Municipalidad en junta extraordinaria para recibir en visita al señor Inspector general de Agricultura don Tadeo Peralta, presidida por el señor alcalde propietario don Ignacio Huezo, con el objeto de tratar acerca del fomento y engrandecimiento de la agricultura de esta población, se dió principio por la lectura del acta anterior que discutida, se aprobó. Presente el señor Inspector de Agricultura, comisionado al efecto para promover todas las mejoras que contribuyan al desarrollo de tan importante ramo, se le informó sobre lo practicado acerca de ella, de acuerdo con el decreto expedido el veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, y accediendo á la iniciativa del señor Peralta, se emitió el informe siguiente. El año de mil ochocientos ochenta, la Municipalidad repartió gratis entre los vecinos de la población una almáiguera de cacao y café mandada formar por el Gobierno, no teniendo el primero el éxito que se deseaba, por carencia de nociones en el cultivo de dicha planta y no tener el terreno las propiedades que se requieren para lograr el fruto valioso de tan inestimable planta, el segundo se halla en estado floreciente y se hacen todos los esfuerzos posibles á fin de hacer extensivo su cultivo como uno de los frutos que constituyen nuestra riqueza agrícola. Habiendo manifestado el señor Inspector á esta corporación municipal que para ensanchar el ramo de agricultura, se destine de estos fondos una cantidad proporcionada, para impulsar los trabajos agrícolas de esta población, considerando que teniendo este pueblo, terrenos aparentes para el cultivo de plantas de larga vida y rica producción, y secundando los laudables propósitos con que el ilustre señor Presidente de la República procura por el bienestar y felicidad de estas poblaciones, este municipio acordó: 1º, Invertir la cantidad de cien pesos, en comprar un quintal de semilla de bálsamo, diez mil arbolitos almáico de café y una parte de semilla de quina para repartirse gratis entre los agricultores que garanticen su siembra: 2º, Se comisiona al regidor primero don Tranquilino Huezo para que compre los diez mil arbolitos de café, la semilla de bálsamo y para que solicite de la junta central de agricultura, veinte pesos de semilla de quina de la mejor calidad y la instrucción para su cultivo. Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión, que firmamos con el señor Inspector. || Ignacio Huezo. || Tranquilino Huezo. || Ymoteo Borja. || Pablo Carranza. || Tadeo Peralta. || Ante mí, Alonso Pérez, Srío. || Hay seis rúbricas.

Y para entregarla al señor Inspector de agricultura, extiendo la presente en la alcaldía municipal de Zaragoza, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Ignacio Huezo.*

Ante mí, Alonso Pérez, Srío.

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

En virtud de solicitud hecha por don Víctor Moreno, y previos los trámites de derecho, se vende en pública subasta el derecho ó acción que su esposa doña Emilia Paredez, tiene proindiviso con sus ocho hermanos legítimos en caballe-



ría y tres cuartas de terreno, á inmediaciones de esta población, por la cantidad de *ciento cuarenta pesos*, según valúo pericial, siendo sus linderos: por el Oriente, con tierras ejidales de este pueblo y el río llamado "Guaza" de por medio, por el Norte, con los mismos terrenos ejidales; por el Poniente, con tierras de la señora Magdalena Henríquez y de los señores Melara, y por el Sur, con tierras de la hacienda "Santa Bárbara" de la sucesión del finado don Rafael Melendez: quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Guazapa, á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—1  
*Cármen Camacho.—Marcelino Pérez, Srío.*

Quien quisiere hacer postura á la quinta parte de una finca ubicada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, perteneciente, aquella á la señora Onofre Rubio de Mena, siendo sus linderos, por el Norte, la finca de Salvador Guadrón, por el Sur, terreno del señor Feliciano Ponce, por el Oriente, la finca de don Manuel Esteves, y al Poniente, con finca del señor Gabriel Anaya, cuya acción se vende voluntariamente por razones de utilidad y necesidad comprobadas y está valuada en la suma de sesenta pesos, que ocurra y se le admitirá las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el juzgado tercero de paz de San Salvador, á las doce del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Pedro Lazo, Ante mí,*  
3—1 seg. *Laureano Mayora, Srío, int.*

Por ejecución judicial que don Francisco Osorio, de este vecindario, sigue por medio de su procurador don Fernando Rivas, contra el señor Feliciano Cruz, de este mismo vecindario, por la cantidad de diez pesos dos y medio reales que le adeuda, se vende en pública subasta, por este juzgado, un terreno capaz de un medio de maíz de sembradura, sito en el cantón de Jivoa de esta jurisdicción, de la propiedad del ejecutado: que linda al Oriente y Sur, con terrenos del señor Julián Cruz; al Norte, con cercas del señor Paz de la Cruz, y al Poniente, mediando el camino real que se dirige á Hobasco, con terreno de Tomás López y Patrocinio Cruz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de paz de la villa de San Rafael, á las doce del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Felix Perez, juez suplente.*  
3—2 *Macerio López, Srío.*

A solicitud del señor don Miguel Ruiz, A en concepto de apoderado de doña Rufina Gil de Cáceres, por utilidad y necesidad que tiene como cradora de sus menores hijos Abraham y Octaviana Cáceres, se vende en este juzgado el derecho que corresponde á estos últimos, en un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Cinquera, lindando; al Oriente, con terreno de Antonio Valle y de los señores Hidalgo; al Sur con los de los mismos Hidalgo y tierras ejidales de Tenancingo; al Poniente, con ejidos de dicho pueblo, y al Norte, con terreno de Antonio Valle: que el referido derecho se la valorado en doscientos diez pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá las que hiciere, siendo legales.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito: Hobasco, á las dos de la tarde

del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Daniel González.*  
3—2 *Narciso G. Peña, Srío.*

### Emplazamiento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Timoteo Martínez, procesado por atentado á mano armada al regidor de San Antonio Masahuat, señor Francisco Ortega, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le juzgará en rebeldía; todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Manuel Cisneros.*  
3—1 *Ante mí, José A. Ayala, Srío.*

### Curaduría.

*FELIPE LINARES, juez de paz de este pueblo del Refugio,*

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, á fin de nombrarle curador á los impúberes Marcelino y Damian Valdéz, á fojas tres frente y vuelto, se registra el del tenor siguiente: "Juzgado de paz de El Refugio, á las cuatro de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. ¶ Apareciendo plenamente comprobado que Juan Valdéz, viudo de Nicolasa Zepeda, falleció en el mes de Mayo próximo pasado, dejando en orfanidad á los impúberes Marcelino y Damian Valdéz, los cuales carecen de guardador legítimo; dejando asimismo Valdéz una huertesita con varios árboles de café y una casita pajiza, los cuales no exceden de cien pesos; de conformidad con lo prescrito en el artículo 768 Pr., nómbrase tutor y curador interino de dichos menores, al señor Antonio Cerna, mayor de edad y de este vecindario, y cítese por edictos, con treinta días de término, á todos los que se creyeren con derecho á la tutela y curaduría legítima, con los comprobantes de ley; bajo apercibimiento que si en dicho término, no se presentaren, se hará definitivo é irrevocable en el señor Cerna. Dándole certificación de este auto al curador para los usos que le convengan. ¶ Felipe Linares. ¶ Antonio Cerna. ¶ Ante mí, Ramón Saenz, Srío int."

Es conforme: y para remitirse al peritico oficial, estando el presente en el juzgado de paz de El Refugio, á las dos de la tarde del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Felipe Linares.*  
3—1 *Ante mí, Ramón Saenz, Srío. int.*

### AVISOS OFICIALES.

#### Edictos matrimoniales.

*SINFOROSO RAMIREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,*

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores José Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Román Martínez, y Josefa Santos, difuntos; y María Salomé Santos, soltera, de veinte años de edad, oficio de su sexo, hija natural de Timotea Santos, todos de es-

te vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, se les admitió, mandando fijar edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura ó ante cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que señalan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta: Olocuilta, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramirez.* 3—1

*SINFOROSO RAMIREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,*

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado Magdaleno Alfaro, soltero, de veintin años de edad, agricultor, hijo legítimo de Juan Alfaro y Cruz Gutiérrez; y María García, soltera de veinte años, oficio de su sexo, hija legítima de Matías García y Leona Ventura, todos de este domicilio, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previas las formalidades legales, fueron admitidos, mandando fijar edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura ó á cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta: Olocuilta, Junio veintinueve de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramirez.* 3—1

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Mauricio Hernandez é Hilario Chavarría, el primero de veintisiete años, soltero, labrador, hijo legítimo de Dolores Hernandez, de oficio labrador y de Vicenta Melgar, de oficios domésticos, originarios de Arcatao y vecinos de esta ciudad, con residencia en la hacienda San Diego, la segunda de diez y siete años, soltera, de oficio purera, hija natural de María Chavarría originarias de San Salvador y de este mismo vecindario, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Martinez.*  
3—1 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

*AQUILINO CRIOLLO, alcalde municipal y jefe del distrito de Opico,*

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Raimundo Mejía y Mónica Varela, el primero de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario del Dulce Nombre de María y vecino de San Matías, hijo natural de Rosalía Mejía, ya difunta; y la segunda de diez y ocho años de edad, oficios domésticos, originaria de Santa Ana y vecina del mismo San Matías, hi-

ja natural de Anselma Varela, oficios de su sexo y vecina de aquella misma población, manifestando: que desean contraer matrimonio civil previas las formalidades legales. Admitida la solicitud, y hecha la ratificación, se mandaron formular y publicar los edictos; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde y en particular al de esta ciudad los impedimentos que haya entre los contrayentes, contenidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal de la ciudad de San Juan de Opico, á las nueve de la mañana del día dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 *Aquilino Criollo.*

*LUCIO ROSA, alcalde municipal y jefe de este distrito de San Sebastián,*

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado el señor Perfecto Echegoyen y Luisa Elena Aguilar, ambos solteros, el primero de veinticinco años de edad, agricultor, hijo legítimo de Calixto Echegoyen, agricultor, ya difunto, y Gertrudis Aguilar de oficios de su sexo y vecinos de Santa María Ostuma, y la segunda también hija legítima de Mateo Aguilar, agricultor y Bustaquia Peña, de oficios domésticos y vecinos de esta villa de San Sebastián, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil; previa la ratificación de ley, se les admitió, mandándose en consecuencia, fijar los edictos para su publicación, por el término de quince días; en tal virtud, todo individuo mayor de diez y seis años, puede denunciar ante la alcaldía municipal de Santa María Ostuma y ante la alcaldía municipal y jefatura del distrito de la ciudad de San Vicente y especialmente en esta jefatura, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que refieren los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal: San Sebastián, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Lucio Rosa.*

3—2 *José María Martínez, Srío.*

*VICENTE GONZALEZ, gobernador del departamento de San Miguel,*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Enrique Comayagua, de treinta y nueve años, soltero, albañil, é hijo natural de Micaela Comayagua, ya difunta, y Manuela Coreas, de treinta y un años, soltera, vivandera, é hija natural de Laureana Coreas, ya difunta, de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio: se les admitió y se mandan formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Gobierno político del departamento de San Miguel, Junio veintitres de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *Vicente González.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Genaro Rosales y Josefa Álvarez, el primero de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo legítimo del finado Ceferino Rosales, y de Carmen Ramirez, de oficios domésticos, la segunda de veinte años, soltera, de oficios domésticos, hi-

ja legítima de Rito Álvarez, de oficio labrador, y de Antonia Amador, de oficios domésticos; todos originarios y vecinos de Apastepeque, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes, alguno de los impedimentos establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Martínez*

3—2 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Cayetano Argueta, y Tiburecia Valladares, el primero de veintiseis años, soltero, labrador, hijo legítimo de Tránsito Argueta y de María Ayala, ya difuntos, originarios de Ilobasco, y vecinos de esta ciudad; la segunda, de diez y siete años, de oficios domésticos hija legítima del finado Tránsito Valladares y de Sabas Rivas, de oficios domésticos, las dos originarias y vecinas de esta ciudad, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos por el término de quince días. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2 *José Martínez.—Saturnino Quintanilla, Srío*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Emilio Amaya y Manuela Eloisa Perez Hernández; el primero de veintinueve años, soltero, de oficio carpintero, originario y vecino de esta ciudad, hijo natural de Alvina Amaya, de oficios domésticos, y del mismo vecindario; la segunda, de diez y nueve años; soltera, de oficio vivandera, hija natural de Cupertina Perez Hernández, originarias y vecinas de Apastepeque, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Martínez.*

3—2 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Manuel Artiga é Higinia Tránsito Henríquez, el primero de veintisiete años, soltero, labrador, hijo natural de la finada Salomé Artiga, la segunda de veinte años, soltera, oficios domésticos, hija legítima de Felipe Henríquez, de oficio labrador, y de la finada Bernardina Alférez, todos originarios y vecinos de esta ciudad, manifestando verbalmente:

que desean contraer matrimonio civil, fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Martínez.*

3—2 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Biviano González y Mónica Ramos; el primero de veintitres años, soltero, de oficio labrador, hijo legítimo de Macedonio González, de oficio labrador; y de Estefanía Rodríguez de oficios domésticos; la segunda, de quince años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de José María Ramos, de oficio labrador, y de Antonia Aguilar, de oficios domésticos, todos originarios y vecinos de Verapaz, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3 *José Martínez.—Saturnino Quintanilla, Srío*

#### Guardia Civil.

*ESTADO demostrativo de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Guardia Civil en todo el mes de Junio próximo pasado.*

#### Cargo.

Ramo del tajo de esta ciudad	\$ 114 50
Impuesto á casas	224 62
Subsidio del Supremo Gobierno	85 50
Ramo del tajo de los pueblos de Mejianos, Cuscatancingo, Aculhuaca, Paleca, Apopa, Soyapango é Ilopango	137 25
Impuesto á billares	8
Suma	569 87

#### Data.

Gastos ordinarios	\$ 50
Idem. del alumbrado	481 17
Honorario del Tesoro	38 70
Suma	\$ 569 87

#### Demostración.

Cargo	\$ 569 87
Data	569 87
	Igual.

Tesorería de la Guardia Civil: San Salvador, Julio 1º de 1882.

*Angel Mª Paredes.*

Inspección de la Guardia Civil:

Vº Bº,

*José Mª Ramirez.*

El Contador,

*Dionisio González.*

#### Al público.

En esta fecha queda abierta al servicio del público una estación telegráfica en Santiago de María.

Superintendencia general: San Salvador, Junio 30 de 1882.

6—4 *Guillermo Padilla.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Jueves 6 de Julio de 1882.

NUM. 147

## SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 3 de 1882.

Traída á la vista la solicitud que la Municipalidad de esta ciudad ha elevado al Ejecutivo, por medio de una comisión que nombró al efecto, relativa á que se le preste todo el apoyo necesario para realizar el proyecto de ensanchar esta ciudad hácia el lado occidental, prolongando cuatrocientas varas las calles del Ferrocarril, la Independencia y del Calvario, y quinientas la de Santo Domingo, abriendo cuatro calles de Sur á Norte, para formar doce manzanas: y de hacer á continuación de éstas, hácia el mismo lado occidental, una Alameda de diez y seis manzanas para paseos en carruajes y caballerías, destinándose una parte para ejercicios militares, á cuyo efecto dicha comisión ha presentado los planos respectivos, el Supremo Poder Ejecutivo, tomando en consideración la necesidad que hay de ensanchar esta ciudad y de proporcionar á sus moradores un extenso lugar de recreo; y que para dichas mejoras el punto más á propósito por sus condiciones higiénicas, es el lugar de que se ha hecho referencia, ACUERDA: acceder á la solicitud de la Municipalidad de esta capital, quién procederá desde luego á la negociación de los terrenos correspondientes á todas las calles proyectadas, dando aviso al Ejecutivo del valor equitativo en que hubieren convenido con sus respectivos propietarios, para su aprobación y pago por la Tesorería general de la República: que respecto á los dueños que se negaren á vender dichos terrenos ó pidieren por ellos un precio excesivo, la Municipalidad procederá con arreglo á la ley de expropiación; y que relativamente á la Alameda, se dictarán todas las providencias convenientes para llevarla á efecto despues de la apertura de las calles.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado  
en el despacho de Gobernación y Fomento

*Arriola.*

## NO OFICIAL.

COLABORACIÓN.

Por el acuerdo que se inserta en la sección correspondiente, el Gobierno acoge el proyecto de esta honorable municipalidad, sobre prolongar hácia el Occidente las cuatro principales calles de la capital, á fin de formar doce manzanas para edificios, y hacer á continuación de ellas una Alameda para paseos en carruajes y caballerías, destinándose una parte para ejercicios militares.

Reconstruida últimamente esta ciudad y aun edificadas muchas casas en lugares donde no habian existido jamás, las numerosas familias que se forman y las que se avieciñan, hallan con frecuencia dificultades para conseguir habitaciones cómodas, y se hace sentir la necesidad de dar mayor ensanche á la población; y por otra parte, desarrollándose el gusto por los paseos en carruajes y caballerías, se hace tambien indispensable un lugar propio para esa clase de recreos.

Estos antecedentes han motivado el acuerdo á que nos referimos; á lo que se agrega que á la localidad designada para aquellos objetos, pueden llevarse fácilmente aguas potables, y además que por su elevación y superficie plana por lo general, tiene una atmósfera pura y está exenta de emanaciones gaseosas insalubres.

El señor Presidente Doctor don Rafael Zaldivar, íntimamente convencido de la influencia que ejerce el clima en el ser humano bajo el triple punto de vista intelectual, moral y físico, ha abrigado, hace mucho tiempo, el patriótico propósito de procurar el ensanche de la población por el lado occidental, para que la capital corresponda al incremento que van alcanzando las principales ciudades de la República, á consecuencia de los constantes trabajos de su administración eminentemente práctica y progresiva.

En efecto: la administración actual, haciendo á un lado la política abstracta, si se nos permite expresarnos así, de las que la han precedido, ha estudiado detenida

y profundamente la estructura de nuestra sociedad, y ha dictado con perseverancia y fé las más acertadas disposiciones, para destruir las murallas formadas por la miseria, la indolencia y apatía, ante las cuales se estrellaban siempre é invariablemente las disposiciones más benéficas, sin que los autores de éstas se tomasen el trabajo de estudiar y remover las causas que hacian infructuosas sus providencias, conformándose con que el decantado progreso de esas épocas quedase solamente consignado en el papel.

Hoy como consecuencia inmediata de esa concienzuda labor de todos los dias, desde hace algunos años, se ha despertado á la generalidad de los pueblos del letargo en que yacian; y la inercia que los caracterizaba se está sustituyendo por una asombrosa actividad en trabajos verdaderamente inteligentes y productivos; y hé aquí un hecho incontestable que constituye la primera gloria de la administración del señor Doctor Zaldivar, porque esa actitud en que se hallan todas las clases sociales, está llamada necesariamente á producir el amor á la paz, á consolidar nuestras instituciones democráticas y á crear bienes incalculables bajo todos sentidos, cuyos indicios comienzan ya á observarse tanto en el aspecto físico y moral de las poblaciones, como en los campos, habiéndose duplicado y hasta centuplicado en muchos casos, el valor de las propiedades rústicas en el corto espacio de tiempo de cuatro años.

La actual administración no solamente ha grabado en el corazón de los pueblos el camino que los conducirá seguramente á su engrandecimiento, sino que, con la mayor resolución y energía, ha tratado de destruir los obstáculos, que autorizados por leyes retrógradas antiquísimas, se oponian de una manera directa y eficaz á toda prosperidad, y ha hecho que los pueblos den el primer paso en ese largo camino, que tendrán necesariamente que seguir cualesquiera que sean las administraciones venideras.

Que todo ciudadano de corazón entusiasta por el positivo bien ge-

neral, una sus esfuerzos á los de la actual administración, para acelerar la jornada de los pueblos en el camino en que se encuentran, y el porvenir será nuestro.

Concluimos felicitando al Gobierno por la disposición que ha dado margen á las anteriores líneas, así como también á los moradores de esta ciudad especialmente, y en general, á todos los habitantes de la República, por las fundadas esperanzas de un notable incremento de la capital.

### Invitación

Publicamos en seguida la que ha hecho la Municipalidad de Sonsonate, para las fiestas que se celebrarán en la capital del departamento, con motivo de la inauguración de la línea ferrea entre Acajutla y Sonsonate. Es como sigue:

Suntuosísimos son los preparativos, que el Supremo Gobierno de la República, los empresarios del ferro-carril, la municipalidad de esta ciudad y vecindario han dispuesto para la muy espléndida fiesta de la inauguración del ferro-carril que une al puerto de Acajutla á Sonsonate, y que tendrá lugar el 15 de los corrientes: el entusiasmo con que cada cual se propone solemnizar tan magnífico acto, promete unos cuantos días de solaz y de satisfacción en supremo grado, y nosotros, miembros de la corporación municipal, animados de los loables deseos de participar de este contento con todas las municipalidades de la República, y si posible fuese con todos nuestros compatriotas, nos cabe el grato placer de dirigirles una invitación general, para que, dando más bienvenida á los actos con su asistencia, gocen también de las bellas impresiones que se nos promete en esos días grandes por cierto, puesto que la obra que se inaugura es la primera en su género que la Nación ha obtenido, y que marca el progreso y engrandecimiento de nuestra patria; siendo por lo mismo digna de nuestra cooperación, se trabaja con actividad tanto para proporcionar alojamientos, como para ofrecer la mayor seguridad y plácida permanencia durante tan bellísimas fiestas. Sonsonate, Julio 1.º de 1882.

Guillermo Rocha, alcalde municipal.—  
Antonio Triqueros, rejidor primero.—  
Guillermo Dárdano, rejidor segundo.—  
Emeterio García, rejidor tercero.—  
B. Solís, síndico.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

#### TELEGRAMAS.

La-Libertad, Julio 4 de 1882.  
Recibido en San Salvador, á las 3 y 50 p. m.

A la 1 y 50 p. m. fondeó el vapor norteamericano "Colima", procedente de San Francisco California, trayendo para este puerto á E. Álvarez, J. Álvarez, señora H. Offbulach, G. Tranquel, y Francisco Castaneda, dos caballos y carga. Zarpará en el acto.—Carlos Salazar.

La-Libertad, Julio 5 de 1882.  
Recibido en San Salvador, á las 8 y 20 a. m.

A las 4 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Granada", procedente de Panamá, trayendo para este puerto los pasajeros S. Buffill, A. Dominguez, S. Blumman y M. Colón y esposa. Zarpará en el acto.

Carlos Salazar.

### SECCION DE AGRICULTURA.

#### Inspección general.

EZEQUIEL CISNEROS, alcalde municipal de esta villa de La-Libertad,

Certifico: que en el libro de actas municipales, á fojas quince vuelto á diez y seis, se encuentra el acta que literalmente copio, y "Sala municipal de La-Libertad, á las tres de la tarde del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Reunida la corporación municipal el día de hoy en junta extraordinaria y en número competente, presidida por el señor alcalde propietario don Ezequiel Cisneros, con el objeto de tratar de asuntos de interés general, como es, de darle cumplimiento al decreto de veinticuatro de Febrero de 1879; habiendo leído y aprobado el acta anterior á presencia del comisionado del Supremo Gobierno don Tadeo Peralta, quien preguntó, qué es lo que han hecho las municipalidades en cumplimiento de dicha ley, y de las sabias disposiciones que sobre este ramo ha dictado el Supremo Gobierno, y conociendo que la agricultura es la verdadera fuente de riqueza pública y particular, acuerda: 1.º que ya que las autoridades municipales no han dado un paso sobre tan importante objeto, esta corporación destine la cantidad de *cuatrocientos diez y siete pesos* de sus propios fondos para invertirlos en la compra de quinientas mazoreas de cacao, cuarenta mil hijos de maguey, un quintal de semillas de bálsamo, *cinuenta pesos* en semilla de quina y cinco pesos en semilla de eucaliptus. Todo lo cual se repartirá gratis á los agricultores que tengan terrenos aparentes y aseguren su cultivo. 2.º Para que se verifique y se cumpla con todo lo acordado, se comisiona al señor alcalde don Ezequiel Cisneros, para que pase á solicitar de la Honorable Junta central de Agricultura, la semilla de quina y una instrucción para su cultivo, y haga venir de Sonsonate las quinientas mazoreas de cacao y los cuarenta mil hijos de maguey arriba expresados. 3.º Que para generalizar y darles las ideas á los cultivadores sobre la industria agrícola, se suscriba la Municipalidad á cinco números del Boletín de Agricultura, de los cuales quedará uno en el juzgado, y los otros cuatro se les repartirán á los vecinos agricultores que se crea conveniente. Con lo cual quedó terminada el acta que firmamos. || Ezequiel Cisneros. || Juan Choto. || Anastasio Carrillos. || Tadeo Peralta. || Ante mí, León Mena, Srío."

Y para entregarla al señor Inspector general de Agricultura como comprobante, extiendo la presente en la alcaldía municipal de La-Libertad, á las tres y media del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Ezequiel Cisneros.

León Mena, Srío.

### SECCION JUDICIAL.

#### Carteles.

A solicitud del señor licenciado don José López, en concepto de apoderado de los cónyuges don Lázaro Mejía y doña Francisca López, por utilidad y necesidad de estos, se vende en pública subasta un terreno perteneciente á esta última, situado en el valle del Maquilagua, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de doña Dolores López; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Tomás González; al Poniente, con terrenos de Francisco Lara; y al Sur, con los de Eulalio Zepeda: que dicho terreno está valorado en *doscientos veinticinco pesos*.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirán las que haga, siendo legales.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de este distrito: Hobasco, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Daniel González.  
Narciso G. Peña, Srío. 3—1

Prévias las formalidades del artículo 507 Pr. y á pedimento del actor don Vicente González, en concepto de procurador del señor don Demetrio Romero, de este vecindario; al folio 16 frente y vuelto del juicio ejecutivo seguido contra el señor don Dionisio Anzora, en cobro de setenta pesos, se ha decretado la venta de una casa de adobe y teja, embargada á dicho señor Anzora, situada en esta ciudad; se hace saber al público que vencidos los quince días de su publicación, se subastará la expresada casa.

Juzgado de paz segundo de la ciudad de Tonacoatepeque, á las dos y media de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Francisco Urrutia.

3—1

Balbino H. Choto, Srío.

En virtud de solicitud hecha por don Víctor Moreno, y previos los trámites de derecho, se vende en pública subasta el derecho ó acción que su esposa doña Emilia Paredez, tiene proindiviso con sus ocho hermanos legítimos en caballería y tres cuartas de terreno, á inmediaciones de esta población, por la cantidad de *cientos cuarenta pesos*, según valúo pericial, siendo sus linderos: por el Oriente, con tierras ejidales de este pueblo y el río llamado "Guaza" de por medio, por el Norte, con los mismos terrenos ejidales; por el Poniente, con tierras de la señora Magdalena Henríquez y de los señores Melara, y por el Sur, con tierras de la hacienda "Santa Bárbara" de la sucesión del finado don Rafael Melendez: quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Guazapa, á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Cármen Camacho.—Marcelino Pérez, Srío.

Quien quisiere hacer postura á la quinta parte de una finca ubicada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, perteneciente, aquella á la señora Onofre Rubio de Mena, siendo sus linderos, por el Norte, la finca de Salvador Guadrón, por el Sur, terreno del señor Feliciano Ponce, por el Oriente, la finca de don Manuel Esteves, y al Poniente, con finca del señor Gabriel Anaya, cuya acción se vende voluntariamente por razones de utilidad y necesidad comprobada.

das y está valuada en la suma de sesenta pesos, que ocurra y se le admitirá las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el juzgado tercero de paz de San Salvador, á las doce del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Pedro Lazo, Ante mí,*

3—2 seg. *Laureano Mayora, Srío, int<sup>o</sup>.*

Por ejecución judicial que don Francisco Osorio, de este vecindario, sigue por medio de su procurador don Fernando Rivas, contra el señor Feliciano Cruz, de este mismo vecindario, por la cantidad de diez pesos dos y medio reales que le adeuda, se vende en pública subasta, por este juzgado, un terreno capaz de un medio de maíz de sembradura, sito en el cantón de Jivoa de esta jurisdicción, de la propiedad del ejecutado: que linda al Oriente y Sur, con terrenos del señor Julián Cruz; al Norte, con cereas del señor Paz de la Cruz, y al Poniente, mediando el camino real que se dirige á Hobasco, con terreno de Tomás López y Patrocinio Cruz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de paz de la villa de San Rafael, á las doce del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Felipe Perez, juez suplente.*

3—3 *Mucario López, Srío.*

A solicitud del señor don Miguel Ruiz, en concepto de apoderado de doña Rufina Gil de Cáceres, por utilidad y necesidad que tiene como curadora de sus menores hijos Abraham y Octaviana Cáceres, se vende en este juzgado el derecho que corresponde á estos últimos, en un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Cinquera, lindando: al Oriente, con terreno de Antonio Valle y de los señores Hidalgo; al Sur con los de los mismos Hidalgo y tierras ejidales de Tenancingo; al Poniente, con ejidos de dicho pueblo, y al Norte, con terreno de Antonio Valle: que el referido derecho se ha valorado en doscientos diez pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá las que hiciere, siendo legales.

Dado en el juzgado de 1<sup>a</sup> instancia del distrito Hobasco, á las dos de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Daniel González.*

3—3 *Narciso G. Peña, Srío.*

### Emplazamientos.

Por el presente llámase al reo Benito Maldonado, y se le emplaza para que dentro de: quince días se presente, bajo apercibimiento, que será declarado rebelde si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Tejutla, á las siete de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Secretario interino. || Hay dos rubricas. || Es copia fiel. || Tejutla, á las tres de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García*

3—1 *Juan Aguilar, Srío, int<sup>o</sup>.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Timoteo Martínez, procesado por atentado á mano armada al regidor de San Antonio Masahuat, señor Francisco Ortega, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le juzgará en rebeldía; todos los funcionarios públi-

cos están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Manuel Cisneros.*

3—2 Ante mí, *José A. Ayala, Srío.*

### Curaduría.

*FELIPE LINARES, juez de paz de este pueblo del Refugio,*

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, á fin de nombrarle curador á los impúberes Marcelino y Damian Valdéz, á fojas tres frente y vuelto, se registra el del tenor siguiente: || Juzgado de paz de El Refugio, á las cuatro de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo plenamente comprobado que Juan Valdéz, viudo de Nicolasa Zepeda, falleció en el mes de Mayo próximo pasado, dejando en orfandad á los impúberes Marcelino y Damian Valdéz, los cuales carecen de guardador legítimo; dejando asimismo Valdéz una huertesita con varios árboles de café y una casita pajiza, los cuales no exceden de cien pesos; de conformidad con lo prescrito en el artículo 768 Pr., nómbrase tutor y curador interino de dichos menores, al señor Antonio Cerna, mayor de edad y de este vecindario, y éstese por edictos, con treinta días de término, á todos los que se creyeren con derecho á la tutela y curaduría legítima, con los comprobantes de ley; bajo apercibimiento que si en dicho término, no se presentaren, se hará definitivo é irrevocable en el señor Cerna. Dándose certificación de este auto al curador para los usos que le convengan. || Felipe Linares. || Antonio Cerna. || Ante mí, Ramón Saenz, Srío int<sup>o</sup>.

Es conforme: y para remitirse al periódico oficial, estando el presente en el juzgado de paz de El Refugio, á las dos de la tarde del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Felipe Linares.*

3—2 Ante mí, *Ramón Saenz, Srío, int<sup>o</sup>.*

### Un corte azul.

De orden de este juzgado se halla en depósito un corte de vestido de señora sin coque, color azul oscuro que la señora Procopia Ochoa de esta población ha presentado el día trece de Diciembre último, por haberlo puesto el señor Manuel Malena, también de esta villa, en lo interior de la casa de la nominada Ochoa, no siendo de ella el corte y contra su voluntad. Si alguno se creyere con derecho al referido corte, ocurra á justificarlo, pues de no hacerlo en el término legal, se venderá en pública subasta.

Juzgado de paz de la villa del Sauce, á las dos de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Matco Fuentes*

*José Simón Villatoro, Srío.*

### AVISOS OFICIALES.

#### Edictos matrimoniales.

*LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los seño-

res Luis Federico Hernández, de veintim años de edad, filarmónico, y María Dionisia Hernández, de veintim años de edad, oficio mujeril, ambos indígenas y vecinos del pueblo de Quezaltepeque, de este departamento, el primero hijo legítimo de Deodoro Hernández y Aleja Sanchez, y la segunda, también hija legítima de Tranquilino Hernández y Paula Sanchez, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas la ratificación y demas formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las doce del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Luciano Morales.—Miguel Abrego, Srío.*

3—1 *TORIBIO SOLÓRZANO, jefe del distrito de Tejutla, por ministerio de ley.*

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Mercedes Peña, soltera, de veintim años de edad, agricultor, hijo legítimo de Apolonio Peña y Leandra Tejada; y Crescencia Romero, de quince años de edad, soltera, oficio el de su sexo, hija legítima de Basilio Romero y Alejandra Landaverde, todos del vecindario de Agua-Caliente, de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previos los trámites legales, se les admitió y acordó formularse los edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el preterito término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 *Toribio Solórzano.*

*SINFOROSO RAMIREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,*

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores José Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Román Martínez, y Josefa Santos, dituntos; y María Salomé Santos, soltera, de veinte años de edad, oficio de su sexo, hija natural de Timoteo Santos, todos de este vecindario; manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, se les admitió, mandando fijar edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura ó ante cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que señalan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta: Olocuilta, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramirez.* 3—2

**SINFOROSO RAMIREZ**, *alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,*

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado Magdaleno Alfaro, soltero, de veintim años de edad, agricultor, hijo legítimo de Juan Alfaro y Cruz Gutierrez; y María García, soltera de veinte años, oficio de su sexo, hija legítima de Matías García y Leona Ventura, todos de este domicilio, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previas las formalidades legales, fueron admitidos, mandando fijar edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura ó á cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta: Olocuilta, Junio veintinueve de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramirez*. 3—2

**JOSÉ MARTINEZ**, *gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Mauricio Hernandez é Hilaria Chavarría, el primero de veintisiete años, soltero, labrador, hijo legítimo de Dolores Hernandez, de oficio labrador y de Vicenta Melgar, de oficios domésticos, originarios de Arcatao y vecinos de esta ciudad, con residencia en la hacienda San Diego, la segunda de diez y siete años, soltera, de oficio puera, hija natural de María Chavarría originarias de San Salvador y de este mismo vecindario, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Martínez.*

3—2

*Saturmino Quintanilla, Srío.*

**AQUILINO CRIOLLO**, *alcalde municipal y jefe del distrito de Opico,*

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Raimundo Mejía y Mónica Varela, el primero de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario del Dulce Nombre de María y vecino de San Matías, hijo natural de Rosalia Mejía, ya difunta; y la segunda de diez y ocho años de edad, oficios domésticos, originaria de Santa Ana y vecina del mismo San Matías, hija natural de Anselma Varela, oficios de su sexo y vecina de aquella misma población, manifestando: que desean contraer matrimonio civil previas las formalidades legales. Admitida la solicitud, y hecha la ratificación, se mandaron formular y publicar los edictos: en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde y en particular al de esta ciudad los impedimentos que haya entre los contrayentes, contenidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal de la ciudad de San Juan de Opico, á las nueve de la mañana del día dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2

*Aquilino Criollo.*

**LUCIO ROSA**, *alcalde municipal y jefe de este distrito de San Sebastián,*

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado el señor Perfecto Echegoyen y Luisa Elena Aguilar, ambos solteros, el primero de veinticinco años de edad, agricultor, hijo legítimo de Calixto Echegoyen, agricultor, ya difunto, y Gertrudis Aguilar de oficios de su sexo y vecinos de Santa María Ostuma, y la segunda también hija legítima de Mateo Aguilar, agricultor y Eustaquia Peña, de oficios domésticos y vecinos de esta villa de San Sebastián, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil; previa la ratificación de ley, se les admitió, mandándose en consecuencia, fijar los edictos para su publicación, por el término de quince días; en tal virtud, todo individuo mayor de diez y seis años, puede denunciar ante la alcaldía municipal de Santa María Ostuma y ante la alcaldía municipal y jefatura del distrito de la ciudad de San Vicente y especialmente en esta jefatura, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que refieren los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal: San Sebastián, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Lucio Rosa.*

3—3

*José María Martínez, Srío.*

**LUCIANO MORALES**, *gobernador del departamento de Chalatenango,*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente, los señores Andrés Héreules, de veinte años de edad, labrador, y Anastasia Alvarenga, de catorce años de edad, oficios los de su sexo, ambos vecinos de Hoja-de-Sal, de este departamento; el primero, hijo legítimo de Víctor Héreules y Paulina Héreules, y la segunda, también hija legítima de Catarino Alvarenga y Guadalupe Alas, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la ratificación, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las doce y media del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*

3—3

*Miguel Ábrego, Srío.*

**VICENTE GONZÁLEZ**, *gobernador del departamento de San Miguel,*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Enrique Comayagua, de treinta y nueve años, soltero, albañil, é hijo natural de Micaela Comayagua, ya difunta, y Manuela Coreas, de treinta y un años, soltera, vivandera, é hija natural de Laureana Coreas, ya difunta, de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio: se les admitió y se mandan formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Gobierno político del departamento de San Miguel, Junio veintitres de mil ochocientos ochenta y dos.

3—3

*Vicente González.*

**MATIAS CASTRO DELGADO**, *gobernador del departamento de La-Libertad,*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente, soliciando contraer matrimonio civil, los señores Benito Melara y Santos Guzmán: el primero de veintidos años de edad, escribiente, natural y vecino de San José Villanueva é hijo legítimo de los señores José Melara de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, y María Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, oficio de su sexo y ambos vecinos del expresado San José; y la segunda de veinticinco años de edad, oficio de su sexo, natural de Santo Tomás Texacuango é hija legítima de los señores Pedro Guzmán, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, y Ciriana Bolaños, de cincuenta años de edad, oficio de su sexo y todos tres del domicilio del indicado Texacuango. Y admitida la solicitud se publica el presente edicto para que cualquiera persona mayor de diez y seis años, que tenga noticia de la existencia de algún impedimento legal de los contenidos en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia, lo denuncie dentro del término de quince días, de palabra ó por escrito, á los alcaldes municipales ó esta gobernación.

Dado en la gobernación del departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, Junio veintisiete de mil ochocientos ochenta y dos.

3—3

*Matias C. Delgado.*

#### Denuncias de minas.

Señor Gobernador y delegado de minas del departamento de San Miguel. || Santiago Gonzalez, mayor de edad, minero, vecino de la villa de Jororo y residente en el mineral de Loma-Larga, ante U. respetuosamente expongo: que hago formal denuncia de una veta mineral de oro, situada en jurisdicción del pueblo de Comacarán, manifestando: que la dicha veta conocida con el nombre de "Gallardo", por ser este el apellido de su primer descubridor, fué trabajada por don Bartolomé Giralt ya difunto, quien la abandonó hace más de treinta años. La expresada veta tiene rumbo de Nordeste á Suroeste y linda al Norte, con un pequeño cerro sin nombre conocido, al Sur, con el ingenio arruinado que perteneció al susodicho señor Giralt y quebrada que sirvió á este, al Oriente, con la población de Comacarán y al Poniente con la mina "Concepción", denunciada por mí, hace pocos días. En tal virtud á U. suplico que de conformidad con el artículo 96 del Código de Minería vigente, se sirva practicar las diligencias conducentes y extenderme una copia íntegra. || Loma-Larga, Mayo treinta y uno de mil ochocientos ochenta y dos. || S. Gonzalez. || Quien se crea con derecho á la expresada mina, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Gobierno político del departamento de San Miguel: San Miguel, á las dos de la tarde del veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Vicente González.* *Juan Orta, Srío.* 3—3

El nuevo Código de Instrucción Criminal que comenzará á regir el día tres de Mayo próximo, se vende en la Tesorería general á doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 19 de 1882.

P. 6 m.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.

Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Viernes 7 de Julio de 1882.

NUM. 148

## SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

San Salvador, Julio 5 de 1882.

De una correspondencia del señor Cónsul en San Francisco California, fecha 19 de Junio próximo pasado, copiamos lo siguiente: —

“Los Presidentes de las cámaras de comercio de Portland, Oregón, de los Angeles y de esta ciudad han dirigido al Congreso un memorial en favor del canal de Nicaragua manifestando:

“Que ellos representan los principales intereses comerciales de la costa del Pacífico;

“Que la aprobación del proyecto que hoy está ante la consideración del Congreso, incorporando como nacional la compañía marítima del canal de Nicaragua, no debe tener opositores, porque no perjudica intereses ningunos, es de gran importancia política y comercial para todo el país y de vital consecuencia para los Estados y Territorios del Pacífico;

“Que el canal de Nicaragua es un trabajo practicable, comparativamente económico y seguro en buenos resultados rentísticos;

“Que durante muchos años los Estados del Pacífico tendrán que ser productores más bien que manufactureros, y que, por consiguiente, el canal es necesario para su progreso y prosperidad;

“Que apelan al patriotismo de los Representantes del país, esperando que el Gobierno sepa apreciar su posición y se digne aprobar el proyecto de ley referido, haciendo así fácil la inauguración de un trabajo que honrará y beneficiará á esta nación, asegurándole con él la preponderancia política y comercial en la costa Oeste del Continente Americano y en el Océano Pacífico hasta las costas del Oriente”.

“El censo de las escuelas en esta ciudad dió por resultado: que durante el año fiscal concurrieron a las escuelas públicas 27,852 niños y 27,873 niñas de 5 á 11 y 17 años de edad. A escuelas privadas han concurrido 5,168. Dejaron de asistir 14,157 de la misma edad de 5 á 11 y 17 años, y hay en San Francisco 24,157 niños y niñas menores de 5 años. Nacieron durante el año 2,261 niños y 1,092 niñas”.

## NO OFICIAL.

Desarrollo de la primera enseñanza.

(Continuación.)

El amor al prójimo, que los pedagogos deben inculcar á sus alumnos, es ese sentimiento de bondad que nos inclina á alegrarnos del bien de los demás y á contribuir á él, así como nos conduce á alijirnos de sus infortunios, á tomar parte en ellos, á aliviarlos.

Casi no parece necesario que en el Salvador, en donde tan profundas raíces ha echado la humanidad, que es una parte de la caridad, se recomiende á los ma-

estros de escuela que procuren desarrollarla en los niños; bien deben saberlo, y de seguro que en tal sentido trabajarán con patriótica solicitud los que dirigen los planteles de educación popular, sintiendo ellos dentro de sí mismos arder el fuego de la humanidad, virtud tan común en los habitantes de esta sección centro-americana.

Por naturaleza somos propensos, dice Dumouchel, á querer á nuestros padres y á los que viven ordinariamente con nosotros; y si en ellos encontramos conformidad de gustos, de sentimientos y opiniones, entonces dejamos ver nuestro cariño, y aprovechamos con solicitud la oportunidad de dar expansión á nuestro ánimo y acreditar nuestra ternura y aprecio. Si alguna desgracia, si alguna enfermedad viene á alijir á los que nos aman, nos apenamos de sus males, procuramos consolarlos, nos empeñamos en acariciarlos.

Hé ahí nobles y laudables sentimientos que conviene estimular en los niños, sin que por eso se piense que haya necesidad de excitar demasiado en ellos la sensibilidad natural; en todo ha de procederse con cierta mesura; lo más bueno, si se exajera forzando sus límites propios, llega á degenerar en defectuoso. Los institutores del Salvador habrán comprendido desde nuestro primer artículo el espíritu que anima nuestro trabajo, el criterio que queremos que en él prevalezca: ninguna exajeración, nada de extremos en las cosas. Largas páginas hemos consagrado á la parte de la moral con que deben nutrirse los alumnos; pero el interés que á este punto atribuimos, no significa que los maestros hayan de ocuparse sin cesar en predicar la virtud, echando en olvido sus otros deberes de pedagogos y corriendo el riesgo de alijir á los niños al hacerles creer que con cualquier acto se comete una falta sancionada por el código de las buenas costumbres. En todo ha de reflejarse un criterio superior, que se coloque en un justo medio, lejos de las exajeraciones, que tanto perjudican, é impiden apreciar con exactitud las causas y sus efectos.

Volvemos á nuestro asunto. Esa ternura que se manifiesta en signos exteriores, podría ser á veces superficial: conformándonos con el dictamen de un educador francés; diremos que no debe condenarse esa ternura; por el contrario, hay que aplaudirla; pero es útil reglamentarla, y que los niños sepan que el cariño tiene que ser serio y sólido, para ser verdadero; no basta que ellos muestren á sus padres que los aman echándose en sus brazos, acariciándolos ó prodigándoles nombres afectuosos, sino que á tales demostraciones es preciso añadir una perseverancia positiva en el trabajo y un deseo de manifestar su amor por medio de la buena conducta, de la asiduidad, de los esfuerzos y del celo.

Nuestros lectores saben bien que sólo cuando hay concierto del corazón y el espíritu con los signos externos puede considerarse sincero el cariño, y que sólo entonces puede éste hacer felices á los que lo manifiestan y á las personas á

quienes se dirige.

Pero el sentimiento de la humanidad no se circunscribe á ese afecto natural; tiene una extensión mayor, y debe dilatarse además á los miembros de toda la gran familia humana; queremos significar la necesidad en que estamos de sentirnos movidos á compasión por los males de todos nuestros hermanos, próximos ó remotos, y que al verlos en desgracia nos apresuremos á socorrerlos en cuanto lo permitan nuestras fuerzas.

De todo lo que queda dicho se deduce claramente que no consiste la caridad en las palabras ni en las demostraciones exteriores, sino en los saludables efectos que produce: analizándonos á nosotros mismos, hallamos desde luego un sentimiento de benevolencia que nos arrastra á ocuparnos del prójimo, un sentimiento de ternura que nos hace compadecernos de sus penas, y, finalmente, la verdadera humanidad, que nos conduce á buscar y encontrar los medios de serle útil.

Para que el maestro de escuela esté en aptitud de desarrollar en los niños tan noble sentimiento, nos permitimos recomendarle que los acostumbre á ayudarse unos á otros: los más grandes deben ser los defensores de los más pequeños, auxiliándolos en sus trabajos; si un alumno necesita un libro ó un tintero, por ejemplo, y le pide á otro de sus discípulos, éste debe apresurarse á prestarlo, sin que por eso crean los escolares que pueden abusar unos de otros en la prestación de estos pequeños servicios.

## DEPARTAMENTOS.

### SAN SALVADOR.

#### Tesorería del Hospicio.

CAJA DEL MES DE JUNIO DE 1882.

Debe.

1.º	Al saldo del mes anterior á favor del establecimiento.	\$ 3,943 86
2.º	Al impuesto:	
	Líquido producido de los de la Aduana de La Libertad, en Mayo próximo pasado, remitido por el administrador don Carlos A. Salazar.	\$ 1,226 31
11	Total producto de los de Acajutla, en Mayo próximo pasado, remitido por el administrador D. Juan Uriarte.	731 79
19	Líquido producido de los de La Unión, en Mayo próximo pasado, remitido por el administrador don Luis F. Sifontes.	\$ 464 88.. 2,422 98

19 A loterías:  
 ½ que tocó al Hospicio del be-  
 neficio habido en el cuarto  
 sorteo.....\$ 18 08

30 A commutaciones de reses:  
 Recibido de J. Angel y Es-  
 tanislao Ramos, por el mes  
 corriente de Junio.....\$ 14 00

**Haber.**

1º Por gastos ordinarios:  
 A don León Del-  
 gado, por al-  
 quiler de la ca-  
 sita que sirve  
 de escuela á las  
 externas cor-  
 respondiente  
 á Mayo.....\$ 45 00

1º A Sor Superio-  
 ra del Hospicio,  
 para gasto dia-  
 rio del estable-  
 cimiento..... 600 00

1º A la señora Jo-  
 sefa Aguilar,  
 por el pan pa-  
 ra el estableci-  
 miento en Ma-  
 yo..... 187 25

7 Al maestro Pe-  
 dro Ramos, por  
 remiendos de  
 hojalatería &... 28 25

17 Al maestro Pas-  
 cual Montero-  
 sa, por leccio-  
 nes de sastre-  
 ría & á los  
 huérfanos..... 12 00

21 A don José Ma-  
 ría Rivera, por  
 valor de diez y  
 seis quintales  
 mascabado.... 80 00

26 Al maestro José  
 Melara, á bu-  
 na cuenta del  
 valor de la he-  
 chura de un pi-  
 so de madera  
 en un corredor  
 del Hospicio... 46 00

30 Al Presbítero  
 don Santiago  
 Rendón, cape-  
 llán del estable-  
 cimiento, por el  
 mes de Junio  
 corriente.....\$ 50 00... 1,048 50

30 A construcciones:  
 Al maestro Norberto G. Es-  
 quivel, adelanto hecho á  
 buena cuenta del valor del  
 nuevo edificio, según con-  
 trata celebrada el 20 de Ju-  
 nio corriente.....\$ 2,000 00

30 A ganancias y pérdidas:  
 A administrador de Acaju-  
 tla, don Juan  
 Uriarte, por  
 sus honorarios  
 sobre \$731 79c.,  
 2 por ciento...\$ 14 64

30 Al Banco, ½ por  
 ciento por si-  
 tuación de fon-  
 dos de Sonso-  
 nate sobre \$717  
 15c.....\$ 3 59  
 Y al mismo Ban-  
 co, por situa-  
 ción de fondos

de La-Unión, 1  
 por ciento so-  
 bre \$464 88...\$ 4 65.... 22 88

30 A Balance:  
 Saldo á favor del estable-  
 cimiento á nueva cuenta \$ 3,327 54  
 S. E. ú O.....\$ 6,398 92

NOTA.—El dinero se halla depositado  
 en el Banco Internacional, y los compro-  
 bantes de la cuenta, en esta Tesorería.  
 San Salvador, Julio 1º de 1882.  
 M. Dorantes.

**GOTERA.**

DEMOSTRACIÓN de los fondos que han  
 administrado las tesorerías y claverías  
 municipales de las poblaciones del departa-  
 mento de Gotera, durante el mes de  
 Mayo próximo pasado.

**Ramos de ingresos.**

Gotera.—Tajo de reses 2 2, tajo de cer-  
 dos 4 1, fondo de trabajadores 14 2½,  
 cesión de deudas 1 4, multas 5 6, es-  
 tablecimientos \$3, derechos de impor-  
 tación 4½rs., arrendamiento de tierras  
 5rs., impuesto comunal \$1, carretas 6rs.,  
 documentos privados 6rs., total de in-  
 gresos 34 5, total de egresos 34 5½.

San Carlos.—Existencia anterior 20 7½rs.,  
 alcabala interior 5 7, tajo de cerdos  
 1 4, cesión de deudas 3 4, total de in-  
 gresos 31 6½, total de egresos 26 4½,  
 existencia 5 2.

Jocoro.—Existencia anterior 17 5, canon  
 de terrenos 12 3½, alcabala interior 2½,  
 tajo de reses \$5, tajo de cerdos 1 2, ce-  
 sión de deudas 12 5, commutaciones  
 4 6, multas \$5, documentos privados  
 2 1, total de ingresos 61 ½, total de e-  
 gresos 59 4½, existencia 1 4.

Sociedad.—Existencia anterior 119 6, al-  
 cabala interior 1 2, tajo de cerdos \$1,  
 impuesto comunal 23 6, documentos  
 privados 1 5, total de ingresos 147 3,  
 total de egresos 33 1, existencia 114 2.

Yamabal.—Canon de terrenos 2 2½, li-  
 cencias para tomar ciertas cosas, como  
 barro, arena, paja, & &, 1 7, impues-  
 to comunal \$6, carretas \$ 7, total de  
 ingresos 19 ½, total de egresos 19.

Sensembra.—Existencia anterior 2 6½, ta-  
 jo de reses 6rs, multas \$5, impuesto  
 comunal \$4, carretas 1 4, total de in-  
 gresos 14 ½, total de egresos 11, exis-  
 tencia \$3 ½rl.

Chitanga.—Existencia anterior 649 6½,  
 tajo de reses \$4, serenatas 4rs, arren-  
 damiento de tierras \$3, impuesto co-  
 munal 1 4, total de ingresos 658 6½,  
 total de egresos 42 5½, existencia 616 1.

Lolotiquillo.—Canon de terrenos 4 5, ta-  
 jo de reses 2rs., multas 10, impuesto  
 comunal 4 3, total de ingresos 19 2,  
 total de egresos 19 2.

Guatayagua.—Existencia anterior 74 2,  
 tajo de reses 11, total de ingresos \$5 2,  
 total de egresos 37 2½, existencia 47  
 7½.

Oscala.—Existencia anterior 17 6, ca-  
 non de terrenos 1½, tajo de reses 1 4,  
 deudas á cobrar 10 4, licencias para  
 cortar maderas \$1, impuesto comunal  
 28 4, documentos privados 4rs., total  
 de ingresos 59 7½, total de egresos 42,  
 existencia 17 7½.

San Isidro.—Existencia anterior 4 1,  
 multas \$5, documentos privados 4rs.,  
 total de ingresos 9 5, total de egresos  
 6 2, existencia 3 3.

Yoloaiguín.—Existencia anterior 3rs., im-

puesto comunal 17, documentos priva-  
 dos 1rl., total de ingresos 17 4, total  
 de egresos 17, existencia 4rs.

Guatocoete.—Fondo de trabajadores \$4,  
 impuesto comunal \$9, documentos pri-  
 vados 1 7, total de ingresos 14 7, to-  
 tal de egresos 14 7.

San Simón.—Existencia anterior 2 1, ta-  
 jo de reses 4rs., impuesto comunal 22  
 4, reses hembras 4rs., documentos pri-  
 vados 7rs., total de ingresos 26 4, to-  
 tal de egresos 24 5, existencia 1 7.

Meanguera.—Existencia anterior 1 6, ta-  
 jo de reses 2rs., impuesto comunal 26  
 4, total de ingresos 28 4, total de egre-  
 sos 28 4.

San Fernando.—Alcabala interior \$8, ta-  
 jo de reses 1 4, total de ingresos 9 4,  
 total de egresos 9 4.

Torola.—Existencia anterior 1 6, canon  
 de terrenos 2½rs., impuesto comunal 7  
 5, documentos privados \$1, total de in-  
 gresos 10 5½, total de egresos 10 5½.

Perquiá.—Canon de terrenos 18 6, tajo  
 de reses 6rs., multas \$3, serenatas 6rs.,  
 total de ingresos 23 2, total de egre-  
 sos 23 2.

Aranbala.—Tajo de reses \$1, impuesto  
 comunal 14 5, total de ingresos 15 5,  
 total de egresos 15 5.

Cacaopera.—Canon de terrenos 50, tajo  
 jo de reses 6rs., reses hembras 20 2,  
 total de ingresos 71, total de egresos  
 50 5, existencia 20 3.

Jocoaitique.—Existencia anterior 5rs.,  
 canon de terrenos 31 4, tajo de reses  
 1 4, documentos privados 2rs., total de  
 ingresos 33 7, total de egresos 30, exis-  
 tencia 3 7.

El Rosario.—Tajo de reses 2rs., tajo de  
 cerdos 4 6, impuesto comunal \$7, do-  
 cumentos privados 1 1, total de ingre-  
 sos 13 1, total de egresos 13 1.

NOTA.—Estas publicaciones tienen por  
 objetos principales: proporcionar á los  
 vecinos los medios de fiscalizar, cuando  
 lo deseen, las rentas de las tesorerías ó  
 claverías municipales de las poblaciones  
 de su vecindario; y que las gobernacio-  
 nes y demás autoridades administrati-  
 vas, tengan los datos necesarios para el  
 exacto cumplimiento de sus deberes, im-  
 puestos por los decretos de 15 de Febre-  
 ro de 1879 y 27 de Abril de 1880, relati-  
 vos al desarrollo de los importantes ra-  
 mos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios mu-  
 nicipales de la República: San Salvador,  
 Julio 1º de 1882.—Dionisio González.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

La-Unión, Julio 6 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 7 y 50 a. m.

El vapor norte-americano "City of  
 Panama", procedente de Panamá y puer-  
 tos del tránsito, fondeó en esta bahía á  
 las 6 a. m., trayendo para este puerto 260  
 bultos y á los pasajeros: E. Lorenze, de  
 Panamá; Francisco Morazán, Adela Ve-  
 nero y Lucas Madrid, de Corinto.

P. Zaldivar.

**SECCION JUDICIAL.**

**Herencia yacente.**

CORONADO ROMERO, juez de paz su-  
 plente de esta villa de Sesori,

Certifico: que en las diligencias segui-



das de oficio por este juzgado, sobre de clarar yacente la herencia de los bienes que dejó el difunto Santos Castillo, á fojas primera vuelto se encuentra el auto que dice: || Juzgado de paz de la villa de Sesori, á las doce del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de la información seguida de oficio por este juzgado, que desde el cinco de Octubre del año próximo pasado, murió *abintestato* el señor Santos Castillo, dejando algunos pocos bienes, y que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna que acepte la herencia ni una cuota de ella: de conformidad con el artículo 1,220 C. y 845 Pr., declárese yacente la herencia, citense por edicto y con quince días de plazo á los que se crean con derecho á la sucesión, insertándose esta declaración en el periódico oficial. || Coronado Romero. || Angel Federico Callejas, Srío."

Y para remitirla al periódico oficial, extendiendo la presente en la villa de Sesori, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Coronado Romero.

3—1 Angel F. Callejas, Srío.

**Carteles.**

Quien quisiese comprar ochenta y dos caballerías de tierra con doscientas cincuenta y cuatro cuerdas cuadradas, que se venden en concepto de nacionales de orden del Juzgado general de Hacienda, á y solicitud del representante Fiscal, sitan en la Costa del Balsamo, estan valuadas á cincuenta pesos caballería en las partes altas y pedregosas, y en las bajas á cien pesos caballería, que ocurra que se le admitirán las posturas que hiciese, si fueren legales.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—1 José Zaldivar.—Cecilio Osorio, Srío.

A solicitud del señor licenciado don José López, en concepto de apoderado de los cónyuges don Lázaro Mejía y doña Francisca López, por utilidad y necesidad de estos, se vende en pública subasta un terreno perteneciente á esta última, situado en el valle del Maculiguan, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de doña Dolores López; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Tomás González; al Poniente, con terrenos de Francisco Lara; y al Sur, con los de Eulalio Zepeda: que dicho terreno está valorado en *doscientos veinticinco* pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirán las que haga, siendo legales.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de este distrito: Hobasco, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Daniel González. Narciso G. Peña, Srío. 3—2

Prévias las formalidades del artículo 1507 Pr. y á pedimento del actor don Vicente González, en concepto de procurador del señor don Demetrio Romero, de este vecindario; al fólío 16 frente, y vuelto del juicio ejecutivo seguido contra el señor don Dionisio Anzora, en cobro de setenta pesos, se ha decretado la **venta de una casa** de adobe y teja, embargada á dicho señor Anzora, situada en esta ciudad; se hace saber al público que vencidos los quince días de su

publicación, se subastará la expresada casa.

Juzgado de paz segundo de la ciudad de Tonacatepeque, á las dos y media de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Francisco Urrutia. Balbino H. Choto, Srío. 3—2

En virtud de solicitud hecha por don Victor Moreno, y previos los trámites de derecho, se vende en pública *subasta* el derecho ó acción que su esposa doña Emilia Paredez, tiene proindiviso con sus ocho hermanos legítimos en caballería y tres cuartas de terreno, á inmediaciones de esta población, por la cantidad de *ciento cuarenta pesos*, según valúo pericial, siendo sus linderos: por el Oriente, con tierras ejidales de este pueblo y el río llamado "Guaza" de por medio, por el Norte, con los mismos terrenos ejidales; por el Poniente, con tierras de la señora Magdalena Henríquez y de los señores Melara, y por el Sur, con tierras de la hacienda "Santa Bárbara" de la sucesión del finado don Rafael Melendez: quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Guazapa, á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3

Cármen Camacho.—Marcelino Pérez, Srío.

Quien quisiere hacer postura á la quinta parte de una finca ubicada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, perteneciente, aquella á la señora Onofre Rubio de Mena, siendo sus linderos, por el Norte, la finca de Salvador Guadrón, por el Sur, terreno del señor Feliciano Ponce, por el Oriente, la finca de don Manuel Esteves, y al Poniente, con finca del señor Gabriel Anaya, cuya acción se vende voluntariamente por razones de utilidad y necesidad comprobadas y está valuada en la suma de *sesenta pesos*, que ocurra y se le admitirá las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el juzgado tercero de paz de San Salvador, á las doce del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Pedro Lazo, Ante mí, Laureano Mayora, Srío, int? 3—3 seg.

**Emplazamientos.**

Por el presente llámase al reo Benito Maldonado, y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, bajo apercibimiento, que será declarado rebelde si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Tejutla, á las siete de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Secretario interino. || Hay dos rúbricas. || Es copia fiel. || Tejutla, á las tres de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Marcelino García 3—2 Juan Aguilar, Srío, int?

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Timoteo Martínez, procesado por atentado á mano armada al regidor de San Antonio Masahuat, señor Francisco Ortega, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles: bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le juzgará en rebeldía: todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á la una de

la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Manuel Cisneros. Ante mí, José A. Ayala, Srío. 3—3

**Curaduría.**

FELIPE LINARES, juez de paz de este pueblo del Refugio,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, é fué nombrarle curador á los impúberes Marcelino y Damían Valdéz, á fojas tres frente y vuelto, se registra el del tenor siguiente: || Juzgado de paz de El Refugio, á las cuatro de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo plenamente comprobado que Juan Valdéz, viudo de Nicolasa Zepeda, falleció en el mes de Mayo próximo pasado, dejando en orfanidad á los impúberes Marcelino y Damían Valdéz, los cuales carecen de guardador legítimo; dejando asimismo Valdéz una huertecita con varios árboles de café y una casita pajiza, los cuales no exceden de cien pesos: de conformidad con lo prescrito en el artículo 768 Pr., nómbrase tutor y curador interino de dichos menores, al señor Antonio Cerna, mayor de edad y de este vecindario, y éste se por edictos, con treinta días de término, á todos los que se creyeren con derecho á la tutela y curaduría legítima, con los comprobantes de ley; bajo apercibimiento que si en dicho término, no se presentaren, se hará definitivo é irrevocable en el señor Cerna. Dándole certificación de este auto al curador para los usos que le convengan. || Felipe Linares. || Antonio Cerna. || Ante mí, Ramón Saenz, Srío int?"

Es conforme: y para remitirse al periódico oficial, extendiendo el presente en el juzgado de paz de El Refugio, á las dos de la tarde del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Felipe Linares. Ante mí, Ramón Saenz, Srío, int? 3—3

**Un corte azul.**

De orden de este juzgado se halla en depósito un corte de vestido de señora sin ceser, color azul oscuro que la señora Precopia Ochoa de esta población ha presentado el día trece de Diciembre último, por haberlo puesto el señor Manuel Mairena, también de esta villa, en lo interior de la casa de la nominada Ochoa, no siendo de ella el corte, y contra su voluntad. Si alguno se creyere con derecho al referido corte, ocurra á justificarlo, pues de no hacerlo en el término legal, se venderá en pública subasta.

Juzgado de paz de la villa del Sauce, á las dos de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Mateo Fuentes. José Simón Villaloro, Srío. 2—2

**Depósito de animales.**

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito, un caballo color bayo y serrano, de regular tamaño y nuevo, herrado con este fierro, el cual fué presentado por un vecino de esta villa, el día de ayer, por de dueño y fierro desconocido. El que se considera con derecho á dicho semoviente, puede ocurrir á esta oficina con los comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de paz de la villa de Pasajua, á las dos de la tarde del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Facinto Urias.

2—1 Olegario Hernández, Srío.

De orden de este juzgado está en depósito un buey bermejo blanquico herrado con este fierro, presentado por un vecino, como aparecido. El que se crea dueño que ocurra. Dado en el juzgado de paz de Nuevo Guadalupe, Junio 27 de 1882.

*Pedro Molina.*

2—1 *Manuel Santana Hernández, Srío.*

### Correos.

*Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.*

128	Aguilar	señorita	Margarita
129	Alfaro	don	Florencio
130	Andino	"	Olegario
131	Canjura	"	Rafael
132	Hernández	"	Cipriano
133	Mansuete	"	Gregorio de
134	Habey	"	E.
135	Iglesias	"	Daniel
136	id.	"	id.
137	Iracta	"	Luis
138	Kelly,	"	Hernandez & C <sup>o</sup>
139	id.	"	id.
140	Lozano	"	Concepción
141	Medina	"	Juan Antonio
142	Mantese	"	Emilio
143	Patino	"	Anastasio
144	Perez	"	Marciano
145	Perez	señora doña	Sola S. de
146	Quintanilla	srta.	Emilia
147	Rivera	don	Estanislao
148	Rosales	"	Julión
149	Serres	señora doña	Emma
150	Smcesters	don	George
151	Tanayo	"	Dionisio
152	Villamil	"	Rafael
153	Viscarro	señora doña	Dolores

*Por falta ó deficiencia de franqueta.*

29	Cardenas	don	Rafael	00.03
30	Durán	"	Guadalupe	00.05
31	Laines	"	Carlos	00.05

Oficina central de correos: San Salvador, Junio 30 de 1882.—Por el encargado, *Mariano Duarte.*

### AVISOS OFICIALES.

#### Edictos matrimoniales.

*VICENTE GONZALEZ, gobernador del departamento de San Miguel,*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito, los señores Pablo Molina, de treinta y dos años, soltero, agricultor, é hijo natural de Mauricio Molina, ya difunto; y Leonadia Hernández, de diez y nueve años, soltera, oficios domésticos, é hija legítima de Gerardo Hernández y Ricarda Yanes, ya difunta, el primero y todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; previas las formalidades de ley, se les admitió y mandó en consecuencia, formular los edictos para su publicación: en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Gobierno político del departamento de San Miguel: San Miguel, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos. 3—1 *Vicente González.*

*LUCLANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Luis Federico Hernández, de veintinueve años de edad, filarmónico, y María Dionisia Hernández, de veintinueve años de edad, oficio mujeril, ambos indígenas y vecinos del pueblo de Quezaltepeque, de este departamento, el primero hijo legíti-

mo de Deodoro Hernández y Aleja Sanchez, y la segunda, también hija legítima de Tranquilino Hernández y Paula Sanchez, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las doce del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Luciano Morales.—Miguel Abrego, Srío. 3—2*

*TORIBIO SOLÓRZANO, jefe del distrito de Tejutla, por ministerio de ley,*

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Mercedes Peña, soltero, de veintinueve años de edad, agricultor, hijo legítimo de Apolonio Peña y Leandra Tejada; y Crescencia Romero, de quince años de edad, soltera, oficio el de su sexo, hija legítima de Basilio Romero y Alejandra Landaverde, todos del vecindario de Agua-Caliente, de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previos los trámites legales, se les admitió y acordó formularse los edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el preterito término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2 *Toribio Solórzano.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Genaro Rosales y Josefá Álvarez, el primero de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo legítimo del finado Cesferino Rosales, y de Carmen Ramirez, de oficios domésticos, la segunda de veinte años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Rito Álvarez, de oficio labrador, y de Antonia Amador, de oficios domésticos; todos originarios y vecinos de Apastepeque, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes, alguno de los impedimentos establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Martínez 3—3 Saturnino Quintanilla, Srío.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Cayetano Argueta, y Tiburcia Valladares,

el primero de veintiseis años, soltero, labrador, hijo legítimo de Tránsito Argueta y de María Ayala, ya difuntos, originarios de Hobaseo, y vecinos de esta ciudad; la segunda, de diez y siete años, de oficios domésticos hija legítima del finado Tránsito Valladares y de Sabas Rivas, de oficios domésticos, las dos originarias y vecinas de esta ciudad, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos por el término de quince días. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3 *José Martínez.—Saturnino Quintanilla, Srío.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Emilio Amaya y Manuela Eloisa Pérez Hernández; el primero de veintinueve años, soltero, de oficio carpintero, originario y vecino de esta ciudad, hijo natural de Alvina Amaya, de oficios domésticos, y del mismo vecindario; la segunda, de diez y nueve años; soltera, de oficio vivandera, hija natural de Cuperina Pérez Hernández, originarias y vecinas de Apastepeque, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. *José Martínez.*

3—3 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Manuel Artiga é Higinia Tránsito Henríquez, el primero de veintisiete años, soltero, labrador, hijo natural de la finada Salomé Artiga, la segunda de veinte años, soltera, oficios domésticos, hija legítima de Felipe Henríquez, de oficio labrador, y de la finada Bernardina Alférez, todos originarios y vecinos de esta ciudad, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Martínez.*  
3—3 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

#### Al público.

En esta fecha queda abierta al servicio del público una estación telegráfica en Santiago de María.

Superintendencia general: San Salvador, Junio 30 de 1882. 6—5 *Guillermo Padilla.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Sábado 8 de Julio de 1882.

NUM. 149

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Noticias del exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados-Unidos de América.

New-York, Junio 8 de 1882.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

La noticia de más interés que tengo que comunicar acerca de Europa, es la muerte del ilustre patriota italiano el General Garibaldi, acaecida en la tarde del 2 del corriente en su residencia de la isla de Caprera.

La muerte de este gran patriota ha causado honda sensación no solo en Italia sino en el resto de Europa. El Parlamento italiano, la Asamblea francesa, la Cámara de Diputados de Austria-Hungría, la de Grecia, la Asamblea Suiza, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y la del Uruguay, han adoptado resoluciones de condolencia en honor de la memoria del ilustre finado.

Diputaciones de muchas partes de Europa, asistirán á las ceremonias fúnebres, que se verificarán en la isla de Caprera. Su cuerpo será reducido á cenizas, en cumplimiento de la voluntad final del difunto.

Pasando á esta República, manifestaré á V. E. que el Presidente envió al Senado el día 5, copia de un importante y extenso despacho de Mr. Frelynghuysen á Mr. Lowell, Ministro de los Estados Unidos en Inglaterra, respecto á la neutralidad del Canal de Panamá, cuya discusión quedó en suspenso desde el último despacho de Lord Granville al Departamento de Estado Americano en respuesta á la nota de Mr. Blaine.

Mr. Frelynghuysen hace hincapié en la abrogación del tratado de 1880 entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña, manifestando que el tratado ha sido violado por Inglaterra con el hecho de aumentar el territorio de lo que se conocía entonces con el nombre de Honduras inglesa, y que hoy constituye una "posesión" inglesa importante; insiste también en que es evidente la anulación del tratado en virtud de aplicarse exclusivamente sus estipulaciones, en cuanto al Canal, á la construcción proyectada en aquella época de un canal por Nicaragua, empresa de la que se desistió por completo.

El Secretario de Estado Americano deja á la diplomacia el resultado definitivo del asunto, pero sosteniendo, como punto de partida, la abrogación del tratado Clayton-Bulwer.

El Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes dedicó la sesión del 5 á tomar en consideración la parte del Mensaje anual del Presidente, relativa á la conveniencia de un Congreso internacional de los poderes independientes de América que deberá celebrarse el 22 de Noviembre próximo. No se llegó á ningún acuerdo.

La República del Uruguay se ha negado á dar satisfacción á España por ul-

trajes cometidos en súbditos de esta nación. En vista de esto, el Gobierno español ha ordenado á su Ministro en dicha República que pida satisfacción, concediendo para ello un breve plazo, y que si el Uruguay se niega á darla, España suspenderá inmediatamente toda clase de relaciones con la citada República, como medida preliminar de otras más eficaces.

La cuestión egipcia continúa ocupando la atención de los políticos europeos. Las escuadras francesa é inglesa se hallan al frente de Alejandria, y la intervención armada de ambas naciones se hace muy probable.

En España hay temores de cambios ministeriales.

Con sentimientos de mi más alta consideración, soy de V. E. atento y seguro servidor.

Jacobo Baiz, cónsul general.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Informe del Director de la Escuela Normal.

Colegio de enseñanza general y dirección de la Escuela Normal: San Salvador; Julio 4 de 1882.

Señor Ministro:

Por los informes que originales acompañó al presente oficio, aparece el estado de adelanto, conducta y aprovechamiento de los jóvenes alumnos de la Escuela Normal en las clases de Álgebra, Francés é Inglés, pudiéndose decir lo mismo relativamente á los demás ramos cuya enseñanza está inmediatamente á mi cargo.

En el ramo importante de Historia se ha hecho ya el estudio completo de Historia romana, y en el de Geografía se ha estudiado con el debido detenimiento la Geografía de Centro-América. He dejado el estudio de la Cartilla del Ciudadano, exigido por el Reglamento, para el segundo semestre del presente año escolar, tiempo más que suficiente para adquirir las nociones que manda el programa.

El señor don Ignacio Anzola, profesor de dibujo, ha continuado sin interrupción dando sus lecciones en ambas escuelas, pero el progreso es paulatino debido al número relativamente considerable de alumnos y al poco tiempo de que dispone el profesor, por lo que he dispuesto, de entero acuerdo con el señor Anzola, que los alumnos normalistas sean objeto de su atención preferente, y que éstos á su vez en sus respectivas mesas, se constituyan en maestros secundarios de dibujo, poniendo á los artesanos los modelos que ellos hayan imitado ya. De esta manera tienen una nueva oportunidad de hacer sus ensayos de maestros en ese ramo, bajo la eficaz inspección del profesor y se logra que todos los artesanos hagan sus ejercicios de dibujo.

Para las lecciones de música, se hace necesario el instrumental de que me he permitido hablar al señor Ministro en mi nota de 30 de Marzo próximo pasado.

Los ejercicios de esgrima continúan con bastante éxito.

A la Escuela nocturna de artesanos concurrieron al principio del año pocos alumnos. En vista de esto se hicieron publicar avisos y se pasó después una circular á los maestros de taller, de la que acompañó á U. un ejemplar, logrando así una concurrencia de más de ciento treinta alumnos según el registro que lleva el sub-director de la escuela. De los inscritos asisten diariamente de cincuenta á sesenta alumnos. A fin de obviar la dificultad de concurrir por causa de la actual estación, se ha dispuesto anticipar una hora los ejercicios. En este mes se ha adoptado la práctica de dar á cada artesano concurrente su billete de asistencia diaria. El día sábado cada artesano presenta sus billetes de asistencia, y entre los que han concurrido en toda la semana se sortea una obra útil, práctica que va produciendo muy buen resultado.

Esto es cuanto tengo que informar en el trimestre transcurrido, y manifestando al señor Ministro hallarse dispuestos los alumnos á practicar los exámenes semestrales reglamentarios, para lo cual solo se espera que el señor Ministro fije los días en que deben hacerse los ejercicios y haga el nombramiento de las personas que deben acompañar al señor Director de Instrucción primaria, me suscribo de U. con toda consideración, muy atento y seguro servidor.

Rafael Reyes.

Señor Ministro de Instrucción Pública del Supremo Gobierno.

San Salvador, Julio 4 de 1882.

Señor Director de la Escuela Normal:

Habiéndome pedido U. un informe relativo al estado de aprovechamiento de los alumnos en la clase de Álgebra que es á mi cargo, en el semestre transcurrido, paso á darlo en los términos siguientes:

Desde á principios de Enero del corriente año comencé á dar la clase, á la que han concurrido y concurren con la mayor puntualidad veintitres normalistas, pues dos de ellos hicieron ese estudio el año próximo pasado. En las lecciones se ha llegado al *Cálculo de las cantidades imaginarias de segundo grado*, dándome el gusto de informar á U. que los jóvenes normalistas han hecho ese estudio con el mayor fruto y dado pruebas de asidua aplicación y de intachable conducta.

Soy de U. muy atento servidor.

Hermógenes Alvarado.

San Salvador, Julio 3 de 1882.

Señor Director de la Escuela Normal:

Por razón de ocupaciones imprevedibles he dado con alguna interrupción la clase de Inglés y hecho con los alumnos normalistas los ejercicios prácticos de Francés en el presente año escolar; más en el tiempo que he dado las lecciones en una y otra clase, he pedido observar la asiduidad, aplicación y distinguido aprovechamiento de casi todos los alumnos normalistas, pudiendo desde luego asegurar á U. que estos jóvenes con el estudio fructuoso que han hecho y hacen de las materias comprendidas en el plan especial establecido por el respectivo Reglamento, desempeñarán con muy buen éxito las funciones de maestros.

Soy de U. atento servidor.

Rafael Palacios.

San Salvador, Julio 4 de 1882.

Señor Director de la Escuela Normal:

Hace cuatro meses que fui nombrado Repetidor de la clase de Inglés en el Establecimiento que U. dirige, en cuyo tiempo he dado diaria-

mente la clase que se me ha encomendado. Los alumnos normalistas han estudiado ya treinta lecciones, y puedo informar á U. con toda justicia que esos jóvenes han dado siempre pruebas de un aprovechamiento muy satisfactorio, lo mismo que de aplicación y buen comportamiento en su clase. La pronunciaci3n del idioma que estudian es correcta y casi todos lo escriben con bastante propiedad.

Soy de U. atento servidor,

*Jorge M. Dawson.*

San Salvador, Abril 15 de 1882.

Señor Maestro de taller.....

La Escuela Nocturna de Artesanos se halla establecida bajo mi direcci3n desde el año próximo pasado. En la actualidad cuenta con toda clase de elementos para proporcionar una enseñaanza sólida, positiva y republicana, mediante la cual puedan los artesanos conocer y practicar sus derechos y adquirir la capacidad necesaria para desempeñar las funciones á que están llamados como ciudadanos de un país republicano y libre. No es perdonable que en una República haya todavía personas que no sepan por lo menos leer y escribir, ó ignoren cuáles sean las ventajas de un gobierno republicano. Entre los males que esta ignorancia trae consigo, el más grave es el de no tenerle amor á las instituciones que nos rigen, porque mal puede quererse aquello que no se conoce.

En la Escuela Nocturna podría adquirir los artesanos las nociones indispensables de dibujo aplicado á las artes, tendrían á su disposici3n muy buenos modelos de Arquitectura, diferentes clases de planos, magníficos mapas geográficos, hechos venir expresamente de Europa por el Supremo Gobierno para la enseñaanza popular, y recibirían las lecciones tan necesarias de historia patria, de la que apenas se tiene una que otra idea por las inexactas narraciones populares.

Los artesanos que hasta la fecha han concurrido á la Escuela Nocturna han podido apreciar las ventajas de la enseñaanza y cada uno de ellos ha recibido y recibe un ejemplar de la mayor parte de las publicaciones periódicas de la capital.

Siendo pues evidentes las ventajas que de un establecimiento de esta clase se pueden reportar, y deseando además dar á la enseñaanza todo el ensanche posible excito á U. como Maestro de taller para que haga concurrir á los jóvenes que están recibiendo el aprendizaje, á la Escuela Nocturna de Artesanos de 7 á 9 de la noche, y en donde también se pondrán á disposici3n de U. si también quisiere concurrir, las obras de lectura y periódicos centro-americanos y europeos que también se hallan en las mesas de lectura; con lo cual evitará U. que la juventud en las horas de descanso del taller se incline al mal y se entregue al vicio ó á otra clase de ocupaciones que la degraden.

De U. atento servidor.

*Rafael Reyes.*

## REPRODUCCIONES.

### La protecci3n es un engaño.

Tanto se ha dicho y escrito en los últimos años sobre la necesidad de la protecci3n para poner á las colonias y países nuevos en condiciones de crear su industria nativa, que un ejemplo para probar la farsa de esta doctrina es en estos momentos muy del caso. No podíamos encontrar otro mejor que el caso del New South Wales, y Victoria. Colonias de Australia que poseen los mismos recursos y sin embargo se desarrollan la una al costado de la otra bajo dos sistemas comerciales absolutamente opuestos, siendo la una colonia libre cambista y la otra proteccionista en alto grado. Antes de 1871 las dos colonias eran libre cambistas, pero en aquel año Victoria abandonó el libre cambio abrazando la protecci3n. Es por lo tanto interesante la comparaci3n de los progresos hechos por ambas desde aquella fecha, y el examen de los beneficios que cada uno de los sistemas comerciales ha producido. Hace 10 años el comercio exterior de Victoria ascendía á la cifra de 27.000,000; en 1880 después de una marcha floreciente solo mostró 30.500,000. En el pri-

mer período el comercio exterior de New South Wales representaba la suma de 19.000,000; en 1880 habia alcanzado con una marcha de progreso gradual y constante la suma de 29.500,000. Hace diez años las importaciones en New South Wales importaban 9.000,000, y al final de esta década 14.000,000. En el mismo tiempo las importaciones en Victoria dieron la cifra de 12.500,000, y 14.600,000, respectivamente. Si nos fijamos en la poblaci3n veremos que entre 1870 y 1880 New South Wales, se la aumentado de 520,000 á 740,000 habitantes y Victoria de 730,000 á 860,000. Estas figuras prueban muchos extremos: las primeras demuestran que en la colonia donde hay libertad de comercio aumentaron las exportaciones durante diez años en una mitad, mientras que en la que se observa la protecci3n el aumento fué solamente de un noveno. Se prueba también que en las exportaciones el aumento en New South Wales fué de un 60 por ciento y en Victoria solamente un 20 por ciento; además el aumento de poblaci3n verificado en New South Wales, está representado por un 48 por ciento, y en Victoria solamente por un 17 por ciento. La construcci3n de buques en Victoria se redujo á una mitad en el mismo período en que dobló dicha industria su ve-cina.

No vemos en ninguno de estos hechos ni figuras que Victoria haya ganado nada con el sistema proteccionista; ni ha protegido ó desarrollado su industria, ni ha aumentado su riqueza nacional, pues vemos que los depósitos en los bancos de economías han bajado de 291. á 151. por habitante, mientras que en New South Wales se han elevado de 441. á 471. Vemos que la protecci3n ha sido muy desastrosa para los más altos intereses de la colonia que son también los del pueblo; veamos ahora si sus efectos han sido más beneficiosos para las rentas públicas, teniendo en cuenta que el aumento de los derechos de aduanas era una de las bases en que se apoyaba el sistema. En los diez años que estamos examinando los derechos de aduana en New South Wales habian aumentado de 950,000. á 1.300,000; en Victoria la tendencia ha sido por el contrario á disminuir y la recaudaci3n anual es ahora solamente de 1.400,000. Apuntamos este hecho tan importante para demostrar que aun para los efectos de las rentas públicas la protecci3n es contra productiva: pues la Colonia libre cambista contribuye actualmente con sus tarifas bajas tanto como la proteccionista con sus elevados derechos. Es claro por consiguiente que en lo que se refiere á Victoria la protecci3n no ha dado buen resultado y sería difícil á la verdad encontrar un país en donde esta política haya proporcionado beneficios. Aún en los Estados Unidos, en donde se alardea mucho de las maravillas que la protecci3n ha llevado consigo, no hay mas remedio que admitir que el éxito de las altas tarifas ha sido muy dudoso y aun pudiéramos decir completamente nulo. Unos cuantos números al propósito corroborarán nuestro argumento: en primer lugar la protecci3n ha arruinado la industria naviera y la de construcci3n de buques. En 1850 la construcci3n de buques en América ascendió á 272,000 toneladas, en 1870 á 276,000 toneladas, en 1880 se redujo á 157,000 toneladas, en el mismo tiempo el tonelaje de los buques construidos en Inglaterra (que son dignos de comparaci3n con los de Amé-

rica) aumentaron de 226,000 á 473,000 toneladas; veamos la industria de transportes y el resultado es igualmente admirable, en 1871 el comercio de exportaci3n é importaci3n llevado en buques americanos importaba \$344.000,000, en 1880 habia decaido á \$273.000,000, mientras que en el mismo período los productos llevados en buques extranjeros se elevó de 739.000,000. á 1.298,000.

Lo mismo encontramos si fijamos la atenci3n en otros ramos particulares del comercio americano, vemos que la exportaci3n americana de géneros extranjeros protegidos ha sido parcialmente aniquilada, siendo el 90 por ciento de la exportaci3n total, artículos de alimentaci3n y materiales en bruto, que no están sujetos á la tarifa protectora. Respecto á las manufacturas de algodón, sobre las que hay un derecho protectorio de 30 á 50 por ciento, América con abundancia de primeras materias y una poblaci3n ingeniosa exporta solamente algo menos de 2.000,000. en valor de estos géneros, mientras que Inglaterra exporta 70.000,000., verdaderamente que nuestro comercio de estas manufacturas asciende solamente con América á 3.500,000. La misma disparidad se observa si examinamos la lana, sobre la que América ha impuesto derechos que varían de 50 á 100 por ciento: las exportaciones americanas de este artículo ascienden á 45,000., las de Inglaterra á 20.000,000. En hierro y acero las exportaciones de América en el último año no llegaron á 3.000,000. Inglaterra exportó 32.000,000. de las cuales 10.000,000. fueron á los Estados Unidos. Lo mismo sucede con otra gran variedad de artículos, lo cual hace que nos preguntemos ¿qué es lo que ha hecho la protecci3n? No ha mejorado esta la industria nativa, no ha aumentado el bienestar del país, no ha acrecentado las rentas nacionales; en todos y cada uno de los cálculos que debieran haberse desarrollado por su medio, ha fracasado por completo. La teoría de que imponiendo derechos sobre los géneros extranjeros se promueve y protege la industria de exportaci3n nacional, está ya completamente abandonada.

Los cónsules americanos en los puertos extranjeros sienten muy gravemente la influencia restrictiva de las altas tarifas sobre el comercio y no dejan de hablar en este sentido cuando dan informes á su país. El señor Spencer, Cónsul-general de Melbourne, escribiendo á Washington dice: "Es plausible y aun necesario proteger las industrias nativas en su infancia, pero cuando estas llegan á establecerse bien y una naci3n entra en el mercado extranjero con sus productos manufacturados á competir por su legítima parte en el comercio del mundo, debe tarde ó temprano, si progresa, adoptar el principio del libre cambio ó reciprocidad comercial. Las barreras levantadas por los poderes legislativos contra las importaciones deben un día ó otro obrar también en contra las exportaciones. Esto ha sucedido en el comercio de dos países que han adoptado una política protectora, y en todo lo que se refiere á la extensi3n de su comercio. América y Victoria están separados por una barrera insurmontable. Lo mismo ó poco menos pudiera decirse de Australasia". Esto es una declaraci3n palmaria de que en lo que se refiere al comercio de Australia los Estados Unidos están completamente excluidos como resultado de la protecci3n; hemos visto también que en Victoria la protecci3n ha si-

do un desengaño, y en los Estados Unidos no ha dado de ninguna manera resultados tan satisfactorios como los americanos quieren hacer creer. En Alemania las nuevas tarifas protectoras del Príncipe de Bismark han sido desastrosas, y el país desea con ansia volver al reglamento de aduanas de 1865. En Francia, Austria y también en Portugal los últimos cambios de tarifa se han inclinado al proteccionismo mientras que la Inglaterra que comprende los beneficios que en el pasado ha obtenido de su política de libre cambio continúa firme en su camino, sintiéndose capaz de sostener su supremacía comercial á despecho de las tarifas establecidas directamente en contra de sus manufacturas, y confía que en época mas ó menos lejana todas las naciones extranjeras abandonarán la vieja senda de la protección para entrar en el ancho camino del libre cambio sin restricción alguna.

[De la "Revista del Comercio Británico" de Londres]

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### Entradas y salidas de buques.

#### TELEGRAMA.

La-Libertad, Julio 7 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 8 y 2 a. m.

A las 5 a. m. fondeó el vapor norteamericano "City of Panamá", procedente de Panamá, trayendo para este puerto 1529 bultos y los pasajeros A. O. Garroth, Gaspar Sanchez y Ramón Crespo. Zarpará á la noche.

Carlos Salazar.

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

Quien quisiere comprar unos terrenos como de cincuenta manzanas de extensión, de la propiedad de don Octavio Herrera, y situados en el paraje "El Durazno", jurisdicción de Apaneca; lindando al Norte, con un cafetal del mismo señor Herrera; al Oriente, quebrada de por medio, con fincas de don Antonio Calderón y de la sucesión de Antonio Baraona; al Sur, con terreno de Gregorio León; y al Poniente, con fincas de don Apolinario Magaña y don Fabio Morán; que se venden por el Juzgado general de Hacienda en virtud de ejecución que contra el citado Herrera sigue el señor fiscal de Hacienda, por cuatrocientos cincuenta y un pesos veintiocho centavos en dinero y ocho pesos ochenta centavos en billetes de crédito público que adenda al Fisco, como fiador de la asentista Olaya Marroquin, que ocurra.

Dado en San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—1

José Zaldivar. Cecilio Osorio, Srío.

En virtud de ejecución de don Simón Romero contra el señor Agustín Raimundo por cincuenta pesos y costas, se vende por este juzgado en pública subasta, un terreno situado en el valle de "Tecomatepe," de esta jurisdicción, de ocho manzanas de extensión, sin cultivo ninguno, cuyos linderos son por el Oriente, con terrenos del señor Pedro Raimundo, al Norte, con terrenos de los señores Amiceto Raimundo y Agapito

Mendoza, al Poniente, con terreno de Mateo Hernández y al Sur, con terrenos de los herederos del finado Juan Aguilar; quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 Hilario Pérez, juez suplente.

Prévia la autorización correspondiente en la información de utilidad y necesidad seguida á solicitud de la señora Cecilia Castañeda, se vende en esta oficina una finca huerta, compuesta de sesenta y tres tareas de terreno de diez brazadas en cuadro, situada á inmediaciones del barrio de Vera-Cruz de esta ciudad, linda al Oriente, con finca de don Ramón Duarte; al Poniente, con el zanjón del calvario de esta ciudad; al Sur, con terrenos de don Jerónimo Angeles; y al Norte, con la calle que vá de Vera-Cruz al Calvario; dicho inmueble está valorado en ciento veintiseis pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra á este juzgado, que se le admitirá.

Dado en el juzgado de primera instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan J. Manzano.

Rafael Carías, Srío.

Quien quisiere comprar ochenta y dos caballerías de tierra con doscientas cincuenta y cuatro cuerdas cuadradas, que se venden en concepto de nacionales de orden del Juzgado general de Hacienda, á y solicitud del representante Fiscal, sitan en la Costa del Bálsamo, estan valoradas á cincuenta pesos caballería en las partes altas y pedregosas, y en las bajas á cien pesos caballería, que ocurra que se le admitirán las posturas que hiciere, si fueren legales.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2

José Zaldivar.—Cecilio Osorio, Srío.

A solicitud del señor licenciado don José López, en concepto de apoderado de los conyuges don Lázaro Mejía y doña Francisca López, por utilidad y necesidad de estos, se vende en pública subasta un terreno perteneciente á esta última, situado en el valle del Maculigua, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de doña Dolores López; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Tomás González; al Poniente, con terrenos de Francisco Lara; y al Sur, con los de Eulafio Zepeda; que dicho terreno está valorado en doscientos veinticinco pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirán las que haga, siendo legales.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de este distrito: Hobasco, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Daniel González.

Narciso G. Peña, Srío. 3—3

Prévia las formalidades del artículo 1507 Pr. y á pedimento del actor don Vicente González, en concepto de procurador del señor don Demetrio Romero, de este vecindario; al folio 16 frente y vuelto del juicio ejecutivo seguido contra el señor don Dionisio Anzora, en cobro de setenta pesos, se ha decretado la venta de una casa de adobe y teja, embargada á dicho señor Anzora, situa-

da en esta ciudad; se hace saber al público que vencidos los quince días de su publicación, se subastará la expresada casa.

Juzgado de paz segundo de la ciudad de Tomcatepeque, á las dos y media de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Francisco Urrutia.

3—3 Balbino H. Choto, Srío.

### Herencia yacente.

CORONADO ROMERO, juez de paz suplente de esta villa de Sesori,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, sobre de clarar yacente la herencia de los bienes que dejó el difunto Santos Castillo, á fojas primera vuelto se encuentra el auto que dice: || Juzgado de paz de la villa de Sesori, á las doce del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de la información seguida de oficio por este juzgado, que desde el cinco de Octubre del año próximo pasado, murió abintestato el señor Santos Castillo, dejando algunos pocos bienes, y que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna que acepte la herencia ni una cuota de ella: de conformidad con el artículo 1,220 C. y S. 15 Pr., declárese yacente la herencia, citense por edicto y con quince días de plazo á los que se crean con derecho á la sucesión, insertándose esta declaración en el periódico oficial. || Coronado Romero. || Angel Federico Callejas, Srío. ||

Y para remitirla al periódico oficial, extiendo la presente en la villa de Sesori, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Coronado Romero.

3—2 Angel F. Callejas, Srío.

### Emplazamientos.

Por el presente llámase al reo Benito Maldonado, y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, bajo apercibimiento, que será declarado rebelde si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Tejutla, á las siete de la mañana del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Secretario interino. || Hay dos rúbricas. || Es copia fiel. || Tejutla, á las tres de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Marcelino García

3—3 Juan Aguilar, Srío. intº

### Depósito de animales.

De orden de este juzgado se halla en embargo y en seguro depósito, una burra al parecer nueva, de dueño y fierros desconocidos, de los cuales, unos estan sin venta, y uno de ellos, es como el que se figura al margen. Por tanto, el que se crea con derecho y dueño del referido semoviente, que ocurra á este juzgado con los comprobantes de derecho, en el término de ley, que le será entregado; dicho animal fué encontrado pastando en la hacienda San Pedro Concepción de este pueblo.

Juzgado de paz de San Lorenzo, á las doce del día diez y ocho de Junio de 1882.—José de Jesús Menéndez.

2—2 Juan Angel Sermeño, Srío.

Con fecha diez y nueve del corriente, dispuso este juzgado depositar una vaca olera, mostrenca, cuya propiedad se ignora, la cual presentó uno de estos vecinos por haberla encontrado causándole daño en sus labores de agricultura. Lo que se pone en noticia para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.

2—1

Inocente Rivera.

## AVISOS OFICIALES.

### Correos.

*Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.*

128	Aguilar	señorita	Margarita
129	Alfaro	don	Florencio
130	Andino	"	Olegario
131	Caujura	"	Rafael
132	Hernández	"	Ciriana
133	Mansuete	"	Gregorio de
134	Haber	"	E.
135	Iglesias	"	Daniel
136	id.	"	id.
137	Tracta	"	Luis
138	Kelly,	"	Hernandez & C <sup>o</sup>
139	id.	"	id.
140	Lozano	"	Concepción
141	Xedina	"	Juan Antonio
142	Xanfese	"	Emilio
143	Patina	"	Anastasio
144	Perez	"	Marcélio
145	Perez	señora doña	Solr. S. de
146	Quintanilla	Srita.	Emilia
147	Rivera	don	Estanislao
148	Rosales	"	Julián
149	Serres	señora doña	Emma
150	Suesters	don	George
151	Tamayo	"	Dionisio
152	Villamil	"	Rafael
153	Viscarro	señora doña	Dolores

*Por falta ó deficiencia de franqueta.*

29	Cadenas	don	Rafael	00.03
30	Durán	"	Guadalupe	00.05
31	Eaines	"	Carlos	00.05

Oficina central de correos: San Salvador, Junio 30 de 1882.—Por el encargado, *Mariano Duarte.* 3—2

### Edictos matrimoniales.

**VICENTE GONZALEZ, gobernador del departamento de San Miguel,**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito, los señores Pablo Molina, de treinta y dos años, soltero, agricultor, é hijo natural de Mauricio Molina, ya difunta; y Leocadia Hernández, de diez y nueve años, soltera, oficios domésticos, é hija legítima de Gerardo Hernández y Ricarda Yanes, ya difunta, el primero y todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; previas las formalidades de ley, se les admitió y mandó en consecuencia, formular los edictos para su publicación: en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Gobierno político del departamento de San Miguel: San Miguel, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2 *Vicente González.*

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Luis Federico Hernández, de veintim años de edad, filarmónico, y María Dionisia Hernández, de veintim años de edad, oficio mujeril, ambos indígenas y

vecinos del pueblo de Quezaltepeque, de este departamento, el primero hijo legítimo de Deodoro Hernández y Aleja Sánchez, y la segunda, también hija legítima de Tranquilino Hernández y Paula Sánchez, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas la ratificación y demas formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las doce del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. *Luciano Morales.—Miguel Abrego, Srío.* 3—3

**TORIBIO SOLÓRZANO, jefe del distrito de Tejutla, por ministerio de ley,**

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Mercedes Peña, soltero, de veintim años de edad, agricultor, hijo legítimo de Apolonio Peña y Leandra Tejada; y Crescencia Romero, de quince años de edad, soltera, oficio el de su sexo, hija legítima de Basilio Romero y Alejandra Landaverde, todos del vecindario de Agua-Caliente, de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previos los trámites legales, se les admitió y acordó formularse los edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3 *Toribio Solórzano.*

**AQUILINO CRIOLLO, alcalde municipal y jefe del distrito de Opico,**

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Raimundo Mejía y Mónica Varela, el primero de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario del Dulce Nombre de María y vecino de San Matías, hijo natural de Rosalía Mejía, ya difunta; y la segunda de diez y ocho años de edad, oficios domésticos, originaria de Santa Ana y vecina del mismo San Matías, hija natural de Anselma Varela; oficios de su sexo y vecina de aquella misma población, manifestando: que desean contraer matrimonio civil previas las formalidades legales. Admitida la solicitud, y hecha la ratificación, se mandaron formular y publicar los edictos; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde y en particular al de esta ciudad los impedimentos que haya entre los contrayentes, contenidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal de la ciudad de San Juan de Opico, á las nueve de la mañana del día dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3 *Aquilino Criollo.*

**SINFOROSO RAMIREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,**

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores José Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Román Martínez, y Josefa Santos, difuntos; y María Salomé Santos, soltera, de veinte años de edad, oficio de su sexo, hija natural de Timotea Santos, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, se les admitió, mandando fijar edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura ó ante cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que señalan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta: Olocuilta, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramírez.* 3—3

**SINFOROSO RAMIREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,**

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado Magdaleno Alfaro, soltero, de veintim años de edad, agricultor, hijo legítimo de Juan Alfaro y Cruz Gutiérrez; y María García, soltera de veinte años, oficio de su sexo; hija legítima de Matías García y Leona Ventura, todos de este domicilio, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previas las formalidades legales, fueron admitidos, mandando fijar edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura ó á cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta: Olocuilta, Junio veintinueve de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramírez.* 3—3

**JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,**

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Mauricio Hernández ó Hilario Chavarría, el primero de veintisiete años, soltero, labrador, hijo legítimo de Dolores Hernández, de oficio labrador y de Vicenta Melgar, de oficios domésticos, originarios de Arcatao y vecinos de esta ciudad, con residencia en la hacienda San Diego, la segunda de diez y siete años, soltera, de oficio purera, hija natural de María Chavarría originarias de San Salvador y de este mismo vecindario, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3 *José Martínez.*

*Saturmino Quintanilla, Srío.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Domingo 9 de Julio de 1882.

NUM. 150

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 7 de 1882.

Aproximándose la época en que conforme la ley deben rematarse los estauquillos de aguardiente común, y expedirse las patentes de cantinas para la venta de licores fuertes extranjeros y confeccionados, el Supremo Gobierno, ACUERDA:

1º—Los estauquillos se rematarán y las patentes de cantinas se expedirán, conforme al acuerdo supremo de 24 de Julio de 1880, con las dos modificaciones siguientes: 1º Los billetes que por razón de pujas tengan que pagar los asentistas, deben enterarse inmediatamente después de hecho el remite, amortizándose éstos en el acto de la entrega; y 2º También se pagará adelantado el valor de la anualidad de la cuota de los estauquillos y de las patentes de cantinas.

2º—Los administradores del ramo serán responsables del valor de estas sumas si no las hacen ingresar en tesorería conforme á este acuerdo.

3º—Se establecerán estauquillos y cantinas conforme á la ley, en los lugares erigidos en pueblos por la última Legislatura.

4º—A los asentistas les es prohibido ser cantineros y á éstos ser asentistas; y

5º—Quedan sujetos los asentistas y cantineros á lo dispuesto en el Reglamento del ramo y demás disposiciones vigentes que no se opongan al presente acuerdo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda, Guerra y Marina;  
*Meléndez.*

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 6 de 1882.

Atendiendo á los buenos servicios que el señor don Luis Kehlman ha prestado á la República en el desempeño del consulado en Viena, el Supremo Gobierno, ACUERDA: ascenderlo al rango de Cónsul general en el Imperio de Austria.—Comuníquese y extiéndase al agraciado su respectiva patente.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;  
*Gallegos.*

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 6 de 1882.

El Supremo Gobierno, estimando los honrosos informes que ha recibido en favor del señor don Jorge de Tezanos Pinto y Segovia, ACUERDA: nombrarlo Cónsul general de esta República en el Perú.—Comuníquese y dese al nombrado la patente de estilo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;  
*Gallegos.*

### Noticias de Europa.

Viena, 18 de Mayo de 1882.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: tengo la honra de comunicar á V. E. algunas noticias políticas de este imperio:

La cuestión del viaje del emperador de Austria á Italia amenaza enfriar sensiblemente las relaciones entre las dos potencias. Mientras la prensa de Viena aprueba la repugnancia del emperador á efectuar la visita en Roma, por consideraciones al Papa, los periódicos italianos, de todos los matices políticos, protestan enérgicamente contra un proyecto que parece desconocer los derechos de Italia sobre Roma.

La acogida hecha en Viena, al soberano que reina en el Quirinal, excluye toda repugnancia á recibir otra igual en la capital de Italia.

El emperador Francisco José no opone dificultades á visitar al rey Humberto, siempre que la visita no sea en Roma, á causa de la presencia del Papa, cuya susceptibilidad no quisiera herir.

El órgano de los irredentistas, "l'Italia degli Italiani", ha publicado un violento artículo contra el rey Humberto, y el director del periódico está encausado por este motivo.

"El Diritto", periódico ministerial dice: que en todo caso, cuando este viaje se efectúe, será Roma y no Turín el punto designado para que el emperador de Austria devuelva al rey Humberto la visita que éste le hizo en Viena.

La cámara de diputados de esta capital ha aprobado el tratado provisional de comercio celebrado con Francia, y el tratado de comercio y el convenio consular con Sérvia.

Han ocurrido nuevos encuentros entre insurrectos crivoseianos y tropas austriacas.

La insurrección de la Crivoseia que se creía completamente sofocada ha estallado de nuevo.

Se organizan columnas para perseguir las pequeñas partidas que bajan por las montañas.

La cámara de diputados terminó el 20 del mes próximo pasado la discusión general del proyecto de ley relativo á la reforma electoral.

Las proposiciones de la minoría han sido desechadas, como base de la discusión, consiguiendo la derecha una mayoría de 17 votos.

La cámara acordó despues pasar á la discusión de las proposiciones de la mayoría, votando con ésta cierto número de diputados de la izquierda, principalmente los demócratas y los diputados de la Stiria, que quieren que se apruebe la extensión del derecho electoral. Este incidente contribuyó á aumentar la agitación de la cámara. La lucha no parece terminada aun, y se renova probablemente al discutirse los artículos y la proposición que tiende á dividir el colegio de la gran propiedad territorial en muchos grupos electorales y con cuyo motivo se planteará la cuestión constitucional. Sin embargo, no cabe duda respecto del resultado final de los debates,

estando asegurada la mayoría para el dictamen de la comisión de reforma electoral.

Es completamente destituido de fundamento que Austria-Hungria hace preparativos de armamentos para la eventualidad de una guerra con Rusia. Nadie teme en Viena semejante guerra, porque en el presente nada la hace verosímil, y no hay, por tanto, motivo para hacer dispendiosos preparativos de guerra.

Otro rumor relativo á la anexión definitiva de la Bosnia y la Herzegovina es igualmente falso, y lo que principalmente llama la atención en Viena es que semejantes rumores procedan generalmente de Berlín y vayan siempre acompañados de la noticia de que el príncipe de Bismark es favorable á la anexión.

Parece que en círculos políticos de Alemania se desea que Austria-Hungria se comprometa cada vez más en la cuestión de Oriente.

Aquí se ha formado una junta para socorrer á los judíos emigrantes, que han sido víctimas en las últimas escandalosas persecuciones, en Rusia.

La agitación anti-semítica, y los bárbaros atentados que el pueblo estúpido de Rusia comete, á cada paso, contra los judíos, no tienen sentido comun.

El gobierno es el primer agitador contra los israelitas.

Todos los farmacéuticos judíos establecidos en San Petersburgo han recibido orden, del ministerio del interior, para que en el término de un año vendan todas sus existencias y cierren sus establecimientos, porque el gobierno ha resuelto que ningún judío pueda tener farmacia.

Despues de los horribles acontecimientos de Odesa, Varsovia y Kieff, crearon en Rusia una comisión, para proponer las medidas que habian de tomarse para mejorar la situación de los judíos; pero ésta ha sido tan parcial contra aquellos á quienes debía defender que ha redactado un proyecto, según el cual se les quita el derecho de dedicarse á la venta de ciertos artículos, con el pretexto de librarlos del odio de las poblaciones rurales.

El General Ignatieff ha aprobado estas medidas y las ha puesto á la firma del emperador, recomendándolas como muy urgentes para calmar la agitación que reina en los distritos rurales.

El gobierno austriaco se propone someter á las próximas delegaciones un proyecto motivado por las circunstancias, pidiendo la construcción de un sistema de fuertes en las fronteras del Montenegro, y en dicho proyecto se manifestará la imposibilidad de reducir por ahora el efectivo de las tropas que se hallan en las provincias ocupadas. El crédito que se pide para la ocupación, ascenderá probablemente á veinte millones de florines.

En la cuestión de Egipto, el imperio de Austria parece aguardar la iniciativa tomada por la Francia y la Inglaterra, para obrar, de un común acuerdo, con las demás potencias.

Sin embargo, según las últimas noticias recibidas, parece que no hay que te-

tencia.

La constitución será mi norma. La imparcialidad guiará todos mis pasos, é inspirándome en el bien del país y en la legalidad y la justicia, así como todos los derechos encontrarán en el Gobierno una garantía y todos los hombres honrados un apoyo, no vaciaré en adoptar las medidas más enérgicas, si por desgracia las reclamara alguna vez la conservación de los intereses de la sociedad ó de la causa que todos debemos defender.

Guatemala, Junio 25 de 1882.

José María Orantes.

(Del Diario de Centro-América.)

## DEPARTAMENTOS.

### SAN MIGUEL.

*DEMOSTRACIÓN de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales del departamento de San Miguel, durante el mes de Mayo próximo pasado.*

#### Ramos de ingresos.

*San Miguel.*—Existencia anterior 459 13, cánon de terrenos 12 23, tajo de reses 140, multas 40 4, establecimientos 59 4, alumbrado público 138 4, derechos de importación 207 64, ramo de agua 40, impuesto de plaza 322 7, depósitos particulares 48, arrendamiento de tierras 48, licencias para cortar maderas 6 4, contribuciones de padres de familia 17, carretas 226 2, reses hembras 18 4, documentos privados 2 5, total de ingresos 1,699 42, total de egresos 1,388 5, existencia 310 73.

*Comacarán.*—Existencia anterior 13 62, tajo de reses 1 2, tajo de cerdos 6rs., carretas 10, total de ingresos 25 63, total de egresos 16, existencia 9 63.

*Cacagwatique.*—Existencia anterior 43 1, cánon de terrenos 39, mulas 18, total de ingresos 83 1, total de egresos 25 5, existencia 57 4.

*Uluazapa.*—Existencia anterior 5 7, tajo de reses 28, tajo de cerdos 2 1, cesión de deudas 4rs., multas 58; impuesto comunal 4rs., reses hembras 2 2, documentos privados 1 5, total de ingresos 19 73, total de egresos 16 32, existencia 3 4.

*Moncagua.*—Existencia anterior 51 62, cánon de terrenos 20 6, tajo de reses 3 6, tajo de cerdos 3 6, caucha de gallos 88, multas 48, establecimientos 12 total de ingresos 93 22, total de egresos 38 23, existencia 55.

*Chapeltique.*—Existencia anterior 5 63, tajo de reses 18, cesión de deudas 98, total de ingresos 15 62, total de egresos 15 62.

*Chinameca.*—Existencia anterior 35 5, cánon de terrenos 4 5, alcabala interior 50 73, tajo de reses 9 6, tajo de cerdos 22 3, cesión de deudas, 28, multas 15 52, venta de bienes municipales 40, impuesto comunal 7 4, para el fiscal 7 4, reses hembras 34 1, total de ingresos 230 1, total de egresos 158 22, existencia 71 62.

*Lolotique.*—Existencia anterior 245 52, tajo de cerdos 2rs., impuesto comunal 14, total de ingresos 259 72, total de egresos 19 4, existencia 240 32.

*Nuevo Guadalupe.*—Existencia anterior 58 31, cánon de terrenos 38, tajo de reses 1 4, tajo de cerdos 2 7, multas 4rs., impuesto comunal 817 4, reses hembras 81 2, documentos privados 2 2, total de ingresos 33 73, total de egresos 26 2, existencia 7 53.

*Sesori.*—Existencia anterior 233 4, alca-

bala interior 2 4, tajo de cerdos 4 2, cesión de deudas 38, total de ingresos 243 2, total de egresos 81 72, existencia 161 22.

*San Luis de la Reina.*—Existencia anterior 11 62, multas 68, impuesto comunal 5 4, armas decomisadas 4 6, documentos privados 68, total de ingresos 34 1, total de egresos 25 4, existencia 8 42.

*Nuevo Edén de San Juan.*—Existencia anterior 210 7, total de egresos 31 2, existencia 179 5.

*Relén.*—Impuesto comunal 4rs., total de ingresos 4rs., total de egresos 4rs.

*San Antonio.*—Existencia anterior 7 7, impuesto comunal 11, documentos privados 4rs., total de ingresos 19 3, total de egresos 13 6, existencia 5 5.

*Carolina.*—Existencia anterior 53rs, multas 10, total de ingresos 10 52, total de egresos 10 2, existencia 32.

NOTAS: 1ª— El estado municipal de Quelepa no aparece por no haberlo remitido.

2ª Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario, y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 20 de 1882.—Dionisio González.

## SECCION MUNICIPAL.

### San Salvador.

(Primera publicación.)

COPIA.—Honorable Corporación Municipal. || Los infrascritos comisionados por vos para formular un proyecto de nuevos nombres á las calles de esta ciudad, por ser inadecuados algunos de ellos, muy vulgares otros, mitológicos unos y caprichosos los demás, después de haber recorrido toda la población, procedieron con el mayor detenimiento á cumplir su cometido, formulando el proyecto que se hace el honor de someter á vuestra ilustrada consideración. || En primer lugar han consignado los nombres que actualmente tienen las calles de la población, el rumbo que ocupan y su clasificación ordinal, en seguida y para mayor comprensión, se refieren á la última al hacer la nueva nomenclatura. || Con la simple lectura del proyecto, comprenderéis desde luego, que la comisión se ha propuesto en primer lugar, perpetuar la memoria de algunos varones ilustres nacionales y extranjeros, que ya por sus virtudes ó por sus relevantes servicios se han hecho acreedores á la gratitud de la posteridad. — En segundo, han querido, que se mantenga siempre presente el recuerdo de las fechas y sucesos más memorables de la historia patria; en tercero, dar un testimonio de cariño á algunas de nuestras Repúblicas hermanas; y finalmente se han abstenido de cambiar los nombres de algunas calles que conducen á lugares muy conocidos, porque sería difícil que el vulgo se acostumbrase á otros. || Tal vez os llamará la

atención que se hayan subdividido algunas calles, dándoles á cierta distancia nombres diferentes: no es esta una innovación de la comisión, sino que así se encuentra establecido en algunas poblaciones de Europa, con objeto de facilitar la indicación de la residencia de las personas. Así, por ejemplo, la calle del Calvario que en la actualidad comprende desde la iglesia del mismo nombre hasta la de San Esteban, ofrece dificultad para encontrar la casa en que viva una persona, pues siendo una de las más largas de la población, se hace indispensable andar mucho para dar con la que se busca; mientras que designándose en el proyecto solamente con aquel nombre la que queda cerca de dicha Iglesia, la del extremo opuesto con la de San Esteban y en el centro con otro distinto, el hallazgo se hace más fácil. || También creéis que no se ha seguido órden alguno al dar nuevos nombres á las calles de la población, pero si os dignáis fijaros un poco, notareéis que la importancia de las calles está en relación con la importancia de las personas ó de los sucesos que se quieren perpetuar; y que si muchas de ellas no están en la misma proporción, depende de que la ciudad, no se encuentra todavía con la belleza que sería de desearse. || Tal es la opinión de la comisión, pero la Honorable Corporación municipal, resolverá con su ilustrado criterio lo que le parezca mejor. || San Salvador, Junio diez de mil ochocientos ochenta y dos. || Jacinto Castellanos. || Gregorio Meléndez.

*DESIGNACIÓN de las calles de San Salvador con los nombres que actualmente tienen y posición que ocupan.*

#### DE ORIENTE A PONIENTE.

- 1ª De la casa de don Dionisio González al Oriente, de dos cuadras, sin nombre.
- 2ª De un solar de don Borja Bustamante al Oriente, de tres cuadras, sin nombre.
- 3ª De Concepción.
- 4ª De San José.
- 5ª Del Ferro-carril.
- 6ª De Santo Domingo.
- 7ª De la Independencia.
- 8ª Del Calvario.
- 9ª De la Aurora.
- 10ª De la casa de don Andrés Rivera al Oriente, pasando detrás de la casa de don Manuel E. Meléndez, sin nombre.
- 11ª Del puente de la Vega al Poniente, sin nombre.
- 12ª De la casa de Eugenia Paz al Poniente, sin nombre.
- 13ª De la esquina de la señora Villacorta hasta la calle de la cuesta blanca, sin nombre.

#### DE NORTE A SUR.

- 14ª De la Criba.
- 15ª Del Palo de Coyal.
- 16ª De la Democracia.
- 17ª De la casa de las Valencia al Calvario, sin nombre.
- 18ª De la Cuesta Blanca.
- 19ª Del Hospital á la casa del Capitán Gómez, pasando por la de la viuda de Urrutia, una cuadra, sin nombre.
- 20ª Del Hospital.
- 21ª De la esquina del General Braún al Norte, sin nombre.
- 22ª De Minerva.
- 23ª De La-Libertad.
- 24ª De La-Unión.
- 25ª Del Comercio.
- 26ª De Marte.
- 27ª De la Merced.



- 28ª De la casa de Esquivel al barranco, sin nombre.  
 29ª Del barranco, pasando por la herrería de Kreitz hasta Concepción, sin nombre.  
 30ª Del barranco, directamente al ático de Concepción, sin nombre.  
 31ª De la cantina número 11 al Norte, una cuadra, sin nombre.  
 32ª De la esquina Oriente del portal de Lagos, al Norte, sin nombre.  
 33ª De la esquina Poniente al mismo portal, al Norte, sin nombre.

**Proyecto de nuevos nombres.**

- 1ª A la 1ª de la nomenclatura anterior: "Calle de las Casas."  
 2ª A la 2ª: "Calle de San Martín."  
 3ª A la 3ª de Poniente á Oriente hasta la primera pila: "Calle de Prado."  
 4ª A la misma desde la pila indicada, y pasando por la Iglesia de Concepción en adelante: "Calle de Concepción."  
 5ª A la 4ª hasta la esquina de las Cárcelcs: "Calle de Washington."  
 6ª A la misma de allí en adelante: "Calle de la Igualdad."  
 7ª A la 5ª desde la esquina de Gregorio Arévalo al Oriente: "Calle de los Baños."  
 8ª A la misma desde la propia esquina: "Calle de la Unión Centro-Americana."  
 9ª A la misma desde la indicada plaza al Poniente en adelante: "Calle del Ferro-Carril."  
 10ª A la 6ª: "Calle del 1º de Julio."  
 11ª A la 7ª: "Calle del 15 de Setiembre."  
 12ª A la 8ª desde la esquina de la Merced al Oriente: "Calle de San Esteban."  
 13ª A la misma desde la propia esquina, al Poniente hasta el Hospital: "Calle de Bolívar."  
 14ª A la misma desde dicho punto hasta la Iglesia del Calvario: "Calle del Calvario."  
 15ª A la misma desde la Iglesia al Cementerio: "Calle del Cementerio."  
 16ª A la 9ª: "Calle de Gutemberg."  
 17ª A la 10ª: "Calle de la Alianza."  
 18ª A la 11ª: "Calle de Costa-Rica."  
 19ª A la 12ª: "Calle de la Trinidad."  
 20ª A la 13ª: "Calle de Gualcho."  
 21ª A la 14ª: "Calle de la Defensa Nacional."  
 22ª A la 15ª: "Calle del Volcán."  
 23ª A la 16ª: "Calle de la Democracia."  
 24ª A la 17ª: "Calle Oeste del Hospicio."  
 25ª A la 18ª: "Calle de Cañas."  
 26ª A la 19ª: "Calle de Escobar."  
 27ª A la 20ª: "Calle del Hospital."  
 28ª A la 21ª: "Calle de Arce."  
 29ª A la 22ª: "Calle del Palacio."  
 30ª A la 23ª desde la Iglesia de Candelaria hasta San Jacinto: "Calle de San Jacinto."  
 31ª A la misma, desde la propia Iglesia hasta el camino de Santa Tecla: "Calle de Santa Tecla."  
 32ª A la misma desde la indicada Iglesia hasta la casa de don Dionisio González: "Calle de Morazán."  
 33ª A la misma desde dicha casa al Norte: "Calle de Mejicanos."  
 34ª A la 24ª desde la esquina de don Manuel E. Meléndez al Sur: "Calle de Hoyos."  
 35ª A la misma desde dicha casa al Norte: "Calle del 15 de Abril."  
 36ª A la 25ª desde la antigua casa de Liévano al Sur: "Calle de Jiménez."  
 37ª A la misma desde dicha calle al Norte: "Calle de Sur-América."  
 38ª A la 26ª: "Calle de Delgado."  
 39ª A la 27ª: desde la esquina de la Mer-

- ced al Sur: "Calle de la Merced."  
 40ª A la misma, desde dicho punto al Norte hasta la esquina de las cárceles: "Calle de Colón."  
 41ª A la misma, desde la mencionada esquina dando vuelta hasta la Iglesia de Concepción: "Calle de Concepción."  
 42ª A la 28ª: "Calle de la Paz."  
 43ª A la 29ª: "Calle de Díaz."  
 44ª A la 30ª: "Calle de Guatemala."  
 45ª A la 31ª: "Calle de Menéndez."  
 46ª A la 32ª: "Calle de Honduras."  
 47ª A la 33ª: "Calle de Nicaragua."

San Salvador, Junio 10 de 1882. — Jacinto Castellanos. || Gregorio Meléndez. || Hay un sello que dice: Municipalidad de San Salvador, República del Salvador. || Sesión Municipal ordinaria de diez de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Publiquense estos documentos en el "Diario Oficial", á fin de que el público haga las observaciones que crea del caso.* — Isidro F. Paredes. || Artemi, J. María Mayora, Srío.

Es conforme con los originales. San Salvador, Junio 17 de 1882.

Isidro F. Paredes.  
 J. María Mayora, Srío.

**SECCION JUDICIAL.**

**Carteles.**

Quien quisiere comprar unos terrenos como de cincuenta manzanas de extensión, de la propiedad de don Octavio Herrera, y situados en el paraje "El Durazno", jurisdicción de Apaneca; lindando al Norte, con un cafetal del mismo señor Herrera; al Oriente, quebrada de por medio, con fincas de don Antonio Calderón y de la sucesión de Antonio Baraona; al Sur, con terreno de Gregorio León; y al Poniente, con fincas de don Apolinario Magaña y don Fabio Morán; que se venden por el Juzgado general de Hacienda en virtud de ejecución que contra el citado Herrera sigue el señor fiscal de Hacienda, por cuatrocientos cincuenta y un pesos veintiocho centavos en dinero y ocho pesos ochenta centavos en billetes de crédito público que adenda al Fisco, como fiador de la asentista Olaya Marroquín, que ocurra.

Dado en San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2  
 José Zaldívar. Cecilio Osorio, Srío.

En virtud de ejecución de don Simón Romero contra el señor Agustín Raimundo por cincuenta pesos y costas, se vende por este juzgado en pública subasta, un terreno situado en el valle de "Tecomatepe," de esta jurisdicción, de ocho manzanas de extensión, sin cultivo ninguno, cuyos linderos son por el Oriente, con terrenos del señor Pedro Raimundo, al Norte, con terrenos de los señores Aniceto Raimundo y Agapito Mendoza, al Poniente, con terreno de Mateo Hernández y al Sur, con terrenos de los herederos del finado Juan Aguilar; quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal. Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2  
 Hilario Pérez, juez suplente.

Prévia la autorización correspondiente en la información de utilidad y necesidad seguida á solicitud de la señora Cecilia Castaneda, se vende en esta oficina una finca huerta, compuesta de sesenta y tres tareas de terreno de diez brazadas en cuadro, situada á inmediaciones del barrio de Vera-Cruz de esta ciudad, linda al Oriente, con finca de don Ramón Duarte; al Poniente, con el zanjón del calvario de esta ciudad; al Sur, con terrenos de don Jerónimo Angeles; y al Norte, con la calle que vá de Vera-Cruz al Calvario; dicho inmueble está valuado en ciento veintiseis pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra á este juzgado, que se le admitirá.

Dado en el juzgado de primera instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. — Juan J. Manzano.  
 3—2 Rafael Carias, Srío.

Quien quisiese comprar ochenta y dos caballerías de tierra con doscientas cincuenta y cuatro cuerdas cuadradas, que se venden en concepto de nacionales de órden del Juzgado general de Hacienda, á solicitud del representante Fiscál, sitan en la Costa del Bálsamo, estan valuadas á cincuenta pesos caballería en las partes altas y pedregosas, y en las bajas á cien pesos caballería, que ocurra que se le admitirán las posturas que hiciere, si fueren legales.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3  
 José Zaldívar. — Cecilio Osorio, Srío.

**Depósito de animales.**

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito el fierro estampado al margen, el cual se le decomisó hace dos años al individuo Rufino Menjivar de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, por no haber presentado la certificación de matrícula. Y lo pongo en conocimiento del público para que lo reclame el que se crea con derecho.

Juzgado de paz: San Juan Tepesontes, Julio 2 de 1882. — Albino Escobar,  
 2—1 Miguel González, Srío

Un bucy bermejo hijares blancos, de incógnita propiedad y herrado con el fierro del margen, se halla en seguro depósito, de orden de esta autoridad.

Juzgado 2º de paz de Nueva San Salvador: Julio 1º de 1882.  
 2—1 M. Yádice.

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito, una anula bermejo-doradilla, de regular tamaño, herrada con el único fierro que se figura. Un vecino de esta villa la encontró en esta jurisdicción, con jáquima, arrastrando el cabestro, el día veinte de este mes.

El que se crea con derecho, que ocurra en forma.

Juzgado de paz de la villa de Nuevo Guadalupe, Junio 21 de 1882.  
 Pedro Molina. 2—2  
 Manuel Santana Hernández, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRENTA NACIONAL.  
 Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, **Martes 11 de Julio de 1882.**

NUM. 151

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Noticias del exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados-Unidos de América.

New York, Junio 19 de 1882.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

Paso á comunicar á V. E. las noticias de más interés ocurridas desde mi última reseña.

El Ministro del Uruguay en Madrid celebró el 9 una conferencia con el Ministro de Estado sobre la controversia existente entre los dos Gobiernos con motivo del mal trato inferido en el Uruguay á un súbdito español. Espérase que tenga el asunto una resolución satisfactoria.

El 20 de Mayo fué firmado en Caracas un tratado de comercio entre Venezuela y España, con libertad de comercio y navegación recíprocos entre ambas naciones. Los productos del suelo y de la industria de cada una serán tratados por la otra como los de la nación más favorecida.

El *Daily News* de Londres del 16, comentando los despachos de Mr. Treseott al Secretario Frelinghuysen, dice que ninguno de los poderes europeos se negaría á tratar de efectuar la paz entre Chile y el Perú, si así lo solicitaran los beligerantes, pero que los poderes no piensan ejercer coerción sobre Chile á instancias del Perú.

El señor don Joaquín Godoy, nombrado recientemente Ministro de Chile en Washington, llegó á esta ciudad en días pasados.

En Europa la atención pública permanece fija en los asuntos de Egipto que van asumiendo un carácter muy serio. El domingo 11 hubo sangrientos motines en Alejandría, dirigidos especialmente contra los europeos. La mortandad fué espantosa, y hoy se hace ascender á 340 el número de los europeos que han sido asesinados. Estas noticias, como era de esperarse, han causado profunda sensación en Europa, principalmente en Inglaterra y Francia, cuyos Gobiernos parecen dispuestos á tomar medidas enérgicas y decisivas en el asunto.

Como consecuencia del estado de cosas de Egipto, los europeos están abandonando á millares el país, y los buques de guerra europeos no dan abasto al número de los fugitivos. Se calcula que de Alejandría han salido diez mil personas. Inglaterra parece dispuesta á apoderarse del Canal del Suez, y el *Times* de Londres dice que si es necesario se despacharán inmediatamente 18 cañoneras para custodiar el Canal. La situación se considera gravísima y se temen muchas complicaciones.

En la Cámara de diputados franceses se está discutiendo el proyecto de ley de reformas judiciales, y ha sido aprobado el artículo en que se decreta la abolición de la inamovilidad de los jueces.

En la misma Cámara fué aprobado en

su segunda lectura el proyecto que restablece la ley del divorcio.

En el Parlamento alemán fué rechazado por 276 votos contra 43 el proyecto de ley para el estanco del tabaco. El Príncipe Bismarek favoreció el proyecto, y tomó una parte muy animada en la discusión que duró 48 horas.

El Príncipe Bismarek dijo en el Parlamento que millones de bayonetas sostenidas por los vecinos de Alemania apuntaban hácia el centro de Europa como un imán. Agregó que hasta ahora Alemania habia podido frustrar las coaliciones en contra suya: pero que en vista del poco patriotismo de los alemanes los franceses no abandonaban la idea de recobrar la Alsacia y la Lorena.

Con sentimientos de mi más alta consideración quedo de V. E. atento y seguro servidor.—*Jacob Balz*, cónsul general.

### MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 8 de 1882.

Habiéndose comisionado al Ingeniero don Rafael Arbizú para el estudio y formación del plano y presupuesto de introducción de aguas potables á la villa de Apopa, y practicados los estudios y levantado el plano y presupuesto respectivos, de los cuales se ve que sin mayores obstáculos puede realizarse esta obra de utilidad tan reconocida para aquel vecindario, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por cuenta del Gobierno se pida al extranjero la cañería de hierro que indica el mencionado presupuesto. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los departamentos de Hacienda, Guerra y Marina:  
*Meléndez.*

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### Entradas y salidas de buques.

#### TELEGRAMAS.

**Acajutla**, Julio 8 de 1882.

Recibido en S. Salvador á las 7 y 10 a. m.

Vapor "Costa-Rica", viniendo de Acapulco y Guatemala, ancló esta mañana á las 4 con 2,246 bultos mercaderías y pasajeros, á E. Donnelly y Francisco Camacho y señora Camacho, José Camacho, señorita Durán, y B. Pujol, señores Rigalt, dos criados, señora Pareja, S. Bustamante. Llevando para La-Libertad tres toneladas, un pasajero para La-Unión y 33 toneladas. Saldrá esta noche. Mar agitado.—*Isidoro Saget.*

**Acajutla**, Julio 8 de 1882.

Recibido en San Salvador. á 7 y 30 p. m.

Vapor "City of Panamá", viniendo de Panamá y escala, ancló á las 2 de la tarde con 203 bultos mercaderías, pasajeros

Cecilio A. Escobar, H. G. Caxter, U. H. Caxter, Celedonio Martino, Julián Blanco, Cecilio Borgonaz; llevando para San José 179 toneladas y 14 pasajeros, para Champerico 29 toneladas. Mar sigue mal.—*Isidoro Saget.*

**La-Libertad**, Julio 1<sup>o</sup> de 1882.

Recibido en S. Salvador. á las 10 a. m.

A las 4 p. m. fondeó el vapor norte americano "Costa Rica", procedente de Acapulco 6 intermedios, trayendo 118 bultos mercaderías y los pasajeros R. Schundt, doctor don Antonio Machado y B. Saravia, nadie há desembarcado por el mal tiempo, pues con mucha dificultad se hizo la visita, no trabajará hasta no componerse el tiempo.—*Carlos A. Salazar.*

## DEPARTAMENTOS.

### USULUTAN.

**DEMOSTRACION** de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de Usulután, durante el mes de Mayo próximo pasado.

#### Ramos de ingresos.

**Usulután.**—Existencia anterior 24  $\frac{1}{2}$ , alcabala interior 25  $\frac{1}{2}$ , tajo de reses 117, tajo de cerdos 21, vacas de esquilmo 4rs., fondo de trabajadores 41  $\frac{1}{4}$ , cesión de deudas 17, conmutaciones 167, serenatas \$1, establecimientos \$7, Alumbrado público 24, remanente de bienes mostrencos \$2, impuesto de plaza 3rs., armas decomisadas \$1, para el fiscal \$2, reses hembras 100, documentos privados 13, total de ingresos 387  $\frac{3}{4}$ , total de egresos 298  $\frac{2}{4}$ , existencia \$8  $\frac{1}{2}$ .

**Santa Elena.**—Existencia anterior 362, alcabala interior 74, tajo de reses 20, tajo de cerdos \$9, cesión de deudas 16  $\frac{3}{4}$ , multas \$8, impuesto de plaza 34, extracción de tabaco 7  $\frac{1}{2}$ , carretas \$2, documentos privados 43, total de ingresos 1082, total de egresos 1082.

**Santa María.**—Cánon de terrenos 10, tajo de reses 6rs., cesión de deudas \$2, multas \$5, impuesto comunal \$3, armas decomisadas 6rs., total de ingresos 214, total de egresos 214.

**Jucuarán.**—Existencia anterior \$3, tajo de reses 6rs., tajo de cerdos 11, vacas de esquilmo 12, multas 62, impuesto comunal 54, documentos privados 6rs., total de ingresos 185, total de egresos 153, existencia 32.

**Freguatián.**—Tajo de cerdos 15, vacas de esquilmo 46, impuesto comunal \$4, documentos privados 13, total de ingresos 116, total de egresos 116.

**Jiquilisco.**—Existencia anterior 48  $\frac{1}{2}$ , alcabala interior 14, tajo de reses 44, tajo de cerdos 56, vacas de esquilmo 35, multas \$3, carretas 2rs., documentos privados 16, total de ingresos 69  $\frac{1}{2}$ , total de egresos 14  $\frac{1}{2}$ , existencia 54  $\frac{1}{2}$ .

**Jucuapa.**—Existencia anterior \$4, alcabala interior 14, tajo de reses 174, tajo de cerdos 84, cesión de deudas

19 5, conmutaciones 6 4, multas 29, establecimientos 2 4, venta de bienes municipales 1 4, donativos \$6, carretas 5 1/2, reses hembras \$5, total de ingresos 102 2 1/2, total de egresos 92 7, existencia 9 3/4.

*El Triunfo.*—Alcabala inferior 6 5, cesión de deudas \$5, impuesto communal \$3, total de ingresos 14 5, total de egresos 14 5.

*Eslanzuelas.*—Existencia anterior 21 2, cánon de terrenos 13 1, alcabala inferior 4rs., tajo de reses 4 4, tajo de cerdos 6 2, fondo de trabajadores \$1, multas 13, establecimientos 1 6, documentos privados 1 1, total de ingresos 62 4, total de egresos 49 4, existencia 13.

*Tecapa.*—Existencia anterior 132, cánon de terrenos 12 6 1/2, alcabala inferior 68 1/2, tajo de reses 4 2, cesión de deudas 5 1, multas 14 4, remanente de bienes municipales 4 1, venta de bienes municipales 1 4, reses hembras 14 7, documentos privados 2 1, total de ingresos 195 3, total de egresos 69 1, existencia 126 2.

*Tecapán.*—Existencia anterior 160 3, cánon de terrenos 13rs., tajo de reses \$6, tajo de cerdos 5rs., cesión de deudas 2 1, multas \$3, remanente de bienes municipales 6 1/2rs., impuesto communal \$4, documentos privados 3rs., total de ingresos 182 3/4, total de egresos 19 6, existencia 162 5/4.

*San Buenaventura.*—Existencia anterior \$3, tajo de reses 6rs., tajo de cerdos 7rs., impuesto communal \$3, donativos \$1, total de ingresos 8 5, total de egresos 5 6, existencia 2 7.

*San Agustín.*—Existencia anterior 3rs., tajo de reses 6rs., tajo de cerdos 1 1/2rs., fondo de trabajadores 6 4, total de ingresos 7 6 1/2, total de egresos 4 5 1/2, existencia 3 1.

*Santiago de María.*—Existencia anterior 54 5 1/2, cánon de terrenos 2rs., alcabala inferior 7 2 1/2, tajo de cerdos 15, tajo de cerdos 4 1, cesión de deudas 28 1/2 fl., multas 25 2, establecimientos 3 4, carretas 2 3, documentos privados 3rs., total de ingresos 114 7 1/2, total de egresos 46 7 1/2, existencia 68.

NOTAS:—1ª El estado municipal de Mercedes no aparece por no haberlo remitido.

2ª Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar a los vecinos los medios de fiscalizar, cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario, y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 22 de 1882.

*Dionisio González.*

**SECCION MERCANTIL.**

Administración de la Aduana de La-Libertad.

*Movimiento de importación de mercaderías habido en el mes de Junio de 1882 con expresión de sus procedencias y valor principal.*

De Estados-Unidos.

Bultos.	Valores.
146 Algodón en hilo y teji-	

dos.....	\$ 9,839 44
12 Licores fuertes y vinos.	125 90
159 Drogas, medicinas y perfumería.....	2,266 41
66 Ferretería.....	1,939 35
58 Mercería y artículos diversos.....	1,847 26
2 Libros impresos.....	486 53
193 Diversos artículos libres.....	10,445 11

636 bultos. \* 26,950 03

De California.

Bultos.	Valores.
10 Algodón en hilo y tejidos.....	\$ 480 ..
1 Seda en hilo y tejidos..	94 ..
9 Comestibles.....	115 60
2958 Harina.....	12,708 87
83 Licores fuertes y vinos.	1,003 16
9 Ferretería.....	37 26
125 Mercería y artículos diversos.....	623 25
56 Diversos artículos libres.....	1,496 94

3251 bultos. \$ 16,559 08

De Colombia.

Bultos.	Valores.
21 Mercería y artículos diversos.....	\$ 714 ..

Del Ecuador.

Bultos.	Valores.
46 Comestibles.....	\$ 417 18
1 Sombreros de junco....	384 ..

47 bultos. \$ 801 18

De Guatemala.

Bultos.	Valores.
4 Mercería y artículos diversos.....	\$ 82 56

De Nicaragua.

39 Comestibles.....	\$ 920 ..
7 Drogas, Medicinas y perfumería.....	80 ..
00 Mercería y artículos diversos.....	45 ..
1 Diversos artículos libres.....	100 ..

47 bultos. \$ 1,145 ..

De Costa-Rica.

Bultos.	Valores.
1 Moneda acuñada.....	* 600 ..

De Inglaterra.

609 Algodón en hilo y tejidos.....	\$ 46,381 40
8 Lino en hilo y tejidos..	691 ..
00 Lana en hilo y tejidos..	10 ..
00 Seda en hilo y tejidos..	28 ..
3 Tejidos mezclados.....	390 74
68 Licores fuertes y vinos.	384 66
4 Loza y cristalería.....	41 81
20 Drogas, medicinas y perfumería.....	1,233 51
87 Ferretería.....	1,909 79
87 Mercería y artículos diversos.....	4,347 79
49 Diversos artículos libres.....	401 48

935 bultos. \$ 55,820 18

De Alemania.

Bultos.	Valores.
119 Algodón en hilo y tejidos.....	\$ 5,771 57
388 Licores fuertes y vinos.	1,594 75
11 Ferretería.....	629 16
37 Mercería y artículos diversos.....	2,959 02
59 Diversos artículos libres.....	1,101 73

614 bultos. \$ 12,056 23

De Francia.

Bultos.	Valores.
88 Algodón en hilo y tejidos.....	\$ 8,411 21
2 Lana en hilo y tejidos..	290 40
2 Seda en hilo y tejidos..	622 ..
2 Tejidos mezclados.....	338 ..
76 Comestibles.....	565 44
432 Licores fuertes y vinos.	3,470 01
6 Loza y cristalería.....	143 70
23 Drogas, medicinas y perfumería.....	207 91
2 Ferretería.....	357 90
125 Mercería y artículos diversos.....	7,847 08
8 Libros impresos.....	488 03
15 Diversos artículos libres.....	705 44

781 bultos. \$ 23,447 12

De Italia.

Bultos.	Valores.
86 Comestibles.....	\$ 282 29
258 Licores fuertes y vinos.	1,435 08
18 Drogas, medicinas y perfumería.....	148 34
12 Mercería y artículos diversos.....	329 08

374 bultos. \$ 2,194 89

De otros países.

Bultos.	Valores.
2 Seda en hilo y tejidos..	\$ 497 ..
47 Licores fuertes y vinos.	608 36

49 bultos. \$ 1,105 36

Resumen.

Bultos.	Valores.
972 con 3402 qq. 8 libras, Algodón en hilo y tejidos	\$ 70,883 62
8 con 20 qq., Lino en hilo y tejidos.....	691 ..
2 con 2 qq. 50 libras, Lana en hilo y tejidos..	300 40
5 con 3 qq. 10 libras, Seda en hilo y tejidos..	1,241 ..
5 con 6 qq. 25 libras, Tejidos mezclados.....	728 74
256 con 320 qq. Comestibles.....	2,300 61
2958 con 4,236 qq. 29 libras, Harina.....	12,708 87
1288 con 644 qq. Licores fuertes y vinos.....	8,621 92
10 con 25 qq., Loza y cristalería.....	185 51
227 con 17 qq. 25 libras, Drogas, medicinas y perfumería.....	3,936 17
175 con 437 qq. 50 libras, Ferretería.....	4,873 46
469 con 938 qq. Mercería y artículos diversos.....	18,795 04
1 con 1 quintal 50 libras, Sombreros de junco..	384 ..
10 con 15 qq., Libros impresos.....	974 56
373 con 1,000 qq. 18 libras, Diversos artículos libres.....	14,250 73
1 con 40 libras, Moneda acuñada.....	600 ..

6760 bultos, con 11,079 qq. 5 libras..... \$ 141,475 63

Administración de la Aduana de La-Libertad, Julio 5 de 1882.

*Carlos A. Salazar.*

*Movimiento de los frutos del país exportados por este puerto, durante el mes de Junio, 1882.*

A Estados Unidos.

Bultos.	Valores.
412 Café, á 15c. libra....	\$ 8,666 25
10386 Azúcar, á 3c. libra....	46,737

		Valores.	
101 Cueros de res, con 906 cueros á \$2 cada uno	1,812		
4 Pieles, á 30c. libra	154 50		
1 Raíces para experimentos, sin valor			
<b>10904 bultos</b>	<b>\$ 57,369 75</b>		
<b>A California.</b>			
Bultos.		Valores.	
468 Café, á 15c. libra		\$ 10,530	
<b>A Colombia.</b>			
Bultos.		Valores.	
8 Añil, á 1\$ libra		1,200	
2 Café, á 15c. libra		45	
200 Azúcar, á 3c. libra		900	
88 Arroz, á 3c. libra		413 25	
4 Dinero, libre		4,300	
<b>302 bultos</b>	<b>\$ 6,858 25</b>		
<b>A Nicaragua.</b>			
Bultos.		Valores.	
7 Azúcar, á 3c. libra		\$ 27 90	
20 Arroz, á 3c. libra		120	
143 Tabaco en rama, á 10c. libra		1,750	
1 Rebozos, principal		500	
4 Vino, (reembarque) á 38 cada uno		12	
1 Semillas de zacate, á 10c. libra		7 30	
1 Útiles telegráficos, sin valor			
<b>177 bultos</b>	<b>\$ 2,417 20</b>		
<b>A Honduras.</b>			
Bultos.		Valores.	
20 Velas, á 14c. libra		\$ 70	
3 Semilla de zacate, á 10c. libra		12	
<b>23 bultos</b>	<b>\$ 82</b>		
<b>A Costa-Rica.</b>			
Bultos.		Valores.	
9 Azúcar, á 3c. libra		\$ 40 80	
13 Arroz, á 3c. libra		78	
45 Puros, con 230,000 puros á 5\$ millar		1,150	
7 Rebozos, principal		2,285	
2 Semilla de zacate á 10c. libra		17 90	
<b>76 bultos</b>	<b>\$ 3,571 70</b>		
<b>A Inglaterra.</b>			
Bultos.		Valores.	
1581 Café, á 15c. libra		\$ 32,366 25	
1176 Azúcar, á 3c. libra		5,292	
39 Bálamo, á 1\$ libra		2,825	
<b>2796 bultos</b>	<b>\$ 40,483 25</b>		
<b>A Francia.</b>			
Bultos.		Valores.	
136 Café, á 15c. libra		\$ 3,247 50	
1 Raíces para experimentos, sin valor			
1 Dinero, libre		400	
<b>138 bultos</b>	<b>\$ 3,647 50</b>		
<b>A Alemania.</b>			
Bultos.		Valores.	
218 Café, á 15c. libra		\$ 4,905	
18 Bálamo, á 1\$ libra		1,470	
<b>236 bultos</b>	<b>\$ 6,375</b>		
<b>A Italia.</b>			
Bultos.		Valores.	
19 Café, á 15c. libra		\$ 427 50	
<b>A Otros países.</b>			
Bultos.		Valores.	
92 Café, á 15c. libra		\$ 2,080	
2 Azúcar, á 3c. libra		6	
50 Tabaco en rama, á 10c. libra		250	
1 Puros, con 6,000 puros á 5\$ millar		30	
1 Semilla de zacate, á 10c. libra		2 70	
7 Dinero, libre		14,860	
<b>153 bultos</b>	<b>\$ 17,228 70</b>		

Resumen.		Valores.
Bultos.		
8 Añil, con 12 qqs. á 1\$ libra		1,200
2928 Café, con 4,151 qqs. 16 libras á 15c. libra		62,267 50
11780 Azúcar, con 17,667 qqs. 90 libras á 3c. libra		53,003 70
121 Arroz, con 203 qqs. 75 libras á 3c. libra		611 25
193 Tabaco en rama, con 200 qqs. á 10c. libra		2,000
46 con 184 qqs. en 236,000 Puros, á 5\$ millar		1,180
101 Cueros de res, con 28 qqs. 28 libras en 906 cueros, á 2\$ cada uno		1,812
4 Pieles, con 515 qqs. á 30c. libra		154 50
57 Bálamo, con 114 qqs. á 1\$ libra		4,295
8 Rebozos, con 10 qqs. principal		2,785
20 Velas, con 5 qqs. á 14c. libra		70
4 Vino, (reembarque) con 2 qqs. á 3\$ bulto		12
7 Semillas de zacate, con 3 qqs. 99 libras á 10c. libra		39 90
2 Raíces para experimentos, con 2 qqs. sin valor		
1 Útiles telegráficos, con 2 qqs. sin valor		
12 Dinero, con 12 qqs. 25 libras, libre		19560
<b>15292 bultos con 23,113 qqs. 33 libras</b>		<b>\$ 148,990 85</b>

Administración de la Aduana de La Libertad, Junio 30 de 1882.  
*Carlos A. Salazar.*

**SECCION JUDICIAL.**

**Carteles.**

Quien quisiere hacer postura á un solar de la propiedad del señor Manuel Miranda, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lindante al Oriente con el del Licenciado don Ignacio Morales y del de los señores José Angel Zúñiga y Pedro Piche, al Norte, con el de don Manuel Melendez, al Poniente, con el de don Francisco Melendez y al Sur, con los de Josefa Zepeda y hermanos; cuyo solar se vende por ejecución del Dr. don Luis Salgado, como apoderado de don José María Lagos, por la cantidad de *doscientos pesos* que Miranda es en deberle á este, que se presente á este juzgado que se le admitirá la que hiciere.

Dado en el juzgado primero de primera instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Rafael Palacios.*  
 3—1 *Patrocinio Herrera, Srío.*

Prévia información de utilidad y necesidad, se venderán por este juzgado, cuarenta y dos manzanas de terreno, situadas en el Zapote Brujo de esta jurisdicción, comprendidos sus linderos dentro del área de la hacienda de aquel nombre, que posee proindiviso la señora Celestina Duarte, esposa legítima de don Isidro Martínez, valuadas en cien pesos: quien quisiere hacer postura, que comparezca que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado primero de paz: Metapán, Junio 6 de 1882.—*Andrés Buentiempo.*  
 3—1 *Cecilio Mira, Srío.*

Por ejecución del señor Jesus Villafuerte, se venderá en este juzgado una vega de árboles frutales, de una manzana de capacidad, con sus cercas arruinadas y una parte regable, valuada en veinticinco pesos, una milpa asemillada de jiquilite y un obraje de añil en cincuenta y cinco pesos, un potrerito de tres cuartas partes de una manzana, en diez pesos, un trapiche de madera, una canoa y veinte moldes de barro, en quince pesos, dos camas y una mesa viejas, en cinco pesos, sitas en Anguiatud, de esta jurisdicción, de la propiedad de don Santiago Tejada y cuyos linderos están en el área de la hacienda que lleva aquel mismo nombre, para pagar al ejecutante noventa y seis pesos y las costas. Si quisiere alguno hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado primero de paz: Metapán, Julio primero de mil ochocientos ochenta y dos.—*Andrés Buentiempo.*  
 3—1 *Cecilio Mira, Srío.*

Quien quisiere comprar unos terrenos como de cincuenta manzanas de extensión, de la propiedad de don Octavio Herrera, y situados en el paraje "El Durazno", jurisdicción de Apaneca; lindando al Norte, con un cafetal del mismo señor Herrera: al Oriente, quebrada de por medio, con fincas de don Antonio Calderón y de la sucesión de Antonio Baraona: al Sur, con terreno de Gregorio León; y al Poniente, con fincas de don Apolinario Magaña y don Fabio Morán: que se venden por el Juzgado general de Hacienda en virtud de ejecución que contra el citado Herrera sigue el señor fiscal de Hacienda, por cuatrocientos cincuenta y un pesos veintiocho centavos en dinero y ocho pesos ochenta centavos en billetes de crédito público que adenda al Fisco, como fiador de la asentista Olaya Marroquín, que ocurra.

Dado en San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—  
 3—3 *José Zaldivar. Cecilio Osorio, Srío.*

En virtud de ejecución de don Simón Romero contra el señor Agustín Raimundo por cincuenta pesos y costas, se vende por este juzgado en pública subasta, un terreno situado en el valle de "Tecomatepe," de esta jurisdicción, de ocho manzanas de extensión, sin cultivo ninguno, cuyos linderos son por el Oriente, con terrenos del señor Pedro Raimundo, al Norte, con terrenos de los señores Aniceto Raimundo y Agapito Mendoza, al Poniente, con terreno de Mateo Hernández y al Sur, con terrenos de los herederos del finado Juan Aguilar; quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.  
 3—3 *Hilario Pérez, juez suplente.*

Prévia la autorización correspondiente en la información de utilidad y necesidad seguida á solicitud de la señora Cecilia Castaneda, se vende en esta oficina una finca huerta, compuesta de sesenta y tres tareas de terreno de diez brazadas en cuadro, situada á inmediaciones del barrio de Vera-Cruz de esta ciudad; linda al Oriente, con finca de don Ramón Duarte; al Poniente, con el zanjón del calvario de esta ciudad; al Sur, con terrenos de don Jerónimo Angeles; y al

Norte, con la calle que vá de Vera-Cruz al Calvario; dicho inmueble está valuado en *ciento rentiseis pesos*. El que quiera hacerle postura que ocurra á este juzgado, que se le admitirá.

Dado en el juzgado de primera instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juan J. Manzano*.

3—3 *Rafael Carías*, Srío.

### Herencia yacente.

**CORONADO ROMERO**, juez de paz suplente de esta villa de Sesori,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, sobre de clarar yacente la herencia de los bienes que dejó el difunto Santos Castillo, á fojas primera vuelto se encuentra el auto que dice: || "Juzgado de paz de la villa de Sesori, á las doce del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de la información seguida de oficio por este juzgado, que desde el cinco de Octubre del año próximo pasado, murió *abintestato* el señor Santos Castillo, dejando algunos pocos bienes, y que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna que acepte la herencia ni una cuota de ella: de conformidad con el artículo 1,220 C. y 845 Pr., declárese yacente la herencia, oitense por edicto y con quince días de plazo á los que se crean con derecho á la sucesión, insertándose esta declaración en el periódico oficial. || Coronado Romero. || Angel Federico Callejas, Srío."

Y para remitirla al periódico oficial, extendiendo la presente en la villa de Sesori, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Coronado Romero*.

3—3 *Angel F. Callejas*, Srío.

### Depósito de animales.

Por orden de este juzgado se halla en seguro depósito, un caballo retinto herrado con tres fierros, uno de ellos de esta figura, el cual fué presentado por el señor Joaquín Portillo; dicho semoviente se ignora quien sea su verdadero dueño: la persona que se crea con derecho, que se presente á este juzgado con las justificaciones legales, que le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de paz de la ciudad de San Juan Opico, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

2—1 *Higinio Arelar*, Srío.

El día de hoy se depositó de orden de esta alcaldía, una mula tordilla salpicada, herrada con el fierro del margen

El que se crea con derecho, que ocurra con sus respectivos comprobantes, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Juan Opico, Julio 3 de 1882.—*Aquilino Criollo*

De orden de este juzgado está en depósito un buey bermejo blanquisco herrado con este fierro, presentado por un vecino, como aparecido. El que se crea dueño que ocurra.

Dado en el juzgado de paz de Nuevo Guadalupe, Junio 27 de 1882.

2—2 *Manuel Santana Hernández*, Srío.

Con fecha diez y nueve del corriente, dispuso este juzgado depositar una vaca obero, mostreca, cuya propiedad se ignora, la cual presentó uno de estos vecinos por haberla encontrado causándole daño en sus labores de agricultura. Lo que se pone en noticia para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.

2—2 *Inocente Rivera*.

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito, un caballo color bayo y sebruno, de regular tamaño y nuevo, herrado con este fierro, el cual fué presentado por un vecino de esta villa, el día de ayer, por de dueño y fierro desconocido. El que se considere con derecho á dicho semoviente, puede ocurrir á esta oficina con los comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de paz de la villa de Pasajquina, á las dos de la tarde del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Jacinto Urias*.

2—2 *Olegario Hernández*, Srío.

Un vecino de esta población, con fecha diez y nueve del corriente, presentó á esta alcaldía un novillo y una ternera, ambos de color obero, de blanco y bermejo, las figuras, de los fierros que tienen de criador al lado derecho, en la aunca, son las que aparecen al margen; los encontró en su sementera en esta jurisdicción, causándole perjuicio, y dichos animales, por disposición de esta alcaldía, permanecen en los postes de este caballo, por no encontrarse quien los quiera tener en depósito, por su indocilidad. Se avisa al público para que la persona que crea tener derecho á ellos, ocurra á deducirlo; porque si como hasta ahora no se presentase ningún reclamo, se procederá á la subasta de dichos semovientes, dentro del término que la ley prefiija, por ser dispensiosa su conservación.

Alcaldía municipal de la villa de Verapaz, Junio veintidos de mil ochocientos ochenta y dos.—*Máximo Garidia*

2—2 *Doroteo Alegría*, Srío.

En esta fecha y de orden de este juzgado se ha puesto en depósito una vaca hoseca, parida de un torito bermejo, herrada con el fierro de esta figura, el cual es desconocido. El que se crea con derecho á dicho animal, que se comparezca con sus comprobantes legales.

Dado en el juzgado segundo de Paz de Tecolueca, á las dos de la tarde del día veintuno de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

2—2 *José Luis Fuentes*, Srío.

Por auto de esta fecha se halla en seguro depósito, una vaca horra, color bermejo sardo, pequeña, de fierro y dueño desconocidos, la que se encuentra herrada con el fierro figurado al margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca con sus respectivos comprobantes á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el juzgado de paz 2º de la ciudad de Tecapa, á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Fermín Reyes*.—*Emilia Beltrán*, Srío. 2—2

El diez y siete del corriente, se puso en seguro depósito, por este juzgado, un buey bermejo descolorido, de propiedad incógnita, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Dado en el juzgado 2º de paz de Tecolueca, Junio 19 de 1882.

2—2 *José Luis Fuentes*, Srío.

### Subasta de animales.

Por este juzgado se vendió en pública subasta una ternera hoseca, con el fierro diseñado al margen, como de fierro y dueño desconocidos, cuya venta se anticipó por ser de los que causan dispendio su conservación. La persona que tenga derecho al sobrante de dicha venta, ocurra á esta oficina con sus comprobantes.

Juzgado 2º de paz de Zacatecolueca, á las once del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

2—1 *Aurelio Coto*.—*Salvador Coto*, Srío.

Prévias las formalidades legales, fué subastada en este juzgado, una yegua colorada rocilla, parida de un potro del mismo color, como de cuatro partos, herrada con este fierro, la cual y su dueño, son desconocidos. El sobrante líquido fué remitido á la clavería municipal de este pueblo; y para los efectos de ley, se publica el presente en el periódico oficial.

Juzgado de paz de San Miguel Tepesontes, Junio 23 de 1882.

2—2 *Daniel Ayala*.—*Felipe Guerrero*, Srío.

### AVISOS OFICIALES.

#### Correos.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

128 Aguilar	señorita	Margarita
129 Alfaro	don	Florencio
130 Andino	"	Olegario
131 Canjura	"	Rafael
132 Henríquez	"	Cipriano
133 Masuete	"	Gregorio de
134 Haber	"	E.
135 Iglesias	"	Daniel
136 id.	"	id.
137 Irusta	"	Luis
138 Kelly,	"	Hernandez & Cº
139 id.	"	id.
140 Lozano	"	Concepción
141 Medina	"	Juan Antonio
142 Mantese	"	Emilio
143 Patinía	"	Anastasio
144 Perez	"	Marcelino
145 Perez	señora doña	Sola S. de
146 Quintanilla	Srita.	Emilia
147 Rivera	don	Estanislao
148 Rosales	"	Julián
149 Serres	señora doña	Emma
150 Smeesters	don	George
151 Tamayo	"	Dionisio
152 Villamil	"	Rafael
153 Viscarro	señora doña	Dolores

Por falta ó deficiencia de franqueo.

29 Cardenas	don	Rafael	00.03
30 Durán	"	Guadalupe	00.05
31 Laines	"	Carlos	00.05

Oficina central de correos: San Salvador, Junio 30 de 1882.—Por el encargado, *Mariano Duarte*. 3—3

#### Al público.

En esta fecha queda abierta al servicio del público una estación telegráfica en Santiago de María.

Superintendencia general: San Salvador, Junio 30 de 1882.—*Guillermo Padilla*.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Miércoles 12 de Julio de 1882.

NUM. 152

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Carta de notificación.

GUZMAN BLANCO,

Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela,

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Salvador.

Grande y buen amigo:

El Consejo Federal, á quien por la constitución de 1881 corresponde elegir de su seno al Presidente de la República, me ha conferido por unanimidad este cargo para el bienio empezado el 20 de Febrero; y previo el juramento de ley ante el Congreso, entré en ejercicio desde el 17 del mes que corre.

No he podido negarme á la insistencia con que los pueblos han querido que yo los acompañase en la plantificación de las nuevas instituciones, de que mi interés por la estabilidad de la paz y el orden me ha hecho promovedor y fervoroso amigo.

Es deseo é interés de aquel cuerpo, sin cuyo voto no puede el Ejecutivo desempeñar sus más importantes atribuciones, cultivar y estrechar grata correspondencia con los Estados amigos, de tal suerte que asegure á la República el aprecio de ellos, mediante una conducta respetuosa á todo derecho, deferente á toda consideración de sociabilidad.

Quiera Vuecencia aceptar las protestas de mi amistad y muy alta consideración:

*Guzmán Blanco.*

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 27 de Marzo de 1882.

*Rafael Seivas.*

RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente Constitucional de la República del Salvador.

A su Excelencia el Señor General Guzmán Blanco, Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 27 de Marzo último, en que se sirve participarme su elección para la Presidencia de la República, en el bienio constitucional que empezó el 20 de Febrero, habiendo entrado al ejercicio de sus elevadas funciones desde el día 17 del siguiente mes.

Vuecencia me significa además, el deseo é interés que tiene el Consejo Federal, sin cuyo voto no puede el Ejecutivo desempeñar sus más importantes atribuciones, de asegurar á esa República el aprecio de las demás naciones amigas, cultivando y estrechando con ellas la más grata correspondencia, y observando una conducta respetuosa y deferente.

Por mi parte me será grato corresponder á los nobles propósitos de aquel alto Cuerpo, que Vuestra Excelencia está llamado á realizar, manteniendo con ese ilustrado Gobierno las más amistosas y

cordiales relaciones y concurriendo con él, de la manera más eficaz, al armonioso concierto que debe reinar entre todos los pueblos cultos, especialmente los que tienen un mismo origen y unos mismos destinos, como las Repúblicas de la América española.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar los sinceros votos que hago por la conservación de la paz, y por el progreso de esa República, lo mismo que las felicitaciones que le dirijo por el señalado y merecido honor que ha obtenido del Congreso Federal, al ser designado nuevamente para seguir rigiendo los destinos de esa Nación.

Soy de Vuecencia, con el más distinguido aprecio, afectísimo amigo y muy atento servidor,

*Rafael Zaldivar.*

El Ministro de Relaciones Exteriores;

*Salvador Gallegos.*

Dada en el Palacio Nacional de San Salvador, á 8 de Julio de 1882.

## NO OFICIAL.

Con motivo de la publicación que se hizo en el número 132 de este "Diario" correspondiente al 18 del mes que rije, sobre el acuerdo habido entre el Supremo Gobierno y los empresarios del ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana, combinando la suscripción de acciones con la amortización de los billetes de la deuda nacional, se ha suscitado en algunos círculos la duda de si en virtud del depósito que se haga de dichos documentos en el Banco, queda sustituida la garantía del Gobierno por la de la empresa, respecto del acreedor.

Como una mala interpretación á este respecto, pudiera ser perjudicial tanto á la empresa, como á los tenedores de los billetes, creemos de verdadero interés público, hacer una aclaración sobre el particular, para lo cual nos hallamos debidamente autorizados.

Desde luego afirmamos que no hay tal sustitución de garantías, y que mas bien pudiera decirse, que la garantía de la empresa se une á la del Gobierno mejorando notablemente la condición del acreedor.

El depósito de los billetes en el Banco, no traspasa por ese hecho la propiedad de tales documentos á la empresa: es una simple consignación, que solo asegura la suscripción de cierto número de acciones, y aunque tampoco el dueño

puede retirar el depósito, que es la garantía de la suscripción, salvo en el caso de que no se llevare á efecto la empresa, su resguardo, que es al portador y fácilmente transmisible, cuenta con la doble seguridad que le dan los empresarios, garantizando un cuatro por ciento en dinero hasta la inauguración de la vía, y con la que el Gobierno continúa dando á los billetes, en favor del tenedor del resguardo, hasta que se efectúe la emisión de las acciones.

No debe abrigarse, pues, ningún temor de que los portadores de billetes que quieran suscribir acciones del ferrocarril, se hallen espuestos en ningún caso: su derecho contra la hacienda pública, en nada se altera por el depósito de tales documentos; y cuando cesan de ser acreedores del Gobierno por haber obtenido en cambio las acciones, siguen disfrutando de la garantía del diez por ciento que se ha concedido á la empresa.

Así bajo todos conceptos, la combinación arreglada, es de notoria conveniencia; y respecto de los acreedores de la deuda pública, las ventajas son tan manifiestas, que no debe abrigarse ningún recelo para la suscripción de acciones, llamada á facilitar con ventajas para todos, la realización de la obra del ferrocarril de Santa Ana, y la amortización de la única deuda pública que tiene el país.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

**La Libertad**, Julio 10 de 1882.

Recibido en S. Salvador, á las 2 y 50 p. m.

A la una p. m. fondeó la barca francesa "Guayaquil", procedente del Havre, su capitán Bahir, y 6 de tripulación, del porte de 389 toneladas, trayendo para este puerto 35 bultos mercaderías.

*Carlos Salazar.*

**La-Union**, Julio 11 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 9 y 5 a. m.

El vapor norte-americano "Cesta-Rica", viniendo de Acapulco é intermedios, fondeó en esta bahía á las 6 a. m., trayendo para este puerto quinientos sesenta y tres bultos y los pasajeros Roberto Livingston de Salina Cruz, N. Zaxi shs y Felipe Batres de La-Libertad.

*P. Zaldivar.*

## SECCION JUDICIAL.

## Carteles.

Por ejecución que don Antonio Godines P. sigue contra don Calixto Vega, por cantidad de quinientos noventa y cinco pesos, intereses y costas, se vende en este juzgado una casa de teja sobre paredes de adobe, sita en el centro de la ciudad de Izalco, y linda por el Oriente, con solar y casa de doña Josefa Diaz; al Norte, con solar y casa de la señora Lucía Castillo; al Poniente, calle de por medio, con solar de don Mariano Castillo; y al Sur, con casa y solar de don Antonio Vega, hermano del ejecutado. Quien quisiere hacerle postura ocurra a esta oficina, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera instancia de Sonsonate, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Francisco A. García.

3—1 Rafael Carías, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Pone en conocimiento del público, que transcurridos quince días después de la publicación de este aviso, tendrá lugar en esta gobernación la venta de los tres lotes de terreno no acotado de los que corresponden á los ejidos de esta ciudad cuya capacidad y linderos son los que se copian á continuación: En el paraje llamado "Upatoro" se encuentra un terreno como de cinco manzanas de capacidad, solo propio para el cultivo del jiquilite. Sus linderos son: al Oriente, con posesión de Alejandro Chacón y de Norberto Orellana; al Norte, con posesión de Antolín Alfaro; al Poniente, con posesión de Blas y Juan Rivas; y al Sur, con posesión del mismo Blas Rivas. En el mismo lugar de Upatoro se encuentra otro terreno como de once manzanas de capacidad, cuatro manzanas propias para la siembra de maíz y jiquilite y el resto solamente para el cultivo del jiquilite. Linda al Oriente, con posesión de los señores Peraza; al Norte, con posesión de Encarnación Escobar y Francisco Brizuela; al Poniente, con posesión de don Joaquín Orellana; y al Sur, limitado por la quebrada de agua permanente nombrada "Totolquito". En el lugar nombrado "Otor" hay un terreno como de treinta y cuatro manzanas de capacidad, con veinticuatro manzanas de este terreno de malísima calidad, solo útil para pastaje, muy quebrado, y el resto útil para la siembra de maíz y jiquilite. Está limitado al Oriente, por la quebrada de agua permanente nombrada "El río Chiquito"; al Norte, con ejidos del pueblo de Quezaltepeque; al Poniente, con terreno de la propiedad de la señora Paula Jule, posesión de don José Aguilera, de Jesús Hernández y de la sucesión de Manuel Algüera; y al Sur, con posesión de Antolín Alfaro, de Salvador Ortiz y Jerónimo Mejía.

Y para los efectos de ley se publica el presente cartel en la gobernación de Chalatenango, á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Luciano Morales.

3—1 Miguel Abrego, Srío.

Quien quisiere hacer postura á un solar de la propiedad del señor Manuel Miranda, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lindante al Oriente con el del Licenciado don Ignacio Mora-

les y del de los señores José Angel Zúñiga y Pedro Piñe, al Norte, con el de don Manuel Melendez, al Poniente, con el de don Francisco Melendez y al Sur, con los de Josefa Zepeda y hermanos; cuyo solar se vende por ejecución del Dr. don Luis Salgado, como apoderado de don José María Lagos, por la cantidad de doscientos pesos que Miranda es en deberle á este, que se presente á este juzgado que se le admitirá la que hiciere.

Dado en el juzgado primero de primera instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Rafael Palacios.

3—2 Patrocinio Herrera, Srío.

Prévia información de utilidad y necesidad, se venderán por este juzgado, cuarenta y dos manzanas de terreno, situadas en el Zapote Brujo de esta jurisdicción, comprendidos sus linderos dentro del área de la hacienda de aquel nombre, que posee proindiviso la señora Celestina Duarte, esposa legítima de don Isidro Martínez, valuadas en cien pesos; quien quisiere hacer postura, que comparezca que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado primero de paz: Metapán, Junio 6 de 1882.—Andrés Buentempo.

3—2 Cecilio Mira, Srío.

Por ejecución del señor Jesús Vilafuerte, se venderá en este juzgado una vega de árboles frutales, de una manzana de capacidad, con sus cercas arruinadas y una parte regable, valuada en veinticinco pesos, una milpa asemillada de jiquilite y un obraje de añil en cincuenta y cinco pesos, un potrero de tres cuartas partes de una manzana, en diez pesos, un trapiche de madera, una canoa y veinte moldes de barro, en quince pesos, dos camas y una mesa viejas, en cinco pesos, sitas en Anguitud, de esta jurisdicción, de la propiedad de don Santiago Tejada y cuyos linderos están en el área de la hacienda que lleva aquel mismo nombre, para pagar al ejecutado noventa y seis pesos y las costas. Si quisiere alguno hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado primero de paz: Metapán, Julio primero de mil ochocientos ochenta y dos.—Andrés Buentempo.

3—2 Cecilio Mira, Srío.

## AVISOS OFICIALES.

## Contaduría de Propios y Arbitrios

RELACIÓN de los trabajos de la contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la república, habidos en el primer semestre del corriente año de 1882.

Se dirigió al señor Ministro de Gobernación y Fomento, la relación de los trabajos habidos en esta oficina, durante el último semestre del año próximo pasado de 1881.

Se devolvió al señor gobernador del departamento de San Vicente, la escritura de fianza otorgada por la señora doña Rafaela Alvarenga, en concepto de fiadora del señor don Isabel Saballos, quien ha sido nombrado por la municipalidad de aquella ciudad, tesoro de los fondos del Cementerio.

Por conducto del señor gobernador del departamento de la Paz, se devolvió la cuenta de los fondos municipales de San Juan Talpa, administrada en el año de 1881, por no estar arreglada conforme á la ley, y para que arreglada, sea devuelta á esta oficina dentro de 15 días para que sea glosada.

Se acusó recibo á los señores gobernadores de los departamentos de Cuscatlán y Cabañas, de haberse recibido las cuentas de las tesorerías y

claverías municipales de sus departamentos correspondientes al año de 1881.

Se dirigió un oficio al señor Juez de paz de Nueva Concepción en que se le adjuntaba al mismo tiempo, dos requisitorias diligenciadas.

Se glosaron las cuentas de las claverías municipales de Nueva Esparta, Lilique, Saco, Poloros, Pasajquina, Anamoros y Santa Rosa, y no encontrando en ninguna de ellas reparo alguno que hacerles, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que las administraron en el año de 1880.

Se dirigieron al señor gobernador del departamento de Usulután, ocho pliegos de reparos deducidos de las cuentas municipales de aquella misma ciudad, Santa Elena, Santa María, Jucuarán, Eregruacáin, Jucnapa, San Buenaventura y Santiago de María, para para se sirva darles el curso que correspondiera.

Se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de la ciudad de San Miguel, correspondiente al año de 1880, y no encontrando reparo alguno que hacerles, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del señor Doctor don Trinidad Romero quien la administró dicho año.

Se dirigieron oficios á los señores gobernadores de los departamentos de La Libertad y Sonsonate, para que se sirvan remitir los estados municipales correspondientes á sus departamentos.

Se contestó al señor gobernador del departamento de Ahuehupán, de no encontrarse tanto en los libros de conocimientos, como en los de tomas de razón que lleva esta oficina, ninguna constancia de haberse recibido la escritura de fianza otorgada por el tesoro de los fondos de fábrica de aquella misma ciudad.

Se dirigieron al señor Ministro de Gobernación y Fomento, los catálogos cuadros demostrativos de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de los departamentos de la República.

Se dió certificación de una partida de la cuenta de la tesorería municipal de la ciudad de Nueva San Salvador del año de 1881 al tesoro municipal de aquella misma ciudad.

Se acusaron quince recibos á los señores cartularios por sus oficios que dirigieron á esta oficina, dando cuenta de las escrituras de compraventa de bienes raíces que ante ellos han sido otorgadas, y de haberse pagado donde corresponde las alcabalas respectivas.

Se acusó recibo al señor gobernador del departamento de Santa Ana, de haberse recibido las cuentas de las tesorerías y claverías municipales de su departamento, correspondiente al año próximo pasado de 1881.

Se dirigieron oficios á los señores gobernadores de los departamentos de Sonsonate y Chalatenango pidiéndoles los estados de los fondos municipales correspondientes á sus departamentos.

Se acusaron seis notas á los señores cartularios en la que comunican haberse pagado donde corresponde las alcabalas causadas por los contratos de compraventa de bienes raíces, y de haberse otorgado ante ellos, las escrituras respectivas.

Se dirigieron al señor Ministro de Gobernación y Fomento, los catálogos demostrativos de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de cada uno de los departamentos de la República.

Se acusaron doce recibos á los señores cartularios por sus oficios que dirigieron á esta oficina, dando cuenta de las escrituras de compraventa de bienes raíces que ante ellos han sido otorgadas y de haberse pagado donde corresponde las alcabalas respectivas.

Se glosó la cuenta de la tesorería municipal de esta ciudad del año próximo pasado de 1881, que fué á cargo del señor don Joaquín Castellanos, y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del señor Castellanos, extendiéndosele á continuación el finiquito correspondiente.

Se dirigieron al señor Ministro de Gobernación y Fomento, los cuadros demostrativos de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de cada uno de los departamentos de la República.

Se dirigió un oficio al señor alcalde municipal de Hloasco, manifestándole no existir en esta oficina ningún método de contabilidad para administrar y arreglar las cuentas de los fondos municipales.

Habiéndose glosado la cuenta de la clavería municipal de Santa Rosa del año de 1881, próximo pasado, y no encontrándose ningún reparo que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en dicho año.

Se aplicó por tercera vez al señor gobernador del departamento de Sonsonate, liciera que tanto las tesorerías como las claverías municipales correspondientes á su departamento, remitan con puntualidad los estados demostrativos de sus fondos.

Se dirigió también un oficio al señor gobernador del departamento de San Miguel, suplicándole que por su medio haga que el tesoro municipal de aquella misma ciudad, remita el libro manual

y los comprobantes de sus cuentas, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre del año de 1881 próximo pasado.

Se acusó recibo al señor gobernador del departamento de Cabañas, por los estados de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales correspondientes á su departamento.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Santiago Texacanguos del año de 1881 próximo pasado y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año ya referido.

Se dirigió un oficio á la municipalidad de Chalchupán, contestándole que no aparece en su cuenta del año próximo pasado de 1881, partida alguna que se refiera al anticipo que dice hizo de sus fondos á la gobernación departamental de Santa Ana, sobre contribución.

Se tomó razón de una escritura de fianza otorgada por el señor don Joaquín Castellanos para garantizar los fondos de cementerio, que como tesorero ha sido nombrado por la municipalidad de esta misma ciudad.

Se glosó la cuenta de la tesorería municipal de la ciudad de Cojutepeque del año de 1881 próximo pasado, y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del tesorero que la administró.

Se tomó razón de otra escritura de fianza otorgada por la señorita Alejandra Madrid, para garantizar los fondos de cementerio que van á estar á cargo del nuevo tesorero de cementerio nombrado por la municipalidad de Nejapa señor don Escobástico Cornejo.

Se dirigieron al señor Ministro de Gobernación y Fomento, los cuadros demostrativos de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales en cada uno de los departamentos de la República.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Patana del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año citado.

A pedimento de la municipalidad de Cuscatancingo, sobre que se les certifique una partida de alcabala inferida al 5 por ciento sobre bienes raíces, que ingresó á sus fondos en el año de 1880, se procedió á hacer dicho registro, y encontrada, se extendió la certificación solicitada.

Se dirigió una circular á los señores gobernadores de los departamentos de esta ciudad, La-Libertad, Sonsonate, Amacahapán, San Vicente, Cuscatlán, Gofer y Usulután, suplicándoles que por su medio hagan que las tesorerías y claverías municipales de sus departamentos, rindan sus cuentas administradas en el año de 1881.

Se dirigió un oficio al señor gobernador de este departamento, manifestándole estar recibidas todas las cuentas de las tesorerías y claverías municipales de su departamento, correspondientes al año de 1881.

Se glosó la cuenta de la tesorería municipal de la ciudad de Nueva San Salvador del año de 1881, y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del que la administró en el año ya referido.

Se dirigió un oficio al señor gobernador del departamento de San Miguel, suplicándole que por su medio haga que el tesorero del Hospital de aquella ciudad, remita la cuenta administrada en el año de 1881, pues se necesita para su glosa.

Se dirigió otro oficio al señor gobernador del departamento de Santa Ana, suplicándole también, que por su medio haga que el señor tesorero del Hospital de aquella ciudad, rinda su cuenta administrada en el año próximo pasado de 1881.

Se dirigieron al señor Ministro de Gobernación y Fomento, los catorce cuadros demostrativos de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales en los departamentos de la República.

Se dirigió una circular á los señores hermanos mayores de los hospitales de esta ciudad, Santa Ana, Sonsonate, San Vicente, San Miguel, Zacatecoluca, Sonantepeque y Nueva San Salvador, para que se sirvan remitir á esta oficina, un ejemplar del reglamento del Hospital á que sirven ó informar también del honorario que cada junta haya asignado á sus respectivos tesoreros.

Se dirigió circular á los señores gobernadores de los departamentos de la República, suplicándoles que habiéndose decretado la secularización de cementerios y estar mandado que las cuentas que floven los nuevos tesoreros que nombren las municipalidades para la administración de estos fondos, sean rendidas á la oficina de la Contaduría de propios para su glosa, hagan que puntualmente sean rendidas, comprendiendo también el último semestre del año próximo pasado de 1881.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Mejicanos del año de 1881, y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año ya citado.

También se glosó la cuenta de la clavería municipal de Cuscatancingo del año próximo pasado

de 1881 y no encontrándola arreglada, se procedió á deducirle varios reparos contra los que la administraron en el año referido.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Paleca del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que las administraron en el año referido.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de San Sebastián de este departamento, y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año próximo pasado de 1881.

Se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de Sonsonate del año de 1880 al 1881 próximo pasado y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del que la administró en el año citado.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Soyapango del año de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año ya citado.

Se dirigió una circular á los señores gobernadores de los departamentos de la República, manifestándoles que habiéndose trascurrido ya un tiempo suficiente para que los tesoreros de cementerios nombrados por las municipalidades, rindan sus cuentas que hayan administrado en el último semestre del año próximo pasado y que no habiéndolo verificado hasta hoy, las exijan para su glosa.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Hopango del año próximo pasado de 1881 y se le dedujeron varios reparos contra los que la administraron en el año referido.

Se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de esta ciudad del año próximo pasado de 1881 y quedó aprobada por orden suprema de 31 de Marzo del año corriente.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de San Jacinto del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año referido.

Se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de esta ciudad del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del tesorero que la administró en dicho año.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de San Martín del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año ya citado.

También se glosó la cuenta de la clavería municipal de Cuazapa, y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año próximo pasado de 1881.

Se dirigió un oficio al señor gobernador del departamento de Cabañas, suplicándole que por su medio se sirva poner en manos del tesorero del Hospital de esa ciudad la cuenta administrada en los años de 1880 y 1881.

Se glosó la cuenta de la tesorería municipal de Apopa y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del que la administró en el año próximo pasado de 1881.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Tonacatepeque correspondiente al año próximo pasado de 1881 y se procedió á deducirle varios reparos contra los que la administraron en dicho año.

Se dirigió un oficio al señor alcalde municipal de Cuscatancingo, para que sin demora de tiempo, rinda la cuenta de cementerio que haya administrado en el último semestre del año de 1881.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Santo Tomás del año de 1881 próximo pasado y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año ya referido.

También se glosó la cuenta de la clavería municipal de Panchimaco, correspondiente al año próximo pasado de 1881 y se procedió á deducirle varios reparos contra los que en dicho año la administraron.

Se glosaron las cuentas de las claverías municipales de Tepecoyo, Tentepeque y Nueva Cuscatlán del departamento de La-Libertad, correspondientes al año próximo pasado de 1881, quedando la primera de ellas fenecida y las demás reparadas.

Habiendo quedado sin reparos la cuenta de la clavería municipal de Mejicanos del año de 1881, se procedió á extenderle la certificación del fallo de solvencia.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de San Marcos, correspondiente al año próximo pasado de 1881 y se procedió á deducirle varios reparos, contra los que la administraron en el año ya citado.

También se glosó la cuenta de la clavería municipal de Tamaniquite del departamento de La-Libertad, del año próximo pasado de 1881, y se procedió á deducirle varios reparos contra los que la administraron en el año ya referido.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Jayaque también del departamento de La-Libertad y del mismo año de 1881, próximo pasado, y se procedió á deducirle varios reparos contra los que en dicho año la administraron.

Se dirigieron al señor Ministro de Gobernación y Fomento, los cuadros demostrativos de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de los departamentos de la República.

Se dirigió al señor gobernador del departamento de Santa Ana en que se le suplica, haga que el tesorero del Hospital de aquella ciudad, rinda su cuenta administrada en el año de 1881.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Antiguo Cuscatlán del año de 1881 próximo pasado y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en dicho año.

También se glosó la cuenta de la clavería municipal de Sacacoyo, del año próximo pasado de 1881, y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que en dicho año la administraron.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Huizúcar del año próximo pasado de 1881, y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año referido.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de San José Villameya del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año referido.

Se glosaron las cuentas de las claverías municipales de Chiltiupan y Zaragoza y no encontrando en ninguna de ellas reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año próximo pasado de 1881.

También se glosaron las cuentas de las claverías municipales de Talnique y Jicalapa de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que en dicho año las administraron.

Se glosaron las cuentas de las claverías municipales de San Pablo Tacuchico y San Matías deduciéndoles á cada una de ellas, varios reparos contra los que las administraron en el año próximo pasado de 1881.

Se glosaron las cuentas municipales de Quezaltepeque y Opico y también se les dedujeron varios reparos contra los que las administraron en el próximo pasado año de 1881.

Se glosó también la cuenta de la clavería municipal de La-Libertad del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de los que la administraron en el año ya referido.

Se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de esta ciudad del año próximo pasado de 1881 y quedó aprobada por acuerdo supremo de 31 de Marzo del año corriente, extendiéndole al tesorero la certificación del fallo correspondiente.

También se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de la ciudad de Sonsonate del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del tesorero que en dicho año la administró.

Se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de la ciudad de Sonantepeque desde los años de 1879, 1880 y 1881 y se procedió á extenderle el fallo de solvencia á favor del tesorero que la administró en dichos años.

También se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de la ciudad de San Vicente del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del que la administró en dicho año.

Se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de la ciudad de San Miguel del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del que la administró en dicho año.

Se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de la ciudad de Zacatecoluca del año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del tesorero que en dicho año la administró.

Ultimamente se glosó la cuenta de la tesorería del Hospital de la ciudad de Nueva San Salvador, y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor del tesorero que la administró en el año de 1881.

Se glosó la cuenta de la clavería municipal de Textistepeque del año próximo pasado de 1881 y se procedió á deducirle varios reparos contra los que las administraron en dicho año.

Se glosó la cuenta de la tesorería municipal de la ciudad de Chalchupán del año próximo pasado de 1881, y se le dedujeron varios reparos contra el tesorero que en dicho año la administró.

También se glosó la cuenta municipal de Coatepeque del año próximo pasado de 1881 y se le



dedujeron varios reparos contra los que en dicho año la administraron.

Se glosaron las cuentas de las claverías municipales de Metapan, Santiago y Masahuat, y no encontrando en ninguna de ellas reparo alguno que hacerles, se procedió á emitirles el fallo de solvencia á favor de les que las administraron en el año de 1881.

También se glosaron las cuentas de las claverías municipales de Guatmango y Jujutla, deduciéndoles á cada una de ellas, varios reparos contra los que las administraron en el año próximo pasado de 1881.

Se glosó la cuenta de la tesorería municipal de la ciudad de Ahuachapán, correspondiente al año próximo pasado de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle, se procedió á emitir el fallo de solvencia, á favor del tesoro que la administró en dicho año.

Se dirigió un oficio al señor gobernador del departamento, remitiéndole adjunto cinco pliegos de reparos deducidos de las cuentas municipales de Cuscatancé, Popungo, Tomacatepeque, Panchimaleo y San Marcos, para que se sirva darles el curso que corresponda.

Se dirigió un oficio al señor gobernador del departamento de Santa Ana, manifestándole que no se le recibió la cuenta de la tesorería del Hospital de aquella ciudad, como lo dice en su nota de remisión.

Se dirigió un oficio al señor gobernador del departamento de La-Libertad, Santa Ana, Sonsonate y Goleta, suplicándole que por su medio haga que las claverías municipales espresadas, en la Nómina que se les adjunta, devolviera los pliegos de reparos con sus contestaciones respectivas á este tribunal.

Se dirigió un oficio al señor gobernador del departamento de Cabañas, manifestándole estar recibida la cuenta de la tesorería del Hospital de aquella ciudad, desde los años de 1879 al 1881 próximo pasado.

Se glosaron las cuentas de las claverías municipales de San Lorenzo, Refugio, Turín, Atiquizaya, Tacuba y Apaneca del departamento de Ahuachapán, todas correspondientes al año próximo pasado de 1881, y no encontrando reparo alguno que hacerles á ninguna de ellas, se procedió á emitir el fallo de solvencia á favor de les que en dicho año la administraron.

Se glosaron también las cuentas de las claverías municipales de Ataco y San Pedro Pastila, arbes correspondientes al departamento de Ahuachapán del año de 1881, deduciéndoles á cada una de ellas varios reparos contra los que la administraron en dicho año.

Se dirigió un oficio al señor gobernador del departamento de Cabañas, acompañándole una certificación de la última demostración de la cuenta de la tesorería del Hospital de aquella ciudad del año próximo pasado de 1881.

Se glosó la cuenta de la tesorería municipal de la ciudad de Acajutla del año próximo pasado de 1881 y se le dedujeron varios reparos contra el que la administró en los últimos meses del año referido.

Se dió certificación de unas partidas de las cuentas de la tesorería del Hospital de la ciudad de Zacatecoluca del año de 1880, á petición del Síndico de aquel mismo establecimiento.

Se dirigió al señor Ministro de Gobernación y Fomento, los cuadros demostrativos de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de los departamentos de la república.

San Salvador, Julio 19 de 1882.

*Dioniso González.*

### Edictos matrimoniales.

**JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente.**

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado verbalmente los señores Wenceslao Ávalos, de veintidos años, soltero, labrador, hijo natural de Gregoria Ávalos, de oficios domésticos é Higinia Alegría, de diez y siete años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Rafael Alegría, de oficio agricultor, y de Paula González de oficio mujeril, todos del vecindario de Verapaz, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos por el término de ley. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo, 1881.

Dado en San Vicente, á las tres de la

tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Martínez.*  
3—1 *Saturino Quintanilla, Srío.*

**CARLOS TIBERTO AVILÉS, gobernador del departamento de La-Paz,**

Hago saber: que á este despacho se han presentado por escrito, el joven Jesus Martínez, mayor de edad, sastre, y del domicilio de Santa María Ostuma, hijo legítimo, del finado Mauricio Martínez y Jacinta Alfaro y Trinidad Romero, también mayor de edad, costurera y del domicilio de Santa Clara, jurisdicción del departamento de San Vicente y residente también en Santa María Ostuma, hija legítima del finado Leandro Romero y Ursula Artiga, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y despues de la ratificación, se mandaron publicar edictos conforme á la ley; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*C. P. Avilés*

**ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán,**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores don Rafael Sandoval y la señorita Teodolinda Granados, el primero, de veintinueve años de edad, agricultor, oriundo de Guatemala y aveindado en Ataco, hijo legítimo de Pioquinto Sandoval, ya finado, y de Carmen Canizales; y la segunda, de diez y seis años de edad, costurera y nativa del pueblo de Tacuba, hija natural de Leonor Granados; manifestando: que quieren contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos; mandando en consecuencia, fijar edictos por el término de ley para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad municipal, ó en esta gobernación, si los contrayentes tienen algun impedimento de los marcados en los artículos 6 y 7 del reglamento de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación del departamento de Ahuachapán, á la una de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Abraham Castillo Mora.*

3—1 *Manuel Rodríguez, Srío.*

Juan Jorge Pablo Berkefeld, natural de la ciudad libre de Hamburgo, en el imperio alemán y vecino de esta ciudad, de treinta años, soltero, comerciante, hijo legítimo de Jorge Carlos Enrique Berkefeld, ya difunto, y de María Isabel Hockmeyer de Berkefeld, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del citado Hamburgo; y doña Juana Catharina Elena Wolfram, de treinta años de edad, institutriz, natural de Oldenburg, en el gran ducado del mismo nombre, del referido imperio y vecina de esta ciudad, hija legítima de Guillermo Cristiano Wolfram y Ana Elena Willers de Wolfram, ya finados; quieren contraer matrimonio civil en esta oficina, y en tal virtud se excita á todos los individuos mayores de diez y seis años,

denuncien á las autoridades que corresponden si hubiese algun impedimento.

Gobierno político del departamento de Santa Ana: Santa Ana, á las ocho y media del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Narciso Arilés.*  
3—1 *Guillermo F. Castro, Srío.*

**JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,**

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Toribio Varahona y Demetria Solórzano, el primero de treinta años, viudo de María Tránsito Díaz, agricultor, hijo natural de Cornelia Varahona, de oficios domésticos, originarios y vecinos de la villa de Verapaz; la segunda de diez y seis años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Toribio Solórzano, de oficio agricultor y de Eloisa Morataya, originarios y vecinos de Ocochilla, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes, alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Gobernación del departamento de San Vicente: San Vicente, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Martínez.*  
3—1 *Saturino Quintanilla, Srío.*

**VICENTE GONZALEZ, gobernador del departamento de San Miguel,**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito, los señores Pablo Molina, de treinta y dos años, soltero, agricultor, é hijo natural de Mauricio Molina, ya difunto; y Leonadia Hernández, de diez y nueve años, soltera, de oficios domésticos, é hija legítima de Gerardo Hernández y Ricarda Yanes, ya difunta, el primero y todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; previas las formalidades de ley, se les admitió y mandó en consecuencia, formular los edictos para su publicación: en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Gobierno político del departamento de San Miguel: San Miguel, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.  
3—3 *Vicente González.*

### Partición de terrenos comunales.

**HIGINIO CALDERÓN, administrador de la hacienda comunal de ladinos del pueblo de San Ignacio,**

Por el presente cito y emplazo á todo el que se crea con derecho á la hacienda comunal "Sesemiles", de este vecindario, para que ocurra en el término de ley á legitimario, trayendo sus comprobantes, pues de no verificarlo así, se quedará sin la porción que le toque, por estarse practicando la partición, mandada por leyes anteriores.

San Ignacio, Julio 1º de 1882.  
3—1 *Higinio Calderón.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL  
Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Jueves 13 de Julio de 1882.

NUM. 153

## SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

JOSÉ MARÍA ORANTES,

General de División y Encargado de la Presidencia Constitucional de la República de Guatemala.

A su Excelencia el Presidente de la República del Salvador.

SALUD!

Grande y buen amigo:

Habiendo el Presidente, General don J. Rufino Barrios, hecho uso de la licencia que para ausentarse del territorio centro-americano le concedió la Asamblea Legislativa en decreto de 21 de Abril del año próximo pasado, tuvo á bien llamarme, de conformidad con lo que dispone el mismo decreto, á ocupar, durante su ausencia, la primera Magistratura de la República.

Al tener el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., abrigo la esperanza de que las relaciones de amistad que felizmente han existido entre Guatemala y el Salvador serán cada día mas estrechas y que encontraré en V. E. la misma disposición que tengo para procurar que los vínculos que ligan á las naciones sean cada vez mas firmes y duraderas.

Hago votos por la felicidad personal de V. E. y la de la nación cuyos destinos dignamente preside y tengo la honra de asegurar que soy de V. E. leal y buen amigo,

*José María Orantes.*

El Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores:

*Antonio Batres.*

Dada en Guatemala, á primero de Julio de 1882.

RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente Constitucional de la República del Salvador.

Al señor General don José María Orantes, Encargado de la Presidencia Constitucional de la República de Guatemala.

SALUD!

Grande y buen amigo:

Hoy he recibido la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha primero del corriente mes, en la que se digna comunicarme haber sido llamado á ejercer la Presidencia de la República, durante la ausencia de S. E. el señor General don J. Rufino Barrios, en virtud de la designación hecha por la Asamblea Legislativa en decreto supremo de 21 de Abril del año próximo pasado.

Con el mayor placer correspondiente, desde luego, á los amistosos sentimientos que Vuestra Excelencia me significa al participarme ese suceso; y felicitándole cordialmente por la señalada distinción y honrosa investidura que ha obtenido, me es grato protestarle, que haré cuanto esté de mi parte, para que las relaciones fraternales que se cultivan entre la República del Salvador y la de Guatemala que Vuestra Excelencia dignamente go-

bierna, sean cada vez mas íntimas y duraderas.

Haciendo fervientes votos por la prosperidad de esa República y por la salud de Vuestra Excelencia, tengo á alta honra el suscribirme de Vuestra Excelencia leal y buen amigo,

*Rafael Zaldivar.*

El Ministro de Relaciones Exteriores:

*Salvador Gallegos.*

Dada en el Palacio Nacional de San Salvador, á 10 de Julio de 1882.

## SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad de Occidente.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesión del Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Occidente, á las cinco de la tarde del 29 de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. || Asistieron los Consiliarios Meza, Arévalo, Medina, (Fiscal,) y el infrascripto secretario, presidida por el señor Rector Aragon. || Se principió con la lectura del acta de la sesión anterior la que fué aprobada. || Se dió cuenta con una comunicación del señor Rector de la Universidad Central, en que acompaña varios ejemplares del Reglamento de enseñanza primaria y superior, para que se tenga como ley y se respete entre quienes correspondan: se mandó archivar dicha comunicación y se le dará el debido cumplimiento. Se levantó la sesión. || Carlos Aragon. || Anastasio Rodríguez, Srío.

Es conforme. Secretaría de la Universidad de Occidente: Santa Ana, Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y dos. *Anastasio Rodríguez, Srío.*

Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Occidente, á las cinco de la tarde del siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Reunidos los Consiliarios Meza, Arévalo y el infrascripto secretario, presididos por el Rector Aragon, se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior la que fué aprobada. || Se leyó una comunicación del señor Ministro de Instrucción Pública, en que acusa recibo de la certificación del acta de la sesión del veinticinco de Abril, la que se mandó archivar. || Se levantó la sesión. || Carlos Aragon. || Anastasio Rodríguez, Srío.

Es conforme. Secretaría de la Universidad de Occidente: Santa Ana, Junio cuatro de mil ochocientos ochenta y dos. *Anastasio Rodríguez, Srío.*

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

Acajutla, Julio 11 de 1882.

Recibido en S. Salvador, á las 3 y 5 p. m.

"City of Panama", salió para Guatemala á las 10 a. m. La mala mar no permitió descargar. — *I. Saget.*

Acajutla, Julio 11 de 1882.

Recibido en S. Salvador á las 3 y 5 p. m.

Barca alemana "Malinche", en viaje de Méjico para Europa, cargada de palo tinte, ancló esta mañana, para hacer aguada. — *Lidoro Saget.*

Entradas y salidas de buques

en el puerto de ACAJUTLA durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Entradas.

Abril 1. — Barca francesa "Coquimbo", de 725 toneladas y 16 hombres al mando del capitán Teófilo Barry, viniendo de Francia con escalas en la costa, con 136 bultos mercaderías francesas.

Abril 1. — Barca francesa "Neustrie", de 336 bultos y 20 hombres al mando del capitán Emilio Jon, viniendo de Francia con escalas en la costa, con 274 bultos abarrotos.

Abril 4. — Vapor norte-americano "South Carolina", regresando de Guatemala á cargar.

Abril 6. — Vapor norte-americano "City of Panama", viniendo de California y escalas con 103 bultos mercaderías americanas, y pasajeros, señores J. Clark, y James Henry.

Abril 8. — Goleta norte-americana "Alaska", de 129 toneladas y 6 hombres al mando del capitán Wheeler, viniendo de La-Unión á cargar café.

Abril 8. — Vapor norte-americano "Costa Rica", viniendo de Panamá y escalas con 948 bultos mercaderías extranjeras y pasajeros señores G. Morris, U. Ugarte, M. Ugarte, señora G. hija, y Juan Courtade.

Abril 9. — Barca francesa "Julie", de 500 toneladas registro y 13 hombres al mando del capitán Pauligo, viniendo de Francia y la costa con 1,197 bultos abarrotos.

Abril 12. — Barca danesa "Mercedes" en viaje para Europa, cargada de café de Guatemala y tocando aquí únicamente á hacer aguada.

Abril 16. — Vapor norte-americano "City of Peking", viniendo de Panamá y escalas con 2 sacos correspondencia; sin carga ni pasajeros.

Abril 19. — Barca alemana "Malinche" de 325 toneladas y 10 hombres al mando del capitán C. W. Kling viniendo de Hamburgo con 18,942 bultos mercaderías generales á la orden.

Abril 20. — Vapor norte-americano "Honduras", viniendo de Panamá y escalas con 151 bultos mercaderías generales y pasajeros A. W. Augsburg, y doctor Pedro Arévalo.

Abril 20. — Barca norte-americana "Mado", de 452 toneladas y 13 hombres al mando del capitán D. Christianson, viniendo directamente de California, con máquinas y materiales para el ferrocarril.

Abril 24. — Vapor norte-americano "Honduras", regresando de Guatemala á cargar, y pasajeros M. Ruiz, C. Klinerwath, José Gonzalez, R. Gonzalez, M. Meza, y sirviente.

Abril 26. — Barca holandesa "David Anterson", de 256 toneladas y 7 hombres, al mando del capitán J. May, viniendo de Inglaterra con 1063 bultos mercaderías.

Abril 30. — Vapor norte-americano "South Carolina", viniendo de Panamá y escalas con 3,000 bultos mercaderías generales y pasajero L. A. Quinteros.

Abril 30. — Barca norte-americana "Legal Tender", de 210 toneladas y 7 hombres al mando del capitán E. Avery, viniendo de Panamá en lastre buscando flete.

Mayo 3. — Barca alemana "Mobil", de 352 toneladas y 8 hombres al mando del capitán J. Kuller, viniendo de La Libertad con 1675 bultos mercaderías.

Mayo 5. — Vapor norte-americano "South Carolina", regresando de Guatemala á cargar.

Mayo 6. — Vapor norte-americano "Costa Rica", viniendo de San Francisco California con 1133 bultos mercaderías americanas, y pasajeros Pogue y J. P. Escalón.

Mayo 8. — Vapor norte-americano "City of Panama", viniendo de Panamá y escalas con 224 bultos mercaderías generales y pasajero Antonio Pasaual.

Mayo 10. — Fragata española "Agustina", de 934 toneladas y 20 hombres al mando del capitán Juan B. de Zubiaguirre, viniendo de Guatemala á cargar café.

Mayo 11. — Barca alemana "Behren", de 327 toneladas y 10 hombres al mando del capitán J.

F. Jorgan en viaje de San José Guatemala para Hamburgo, vino solo á hacer agua.

Mayo 14.—Barca hondureña "David Anterson", regresando de Guatemala á cargar café.

Mayo 17.—Vapor norte-americano "Honduras", viniendo de Panamá y escalas, con 92 bultos mercaderías y pasajero Paulino Salamanca.

Mayo 18.—Barca alemana "Albatros", de 393 toneladas y 11 hombres al mando del capitán D. Hans, Holm viniendo de Guayaquil con 196 bultos mercaderías generales.

Mayo 22.—Vapor norte-americano "Honduras" regresando de Guatemala con 17 bultos y pasajeros Gustavo Müller, H. Sanchez y sirviente.

Mayo 23.—Barca norte-americana "Modoc", regresando de La Libertad á cargar café.

Mayo 24.—Barca francesa "Seine", de 734 toneladas y 15 hombres al mando del capitán D. L. Moizan viniendo de San José Guatemala con 2539 bultos abarrotos.

Mayo 25.—Barca noruega "Prinds Oscar", de 478 toneladas y 11 hombres al mando del capitán D. E. Hensen, viniendo de los Estados Unidos de América con 1068 bultos mercaderías varias.

Mayo 29.—Vapor norte-americano "South Carolina", viniendo de Panamá y escalas con 280 bultos mercaderías y pasajero Robert Haunor.

Junio 3.—Vapor norte-americano "South Carolina", regresando de Guatemala con una caja dinero y pasajeros M. Massón, J. Guzmán, T. España, José Barrientos, Mx. Avilés, y M. Meza.

Junio 7.—Vapor norte-americano "Costa Rica", viniendo de Panamá y escalas con 205 bultos mercaderías y pasajero don Manuel Lanza.

Junio 8.—Vapor norte-americano "City of Panamá", viniendo de Acapulco y Guatemala, sin carga y pasajero Toribio Molina.

Junio 9.—Vapor norte-americano "Clyde", viniendo de California y escalas con 2242 bultos mercaderías americanas y pasajero Victoriano Tibaja.

Junio 9.—Bergantino goleta alemán "August", de 245 toneladas y 9 hombres al mando del capitán Stackholder, viniendo de Europa y escalas en La-Libertad, con 1491 bultos mercaderías generales.

Junio 11.—Vapor norte-americano "Clyde", regresando de La-Libertad á cargar café.

Junio 16.—Barca francesa "Bio Bio", de 589 toneladas y 14 hombres al mando del capitán G. M. Mahé, viniendo de Francia y la costa con 1885 bultos mercaderías francesas.

Junio 18.—Vapor norte-americano "Honduras", viniendo de Panamá y escalas con 100 bultos mercaderías generales y pasajeros N. Viehotte, D. Ponciano Planas, J. Manzano, señora E. Rodríguez y sirviente.

Junio 22.—Vapor norte-americano "Honduras", regresando de Guatemala con 2 bultos mercaderías del país y pasajeros señores Ambrosio de la Vega, Francisco Orellana, Angel Rivera Paz y Agustín Orellana.

### Salidas.

Abril 2.—Bergantin alemán "Anna", para Europa cargó café.

Abril 4.—Barca francesa "Nenstic", para Corinto á cargar madera.

Abril 4.—Barca francesa "Cognimbe", con mercaderías en tránsito para Guatemala.

Abril 5.—Vapor norte-americano "South Carolina", para Panamá, cargó frutos del país, y pasajeros, J. M. Martínez para Corinto, y Paulino Salamanca para La-Unión.

Abril 6.—Vapor norte-americano "City of Panamá", cargó frutos del país.

Abril 9.—Vapor norte-americano "Costa Rica", para Guatemala, cargó café y pasajeros Cristóbal Spaske para San José y Justo Hurtado, para México.

Abril 13.—Barca francesa "Julie", para Guatemala con mercaderías en tránsito.

Abril 16.—Barca danesa "Mercedes", para Europa cargó café.

Abril 17.—Vapor norte-americano "City of Pecking", para Guatemala y Méjico, cargó frutos del país y pasajeros D. P. Clark, para California.

Abril 17.—Bergantin danés "Ingmar", para Francia, cargó café.

Abril 20.—Vapor norte-americano "Honduras", para San José Guatemala con mercaderías en tránsito.

Abril 24.—El mismo vapor, para Panamá y escalas, cargó frutos del país y pasajeros Martín F. Sosa y familia para Panamá.

Abril 25.—Goleta norte-americana "Alaska", para California, cargó café.

Abril 30.—Vapor norte-americano "South Carolina", para Guatemala, cargó frutos del país y pasajero doctor Emilio Desmottes para San José.

Mayo 2.—Barca norte-americana "Legal Tender", para Guatemala, en lastre.

Mayo 6.—Barca hondureña "David Anterson", para Guatemala, á continuar su descarga.

Mayo 6.—Vapor norte-americano "South Carolina", para Panamá, y escalas cargó frutos del país.

Mayo 7.—Vapor norte-americano "Costa Rica", para Panamá, cargó frutos del país y pasajero Ni-

colás Castro para Punta Arenas.

Mayo 8.—Vapor norte-americano "City of Panamá", para Guatemala y México, cargó frutos del país, y pasajeros, Juan Antonio y Abrahán Ocampo, para México, Francisco Votelly y Miguel Marciano, para California, Ambrosio de la Vega, José González Pizarro, para Guatemala, G. Nanne, y C. B. Kerferd.

Mayo 11.—Barca alemana "Malinche", para Salina Cruz, con mercaderías en tránsito, y pasajero H. Wochica.

Mayo 14.—Barca alemana "Möbi", para Salina Cruz, con mercaderías en tránsito.

Mayo 14.—Barca alemana "Behrend", para Europa, cargó café de Guatemala.

Mayo 16.—Fragata española "Agustina", para Londres, cargó café.

Mayo 18.—Vapor norte-americano "Honduras", para Guatemala con mercaderías en tránsito.

Mayo 22.—Barca alemana "Albatros", para La Libertad, con mercaderías en tránsito.

Mayo 23.—Vapor norte-americano "Honduras", para Panamá y escalas, cargó frutos del país y pasajeros Manuel Sanchez, Petronila Romero, y Román Escalante para Punta Arenas, Eduardo Castellanos para Francia, Paulino Salamanca para Corinto.

Mayo 29.—Vapor norte-americano "South Carolina", para Guatemala, cargó frutos del país, y pasajeros, E. H. Locteano, G. Hocy, Guill. Banting.

Mayo 31.—Barca francesa "Seine", para Guatemala con mercaderías en tránsito.

Junio 3.—Barca noruega "Prinds Oscar", para Guatemala con mercaderías en tránsito.

Junio 4.—Barca hondureña "David Antensen", para La-Libertad, á matricularse, cargó café para California.

Junio 5.—Vapor norte-americano "South Carolina", para Panamá y escalas, cargó frutos del país.

Junio 8.—Vapor norte-americano "Costa Rica", para California, cargó frutos del país y sin pasajeros.

Junio 8.—Vapor norte-americano "City of Panamá", para Panamá y escalas, cargó frutos del país, y pasajeros don Dario A. Escobar, para Corinto.

Junio 9.—Vapor norte-americano "Clyde", para La-Libertad, con mercaderías en tránsito sin pasajero.

Junio 12.—El mismo vapor, para California y escalas, cargó frutos del país.

Junio 18.—Barca norte-americana "Modoc" para California, cargó café.

Junio 18.—Vapor norte-americano "Honduras", para Guatemala con mercaderías en tránsito.

Junio 22.—El mismo vapor para Panamá y escalas, cargó frutos del país.

Junio 24.—Barca francesa "Bio Bio", para Guatemala con mercaderías en tránsito.

Junio 26.—Bergantin alemán "August", para Guatemala con mercaderías en tránsito.

Comandancia y capitania del puerto de Acapulco, Julio 1º de 1882.—Isidoro Sagel.

## SECCION JUDICIAL.

### Curaduría

Juzgado segundo de paz de Usulután, á las dos de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Agréguese á sus antecedentes y constando de la precedente información de testigos que los menores Braulio y Pío Ayala se hallan desamparados por haber fallecido el padre de estos, Francisco Ayala, que sobrevivió á su finada esposa, segun consta del anterior certificado de la partida de entierro. Por tanto: y de acuerdo con los artículos 768 y 772 Pr. nómbraseles curador interino á los desamparados al escribano público don Horacio Mariano Jorquín, para que cuide de la persona de dichos menores y de los bienes de estos, cuyo valor no llega á doscientos pesos y éntense á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima con treinta días de plazo para que comparezcan en este juzgado á hacer el uso que les corresponda, pues de no verificarlo se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. Publíquese esta resolución en el periódico oficial.

Zenon Guerrero.

2—1 Salvador Vargas, Srío. int.

### Emplazamiento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Patricio Ortiz, procesado por tentativa de asesinato al alcalde de San Antonio Masahuat, señor Francisco Ortega y á su Srío. señor Francisco Prado, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le juzgará en rebeldía. Todas las autoridades tanto civiles como militares, están en el deber de aprehenderlo y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Cisneros.

3—1

José A. Ayala, Srío.

### Carteles.

Por ejecución que don Antonio Godines sigue contra don Calixto Vega, por cantidad de quinientos noventa y cinco pesos, intereses y costas, se vende en este juzgado una casa de teja sobre paredes de adobe, sita en el centro de la ciudad de Izaleo, y linda por el Oriente, con solar y casa de doña Josefa Díaz; al Norte, con solar y casa de la señora Lucía Castillo; al Poniente, calle de por medio, con solar de don Mariano Castillo; y al Sur, con casa y solar de don Antonio Vega, hermano del ejecutado. Quien quisiere hacerle postura ocurra á esta oficina, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera instancia de Sonsonate, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Francisco A. García.

3—2

Rafael Carías, Srío.

JUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Pone en conocimiento del público, que transcurridos quince días despues de la publicación de este aviso, tendrá lugar en esta gobernación la venta de los fres lotes de terreno no acotado de los que corresponden á los ejidos de esta ciudad cuya capacidad y linderos son los que se copian á continuación: En el paraje llamado "Upatoro" se encuentra un terreno como de cinco manzanas de capacidad, solo propio para el cultivo del jiquilite. Sus linderos son: al Oriente, con posesión de Alejandro Chacón y de Norberto Orellana; al Norte, con posesión de Antolín Alfaro; al Poniente, con posesión de Blas y Juan Rivas; y al Sur, con posesión del mismo Blas Rivas. En el mismo lugar de Upatoro se encuentra otro terreno como de once manzanas de capacidad, cuatro manzanas propias para la siembra de maíz y jiquilite y el resto solamente para el cultivo del jiquilite. Linda al Oriente, con posesión de los señores Peraza; al Norte, con posesión de Encarnación Escobar y Francisco Brizuela; al Poniente, con posesión de don Joaquín Orellana; y al Sur, limitado por la quebrada de agua permanente nombrada "Totolquito". En el lugar nombrado "Otor" hay un terreno como de treinta y cuatro manzanas de capacidad, con veinticuatro manzanas de este terreno de malísima calidad, solo útil para pastaje, muy quebrada, y el resto útil para la siembra de maíz y jiquilite. Está limitado al Oriente, por la quebrada de agua permanente nombrada "El río Chiquito"; al Norte, con ejidos del pueblo de Quezaltepeque; al

Poniente, con terreno de la propiedad de la señora Paula Jule, posesión de don José Aguilera, de Jesus Hernández y de la sucesión de Manuel Algüera; y al Sur, con posesión de Antolín Alfaro, de Salvador Ortiz y Jerónimo Mejía.

Y para los efectos de ley se publica el presente cartel en la gobernación de Chalatenango, á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Ignacio Morales.*

3—2 *Miguel Abrego, Srío.*

Quien quisiere hacer postura á un solar de la propiedad del señor Manuel Miranda, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lindante al Oriente con el del Licenciado don Ignacio Morales y del de los señores José Angel Zúñiga y Pedro Piche, al Norte, con el de don Manuel Meléndez, al Poniente, con el de don Francisco Meléndez y al Sur, con los de Josefá Zepeca y hermanos; cuyo solar se vende por ejecución del Dr. don Luis Salgado, como apoderado de don José María Lagos, por la cantidad de *doscientos pesos* que Miranda es en deberle á este, que se presente á este juzgado que se le admitirá la que hiciere.

Dado en el juzgado primero de primera instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Rafael Palacios.*

3—3 *Patrocinio Herrera, Srío.*

Prévia información de utilidad y necesidad, se venderán por este juzgado, cuarenta y dos manzanas de terreno, situadas en el Zapote Brajo de esta jurisdicción, comprendidos sus linderos dentro del área de la hacienda de aquel nombre, que posee proindiviso la señora Celestina Duarte, esposa legítima de don Isidro Martínez, valuadas en cien pesos: quien quisiere hacer postura, que comparezca que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado primero de paz: Metapán, Junio 6 de 1882.—*Andrés Buendíempo.*

3—3 *Cecilio Mira, Srío.*

Por ejecución del señor Jesus Villafuerte, se venderá en este juzgado una vega de árboles frutales, de una manzana de capacidad, con sus cercas arrimadas y una parte regable, valuada en veinticinco pesos, una milpa asemillada de jiquilite y un obraje de añil en cincuenta y cinco pesos, un potrero de tres cuartas partes de una manzana, en diez pesos, un trapiche de madera, una canoa y veinte moldes de barro, en quince pesos, dos camas y una mesa viejas, en cinco pesos, sitas en Anguatud, de esta jurisdicción, de la propiedad de don Santiago Tejada y cuyos linderos están en el área de la hacienda que lleva aquel mismo nombre, para pagar al ejecutante noventa y seis pesos y las costas. Si quisiere alguno hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado primero de paz: Metapán, Julio primero de mil ochocientos ochenta y dos.—*Andrés Buendíempo.*

3—3 *Cecilio Mira, Srío.*

### Depósito de animales.

Un buey beemco hijares blancos, de incógnita propiedad y herrado con el fierro del margen, se halla en seguro depósito, de orden de esta autoridad.

Juzgado 2º de paz de Nueva San Salvador: Julio 1º de 1882.—*M. Yúdice.* —2

De orden de esta alcaldía se depositó el día de ayer un novillo hosco, herrado con este fierro, cuyo novillo, lo presentó el señor Francisco de Paz, el veintiocho de Junio anterior, por perjuicios que le causaba en su sementera. Lo que pongo en noticia del público, para que la persona que se crea con derecho al referido animal, ocurra á reclamarlo legalmente.

Dado en la alcaldía municipal de San Juan Nonualco, á las once del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juán Molina.* —2—1

Prévios los trámites de ley, y por disposición de este juzgado se halla en seguro depósito, una yegua rosilla colorada, de regular tamaño, de media vida, herrada con el fierro figurado al margen; dicho animal se encontró ensillado con aparejo y dos matates en el valle de Tecomatepe, de esta jurisdicción, en el camino real que de esta población conduce á la ciudad de Suchitoto.

Dado en el juzgado primero de paz de San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. —2—1

*Daniel Delgado. — Ambrosio Peña, Srío.*

Con fecha veintinueve de Junio próximo anterior, dispuso este juzgado depositar un buey prieto obero que tiene como de criador el fierro de esta figura; y el cual es desconocido en esta jurisdicción. Lo que se pone en noticia del público para los efectos de ley.

Juzgado de paz de Santa Cruz Michapa, Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y dos.—*Inocente Rivera.* —2—1

Prévios los trámites de derecho y de orden de este juzgado, se halla en seguro depósito, una novilla hosca prieta, presentada el veintisiete de Junio último, por un vecino de esta población, la cual encontró vagando en sementeras ajenas; herrada con el fierro del margen, situado sobre el anca derecha, y siendo de dueño y fierro desconocido, aviso al público para que el que se crea con derecho á la predicha novilla, ocurra con los atestados legales, que le será entregada.

Juzgado de paz de Monte de San Juan, Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y dos.—*Andrés Beltrán.*

2—1 *Cipriano Mendoza, Srío.*

Por disposición de este juzgado se depositó, el día de ayer, una yegua rosilla, aparecida, de dueño y fierros desconocidos, herrada con cinco fierros, uno como el que se ve al margen, que presentó el señor Pedro Rivera, por haberla encontrado en la hacienda "Nombre de Jesus," de esta jurisdicción donde pasta desde en Abril del corriente año, y se publica el presente para los efectos de ley. —2—1

Juzgado primero de paz de Jecoro, Julio 1º de 1882.—*Juán Antonio Perla.*

De orden de este juzgado se ha puesto en seguro depósito, un ternero negro como de dos años, mostrenco, con unas cicatrices sobre el lomo de aguja, sin señal, marca ni fierro, que el señor Ignacio Castillo ha presentado á mi autoridad; el que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Juzgado de paz de Yamabal, Junio 25 de 1882.—*Santos Alberto.* —2—1

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito el fierro estampado al margen, el cual se le decomisó hace dos años al individuo Rafino Menjivar de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, por no haber presentado la certificación de matrícula. Y lo pongo en conocimiento del público para que lo reclame el que se crea con derecho.

Juzgado depaz: San Juan Tepesontes, Julio 2 de 1882.—*Albino Escobar,* —2—2

*Miguel González, Srío*

Por orden de este juzgado se halla en seguro depósito, un caballo retinto herrado con tres fierros, uno de ellos de esta figura, el cual fue presentado por el señor Joaquín Portillo; dicho semoviente se ignora quien sea su verdadero dueño: la persona que se crea con derecho, que se presente á este juzgado con las justificaciones legales, que le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de paz de la ciudad de San Juan Opico, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Higinio Arelar.*

2—2 *Mariano Salinas, Srío.*

El día de hoy se depositó de orden de esta alcaldía, una mula torquilla salpicada, herrada con el fierro del margen

El que se crea con derecho, que ocurra con sus respectivos comprobantes, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Juan Opico, Julio 3 de 1882.—*Aquilino Criollo* —2—2

### Subasta de animales.

Con fecha primero del mes corriente y prévios los trámites legales, se subastó, el caballo colorado de fierro y dueño desconocido de que se dió aviso en el periódico oficial del veinticinco de Mayo último. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla en calidad de depósito en la clavería municipal, que se presente á recogerlo con los comprobantes respectivos, en el término legal.

Juzgado de paz de Guadalupe, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

2—1 *Clara Cornejo. — Miguel Cruz, Srío.*

Por este juzgado se vendió en pública subasta una ternera hosca, con el fierro diseñado al margen, como de fierro y dueño desconocidos, cuya venta se anticipó por ser de los que causan dispendio su conservación. La persona que tenga derecho al sobrante de dicha venta, ocurra á esta oficina con sus comprobantes.

Juzgado 2º de paz de Zacatecoluca, á las once del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

2—2 *Aurelio Coto. — Salvador Coto, Srío.*

### AVISOS OFICIALES.

#### Edictos matrimoniales.

CARLOS T. AVILÉS, gobernador y comandante general del departamento de La-Paz,

Hago saber: que á este despacho se han presentado por escrito, los señores Concepción Caraballo, de diez y ocho años de edad, agricultor é hijo natural

de Fulgencia Caraballo, mayor de edad, de oficios domésticos y Catarina Pineda, de diez y seis años, de oficios domésticos, hija legítima de Francisco Pineda, agricultor y Lúcia Dueñas, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos previo el asentimiento de los padres y se mandaron publicar los edictos. En consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el infrascrito ó ante el alcalde jefe del distrito, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*C. T. Avilés.*

3—1 *León Blandón, Srío. int.*

*CARLOS T. AVILÉS, gobernador y comandante general del departamento de La-Paz,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado por escrito los señores Mariano Orantes, de veintidós años de edad, filarmónico y Bernardina Somoza, de diez y siete años también de edad, panadera, el primero, hijo legítimo de Domingo Orantes, mayor de cuarenta años, albañil y de Luz Chorro, ya difunta, y la segunda de Timotea Somoza, mayor de edad, de oficios domésticos, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos, después de obtenerse el asentimiento de sus padres, y se mandaron publicar los edictos. En consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el infrascrito ó ante el alcalde jefe del distrito, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*C. T. Avilés.*

3—1 *León Blandón, Srío. int.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político, se han presentado por escrito los señores Salvador Huezo, de treinta años, soltero, jornalero, hijo legítimo de Simón Huezo de oficio negociante, y de Francisca Ticas de oficio costurera, originarios y vecinos de la villa de Apastepeque, y Josefa Meléndez, de veintisiete años, soltera, costurera, hija legítima de Estanislao Meléndez, de oficio labrador y de María de Jesús Ruiz, de oficio costurera, vecinos de la villa de Santa Clara, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; previa la ratificación legal, fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Gobierno político del departamento de San Vicente: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Martínez.*

3—1 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

*MARGARITO GONZÁLEZ, gobernador del departamento de Cuscatlán,*

Hago saber: que á este despacho se han presentado verbalmente, Celestino García, de veintidós años, labrador, hijo legítimo de José Hilario García y Antonia Gil, y Nicolasa Rivas, hija legítima de Inocente Rivas, y Encarnación Gil, todos vecinos de San Cristóbal, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: suplican que previas las formalidades de ley, se proceda á su celebración; en tal concepto se mandaron fijar los edictos del caso, para que en el término de quince días, toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquiera alcaldía algún impedimento que exista.

Gobierno político del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 *Margarito González.*

*MARGARITO GONZÁLEZ, gobernador del departamento de Cuscatlán,*

Hago saber: que á este despacho se han presentado verbalmente, los señores Bernardino Iraeta, de treinta y un años, viudo, labrador, hijo legítimo de Dolores Iraeta y Carmen Hernández, y Basilia Guerra, de veinte años, hija legítima de Demetrio Guerra y Fermína Rodezno; todos vecinos de Tenancingo, y manifestaron: que desean contraer matrimonio civil: suplican al señor gobernador se sirva previas las formalidades legales, proceder á su celebración; en tal concepto, se mandaron fijar los edictos de ley, para que dentro de quince días toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante las oficinas que la misma ley establece, cualquier impedimento que exista.

Gobierno político del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 *Margarito González.*

*EUSTAQUIO MURGA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Atiquizaya,*

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito, los señores Francisco Ricardo Pérez y Paulina Cristales, el primero, de treinta y tres años de edad, agricultor, hijo natural de Antonia Pérez, oficios femeniles, y la segunda, de diez y ocho años, oficios femeniles, hija legítima de Albino Cristales y Juliana Chica, ésta de oficios femeniles, y aquel agricultor, todos vecinos de Turín, en donde nacieron los primeros, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa ratificación, se les admitió, mandándose formular y fijar edictos por el término de quince días. En consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde ó ante el infrascrito, los impedimentos consignados en los artículos 6 y 7 de la ley de 22 de Marzo del año próximo pasado que entre los pretendientes hubiese.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Atiquizaya, á las doce del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Eustaquio Murga.*

3—1 *Fernando Blanco, Srío.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado verbalmente los señores Wenceslao Ávalos, de veintidós años, soltero, labrador, hijo natural de

Gregoria Ávalos, de oficios domésticos é Higinia Alegría, de diez y siete años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Rafael Alegría, de oficio agricultor, y de Paula González de oficio mujeril, todos del vecindario de Vera-paz, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos por el término de ley. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo, 1881.

Dado en San Vicente, á las tres de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Martínez.*

3—2 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

Juan Jorge Pablo Berkefeld, natural de la ciudad libre de Hamburgo, en el imperio alemán y vecino de esta ciudad, de treinta años, soltero, comerciante, hijo legítimo de Jorge Carlos Enrique Berkefeld, ya difunto, y de María Isabel Hockmeyer de Berkefeld, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del citado Hamburgo; y doña Juana Catharina Elena Wolham, de treinta años de edad, institutriz, natural de Oldenburg, en el gran ducado del mismo nombre, del referido imperio y vecina de esta ciudad, hija legítima de Guillermo Christiano Wolham y Ana Elena Willers de Wolham, ya finados; quieren contraer matrimonio civil en esta oficina, y en tal virtud se excita á todos los individuos mayores de diez y seis años, denuncien á las autoridades que corresponden si hubiese algún impedimento.

Gobierno político del departamento de Santa Ana: Santa Ana, á las ocho y media del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Narciso Avilés.*

3—2 *Guillermo F. Castro, Srío.*

*CARLOS TIBERIO AVILÉS, gobernador del departamento de La-Paz,*

Hago saber: que á este despacho se han presentado por escrito, el joven Jesus Martínez, mayor de edad, sastre, y del domicilio de Santa María Ostuma, hijo legítimo, del finado Mauricio Martínez y Jacinta Alfaro y Trinidad Romero, también mayor de edad, costurera y del domicilio de Santa Clara, jurisdicción del departamento de San Vicente y residente también en Santa María Ostuma, hija legítima del finado Leandro Romero y Ursula Artiga, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y después de la ratificación, se mandaron publicar edictos conforme á la ley; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *C. T. Avilés.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL  
Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Viernes 14 de Julio de 1882.

NUM. 154

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

El General MAXIMO SANTOS, Presidente de la República oriental del Uruguay.

A su Excelencia el Presidente de la República del Salvador.

SALUD!

Grande y buen amigo:

Tengo el honor de participar á Vuestra Excelencia que la Honorable Asamblea general, con fecha primero del corriente, ha tenido á bien elegirme Presidente Constitucional de la República, de cuyo alto cargo tomé posesión ese mismo día.

Al dirigir á Vuestra Excelencia esta comunicación, cúmpleme manifestarle todo el empeño que pondré de mi parte para estrechar y fortificar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Haciendo los mas sinceros votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y engrandecimiento de la República del Salvador, cuyos destinos Vuestra Excelencia tan dignamente rige, me es en extremo grato ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia Leal Amigo,

*Máximo Santos.*

*Oscar Hordeñana.*

Palacio de Gobierno: Montevideo, Marzo 3 de 1882.

### RAFAEL ZALDIVAR.

Presidente Constitucional de la República del Salvador.

A su Excelencia el señor General don Máximo Santos, Presidente de la República oriental del Uruguay.

Grande y buen amigo:

Me es altamente satisfactorio corresponder á la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 3 de Marzo último, en que se digna participarme que el primero de dicho mes, la Honorable Asamblea General tuvo á bien elegirme Presidente Constitucional de la República, de cuyo alto empleo tomé posesión en la misma fecha.

Vuestro Excelencia se sirve manifestarme al propio tiempo, que pondrá de su parte el mayor empeño para fortificar y hacer mas estrechas las cordiales relaciones que felizmente existen entre ambos países; y á mi vez, al dirigir á Vuestra Excelencia, la mas cumplida felicitación, por la señalada honra que ha recibido de la Honorable Asamblea, cumplo igualmente con el grato deber de asegurarle, que atenderé con particular esmero al cultivo de las amistosas relaciones de ambos países, procurando que éstas sean cada vez mas íntimas y frecuentes.

Deseo que durante la administración de Vuestra Excelencia, la marcha de esa República sea próspera y floreciente; y

haciendo votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, me es altamente satisfactorio, protestarle las seguridades de mi mas distinguida consideración.

Soy de Vuestra Excelencia Leal Amigo,  
*Rafael Zaldivar.*

(L.S.) El Ministro de Relaciones Exteriores:

*Salvador Gallegos.*

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 8 de Julio de 1882.

### MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

#### *Contrata celebrada entre el Gobierno del Salvador y la Compañía de los Telégrafos de Centro y Sud-América.*

Los intrascritos, Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores, especialmente autorizado por el Gobierno del Salvador y Stanley M. Nider, Superintendente de la Sección de Centro-América de la Compañía de los Telégrafos de Centro y Sud-América, y en nombre de la misma, conforme al poder especial otorgado á su favor y en debida forma de derecho, por James A. Scripser, Presidente de dicha compañía, han celebrado la siguiente contrata:

#### Artículo 1º

El Gobierno del Salvador autoriza á la compañía de los Telégrafos de Centro y Sud-América:

1º—Para establecer en las aguas de la República uno ó más cables telegráficos sub-marinos, que conexionen las costas de la República con las de Méjico al Norte y las aguas de Nicaragua al Sur, en los puntos que la compañía elija; habiendo ya ésta efectuado arreglo con la compañía de Cable Méjicano de Nueva-York, para la trasmisión de sus partes de y á los Estados-Únidos, sobre sus líneas.

2º—Para conexionar los términos de sus cables, con las estaciones más cercanas de las líneas Tegráficas del país por medio de las líneas Telegráficas terrestres que sean necesarias para el efecto, cuyas líneas estarán destinadas exclusivamente al servicio de la compañía, para la trasmisión de sus cables, gramas, y gozarán de todos los derechos, exenciones, privilegios y franquicias concedidas á la compañía para sus cables en virtud de la presente contrata.

#### Artículo 2º

La compañía queda autorizada para efectuar desde luego los exámenes que puedan ser necesarios para el establecimiento de sus cables y líneas y para colocarlas con todos sus accesorios y dependencia, estaciones, alambres, máquinas, &c, &c, en tierra y en mar dentro del territorio y jurisdicción de la República, y para adoptar el plan de ejecución que dicha compañía creyese conveniente.

La ruta original de los cables y líneas podrá alterarse, pero la compañía deberá dar con la posible prontitud aviso

de ello al Ministerio de lo Interior del Gobierno de la República.

#### Artículo 3º

La República concede gratuitamente á la compañía los terrenos pertenecientes á la Nación, que puedan necesitarse para la colocación de los términos de los cables y de las líneas terrestres que deben conexionar con ellos; para las oficinas, estaciones, depósitos y abraceones. Así mismo concede á la compañía el uso de las aguas del Océano, dentro de la jurisdicción de la República en donde sea necesaria la colocación de los cables. En cuanto á las propiedades particulares en tierra y en mar, que sean necesarias para la ejecución de la obra, la compañía queda autorizada para espropiarlas sobre la base de utilidad pública, y de acuerdo con las leyes de la República sobre el particular.

#### Artículo 4º

La compañía queda en libertad para nombrar sus propios empleados, trabajadores, ingenieros, telegrafistas, &c, &c, y la dirección y administración de la empresa pertenece á la compañía exclusivamente. El Gobierno podrá nombrar á su costa un agente que revise los libros y cuentas de la compañía é informe de su estado. Los empleados y trabajadores permanentes de la compañía, sin escepción alguna, serán libres de todo servicio público ó militar de cualquier especie, mientras estén al servicio de la compañía cualquiera que sea su nacionalidad.

#### Artículo 5º

Durante el término de cincuenta años contados desde que se pongan los cables al servicio público, el Gobierno de la República hará que se trasmitan de preferencia por la compañía [siempre que sus cables y líneas estén en estado de funcionar] todos los partes telegráficos que se dirijan de la República al exterior de Centro-América, y la compañía los trasmirá con tanta rapidéz y á tan bajo precio como pudiera hacerse por cualquiera otra ruta telegráfica.

#### Artículo 6º

La compañía por su parte queda obligada á entregar al agente del Gobierno, nombrado para el efecto, en los lugares donde la compañía tenga estaciones, los partes que sean destinados para otros puntos del territorio de la República, á fin de que dicho agente pueda trasmírlos á su destino.

#### Artículo 7º

1º—El *máximum* que la compañía podrá cobrar por cada palabra de un telegrama trasmitado sobre sus cables, será de setenta y cinco centavos en oro americano ó su equivalente en moneda corriente del país al tipo de letra del Banco Internacional, desde el término del cable en el territorio de la República á toda estación telegráfica de los Estados-Únidos de Norte América, incluyendo todos los gastos por líneas intermedias terrestres ó cables sub-marinos que pertenezcan á otras empresas.

2º—La tarifa de la compañía por palabra, en partes destinados á otros pun-

tos, sobre sus cables y líneas terrestres, no excederá de un tipo de diez centavos por cada cien millas de cable ó línea terrestre, en oro americano ó su equivalente en moneda de curso legal en el país.

3º—El Gobierno de la República cobrará, por transmisión de cablegramas sobre sus líneas, á razón de cinco centavos en moneda corriente por palabra de cualquiera de sus estaciones telegráficas á la estación del cable, contando las partes conforme á la costumbre actualmente vigente entre Nueva-York y Europa, ó cualquier otro sistema que más tarde pueda ser adoptado por la compañía de los Telégrafos de Centro y Sud-América.

4º—La compañía, de acuerdo con el Ministro de lo Interior, establecerá las reglas relativas á la forma y transmisión de telegramas.

#### Artículo 8º

Fuera del agente ó representante que la compañía designará en la ciudad del Salvador, podrá establecer en las ciudades donde le parezca conveniente y en donde existan oficinas telegráficas, sub-agencias para recibir y cobrar los partes que puedan ser destinados para el exterior. El Gobierno de la República garantiza que tales partes gozarán en transmisión de los mismos privilegios que los telegramas más favorecidos.

#### Artículo 9º

Telegramas relativos al servicio y administración de la compañía, pasarán libres sobre todas las líneas pertenecientes á la República, y á su vez, los partes del Ejecutivo de la República para sus funcionarios públicos en el extranjero, ó los que de ellos se reciban dirigidos al Gobierno, gozarán de una rebaja de cincuenta por ciento de la tarifa sobre los cables y alambres de pertenencia de la compañía.

#### Artículo 10º

El Gobierno de la República declara obra de pública utilidad el establecimiento de los cables y líneas terrestres de conexión de la compañía. Por consiguiente la exportación de los fondos recibidos por la compañía por la transmisión de telegramas, se declara libre de todo cargo. De la misma manera los materiales de cualquiera especie que sean, nacionales, ó extranjeros, que se necesiten para la construcción y establecimiento de los cables y sus líneas de conexión terrestres, sus estaciones, oficinas, almacenes, &c., &c., estarán durante el término de cincuenta años fijado por el artículo 5º, libres de toda clase de derechos de importación ó de Aduana, aforos ó impuestos de cualquiera especie, establecidos ya ó que más tarde puedan imponerse por cualquiera de las autoridades de la República. Durante el mismo término el capital empleado en construir ó establecer los cables y sus líneas de conexión terrestres, así como las acciones ó bonos que puedan representarlo, gozarán de las mismas franquicias.

#### Artículo 11º

La compañía podrá asociarse con cualquiera otra compañía ó compañías, transferirles ó enagenarles el todo ó parte de sus derechos, privilegios, propiedades y obligaciones fijadas en la presente contrata. En tales casos la compañía de la cual la actual pueda llegar á formar parte, ó la que á la misma pueda ser sustituida, gozará de todos los derechos y

privilegios estipulados en la presente, y al mismo tiempo quedará sujeta á todas las obligaciones y compromisos contraídos por la compañía.

#### Artículo 12º

1º—Los cablegramas de las demas Repúblicas de Centro-América, serán transmitidos sobre la línea de la República del Salvador y entregados á la compañía bajo las condiciones que el Gobierno del Salvador crea conveniente establecer con los respectivos Gobiernos de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica, respecto á los impuestos locales ó interiores, respondiendo el Gobierno del Salvador á la compañía por los cargos que por dichas partes son correspondientes á esta última. Cablegramas del extranjero para dichas Repúblicas, serán pagados por la compañía al Gobierno del Salvador á razón de cinco centavos en oro americano ó su equivalente por palabra, según queda estipulado en el párrafo 3º del artículo 7º, con la cual quedarán cubiertos todos los derechos desde la estación del cable hasta el destino del cablegrama; y será exclusivamente de cuenta del Gobierno del Salvador la distribución de estos valores.

2º—Los artículos 67 y 68 del Reglamento de los Telégrafos Nacionales, referentes á la prohibición de telegramas en cifras, no serán adoptables á cablegramas, sino en virtud de decreto especial del Gobierno del Salvador.

#### Artículo 13º

Al fin de cada semana se hará un balance de lo que cada parte contratante deba á la otra por telegramas que le hayan sido entregados para su transmisión, y queda estipulado que dichos saldos serán pagados en el acto, recíprocamente.

#### Artículo 14º

Cualquiera duda ó dificultad que pueda sobrevenir sobre la interpretación y ejecución de esta contrata entre el Gobierno de la República y la compañía de Telégrafos de Centro y Sud-América, ó la compañía ó persona que pueda estar en su lugar, será decidida por arbitramento conforme á las leyes del país, nombrando cada una de las partes un árbitro, quienes á su vez, en caso de no estar conformes, nombrarán á un tercero en discordia, cuya decisión será final.

#### Artículo 15º

Esta concesión quedará nula y sin ningún valor por las siguientes causas:

1º—Por no haber quedado concluidos y listos para el servicio público los cables, dentro de doce meses de la fecha en que se firma esta contrata.

2º—Por interrupciones continuas por más de un año en el servicio de las mismas.

Quedan siempre exceptuados los casos fortuitos, en cuyo caso se abonará á la compañía, computando la demora, el tiempo que pueda haber durado un impedimento de esta naturaleza.

#### Artículo 16º

Al espirar los cincuenta años estipulados en el artículo 5º de esta contrata, la compañía continuará en el goce y posesión de sus cables y líneas de conexión terrestres y sus accesorios, así como en la de sus propiedades adquiridas y concedidas en virtud del artículo 3º de esta contrata.

Por lo demás el Gobierno garantiza desde ahora á la compañía que desde aquel término seguirá disfrutando de los mismos derechos y privilegios de

que goce cualquiera otra línea telegráfica que pueda establecerse en la República.

En fé de lo cual ambos contratantes firman por duplicado la presente contrata, en la ciudad de San Salvador, á los 14 días del mes de Junio de 1882.

[F.] Salvador Gallegos.

[F.] Stanley M. Nider.

Palacio Nacional: San Salvador, Junio 15 de 1882.

Vista la anterior contrata celebrada por el señor doctor don Salvador Gallegos Ministro de Relaciones Exteriores, competentemente autorizado por el Supremo Gobierno de la República, y el señor don Stanley M. Nider, Superintendente de la Sección de Centro-América de la compañía de Telégrafos de Centro y Sud-América, en nombre de la misma mediante poder especial; y encontrándola conforme á las instrucciones que fueron dadas al señor Ministro Gallegos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: darle su aprobación.

(Rubricado por el señor Presidente.)

[J. S.]

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

[F.] Eduardo Arriola.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 11 de 1882.

Correspondiendo á la excitativa que U. ha dirigido al Supremo Gobierno, el Poder Ejecutivo ha dispuesto en esta fecha, autorizar plenamente á la Compañía de los telégrafos de Centro y Sud-América de que U. es superintendente para que establezca libremente las conexiones que le parezca, por medio de sus cables, de las costas del Salvador, con las de las demás Repúblicas del Norte y Sur de América, modificándose así en este punto el artículo primero de la contrata que tiene celebrada con el Supremo Gobierno.

Sin otro particular, tengo el gusto de repetirme de U. muy atento S. servidor,  
Salvador Gallegos.

## SECCION JUDICIAL.

### Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Antonio Zelada, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de atentado contra los agentes de la autoridad civil, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos, la obligación en que están de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. || Dado en el Juzgado de primera instancia militar del departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Dionisio Aparicio. || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa. Juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Dionisio Aparicio.

3—1 Tránsito Chavarria, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Eduardo Centeno, vecino del Nuevo Eden de San Juan, procesado por el delito de lesión ejecutada en la persona de Andrés Guerrero, para que en el perentorio término de quince días se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las diez de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Dionisio Aparicio. || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa. Juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las diez y media de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Dionisio Aparicio 3—1. Tránsito Chavarria, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Eulalio Galdames, vecino de Cacagua-tique, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Biviano Gómez, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las ocho de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Dionisio Aparicio. || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa. Juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las ocho de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Dionisio Aparicio. 3—1. Tránsito Chavarria, Srío.

Por el presente llámase al reo Macario Aguilar, y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, bajo apercibimiento que será declarado rebelde, si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Tejutla, á las tres de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío. int. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel. || Tejutla, á las nueve de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Marcelino García. 3—1. Nicolás Villela, Srío. int.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Patricio Ortiz, procesado por tentativa de asesinato al alcalde de San Antonio Masahuat, señor Francisco Ortega y á su Srío. señor Francisco Prado, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le juzgará en rebeldía. Todas las autoridades tanto civiles como militares, están en el deber de aprehenderlo y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Cisneros. 3—2. José A. Ayala, Srío.

### Curaduría

Juzgado segundo de paz de Usulután, á las dos de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Agréguese á sus antecedentes; y constando de la precedente información de testigos que los menores Braulio y Pío Ayala se hallan desamparados por haber fallecido el padre de estos, Francisco Ayala, que sobrevivió á su finada esposa, según consta del anterior certificado de la partida de entierro. Por tanto: y de acuerdo con los artículos 768 y 772 Pr. nómbraseles curador interino á los desamparados al escribano público don Horacio Mariano Jorquín, para que cuide de la persona de dichos menores y de los bienes de estos, cuyo valor no llega á doscientos pesos y cítense á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima con treinta días de plazo para que comparezcan en este juzgado á hacer el uso que les corresponda, pues de no verificarlo se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. Publíquese esta resolución en el periódico oficial.

Zenon Guerrero.

3—2. Salcedor Vargas, Srío. int.

### Carteles.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Pone en conocimiento del público, que transcurridos quince días después de la publicación de este aviso, tendrá lugar en esta gobernación la venta de los tres lotes de terreno no acotado de los que corresponden á los ejidos de esta ciudad cuya capacidad y linderos son los que se copian á continuación: En el paraje llamado "Upatoro" se encuentra un terreno como de cinco manzanas de capacidad, solo propio para el cultivo del jiquilite. Sus linderos son: al Oriente, con posesión de Alejandro Chacón y de Norberto Orellana; al Norte, con posesión de Antolín Alfaro; al Poniente, con posesión de Blas y Juan Rivas; y al Sur, con posesión del mismo Blas Rivas. En el mismo lugar de Upatoro se encuentra otro terreno como de once manzanas de capacidad, cuatro manzanas propias para la siembra de maíz y jiquilite y el resto solamente para el cultivo del jiquilite. Linda al Oriente, con posesión de los señores Peraza; al Norte, con posesión de Encarnación Escobar y Francisco Brizuela; al Poniente, con posesión de don Joaquín Orellana; y al Sur, limitado por la quebrada de agua permanente nombrada "Totolquito". En el lugar nombrado "Olor" hay un terreno como de treinta y cuatro manzanas de capacidad, con veinticuatro manzanas de este terreno de malísima calidad, solo útil para pastaje, muy quebrado, y el resto útil para la siembra de maíz y jiquilite. Está limitado al Oriente, por la quebrada de agua permanente nombrada "El río Chiquito"; al Norte, con ejidos del pueblo de Quezaltepec; al Poniente, con terreno de la propiedad de la señora Paula Jule, posesión de don José Aguilera, de Jesús Hernández y de la sucesión de Manuel Agüera; y al Sur, con posesión de Antolín Alfaro, de Salvador Ortiz y Jerónimo Mejía.

Y para los efectos de ley se publica el presente cartel en la gobernación de Chalatenango, á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Luciano Morales.

3—3. Miguel Abrego, Srío.

Por ejecución que don Antonio Godines sigue contra don Calixto Vega, por cantidad de quinientos noventa y cinco pesos, intereses y costas, se vende en este juzgado una casa de teja sobre paredes de adobe, sita en el centro de la ciudad de Izalco, y linda por el Oriente, con solar y casa de doña Josefa Díaz; al Norte, con solar y casa de la señora Lucía Castillo; al Poniente, calle de por medio, con solar de don Mariano Castillo; y al Sur, con casa y solar de don Antonio Vega, hermano del ejecutado. Quien quisiere hacerle postura ocurra á esta oficina, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal. 3—3

Librado en el Juzgado de primera instancia de Sonsonate, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Francisco A. García.—Rafael Carías, Srío.

### Depósito de animales.

En esta fecha se ha puesto en depósito una potranca colorada, herrada con este fierro, el cual es de dueño no conocido. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en el juzgado segundo de paz de Tecoluca, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—José Luis Fuentes 2—1. Rafael Portillo, Srío.

En esta fecha se ha depositado un bucy hosco, de propiedad incógnita, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho á tal semoviente, que comparezca con los comprobantes y en el término de ley, que le será entregado.

Juzgado 1º de paz de Tecoluca, á 5 de Julio de 1882.—Ruperto Elena. 2—1. Rafael Portillo, Srío.

Con el fierro del margen, está herrado un novillo hosco, cuyo dueño se ignora, el cual se ha depositado por el término de ley: el que se crea con derecho al animal espresado, que ocurra á deducirlo.

Juzgado 1º de paz de la ciudad de Chinameca, Julio 3 de 1882. 2—1. Jesús Torres.—Jesús M. Picho, Srío.

### Subasta de animales.

El día de hoy se vendió en pública subasta, por no haberse encontrado quien se hiciera cargo de su depósito y ser dispendiosa su conservación, una vaca mora, de propiedad incógnita herrada con este fierro.

El que se crea con derecho al sobrante líquido de la venta, que se encuentra en depósito en la clavería municipal de esta villa, que comparezca con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado 1º de paz de Tecoluca, á 5 de Julio de 1882.—Ruperto Elena. 2—1. Rafael Portillo, Srío.

Con fecha primero del mes corriente y previos los trámites legales, se subastó, el caballo colorado de fierro y dueño desconocido de que se dió aviso en el periódico oficial del veinticinco de Mayo último. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla en calidad de depósito en la clavería municipal, que se presente á recogerlo con los comprobantes respectivos, en el término legal.

Juzgado de paz de Guadalupe, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

2—2. Clara Cornejo.—Miguel Cruz, Srío.



## AVISOS OFICIALES.

## Remates de estancos y cantinas.

Administración de aguardientes de Sonsonate

Del primero de Agosto próximo en adelante, se admitirán en esta Administración, de conformidad con las leyes del Ramo, las propuestas que se hagan para los remates de los estancos de Aguardiente de este distrito en el año económico de 1883, los cuales se efectuarán en el orden siguiente:

- Agosto 14.—Los números 1, 2 y 3 de esta ciudad.  
 .. 16.—Los números 4, 5 y 6 de esta ciudad.  
 .. 17.—Los números 1 y 2 de Nahuizalco.  
 .. 18.—Los números 3 y 4 de Nahuizalco y el de San Antonio.  
 .. 19.—Los números 1 y 2 del Progreso.  
 .. 20.—Los de Salcoatitán, Masahuat y Santo Domingo.  
 .. 21.—Los de Acajutla, Nahuilingo y Souzacate.

La base para los remates será la prima de cinco pesos mensuales pagaderos en anualidad adelantada, pudiendo mejorarse con los anticipos en Dinero y con la adición de billetes de la deuda nacional.

También se expiden Patentes de Cantinas para el expendio de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país, por la cuota de diez pesos mensuales en efectivo, anticipados.

Sonsonate, Julio 10 de 1882.

3—1

*Jorge Sicilia.*

## Partición de terrenos comunales.

**HIGINIO CALDERÓN**, administrador de la hacienda comunal de ladinos del pueblo de San Ignacio.

Por el presente cito y emplazo á todo el que se crea con derecho á la hacienda comunal "Sesasmiles", de este vecindario, para que ocurra en el término de ley á legitimarlo, trayendo sus comprobantes, pues de no verificarlo así, se quedará sin la porción que le toque, por estarse practicando la partición, mandada por leyes anteriores.

San Ignacio, Julio 1º de 1882.

3—2

*Higinio Calderón.*

## Edictos matrimoniales.

**MARTIR MURCIA**, alcalde municipal y jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Dionisio Pleités y Luisa Guerra: el primero soltero, labrador, hijo legítimo de Estanislao Pleités y Encarnación Guerra, de diez y nueve años de edad, y la segunda viuda de Máximo Baños, de veinticinco años de edad, oficio mugeril, todos del vecindario de Nueva Concepción de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la Ley de la materia; previos los trámites legales, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del de-

creto de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Tejutla, á las diez de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Martir Murcia.*

3—1

**MARTIR MURCIA**, jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Pablo Cuellar, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Martín Cuellar y Soferá Files; y Basilia Ardón, soltera, de quince años de edad, oficio el de su sexo, hija legítima de Beltrán Ardón y Petrona Cardoza, ambos del domicilio de San Francisco de Mercedes de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley de 22 de Marzo del año anterior y acuerdo de 8 de Mayo del presente año, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación: en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley citada de Marzo en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Martir Murcia.*

3—1

**LUCIANO MORALES**, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Rosendo del Carmen Calero, de veintidós años de edad, zapatero, y vecino de Suchitoto, y Concepción Flamenco, de veintitres años de edad, oficios los de su sexo y vecina de San Francisco Lempa, el primero hijo natural de Margarita Calero, vecina de Suchitoto, y la segunda hija legítima de Jacinto Flamenco y Cébula González, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Luciano Morales.*

3—1

**ABRAHAM CASTILLO MORA**, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores don Rafael Sandoval y la señorita Teodolinda Granados, el primero, de veintinueve años de edad, agricultor, oriundo de Guatemala y avecinado en Ataco, hijo legítimo de Pioquinto Sandoval, ya finado, y de Carmen Canizales; y la segunda, de diez y seis años de edad, costurera y nativa del pueblo de Tacuba, hija natural de Leonor Granados; manifestando: que quieren contraer matrimonio ci-

vil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos; mandando en consecuencia, fijar edictos por el término de ley para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad municipal, ó en esta gobernación, si los contrayentes tienen algún impedimento de los marcados en los artículos 6 y 7 del reglamento de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación del departamento de Ahuachapán, á la una de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Abraham Castillo Mora.*

3—2

*Manuel Rodríguez, Srío.*

**JOSÉ MARTINEZ**, gobernador suplente del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Toribio Varahona y Demetria Solórzano, el primero de treinta años, viudo de María Tránsito Díaz, agricultor, hijo natural de Cornelia Varahona, de oficios domésticos, originarios y vecinos de la villa de Verapaz; la segunda de diez y seis años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Toribio Solórzano, de oficio agricultor y de Eloisa Morataya, originarios y vecinos de Olocuilta, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes, alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Gobernación del departamento de San Vicente: San Vicente, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Martínez.*

3—2

*Saturino Quintanilla, Srío.*

**EUSTAQUIO MURGA**, alcalde municipal y jefe de este distrito de Atiquizaya.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito, los señores Francisco Ricardo Pérez y Paulina Cristales, el primero, de treinta y tres años de edad, agricultor, hijo natural de Antonia Pérez, oficios mugeriles, y la segunda, de diez y ocho años, oficios mugeriles, hija legítima de Albino Cristales y Juliana Chica, ésta de oficios mugeriles, y aquel agricultor, todos vecinos de Turin, en donde nacieron los primeros, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa ratificación, se les admitió, mandándose formular y fijar edictos por el término de quince días. En consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde ó ante el infrascrito, los impedimentos consignados en los artículos 6 y 7 de la ley de 22 de Marzo del año próximo pasado que entre los pretendientes hubiese.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Atiquizaya, á las doce del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Eustaquio Murga.*

3—2

*Fernando Blanco, Srío.*

El nuevo **Código de Instrucción Criminal** que comenzará á regir el día tres de Mayo próximo, se vende en la Tesorería general á doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 13 de 1882.

P. 6 m.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Sábado 15 de Julio de 1882.

NUM. 155

## SECCION OFICIAL.

### Telégrafos del Salvador.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República en el mes de Junio de 1882.

Estaciones.	Pagados.	Oficiales
Ahuachapán.....	53 37	60 12
Acajutla.....	127 25	70 50
Armenia.....	32 87	11 62
Almendros.....	1 75	13 37
Atiquizaya.....	23 12	55 25
Apaneca.....	17 62	10 12
Coatepeque.....	12 87	28 62
Comasagua.....	5 12	22 87
Citalá.....	3 37	24 75
Cojutepeque.....	49	33 75
Chalchuapa.....	36	32 25
Chalatenango.....	16 37	80
Chinameca.....	20 12	23 25
Gotera.....	9 50	31 25
Guayabal.....	11 12	6 75
Izalco.....	17 87	25 37
Ilobasco.....	19 37	32 25
Juayúa.....	10 12	14 50
Jucupa.....	11 75	37
Jocoro.....	12 62	50 62
La-Libertad.....	167 12	87 37
La-Unión.....	66 87	172 25
Metapán.....	16 37	13 75
Opico.....	20	12 37
Olocuilta.....	7 50	17 37
Parras [Lempa].....	2 25	50
Quezaltepeque.....	23 62	42
San Salvador.....	390 62	1,320 50
Santa Tecla.....	176 25	168 12
Santa Ana.....	269 50	352 50
Sonsonate.....	151	158
San Miguel.....	65 37	200 37
Santa Rosa.....	17 62	151 87
San Martín.....	8 75	8
San Vicente.....	50	31 62
Sensuntepeque.....	15 37	13 75
San Alejo.....	3 62	13 12
San Andrés.....	15 37	408 75
San Luis.....	4 37	24 50
Suchitoto.....	36	34 62
Sauce.....	9 25	38 50
Saco.....	75	25
Santiago de María.....	2	
Tonacatepeque.....	8 62	6 75
Tecapa.....	1 50	
Tejutla.....	2 87	24 12
Usulután.....	11 50	54 12
Umaña.....	4 37	1 75
Zacatecoluca.....	31 37	27 62
Zaragoza.....	10 62	2 37
<b>Totales.....</b>	<b>2,081 75</b>	<b>4,075 87</b>

### DEMOSTRACION.

Pagados.....	2,081 75
Oficiales.....	4,075 87
Productos de multas.....	40
<b>Total.....</b>	<b>6,197 62</b>
Sueldos y gastos.....	3,877 12
<b>Saldo.....</b>	<b>2,320 50</b>

Resumen de los telegramas transmitidos en el mes: Particulares 6,694 Oficiales... 5,709

Total..... 12,403

Superintendencia de Telégrafos: San Salvador, Julio 1 de 1882.

Guillermo Padilla.

## Imprenta nacional.

CUADRO de los ingresos y erogaciones habidos en este establecimiento en el trimestre tercero del año económico de 1882.

RAMOS DE INGRESOS.	Procto. en efectivo		DEBE.		HABER.	
	Ps.	Ct.	Ps.	Ct.	Ps.	Ct.
Impresiones oficiales.....	8,421	25	8,421	25		
Saldo del segundo trimestre.....			169	69		
Impresiones de particulares.....	233	64				
Suscripción al periódico oficial.....	334					
Números sueltos del periódico oficial.....	5	92				
Publicaciones de anuncios.....	454	59				
Eneradernación.....	32	50				
Venta de artículos de imprenta.....	10	47				
Utilidades.....	1	50	1,102	62		
Otras tesorerías.....					1,160	43
Gastos ordinarios.....					111	88
<b>BALANCE.....</b>			<b>9,693</b>	<b>56</b>	<b>9,693</b>	<b>56</b>

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, Julio 11 de 1882.

Domingo Arauados.

## NO OFICIAL.

### COLABORACION.

### Una manifestación de simpatía.

Al dirigirse el señor Presidente de la República, en la mañana del trece del mes en curso, de su hacienda de San Andrés á la ciudad de Sonsonate, se le presentaron en el camino, en el punto de San José Cuyaguayo, las municipalidades y muchos vecinos de los pueblos de la costa del Bálsamo del departamento de La-Libertad, con sus pequeñas bandas de música, para saludarle y expresarle el gusto con que ven el estreno del primer ferrocarril en el país.

Con el señor Presidente iban en esa oportunidad su estimable señora, varias señoras y señoritas, algunos funcionarios principales, varios jefes del ejército y gobernadores de departamento. Tanto al señor doctor don Rafael Zaldivar, como á las personas que le acompañaban, causó una agradable sorpresa la presencia de los individuos citados: encontrábase éstos en formación, y al avistar al Jefe de la República le hicieron los honores las bandas de música; esto tenía lugar á las ocho de la mañana.

El señor doctor Zaldivar se detuvo con las personas de su acompañamiento al llegar al referido punto; y entonces, acercándosele

algunos comisionados al efecto, pronunciaron éstos sucesivamente interesantes discursos, uno de los cuales, el del secretario de Jayaque, se registra al pié de estas líneas, reservándonos para mas adelante la publicidad que haya de darse á los otros.

El Jefe del Poder Ejecutivo escuchó con agrado esos discursos, en los que se reflejaba el aprecio que aquellos pueblos abrigan por la Autoridad suprema, así como el entusiasmo que les inspira la marcha pacífica y próspera de la patria; y despues de algunas dianas ejecutadas por los cuerpos filarmónicos, continuó su camino, siguiéndole las municipalidades citadas hasta Ateos, en donde se despidió de ellas, manifestándoles su satisfacción por las pruebas de simpatía que en tal oportunidad le ofrecieron en representación de los pueblos de la costa del Bálsamo. El gobernador del departamento de La-Libertad, señor coronel Castro Delgado, como buen servidor del gobierno, estaba á la cabeza de los ayuntamientos y demas individuos de su jurisdicción departamental que en esta vez se señalaron por un acto que acredita el patriotismo que anima sus pechos y el afecto con que ven al depositario de la Autoridad suprema.

El camino estaba adornado de trecho en trecho con arcos, banderas y gallardetes.

Al reseñar esta fiesta, tenemos el gusto de hacer notar que la motiva la inauguración del ferrocarril de Sonsonate: los pueblos todos del país, obedeciendo al entusiasmo que despierta tan positiva mejora, símbolo de la creciente prosperidad que alcanza la patria, levantar la voz para entonar himnos de alabanza al progreso y al distinguido ciudadano que sabe cimentar el adelanto en la sólida base que necesita para favorecer al Salvador.

Publicamos á continuación el discurso de que se ha hecho mérito:—

“Señor Presidente de la República:

Los pueblos de la costa del Bálsamo, del departamento de La-Libertad, representados por nosotros, acuden hoy á saludaros, para manifestaros así que de algún modo toman parte en la general animación que ha venido á despertar el suceso que motiva vuestro viaje: la inauguración del ferrocarril de Acajutla á Sonsonate.

Esa vía férrea es la primera que se construye en la República; comenzada y concluida bajo vuestros auspicios, ella pregonará la robustez de vuestra administración y viene á ceñir un nuevo laurel en la frente del actual Mandatario: vuestro nombre jamás se borrará de la memoria de la patria, aunque no lo sustentara otro pedestal que el camino de hierro que va á estrenarse en el departamento de Sonsonate.

Pero, señor Presidente, son muchos los títulos con que podeis presentaros á reclamar el homenaje del aprecio de vuestros compatriotas; por todos lados se ofrecen á la vista las mejoras realizadas en vuestro período administrativo no solo en lo que concierne á los intereses generales del país, sino también en lo tocante á los negocios que se relacionan con el bien particular de cada localidad grande ó pequeña, ciudad ó villa, aldea ó lugarejo: la acción eficaz de la paternal autoridad que ejercéis no reconoce límite, no descansa nunca, no se detiene un momento en su saludable marcha.

Nosotros, los habitantes de la costa del Balsamo, favorecidos también por vuestro Gobierno, después del abandono en que antes se nos había tenido, tenemos que agradecer por los inmensos beneficios que nos prodigais: ya tenemos escuelas, ya contamos con los grandes recursos que debía producir nuestra peculiar industria; el oro y la plata circular profusamente en nuestros pueblos; y junto con la riqueza ganan ferreos las buenas costumbres, testimonio de la moralidad que se arraiga en el fértil suelo del Salvador y que Vos procurais cultivar con generoso empeño.

¡Viva el señor Presidente de la República. Doctor don Rafael Zaldívar!

## DEPARTAMENTOS.

### SAN SALVADOR.

#### Tesorería del Hospital.

CAJA DEL MES DE JUNIO DE 1882.

Debe.		Haber.	
1 A balance:			
Saldo de Mayo.....	\$ 384 79		
1 A donativos:			
Obsequio de la señorita María Zaldívar.....	100 ..		
1 A estancias:			
Producto del mes de Mayo.....	80 ..		
1 A euros y untos:			
Producto del mes de Mayo.....	55 ..		
1/30 A impuesto del tajo:			
Remesa del alcaide de Aculhuaca, 18 reses.....	\$ 2 25		
Remesa del alcaide de Texacuangos, 10 reses.....	1 25		
Remesa del alcaide de Apopa, 11 reses.....	1 38		
Remesa del alcaide de San Martín, 6 reses.....	. 75		
Remesa del alcaide de Panchimalco, 6 reses.....	. 75		
Remesa del alcaide de Santo Tomás, 26 reses.....	3 25		
Remesa del alcaide de Hopango, 4 reses.....	. 50		
Remesa del alcaide de Apopa, 5 reses.....	. 62		
Remesa del alcaide de Soyapango, 36 reses.....	4 50		
Remesa del alcaide de Panchimalco, 4 reses.....	50 ..	15 75	

1/6 A impuesto de cantinas, estancos y billares:			
Remesa del alcaide de San Martín.....	\$ 4 ..		
Remesa del alcaide de Santo Tomás.....	2 ..		
Recibido del recaudador M. Renderos, lo cobrado correspondiente á Marzo.....	\$ 88 ..	04 ..	

2/7 A impuesto de mercaderías:			
Remesa de La-Libertad, completo del producto del mes de Mayo.....	\$ 1,982 54		
Remesa de La-Libertad, producto del 1º al 15 del corriente\$	900 ..	2,882 54	

9 A reintegros de la Hacienda Pública:			
Recibido del Administrador de rentas, correspondiente á Abril de 81.....		50 ..	

12 A lotería:			
Recibido del tesorero específico, utilidad el en cuarto sorteo.....		18 08	

17 A préstamos:			
Tomados del Banco Internacional para pagar la factura de los señores Niebecker & compañía.....	1,000 ..		

21 A impuesto de carros:			
Remesa de La-Libertad, producto de Mayo.....	\$ 63 ..		
		\$ 4,743 16	

1/11 Por asistencia Médica:			
Al Dr. don E. Álvarez.....	\$ 100 ..		
Al Dr. don C. Bonilla.....	80 ..		
Al Dr. don F. de Machón.....	50 ..		
Al Dr. don T. G. Palomo.....	50 ..		
Al Dr. don J. Velasquez.....	30 ..		
Al practicante don C. Castillo.....	16 ..		
Al practicante don M. Penado.....	16 ..		
Al practicante don N. Funes.....	8 ..		
Al practicante don R. Bautista\$	8 ..	358 ..	

1/23 Por servicio sagrado:			
Al capellán señor don A. Carrascal.....	\$ 50 ..		
Al capellán señor don A. Carrascal, 15 días.....	25 ..		
Alquiler de 6 ramos de flores artificiales.....	2 ..		
Al maestro de capilla Francisco Angulo.....	12 ..		
Al maestro de capilla Francisco Angulo.....	10 ..		
Al maestro de capilla Francisco Angulo.....	\$ 12 ..	111 ..	

1/17 Por reformas:			
Pagado á Francisco Herrera, 3 planillas.....	\$ 18 38		
5/19 Por medicinas:			
Pagado á Niebecker & Cia.....	\$ 132 63		
Pagado á Niebecker & Cia., factura de 11 de Mayo.....	1,401 78		
Descuento sobre \$1,000 tomados del Banco Internacional.....	\$ 42 ..	1,576 41	

9 Por tren fúnebre:			
Déficit en la rifa del carruaje común de don J. Rosales.....	\$ 131 ..		

1/30 Por gastos ordinarios:			
Remitido á Sor Superiora	735 ..		
Pagado á don P. Meléndez por 6 reses.....	\$ 180 ..		
Pagado á don P. Calderón una res.....	30 ..		
Pagado á don R. Zaldívar, á cuenta de reses	400 ..		
Pagado á don P. Sifontes, 7 reses\$	182 ..	792 ..	

Pagado á S. Garay.....	\$ 4 ..		
Pagado á don C. Kuhu, cuenta pan.....	265 25		
Pagado á los señores F. Prado & Cia., 22 arrobas arroz.....	18 ..		
Pagado á los señores Niebecker & C.....	166 37		
Pagado á don C. Cromeyer.....	134 35		
Pagado á don R. Rodríguez.....	3 ..		
Pagado á don M. Penado.....	17 ..		
Pagado á don T. G. Palomo.....	24 50		
Pagado al recaudador M. Renderos.....	\$ 4 40		
Limosna á E. Iglesias.....	\$ 5 ..	641 87	

30 Por Balance:			
Saldo.....	\$ 379 50		
		\$ 4,743 16	

Tesorería del Hospital: San Salvador, 1º de Julio de 1882.

G. d' Aubuisson, tesorero.

## SECCION MERCANTIL.

Por vapor "Don".

### Revista quincenal.

Hamburgo, Mayo 30 de 1882.

#### Artículos de importación:

CAFÉ.—En la última quincena hemos tenido un mercado muy activo á los precios anteriormente registrados, y el café de Santos, de clase superior ha logrado una pequeña alza. Pero todas las demás clases superiores, como La Guayra y Guatemala, no han podido mantener sus precios anteriores. Ha sido pagado para "Fricados" de 40 á 44d, superiores

SECCION JUDICIAL.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Rivera, procesado por hurto de una yegua roca, de la propiedad del señor Fermín Barraza, para que dentro de quince días, se presente á estas cárceles. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de Olocuilta, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel Cisneros.*  
3—1 *José A. Ayala, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Antonio Zelada, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de atentado contra los agentes de la autoridad civil, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos, la obligación en que están de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. || Dado en el Juzgado de primera instancia militar del departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.* || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa. Juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Dionisio Aparicio.*  
3—2 *Tránsito Chavarria, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Eduardo Centeno, vecino del Nuevo Eden de San Juan, procesado por el delito de lesión ejecutada en la persona de Andrés Guerrero, para que en el perentorio término de quince días se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las diez de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.* || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa. Juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las diez y media de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.*  
3—2 *Tránsito Chavarria, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Eulalio Galdames, vecino de Cacagua-tique, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Biviano Gómez, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el juzgado de

1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las ocho de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.* || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa. Juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las ocho de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Dionisio Aparicio.*  
3—2 *Tránsito Chavarria, Srío.*

Por el presente llámase al reo Macario Aguilar, y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, bajo apercibimiento que será declarado rebelde, si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Tejutla, á las tres de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *García.* || Ante mí, Juan Aguilar, Srío. intº || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel. || Tejutla, á las nueve de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Marcelino García.*  
3—2 *Nicolás Villeda, Srío. intº*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Patricio Ortiz, procesado por tentativa de asesinato al alcalde de San Antonio Masahuat, señor Francisco Ortega y á su Srío. señor Francisco Prado, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le juzgará en rebeldía. Todas las autoridades tanto civiles como militares, están en el deber de aprehenderlo y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel Cisneros.*  
3—3 *José A. Ayala, Srío.*

Curaduría

Juzgado segundo de paz de Usulután, á las dos de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Agréguese á sus antecedentes; y constando de la precedenete información de testigos que los menores Braulio y Pio Ayala se hallan desamparados por haber fallecido el padre de estos, Francisco Ayala, que sobrevivió á su finada esposa, según consta del anterior certificado de la partida de entierro. Por tanto: y de acuerdo con los artículos 768 y 772 Pr. nómbraseles curador interino á los desamparados al escribano público don Horacio Mariano Jorquín, para que cuide de la persona de dichos menores y de los bienes de estos, cuyo valor no llega á doscientos pesos y cifense á todos los que se crean con derecho á la guardia legítima con treinta días de plazo para que comparezcan en este juzgado á hacer el uso que les corresponda, pues de no verificarlo se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. Publíquese esta resolución en el periódico oficial.

*Zenon Guerrero.*  
3—3 *Salvador Vargas, Srío. intº.*

Subasta de animales.

Por disposición de este juzgado se ha vendido en pública almoneda, una vaca bermeja olera, herrada con este fierro, la cual ha estado depositada durante veinte días y por ser dispendiosa su conservación se dispuso

hasta 46d, "Desechados" de 56 á 70d, muy finos hasta 84d. Del café de "Guatemala" ahora se habrá vendido todo lo existente en primera mano, variando los precios de 56 á 80d, gozando este café ya de buena reputación en el interior, se esperan con sumo interés las próximas llegadas, y creemos que las clases suaves y finas (menos oscuro pero igual sin grano blanco) obtendrán buenos precios, y ya se importaron algunos lotes del Havre. Del "Salvador" nada se vendió últimamente. La tendencia es más favorable en general, pero en el mes de Junio se esperan fuertes llegadas, tanto que no había falta del artículo, máxime porque el Havre tiene todavía su existencia formidable.

**AÑIL.**—Tranquilo y con poca demanda. Solo se vendieron 4 zurrones de Guatemala á m. 5.90.

**COCHINILLA.**—Sigue flojo de m. 1.25 á 1.50.

**CACAO.**—Desde nuestra última no hay que registrar un cambio en los precios. Solo para el arriba superior de *Guayaquil* había buena demanda y las existencias se realizaron á los precios cotizados. Las demás clases tonian aceptación. Ventas: 600 sacos arriba á 69-80d, 110 sacos Balao á 64-65d, 160 sacos Machala 60d. Precios: arriba 64 á 80, Balao 61 á 65, Machala 60 á 61d.

**CAUCHO.**—Firme pero tranquilo; quedan muy reservados los compradores en vista de los precios altos: Daeup 2.00 á 2.25. Prensado 2.30 á 2.50.

**BÁLSAMO.**—Sin novedad, firme á m. 16.

**MASCABADO.**—Sin transacciones notables. Precios sin variación.

**TABACO.**—La tendencia se ha mejorado un poco, los precios quedan los mismos de nuestra revista anterior.

**CUEROS de RES.**—Ventas: 8,537 de La Guayra á flote á 80-82d, 300 de Guatemala á flote á 100d, cotizaciones: Guatemala á 85-100d, Sabanilla 73 á 80d, Puerto Cabello 80 á 82d.

**PIELES DE VENADO.**—Ventas: 1,166 pieles de Puerto Cabello á flote á m. 2.20.

**TAGUAS.**—Ventas: 263 sacos Jumaco via Havre á m. 20, 280 sacos Cartagena loco á m. 10.50, 2,000 quintales Guayaquil ex "Backworth" á 2, 8,000 quintales idem ex Marie Riebesk á m. 11½, 7,300 quintales idem ex idem á m. 11.50, 1,300 quintales idem peleados ex idem á m. 14.50.

La posición de nuestro mercado durante la quincena pasada era alza más firme, consecuencia de las llegadas limitadas; sin embargo los precios no podían ganar nada.

Cotizaciones: Jumaco.....m. 19 á 20  
Sabanilla.....m. 18 á 20  
Guayaquil y Esmeralda.....m. 11 á 12  
Colon, Panamá y Cartagena...m. 9½ á 11  
20 Reichsmark— 25 francos—1 £ esterl?  
1 " " —100 geniques  
1 " " — 2 Reales fuertes  
1 quintal espl.— 92 lb métricas.

Para todas las consignaciones de frutos que se nos dirijan en vapor de cualquiera línea tenemos póliza abierta.

*H. Meyer junior, & Cº*  
Admiralitätsstrasse 74.

su venta tal como queda expresado. En tal virtud el que se crea con derecho al expresado animal, que se presente en este juzgado con sus comprobantes; pues le será entregado el sobrante del valor en que fué vendida, el que se halla depositado en la clavería municipal.

Dado en el juzgado de paz segundo de la ciudad de Tecapa, á siete del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Fernán Reyes.*

2—1 *Emilio Beltrán, Srío.*

## AVISOS OFICIALES.

### Remates de estancos y cantinas.

Administración de aguardientes de Sonsonate

Del primero de Agosto próximo en adelante, se admitirán en esta Administración, de conformidad con las leyes del Ramo, las propuestas que se hagan para los remates de los estanquillos de Aguardiente de este distrito en el año económico de 1883, los cuales se efectuarán en el orden siguiente:

- Agosto 14.—Los números 1, 2 y 3 de esta ciudad.  
 .. 16.—Los números 4, 5 y 6 de esta ciudad.  
 .. 17.—Los números 1 y 2 de Nahuizalco.  
 .. 18.—Los números 3 y 4 de Nahuizalco y el de San Antonio.  
 .. 19.—Los números 1 y 2 del Progreso.  
 .. 20.—Los de Salcoatlán, Masahuat y Santo Domingo.  
 .. 21.—Los de Acajutla, Nahuilongo y Sonzacate.

La base para los remates será la prima de cinco pesos mensuales pagaderos en anualidad adelantada, pudiendo mejorarse con los anticipos en Dinero y con la adición de billetes de la deuda nacional.

También se expiden Patentes de Cantinas para el expendio de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país, por la cuota de diez pesos mensuales en efectivo, anticipados.

Sonsonate, Julio 10 de 1882.  
 3—2 *Jorge Sicilia.*

### Partición de terrenos comunales.

*HIGINIO CALDERÓN, administrador de la hacienda comunal de latinos del pueblo de San Ignacio.*

Por el presente cito y emplazo á todo el que se crea con derecho á la hacienda comunal "Sesasmiles", de este vecindario, para que ocurra en el término de ley á legitimarlo, trayendo sus comprobantes, pues de no verificarlo así, se quedará sin la porción que le toque, por estarse practicando la partición, mandada por leyes anteriores.

San Ignacio, Julio 11 de 1882.  
 3—3 *Higinio Calderón.*

### Edictos matrimoniales.

*CARLOS T. AVILÉS, gobernador y comandante general del departamento de La-Paz.*

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado por escrito los señores Mariano Orantes, de veintinueve años de edad, filarmónico y Bernardina Somoza, de diez y siete años tambien de edad, panadera, el primero, hijo legítim

de Domingo Orantes, mayor de cuarenta años, albañil y de Lanz Chorro, ya difunta, y la segunda de Timotea Somoza, mayor de edad, de oficios domésticos, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos, despues de obtenerse el asentimiento de sus padres, y se mandaron publicar los edictos. En consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el infraserito ó ante el alcalde jefe del distrito, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*C. T. Avilés.*

3—2 *León Blandón, Srío. int.*

*JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente.*

Hago saber: que á este gobierno político, se han presentado por escrito los señores Salvador Huezco, de treinta años, soltero, jornalero, hijo legítimo de Simón Huezco de oficio negociante, y de Francisca Ticas de oficio costurera, originarios y vecinos de la villa de Apastepeque, y Josefa Meléndez, de veintisiete años, soltera, costurera, hija legítima de Estanislao Meléndez, de oficio labrador y de María de Jesus Ruiz, de oficio costurera, vecinos de la villa de Santa Clara, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; previa la ratificación legal, fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Gobierno político del departamento de San Vicente: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Martínez.*  
 3—2 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

*MARGARITO GONZÁLEZ, gobernador del departamento de Cuscatlán.*

Hago saber: que á este despacho se han presentado verbalmente, Celestino García, de veintinueve años, labrador, hijo legítimo de José Hilario García y Antonia Gil, y Nicolasa Rivas, hija legítima de Inocente Rivas, y Encarnación Gil, todos vecinos de San Cristobal, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: suplican que previas las formalidades de ley, se proceda á su celebración; en tal concepto se mandaron fijar los edictos del caso, para que en el término de quince días, toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquiera alcaldía algún impedimento que exista.

Gobierno político del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *Margarito González.*

*MARGARITO GONZÁLEZ, gobernador del departamento de Cuscatlán.*

Hago saber: que á este despacho se han presentado verbalmente, los señores Bernardino Iraeta, de treinta y un años, viudo, labrador, hijo legítimo de Dolores Iraeta y Carmen Hernández, y Basilia Guerra, de veinte años, hija legítima de Demetrio Guerra y Perminia

Ródezno; todos vecinos de Tenancingo, y manifestaron: que desean contraer matrimonio civil: suplican al señor gobernador se sirva previas las formalidades legales, proceder á su celebración; en tal concepto, se mandaron fijar los edictos de ley, para que dentro de quince días toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante las oficinas que la misma ley establece, cualquier impedimento que exista.

Gobierno político del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *Margarito González.*

*CARLOS T. AVILÉS, gobernador y comandante general del departamento de La-Paz.*

Hago saber: que á este despacho se han presentado por escrito, los señores Concepción Caraballo, de diez y ocho años de edad, agricultor é hijo natural de Fulgencia Caraballo, mayor de edad, de oficios domésticos y Catarina Pineda, de diez y seis años, de oficios domésticos, hija legítima de Francisco Pineda, agricultor y Lúcia Dueñas, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos previo el asentimiento de los padres y se mandaron publicar los edictos. En consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el infraserito ó ante el alcalde jefe del distrito, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*C. T. Avilés.*  
 3—2 *León Blandón, Srío. int.*

*CARLOS TIBERIO AVILÉS, gobernador del departamento de La-Paz.*

Hago saber: que á este despacho se han presentado por escrito, el joven Jesus Martínez, mayor de edad, sastre, y del domicilio de Santa María Ostuma, hijo legítimo, del finado Mauricio Martínez y Jacinta Alfaro y Trinidad Romero, tambien mayor de edad, costurera y del domicilio de Santa Clara, jurisdicción del departamento de San Vicente y residente tambien en Santa María Ostuma, hija legítima del finado Leandro Romero y Ursula Artiga, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y despues de la ratificación, se mandaron publicar edictos conforme á la ley; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—3 *C. T. Avilés.*

El nuevo Código de Instrucción Criminal que comenzará á regir el día tres de Mayo próximo, se vende en la Tesorería general á doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 19 de 1882. P. 6 m.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL  
 Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Domingo 16 de Julio de 1882.

NUM. 156

## NO OFICIAL.

### El desarrollo de la primera enseñanza.

[Continuación.]

Para la mejor instrucción de los maestros de escuela salvadoreños, hemos explicado en anteriores artículos que la humanidad, que deben fomentar en sus alumnos, consiste en socorrer al prójimo, privándose uno de sus cosas por ayudar al necesitado: hé ahí lo que se entiende por beneficencia, virtud de que nunca deben prescindir los hombres si quieren llenar dignamente su misión en el mundo.

Ocupándonos hoy de la benevolencia, nos cumple manifestar que ella consiste en ser agradables á los demás, para lo que debemos estar siempre dispuestos á serles útiles en caso necesario.

No podemos poner en duda que los pedagogos á quienes nos dirigimos, poseen el buen sentido que se requiere para llevar á la práctica estas indicaciones, nacidas de nuestro ardiente deseo de contribuir al adelanto de la educación popular en el país: siendo esto así, se nos permitirá expresar la confianza que abrigamos de que en los próximos exámenes de fin de curso, se reflejará siquiera en parte la mejora que puede deducirse de la tarea que sobre este ramo hemos emprendido: sabemos que hay alcaldes que se empeñan en recomendar el estudio de estos consejos á los maestros de escuela de sus respectivos términos municipales: esto es ya un principio de sólido adelanto para esos planteles en que se forman las generaciones que han de venir en no lejano día á reemplazar á las que hoy existen.

Volvemos á nuestro asunto. La benevolencia de que hablamos y que es distinta de la humanidad, tiene otro signo para manifestarse, y ese es la cortesía, consistiendo ésta en el respeto, en la deferencia, en los miramientos que se prodigan á los demás hombres: la falta de cortesía conduce en línea recta á la grosería; y todos saben cuán feo es semejante defecto, por consecuencia del cual se desluce las mejores prendas que bajo otros aspectos adornen á un individuo.

Se dice que es cortés el que procura buscar lo que agrada á las personas con quienes se encuentra en contacto, aun cuando por ello tuviera que someterse á cualquiera molestia; y se dice que es descortés, todo el que obra sin reflexión, sin ocuparse de lo que es capaz de agradar ó desagradar á otros. Convengamos en que hay grosería cuando se falta á las consideraciones que exige la edad ó el sexo de las gentes, despojándolas del lugar que les corresponde en una mesa, en una sala, por ejemplo, en una reunión cualquiera.

Dice Rollin [de quien tomamos algunas bases para este trabajo, según otras veces lo hemos indicado] que los jóvenes que tengan costumbre de complacer á sus compañeros, de agradarles y no lastimarlos en ningún caso, podrán aprender pronto la cortesía. De ahí la necesidad de habituar á la juventud á esos deberes de complacencia recíproca que

no es lícito desatender al educar á los niños.

No podemos ni aun imaginarnos que en el Salvador haya alumnos que al entrar á la escuela por la mañana y por la tarde no saluden deferentemente al maestro: si los discípulos no llenaran esa obligación, debería desconfiarse de su cortesía con el resto de los hombres, pues los pedagogos merecen esas y otras muestras de respeto y afecto de parte de sus educandos. Es, pues, necesario que el institutor haga entender á los niños que deben saludarlo al llegar á la clase, si es que hubiese algunos que omitieran esa muestra de atención para con la persona que se dedica á enseñarlos.

Obedeciendo al mismo principio, tenemos que recomendar al institutor que habitúe á los alumnos á saludar también á las autoridades del lugar en cualquier parte en que con ellas se encuentren; y si alguna persona llegare á visitar la escuela, deberán levantarse en el acto, dando así una prueba de buena educación.

Los niños corteses deben ceder el paso á toda persona de mas edad, escuchando además deferentemente los consejos que se les den y las reprensiones que se les hagan: estos signos exteriores de cortesía los acostumbrarán á una docilidad que puede serles muy útil cuando se abran para ellos las puertas del mundo y comiencen á desempeñar el papel que les corresponde en el gran teatro de la vida.

Quizá al hablar de la cortesía hemos descendido á detalles un tanto ajenos á la índole de esta instrucción pedagógica: las sanas intenciones que nos animan nos servirán de excusa por este y otros defectos de que pueda adolecer nuestro trabajo.

## SECCIÓN UNIVERSITARIA.

### Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

“Sesión del 9 de Junio de 1882. || Concurrieron los señores Rector Delgado y Consejeros Bonilla, Bértis (don Juan), Chacón, Liévano, Palacios. Fiscal Moreira y el infrascrito Secretario. || Se dió lectura: 1º Al acta de la sesión anterior y discutida, fué aprobada. || 2º A un acuerdo supremo de 12 de Marzo próximo pasado por el cual se nombra catedrático de Física y Geometría de esta Universidad al señor doctor don David Castro, en sustitución del de igual título don Rafael Palacios que hizo dimisión de aquella asignatura. || 3º Al dictamen de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia sobre la solicitud del señor don Miguel Navarro, relativa á que se le incorpore en esta Universidad como bachiller en aquella Facultad, cuyo título obtuvo en la República de Honduras, y la Junta encontrando dichos documentos arreglados á la ley, opina que se incorpore al señor Navarro; y el Consejo acordó: de conformidad. || 4º A una solicitud de varios cursantes de la Facultad de Ingeniería en esta Universidad pidiendo al

honorable Consejo que se les quite del Plan de estudios de aquella Facultad el estudio de la Química orgánica comprendida en el primer curso; y el Consejo atendiendo á que es justa la solicitud de los mencionados cursantes por no ser aquella materia de sumo interés para la profesión de Ingeniero topógrafo y que allanado ese obstáculo será un medio para que se dediquen á ese ramo varios jóvenes; lo mismo que, por el número 2º del artículo 20 del Estatuto Universitario, se encuentra ampliamente facultado para hacer las innovaciones que juzgue convenientes en el Plan de Estudios vigente, acordó: suprimir el estudio de la Química orgánica de la Facultad de Ingeniería en el ramo que corresponde á la topografía. || 5º A otra solicitud del señor don Carlos Pini, pidiendo al honorable Consejo el permiso indispensable para poder abrir en esta capital un Colegio de segunda enseñanza; y aquella corporación, de conformidad con la ley acordó: pasar dicha solicitud al señor Fiscal para resolver lo que haya lugar en la próxima sesión. || 6º A otra solicitud del señor don Tomás Núñez pidiendo se le incorpore en esta Universidad como Bachiller en Ciencias y Letras cuyo título obtuvo en la República de Nicaragua; y el Consejo acordó: pedir informe á la Junta Directiva de la respectiva Facultad. || 7º El señor Rector hizo presente que se hacia indispensable el nombramiento de una persona que lleve las condiciones necesarias para cuidar el Gabinete de Física y laboratorio de Química de esta Universidad como lo previene el número 2º del artículo 20 del Estatuto; y el Consejo, sabiendo previamente que dicho empleado aunque necesario tendrá pocas atribuciones, acordó: asignarle la pensión de quince pesos mensuales y facultar al Rector para que nombre la persona que juzgue mas adecuada al objeto. || No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión. || Hay dos firmas. || Manuel Delgado. || Ramon G. González, Srio.”

Es conforme: Secretaría de la Universidad: San Salvador, Junio 30 de 1882.

Ramon G. González.

## DEPARTAMENTOS.

### CABAÑAS.

DEMOSTRACION DE los fondos que han administrado los Tesoreros y Claceros Municipales de las poblaciones del Departamento de CABAÑAS, durante el mes de Mayo próximo pasado.

#### Ramos de Ingresos.

Sensatepeque.—Existencia anterior 18 7, edificación de terrenos 54 7, alcabala interior 18 6, tajos de reses 3 6, tajo de cerdos 3rs., alumbrado público 82, para el fiscal 87, documentos privados 1 6, total de ingresos 295 41, total de egresos 63 7, existencia 231 61.

Dolores.—Alcabala interior 85, tajo de reses 2rs., cesión de deudas 9 4, documentos privados 6rs., total de ingresos 15 4, total de egresos 15 4.

San Isidro.—Existencia anterior 297 6, alcabala interior 95, tajo de reses 1 4, tajo de cerdos 81, documentos privados 1 7, total de ingresos 397 4, total de egresos 21 21, existencia 376 61.

Guacotequi.—Existencia anterior 162 3, canon de terrenos 27 21, alcabala interior 141, poste 81, total de ingresos 250 61, total de egresos 31 6, existencia 219 4.

**Victoria.**—Existencia anterior 77 2, cañon de terrenos 239 2, alcabala interior 5 5, tajo de cerdos 1 6, documentos privados 1 1, total de ingresos 325, total de egresos 85 3, existencia 239 5.

**Ilobasco.**—Existencia anterior 7 4½, cañon de terrenos 89 2, alcabala interior 19 2½, tajo de reses 11, serenatas \$1, establecimientos 2 6, total de ingresos 121 7½, total de egresos 105 5½, existencia 16 1½.

**Jutiapa.**—Existencia anterior 22 4, poste \$1, armas decoradas 5rs., documentos privados 2rs., total de ingresos 24 3, total de egresos 24 2.

**Tejatepeque.**—Existencia anterior 3 6½, alcabala interior 80, tajo de reses 2rs., fondo de trabajadores 8 4, cesion de deudas 2 4, serenatas \$2, establecimientos 4rs., total de ingresos 97 4½, total de egresos 47 4, existencia 50 ½.

**Ciaquera.**—Existencia anterior 2rs., alcabala interior 4rs., fondo de trabajadores 3 4, multas 10, poste 4rs., serenatas \$2, total de ingresos 18 6, total de egresos 18 6.

NOTA: Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 21 de 1882.

Dionisio González.

**SECCION MERCANTIL.**

**Administración de la Aduana de La-Unión.**

*Resúmen de los frutos del país exportados por este puerto en los vapores de la línea y embarcaciones menores en todo el mes de Junio próximo pasado, con expresión de bultos, especie de frutos, peso, destinos, aforos y principales.*

Junio 1.—En el vapor "Costa-Rica",

<b>A California.</b>	
24 bultos Café, con 3,600 libras á 15c. libra.....	\$ 540 ..
1 bulto Moneda acuñada, valor.....	\$ 400 ..
25 bultos.....	\$ 940 ..

Junio 8.—En el vapor "City of Panama",

<b>A Nueva-York.</b>	
45 bultos con 400 Cueros de res, á \$2 cada uno.....	\$ 980 ..
13 bultos Cueros de venado, con 1,380 libras, á 30c. libra.....	\$ 549 ..
<b>A Londres.</b>	
3 bultos Plata bruta, valores 3,000 ..	
<b>A Nueva-York.</b>	
5 cajas Hule, con 1,050 libras, á 30c. libra.....	\$ 315 ..
<b>A Londres.</b>	
47 bultos Brosas minerales, con 7,050 libras, valor.....	\$ 1,580 ..
23 bultos Café, con 3,450 libras, á 15c. libra.....	\$ 517 50
<b>A Italia.</b>	
69 bultos Café, con 10,350 libras, á 15c. libra.....	\$ 1,552 50
<b>A Londres.</b>	
1 bulto con 141½ onzas Oro impuro, valor.....	\$ 1,059 ..
1 bulto Plata impura, con 11 libras, valor.....	\$ 150 ..
<b>A Nicaragua.</b>	
52 bultos Arroz, con 10,000 libras, á 3c. libra.....	\$ 300 ..
<b>Al Ecuador.</b>	
53 bultos Arroz, con 8,318 libras, á 3c. libra.....	\$ 249 54
<b>A Londres.</b>	
1 semilla de Jiquilite, con 150 libras, valor.....	\$ 10 ..
313 bultos.....	\$10,263 54

Junio 16.—En el vapor "Honduras",

<b>A Guatemala.</b>	
9 bultos Sal común, con 1,300 libras, á \$1 40c. qql.....	\$ 18 20

Junio 16.—En el pailebot "Figu",

88 bultos Tabaco en rama, con 4,400 libras, á 10c. libra.....	\$ 440 ..
5 bultos con 5,000 Puros, á 85 millar.....	\$ 25 ..
93 bultos.....	\$ 465 ..

Junio 24.—En el vapor "Honduras",

<b>A New-York.</b>	
4 bultos con 40 Cueros de res, á \$3 cada uno.....	\$ 80 ..
1 bulto Cueros de venado, con 92 libras, á 30c. libra.....	\$ 27 60
<b>A Inglaterra.</b>	
1 bulto Moneda acuñada, valor.....	\$ 400 ..

<b>A Colombia.</b>	
65 bultos Arroz, con 12,950 libras, á 3c. libra.....	\$ 388 50

<b>A Londres.</b>	
2 bultos Plata impura, con 124½ libras, valor.....	\$ 1,491 ..

<b>A Nicaragua.</b>	
4 bultos con 24 medios Maiz, á 6c. almud.....	\$ 1 41

77 bultos.....	\$ 2,391 54
----------------	-------------

Junio 30.—Por embarcaciones menores,

<b>A Costa-Rica.</b>	
43 bultos Tabaco en rama, con 4,100 libras, á 10c.....	\$ 410 ..
<b>A Nicaragua.</b>	
23 bultos Tabaco en rama, con 2,200 libras, á 10c. libra.....	\$ 220 ..
2 bultos con 2,000 Puros, á \$5 millar.....	\$ 10 ..
10 bultos Arroz, con 3,925 libras, á 3c. libra.....	\$ 117 75
7 bultos Artefactos, valor.....	\$ 120 25

<b>A Honduras.</b>	
26 bultos con 163,730 Puros, á \$5 millar.....	\$ 818 65
17 bultos con 168 medios Maiz, á 6c. almud.....	\$ 10 8
6 bultos Azúcar, con 545 libras, á 3c. libra.....	\$ 16 35
4 bultos Almidón, con 300 libras, á 4c. libra.....	\$ 12 ..
6 bultos Artefactos, valor.....	\$ 44 63
4 bultos Café, con 375 libras, á 15c. libra.....	\$ 56 25
14 bultos Pancha, con 2,000 libras, á 2c. libra.....	\$ 40 ..
30 bultos Jabón, valor.....	\$ 150 ..

718 bultos.....	\$16,107 24
-----------------	-------------

Administración de la Aduana de La-Unión, Julio 6 de 1882.

S. P. Sifontes.

**SECCION JUDICIAL.**

**Emplazamientos.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Rivera, procesado por hurto de una yegua rocia, de la propiedad del señor Fermín Barraza, para que dentro de quince dias, se presente á estas cárceles. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de Olocuilta, á la una de la tarde del dia siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel Cisneros.*

3—2 José A. Ayala, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Antonio Zelada, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de atentado contra los agentes de la autoridad civil, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á este Juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos, la obligación en que están de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. || Dado en el Juzgado de primera instancia militar del departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del dia seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.* || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa. Juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las nueve y media de la mañana del dia seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Dionisio Aparicio.*  
3—3 Tránsito Chavarria, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Eduardo Centeno, vecino del Nuevo Eden de San Juan, procesado por el delito de lesión ejecutada en la persona de Andrés Guerrero, para que en el perentorio término de quince dias se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las diez de la mañana del dia siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.* || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa. Juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las diez y media de la mañana del dia siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.*  
3—3 Tránsito Chavarria, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Estabio Galdames, vecino de Caaguatique, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Biviano Gómez, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las ocho de la mañana del dia seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.* || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa. Juzgado de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel, á las ocho de la mañana del dia seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Dionisio Aparicio.*  
3—3 Tránsito Chavarria, Srío.

Por el presente llámase al reo Macario Aguilar, y se le emplaza para que dentro de quince dias se presente, bajo apercibimiento que será declarado rebelde, si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Tejutla, á las tres de

la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío. int<sup>o</sup> || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel. || Tejutla, á las nueve de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Marcelino García.  
3—3 Nicolás Villala, Srío. int<sup>o</sup>

**AVISOS OFICIALES.**

**Remates de estancos y cantinas.**

**Administración de aguardientes de Gotera.**

Desde el día 1<sup>o</sup> de Agosto próximo, de conformidad con el reglamento de aguardientes vigente y demás disposiciones supremas, quedan abiertos en pública licitación los remates de los estanquillos de aguardiente común de los distritos de Gotera, Sauce y Osicala, para todo el año económico de 1883, los que se verificarán conforme á la ley en los días que á continuación se expresarán; la apertura de las propuestas que hagan por cada estanquillo se efectuará un día antes de los fijados para cada remate.

- Agosto 11.—Los números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de esta ciudad.
- " 12.—Los números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de Jococho.
- " 13.—Los números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de Santa Rosa.
- " 14.—La puerta de Sociedad y la de Corinto.
- " 15.—La puerta de San Carlos y la de Lololiquillo.
- " 16.—La puerta de Guatagiagua y la de Yamabal.
- " 17.—La puerta de Chilanga y la de Sensembrá.
- " 18.—La puerta del Sauce y la de Saco.
- " 19.—La puerta de Pasaquina y la de Lislique.
- " 20.—La puerta de Esparta y la de Polorós.
- " 21.—La puerta de Anamorós y la de Cacaopera.
- " 22.—La puerta de Osicala y la de Yolobiquin.
- " 23.—La puerta de San Simón y la de Gualococté.
- " 24.—La puerta de Meanguera y la de Jocoaitique.
- " 25.—La puerta de Torola y la del Rosario.
- " 26.—La puerta de San Fernando y la de Perquin.
- " 27.—La puerta de San Isidro y la de Arauhala.

Las cantinas están establecidas bajo el sistema de patentes, las que se venderán en esta oficina, en ciento veinte pesos cada una, por todo el año económico cuyo pago se verificará al contado.

Administración de aguardientes de Gotera: Gotera, Julio 12 de 1882.  
3—1 Rafael Padilla Durán.

**Administración de aguardientes de San Salvador.**

De conformidad con las leyes del ramo, comenzarán del 14 de Agosto próximo en adelante en esta administración, los remates de los estanquillos de aguardiente común de los distritos de San Salvador y Santo Tomás para el año económico de 1883. Los remates se harán en el orden siguiente:

Agosto 11.—Números 1 y 2 de esta capital y el de Aculhuaca.

- Idem 15.—Números 3 y 4 de esta capital y el de San Sebastián.
- Idem 16.—Números 5 y 6 de esta capital y el de San Marcos.
- Idem 17.—Números 7 y 8 de esta capital y el de Santiago Texacanguos.
- Idem 18.—Números 9 y 10 de esta capital y el de Paleca.
- Idem 19.—Números 11 y 12 de esta capital y el de San Jacinto.
- Idem 21.—Números 1 y 2 de Mejicanos y el de Panchimalco.
- Idem 22.—Los de Ayutustepeque, Soyapango é Ilopango.
- Idem 23.—Los de Santo Tomás y Cuscatancingo.

Administración de aguardientes de San Salvador, Julio 15 de 1882. 3—1

**Administración de aguardientes de Sonsonate**

Del primero de Agosto próximo en adelante, se admitirán en esta administración, de conformidad con las leyes del Ramo, las propuestas que se hagan para los remates de los estanquillos de aguardiente de este distrito en el año económico de 1883, los cuales se efectuarán en el orden siguiente:

- Agosto 14.—Los números 1, 2 y 3 de esta ciudad.
- " 16.—Los números 4, 5 y 6 de esta ciudad.
- " 17.—Los números 1 y 2 de Nahuizaleo.
- " 18.—Los números 3 y 4 de Nahuizaleo y el de San Antonio.
- " 19.—Los números 1 y 2 del Progreso.
- " 20.—Los de Salcoatitán, Masahuat y Santo Domingo.
- " 21.—Los de Acajutla, Nahuilingo y Sonzacate.

La base para los remates será la prima de cinco pesos mensuales pagaderos en anualidad adelantada, pudiendo mejorarse con los anticipos en Dinero y con la adición de billetes de la deuda nacional.

También se expiden Patentes de Cantinas para el expendio de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país, por la cuota de diez pesos mensuales en efectivo, anticipados.

Sonsonate, Julio 10 de 1882.  
3—3 Jorge Sicilia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS en todo el mes de Junio de 1882.**

**Oficina Central.**

- Señoras: Manuela M. de Martínez
- " Concepción Umaña
- " Sebastiana López
- " Josefá Carralho
- " Delina Ilerador
- " Claudia Emerzón
- " Luciana Mejicano
- " Ana de Esquivel
- " Carmen Arévato
- " Francisca Garay
- Señores: Kattengell
- " Felix Bárdano
- " Juan Ulloa
- " M. P. Schippa Pietra
- " Nicolás Mejía
- " Marcelino Gómez
- " Francisco Villalta
- " Presbítero Carlos Valdés
- " Abelardo Ruiz
- " José Angel Morales
- " Rosne Sanza
- " Carlos Zimmermann
- " Rito Zaldivia
- " Agapito Rodríguez
- " Atanasio Tobar
- " Sotero Escalante
- " Patricio Peraza
- " Salvador Irias
- " Pablo Ramírez

- Señores: Vicente Marroquín
- " Federico Lecroy
- " José Antonio Guerra
- " Carlos Shiffmann
- " Samuel Valladares
- " Manuel Pineda
- " José Sánchez
- " Prudencio Rodas
- " Marcelino Estrupinián
- " Angel González
- " Presbítero Luis Guerra
- " Julio C. Revelo
- " Bersabé Villalta.

**Armenia.**

- Señores: Zeferino Müller
- " Luis Escobar
- " Pedro Calderón.

**Ahuachapán.**

- Sña. D<sup>a</sup>: Rosario Calderón (2)
- " Juana Trejo
- Señores: Antonio Trigueros
- " Encsicó Corieto
- " Bruno Pineda

**Santa Tecla.**

- Señores: Jesús Mayorga
- " Cleto Novoa
- " Martín Banegas
- " Juan Calzada
- " Rafael Pineda
- Sña. D<sup>a</sup>: Luz Hoyos
- " Dolores Gómez

**Santa Ana.**

- Sña. D<sup>a</sup>: Mauricia Cristales
- " Felipa Núñez
- " Margarita Alfaro
- " Teresa Santa María
- " Mariquita González
- " Enriqueta Dueñas
- " Gregoria Flores
- " Juana Pineda
- " Gregoria Quiñones
- Señores: Uberto Colette
- " Manuel Mena
- " Faustino Ambeles
- " Dionisio López
- " José M<sup>o</sup> Gomar
- " Eusebio Jaime
- " Félix M. Rivas
- " Emericio Herrera
- " José Angel Pineda
- " Ramón Aragón
- " Antonio Alfaro
- " S. M. Ray
- " Ezequiel Palma
- " Pedro Caruana
- " Salvador Cortés
- " Agustín Salinas
- " Demetrio Sanchez
- " Manuel Alfaro
- " Manuel Cáceres
- " Manuel Herrera
- " Rafael Zaldivia
- " Manuel Ramírez
- " Federico Asturias
- " Oscar Von Nostitz

**San Miguel.**

- Señores: Antonio Bermudes
- " Daniel García (cobrar 25 c.)
- " Benedicto Fiallos
- " Isaías Guandique
- " José Angel Espinoza
- " Luciano Flores
- " Manuel Pérez
- " R. Schönenberg

**La-Unión.**

- Señores: Manuel Guerrero
- " Juan Revuier
- " Miguel Tinoco
- " A. Katengell
- " Vicente Zerpa
- " Srío. de la Junta de Agricultura.

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Julio 7 de 1882.—Salvador Mejivar.

**Partición de terrenos comunales.**

Por el presente, se pone en conocimiento del público, que con fecha ocho del corriente á las doce, ha sido presentada por el alcalde municipal del Paraiso, que ejerce funciones de administrador del común de aquel lugar, la partición practicada por el agrimensor don Oton Fischer, para que la persona que se crea con derecho á redargüirla, ocurra á esta gobernación dentro del término que establece el artículo 17 del Reglamento de 1<sup>o</sup> de Mayo del año próximo pasado; advirtiéndose, que si se deja pasar el término señalado sin haber oposición, se proce-



derá á su respectiva aprobación.

Gobernación política del departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Luciano Morales.*

3—1 *Miguel Abrego, Srío.*

### Edictos matrimoniales.

**ABRAHAM CASTILLO MORA**, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado el señor Antonio María García, de diez y ocho años de edad, jornalero y de este vecindario, hijo natural de Marcelina García que está presente y la niña Tránsito Velasquez, de diez y siete años de edad, oficios de su sexo, y su señora madre María del Rosario, mayor de edad y también de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos, mandando en consecuencia fijar los edictos por el término de quince días para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal á esta gobernación, si los contrayentes tienen algún impedimento de los marcados en los artículos 6 y 7, del reglamento de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación del departamento de Ahuachapán, á las 12 del día diez de Julio de 1882.

*Abrahám Castillo Mora.*

*Manuel Rodríguez, Srío.* 3—1

**MARTIR MURCIA**, alcalde municipal y jefe del distrito de Tejutla,

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Dionisio Pleités y Luisa Guerra: el primero soltero, labrador, hijo legítimo de Estanislao Pleités y Encarnación Guerra, de diez y nueve años de edad, y la segunda viuda de Máximo Baños, de veinticinco años de edad, oficio mugeril, todos del vecindario de Nueva Concepción de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley de la materia; previos los trámites legales, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Tejutla, á las diez de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Martir Murcia.* 3—2

**MARTIR MURCIA**, jefe del distrito de Tejutla,

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Pablo Cuellar, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Martín Cuellar y Sotera Files; y Basilia Ardón, soltera, de quince años de edad, oficio el de su sexo, hija legítima de Beltrán Ardón y Petrona Cardoza, ambos del domicilio de San Francisco de Mercedes de este

distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley de 22 de Marzo del año anterior y acuerdo de 8 de Mayo del presente año, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación: en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley citada de Marzo en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *Martir Murcia.*

**JOSÉ MARTINEZ**, gobernador suplente del departamento de San Vicente,

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado verbalmente los señores Wenceslao Avalos, de veintidos años, soltero, labrador, hijo natural de Gregoria Avalos, de oficios domésticos é Higinia Alegría, de diez y siete años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Rafael Alegría, de oficio agricultor, y de Paula González de oficio mugeril, todos del vecindario de Verapaz, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos por el término de ley. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo, 1881.

Dado en San Vicente, á las tres de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Martínez.*

3—3 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

Juan Jorge Pablo Berkefeld, natural de la ciudad libre de Hamburgo, en el imperio alemán y vecino de esta ciudad, de treinta años, soltero, comerciante, hijo legítimo de Jorge Carlos Enrique Berkefeld, ya difunto, y de María Isabel Hockmeyer de Berkefeld, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del citado Hamburgo; y doña Juana Catharina Elena Wolfham, de treinta años de edad, institutriz, natural de Oldenburg, en el gran ducado del mismo nombre, del referido imperio y vecina de esta ciudad, hija legítima de Guillermo Christiano Wolfham y Ana Elena Willers de Wolfham, ya finados; quieren contraer matrimonio civil en esta oficina, y en tal virtud se excita á todos los individuos mayores de diez y seis años, denuncien á las autoridades que corresponden si hubiese algún impedimento.

Gobierno político del departamento de Santa Ana: Santa Ana, á las ocho y media del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Narciso Avilés.*

3—3 *Guillermo F. Castro, Srío.*

**CARLOS T. AVILÉS**, gobernador y comandante general del departamento de La-Paz,

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado por escrito los señores Mariano Orantes, de veintinueve años de edad, filarmónico y Bernardina Somoza, de diez y siete años también de edad, panadera, el primero, hijo legítimo de Domingo Orantes, mayor de cuarenta años, albañil y de Luz Chorro, ya difunta, y la segunda de Timotea Somoza, mayor de edad, de oficios domésticos, to-

dos de este vecindario, manifestando: desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos, después de obtenerse asentimiento de sus padres, y se mandaron publicar los edictos. En consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el infrascrito ó ante el alcalde jefe del distrito, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo, 1881.

Dado en la gobernación del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*C. T. Arias.*

3—3 *León Blandón, Srío.*

**JOSÉ MARTINEZ**, gobernador suplente del departamento de San Vicente,

Hago saber: que á este gobierno político, se han presentado por escrito los señores Salvador Huevo, de treinta años, soltero, jornalero, hijo legítimo de Ramón Huevo de oficio negociante, y Francisca Ticas de oficio costurera, de oficios domésticos y vecinos de la villa de Apatepeque, y Josefa Meléndez, de veintinueve años, soltera, costurera, hija legítima de Estanislao Meléndez, de oficio labrador y de María de Jesús Ruiz, de oficio costurera, vecinos de la villa de Santa Clara, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; previa la ratificación legal, fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Gobierno político del departamento de San Vicente: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*José Martínez.*

3—3 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

**MARGARITO GONZÁLEZ**, gobernador del departamento de Cuscatlán,

Hago saber: que á este despacho se han presentado verbalmente, Celestina García, de veintinueve años, labrador, hijo legítimo de José Hilario García y Antonia Gil, y Nicolasa Rivas, hija legítima de Inocente Rivas, y Encarnación González, todos vecinos de San Cristóbal, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: suplican que previas las formalidades de ley, se proceda á su celebración: en tal concepto se mandaron fijar los edictos del caso, para que en el término de quince días, toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquiera alcaldía algún impedimento que exista.

Gobierno político del departamento de Cuscatlán: Cojutepique, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—3 *Margarito González.*

## El nuevo Código de Comercio

que comenzará á regir el sábado veintinueve del presente mes, se VENDE en la Tipografía general á **tres pesos** cada ejemplar.

San Salvador, Mayo 6 de 1882.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL  
Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Martes 18 de Julio de 1882.

NUM. 157

## SECCION OFICIAL.

TELEGRAMA DE HONDURAS.

Valle de Angeles, Julio 9 de 1882.  
Recibido en San Salvador, á las 6 p. m.

Al señor Ministro don Salvador Gallegos:

Recibido ayer el telegrama de V. E., Mil felicitaciones por la inauguración del ferrocarril de Acajutla á Sonsonate. Mi Gobierno con mucho gusto tomará parte en esa fiesta de progreso en esa República vecina y hermana y nombrará para que la represente al señor don Cruz Ulloa. Gracias por la amistosa invitación de V. E. El pueblo hondureño y su Gobierno sienten como propios los infortunios y progresos del Salvador.

Su afectísimo amigo,

R. Rosa.

## NO OFICIAL.

**Fiestas de Sonsonate**  
y repetidas ovaciones al Presidente.

Entre las públicas manifestaciones de respeto y simpatía con que el pueblo salvadoreño viene aplaudiendo la administración del señor Doctor Zaldivar, ninguna más merecida que la que comenzó á recibir en el camino de Cuyaguato y continúa recibiendo en Sonsonate, con motivo de la inauguración del ferrocarril de Acajutla. Y en verdad, nada más justo si se considera el gigantesco impulso que el Ciudadano Presidente le ha dado á la Nación en la vía de su progreso, por medio de la locomotora, la misma que, no muy tarde, llegará á uno de los principales centros de la producción de la República, como lo es el departamento de Santa Ana.

Entre los poderosos agentes de la riqueza, del poder, de la civilización en una palabra, están los ferrocarriles, porque en el comercio, de que es infatigable vehículo, mas que cambio de productos hay cambio de ideas; y allí, donde se admira un número crecido de inmigrantes, conducidos por el vapor y la rauda locomotora, hay algo más admirable todavía, que es la comunicación, el cambio, la confianza de todo sentimiento general; confianza que implica el establecimiento de una fecunda armonía entre todos los hombres y el dulce imperio de la verdadera fraternidad, en cuyo nombre y por cuyo solo hecho podrán acaso hoy

se alguna vez las fronteras.

Como lo dice el primero de los partes telegráficos que publicamos á continuación, el señor Doctor Zaldivar, en camino para Sonsonate, tuvo que detenerse en el pueblo de Armenia para presenciar otro acto debido al generoso espíritu que le anima en bien de su patria: dicho pueblo carecía de agua, elemento indispensable para la vida, y él se la ha dado. Como la benéfica existencia de aquellos hombres privilegiados por la naturaleza, cuyos pasos por el mundo se cuentan por otros tantos beneficios, así el Gobierno del Doctor Zaldivar será siempre de grato recuerdo para todos sus compatriotas y poderoso estímulo para todos los que le sucedan en el mando. A la inauguración de una gran empresa, como el ferrocarril de Acajutla, irá siempre unida la obra de Armenia, de humilde escala comparada con aquella, pero quizá más grande por el sentimiento, por la filantropía que le dió principio y le ha dado feliz término.

Debemos hacer notar aquí, que esas demostraciones de simpatía que á cada instante recibe el Doctor Zaldivar, aparte del sentimiento de adhesión que el gobernante, entrañan y tienen un significado altamente consolador.

La pomposa con que se están celebrando actualmente las fiestas de Sonsonate; las ruidosas aclamaciones y el loco entusiasmo que manifiestan los millares de personas que llenan las calles de la población; el contento, la alegría reinando en todos los hogares; el júbilo con que ha sido recibida esta noticia por todos los habitantes de la República, cuyos municipios están representados en esta digna fiesta del progreso, están probando á una que la labor ilustrada del Gobierno no ha sido infecunda, que su iniciativa por la ilustración pública, llevada á término con la ayuda obtenida al fin del partido apetecido en la conciencia del pueblo, cuyas ideas de cultura le hacen apreciar debidamente la importancia del ferrocarril; cuyos sentimientos de dignidad y aspiraciones á un bienestar superior

le inspiran ese entusiasmo y le arrancan esas aclamaciones.

Sin aquellas ideas de cultura, sin esos sentimientos y aspiraciones, gérmenes fecundos de la paz y del amor á la patria, el Salvador rechazaría hoy la locomotora por la misma razón que en otros tiempos se rechazó todo lo que significaba algún paso dado en la vía del progreso material ó del espíritu; por la misma razón que la Curia romana en todo tiempo, hasta há muy poco, ha venido rechazando todo invento de locomoción, porque ella sabía muy bien que del comercio de las ideas, como del choque del pedernal, sale siempre la luz.

Honra, pues, y gloria al Doctor Zaldivar!

Honra y gloria al pueblo salvadoreño!

Sonsonate, J.  
Recibido en San Salvador, á la 1 Julio 16 de 1882  
Dr. Marcos A. Alfaro: 20 p. m.

A nuestro paso por Armenia, el señor Presidente presenció el momento de la llegada del agua á la plaza, en acto de la llegada del pueblo y de la medio del regocijo una numerosa concurrencia de aclamaciones de inauguró el ferrocarril. Ayer se lucida y espléndida, de la manera más la gran comitiva.

Acajutla y á su regreso los empresarios de trescientos con un banquete de magnífico: la animados. Todo fué magnífico tan suntuosa y entusiasmo amables hicieron suntuosa fiesta; y á los otros, los se uso de la palabra, entre chado, Moñores Gallegos, Pujol, Mados de "L'rales, Velado, los comisionarios y Saravia Juventud" Mendez y Mayorga empresarios. Por la noche, los mismos ciudadanos obsequiaron á este culto vecuatro con un baile, que terminó á las res, y de la mañana. Omito pormenores pues no alcanza el tiempo de que y esongo para decir todo lo bueno, regio espléndido que ha venido á hacer de estas fiestas las únicas que no pueden tener superiores, entre las muchas que en la República se han celebrado. Esta ciudad está de gala: presenta un aspecto verdaderamente seductor y á cada paso encuentra la vista esplendor, alegría y el entusiasmo del patriotismo. Mañana telegrafiaré nuevamente. Se preparan tres suntuosísimos bailes, igual número de banquetes y otras fiestas; hemos tenido magníficos fuegos artificiales, retretas escogidas de las tres bandas marciales, funciones públicas de acrobacias, excursiones continuadas á Acajutla y en fin, muchas demostraciones del general júbilo con que todo un pueblo celebra los triunfos del progreso y de la civilización moderna.

El Doctor Zaldivar ha recibido en esta

vez los aplausos del patriotismo, que le augura, con sus vivas y vitores la gloria del porvenir.

*Su Corresponsal.*

**Sonsonate,** Julio 17 de 1882

Recibido en San Salvador á las 7 y 53 a. m.

Al Doctor Marcos A. Alfaro.

Aroche verificóse un baile dedicado por el Municipio y el Comercio al señor Presidente. El obsequio estuvo á la altura de la civilidad de esta culta población y correspondió al general esplendor y magnificencia de estas festividades. Numerosa fué la concurrencia de señoritas, y todas ellas compitieron en gracia y esmerada educación. La belleza ha prestado sus encantos á la celebración del triunfo del progreso.

A una hora muy avanzada terminó el gran sarao, y á estas horas todos se preparan para concurrir al que dará esta noche el Gobierno después del banquete. Demás está decir que será verdaderamente suntuoso. Las personas que han concurrido á estas festividades han gozado de variadas diversiones, todas cultas y amenas. Sonsonate es hoy el centro de reunión de muchas personas del país, notables en los distintos círculos de la sociedad; y en medio del entusiasmo, admírase el espíritu de concordia y unión. El abrazo y el brindis han reemplazado á las pasadas discusiones y, á la sombra de la paz, no se puede menos de esclamar: ¡Glor al ilustrado Gobierno del Salvador!!

*Su Corresponsal.*

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### Entradas y salidas de buques.

#### TELEGRAMAS.

**La-Unión,** Julio 16 de 1882

Recibido en San Salvador, á las 1 y 14 p. m.

El vapor norte-americano "Honduras", procedente de Panamá é intermedios, fondeó en esta bahía á las 8 a. m., trayendo para este puerto 142 bultos y á los pasajeros: Apolonio Orozco, Celisforo Jaen, Juan Jaen, de Corinto. Noticias: el Presidente Guardia de Costa Rica, murió el seis del corriente á las 7 p. m.—*P. Zaldivar.*

**La-Libertad,** Julio 16 de 1882

Recibido en San Salvador, á las 8 a. m.

A las 12 p. m., fondeó el vapor norte-americano "Colima", procedente de Panamá, sin carga, trayendo el pasajero: M. G. Prieto. Noticias: la escuadra inglesa está bombardeando á Alejandria.

*Carlos Salazar.*

**La-Libertad,** Julio 17 de 1882

Recibido en San Salvador, á las 8 y 40 p. m.

A las 7 y 30 a. m. fondeó el vapor norte-americano "Honduras", procedente de Panamá, trayendo para este puerto, 2,685 bultos y los pasajeros: D. Dominguez, J. Medina, M. Lacayo, R. Chica, C. Delgado, M. Santo, Cruz S. Carranza, P. Escote, M. Mejía, Cecilia Berrios, Felipe Sifontes, esposa, dos niños y criado, M. Gaxiola, B. Courtade y H. Street. Zarpará esta noche.—*A. P. Spitsbury.*

## DEPARTAMENTOS.

### SAN VICENTE.

**DEMOSTRACIÓN de los fondos que han administrado las tesorcerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de San Vicente, durante el mes de Mayo próximo pasado.**

#### Ramos de Ingresos.

**San Vicente.**—Existencia anterior \$36 15, cánon de terrenos \$3 14, alcabala interior \$3 53, tajo de reses \$3, tajo de cerdos \$2, fondo de trabajadores \$4, cesión de deudas \$5, multas \$4, poste \$6, serenatas \$2, espectáculos públicos \$1, establecimientos \$2, alumbrado público \$1 7, derechos de importación \$, ramo de agua \$7, remanentes de bienes municipales \$1 21, deudas á cobrar \$1 6, exoneraciones de alcabalas, mayores y comisionados \$, arrendamientos de tierras \$5, venta de bienes municipales \$4 3, donativos \$7, impresta de carretas \$10 4, para el fiscal \$2, documentos privados \$5 5, total de ingresos \$96 4, total de egresos \$79 63, existencia \$26 2.

**Apasteque.**—Existencia anterior \$76 71, cánon de terrenos \$1 6, alcabala interior \$1 21, tajo de reses \$9 4, tajo de cerdos \$2 4, fondo de trabajadores \$8, total de ingresos \$131 6, total de egresos \$120 41, existencia \$11 51.

**Crapaz.**—Existencia anterior \$4, cánon de terrenos \$4 1, alcabala interior \$2 5, tajo de reses \$7 4, tajo de cerdos \$3, cesión de deudas \$4 2, poste \$3, documentos privados \$1 5, total de ingresos \$5 6, total de egresos \$2 5, existencia \$3 14.

**Topatán.**—Existencia anterior \$5, cánon de terrenos \$5, alcabala interior \$5, tajo de reses \$5 2, tajo de cerdos \$2 2, documentos privados \$1 2, total de ingresos \$9 1, total de egresos \$4 4, existencia \$5 8.

**Guadalupe.**—Cánon de terrenos \$2 4, tajo de reses \$2, tajo de cerdos \$5, cesión de deudas \$2 6, multas \$8, documentos privados \$3, total de ingresos \$2 5, total de egresos \$2 7, existencia \$2 51.

**Tecolnca.**—Existencia anterior \$44 5, tajo de reses \$18 6, tajo de cerdos \$9 6, total de ingresos \$57 1, total de egresos \$27 5, existencia \$46 4.

**San Sebastián.**—Existencia anterior \$14 51, alcabala interior \$9 3, tajo de reses \$8 6, tajo de cerdos \$1 4, poste \$7, documentos privados \$3, total de ingresos \$32 6, total de egresos \$6 4, existencia \$26 21.

**Santa Dorotea.**—Tajo de reses \$3, tajo de cerdos \$2 4, multas \$9, total de ingresos \$14 1, total de egresos \$14 4.

**San Lorenzo.**—Existencia anterior \$7 4, tajo de reses \$3, total de ingresos \$9 4, total de egresos \$3, existencia \$9 7.

**San Esteban.**—Tajo de reses \$2, tajo de cerdos \$4 4, documentos privados \$2 2, total de ingresos \$8 6, total de egresos \$8 6.

**Santa Clara.**—Cánon de terrenos \$5 51, tajo de reses \$2, tajo de cerdos \$3, exoneraciones de alcabalas, mayores y comisionados \$9, documentos privados \$3, total de ingresos \$10 1, total de egresos \$9 4, existencia \$9 4.

**NOTA.**—Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á las vecindades los medios de fiscalizar cuando lo deseen, las rentas de las tesorcerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 25 de 1882.

*Dionisio González.*

## SECCION JUDICIAL.

### Visita de cárceles en San Vicente.

**BASILIO MERINO,** juez de primera instancia de este departamento de San Vicente.

Certifico: que al fólío cuatro del libro de actas de visitas de cárceles que lleva este juzgado en el corriente año, se encuentra el acenerdo que con la cabeza y pié de la acta respectiva, son como sigue: "En San Vicente, á las siete de la mañana del día primero de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Constituido

el infrascrito juez de primera instancia en unión del secretario de actuación, del juez de primera instancia y de paz militar, del alcalde municipal, del economo de las cárceles y de los jueces primero, segundo y tercero de paz civiles en el salón municipal de esta ciudad, con el objeto de practicar la visita ordinaria de cárceles prevnida por la ley. Se notó que hay algunos reos enfermos, motivo por el cual se acordó: excitar al señor alcalde para que éste excite á su vez al Hermano mayor de la Junta de caridad de esta ciudad, con el fin de que, el médico encargado del hospital de esta ciudad lo sea también de las cárceles, dirigiendo así mismo y con el mismo fin las respectivas comunicaciones al Tribunal de Justicia y al Ministerio respectivo. No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión. || Basilio Merino. || Juan Calderón. || Nicolás Hernández. || Manuel Vte. García. || Emrique Garay. || Juan Sosa. || Dolores Miranda. || José Manuel López. || Carlos Henríquez, Srío." Hay nueve rúbricas.

Y para asuntos de interés público, extendió la presente en el juzgado de primera instancia de San Vicente, á las dos de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Basilio Merino.—Carlos Henríquez, Srío.*

**FELIPE MONTANO,** alcalde municipal y jefe de este distrito de San Vicente, por ministerio de ley.

Certifico: que al fólío 136 de la correspondencia que esta alcaldía municipal lleva con las demás autoridades, se encuentra el oficio que literalmente dice así: "1882. || San Vicente, Julio 1. Señor alcalde municipal y jefe de este distrito. || En la visita de cárceles de este día he encontrado cinco reos enfermos sin médico que los asista, y en consecuencia acordé en el acta excitar á U. como lo verifico para que se siryese manifestar al hermano mayor y junta de gobierno de este hospital, que los reos enfermos sufren por falta de un médico que los asista; que en todos los países cultos las cárceles se han tenido como dependientes de los hospitales para que los médicos de éstos asistan á los reos enfermos. En el hospital de esta ciudad se carece de una pieza segura en donde puedan asistirse á los reos y hay necesidad de excarcelarlos bajo de fianza cuando la ley lo permite ó dejarlos en la cárcel para que allí se les presten los auxilios y asistencia que su situación demanda. En el hospital de esta ciudad no hay enfermos y tiene un médico pensionado que puede prestar su asistencia á los reos de la cárcel cuando se hallen enfermos. || Creo muy justa y legal la excitación que hago á U. con la que tambien doy cuenta al Supremo Tribunal de Justicia para que por su medio excite al Supremo Gobierno para que se sirva acordar que los médicos dotados con los fondos de los hospitales tengan tambien obligación de asistir á los reos pobres que se enfermen en las cárceles. || No dudo que U. se penetrará de la urgencia del caso y con la actividad que le caracteriza procurará llevar lo más pronto posible esta necesidad. || Soy de U. con toda consideración su muy atento servidor. || Basilio Merino. || Hay una rúbrica."

Es conforme con su original: alcaldía municipal y jefatura del distrito: San Vicente, Julio once de mil ochocientos ochenta y dos.—*Felipe Montano.*

*Carlos Carballo, Srío.*

**FELIPE MONTANO**, *alcalde municipal y jefe del distrito de San Vicente por ministerio de ley,*

Certifico: que al folio 140 de la correspondencia que esta alcaldía municipal lleva con las demás autoridades, se encuentra el oficio que literalmente dice así: "San Vicente, Julio 5 de 1882. Señor alcalde municipal y jefe de este distrito. Puse en conocimiento de la junta de caridad la apreciable de U. relativa á que el médico del hospital pase á asistir á los enfermos del presidio, y tiene el sentimiento de manifestar á U. por mi medio, que dicho médico no se encuentra obligado mas que á dar su asistencia á los enfermos en el propio local del establecimiento; por lo cual se inlibe de hacer ninguna excitativa á este respecto, tanto más cuanto que á más de haber dado por mucho tiempo los servicios gratis á los pobres del hospital, la dotación de que hoy goza es muy ínfima, pues no compensa ni aun la visita que hace á los enfermos en el mes diariamente. Más el señor alcalde puede dirigirse directamente á dicho empleado, pues mas de una vez ha dado pruebas inequívocas de filantropía, para esperar de su propia voluntad un nuevo servicio de la clase que se solicita. Aprovecho esta ocasión, señor alcalde, para suplicar á U. el pago de los impuestos á billares, cancha de gallos, hoteles, destazo de cerdos, que deben al establecimiento desde Diciembre anterior; y el entero del piso de plaza en la feria de Santos, que se encuentra depositado en la tesorería de esa municipalidad. No dudo que U. dará sobre el particular una demostración más de su caritativo celo, en pró de nuestro establecimiento, tan exhausto de fondos. Con toda consideración me firmo de U. atento seguro servidor. José Figueroa. Hay una rúbrica."

Es conforme con su original. Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Vicente, Julio once de mil ochocientos ochenta y dos.—*Felipe Montano.*

*Carlos Carballo*, Srio.

**FELIPE MONTANO**, *alcalde municipal y jefe de este distrito de San Vicente por ministerio de la ley.*

Certifico: que al folio 23 del libro copador de la correspondencia que lleva esta alcaldía municipal con las demás autoridades, se encuentra la comunicación que literalmente dice: "Julio 1.º: señor Hernando mayor de la junta de caridad de este departamento. El Municipio de esta ciudad tomando en consideración la multitud de enfermos que se encuentran en estas cárceles, por mi medio se hace el honor de invitar á U. para que se sirva excitar al médico del hospital á fin de que se encargue de la asistencia de aquellos, pues no debe dudar U. que esos individuos debían cuidarse en el hospital, si en ese establecimiento de beneficencia hubieran cárceles que garantizaran la seguridad de los reos. En tal concepto y penetrado el Municipio de los altos sentimientos de caridad que le animan, ruego á U. se sirva hacer la excitativa de que hablo, dándome aviso de su determinación para arreglar en una botica el pago de las medicinas que se necesitaren. Soy de U. atento servidor. N. Hernández. Hay una rúbrica."

Es conforme con su original: alcaldía municipal y jefatura del distrito: San Vicente, Julio once de mil ochocientos ochenta y dos.—*Felipe Montano.*

*Carlos Carballo*, Srio.

### Cartel.

Por este juzgado y á solicitud de los señores Clemente López y Matilde Sanchez, se rematará en subasta pública y por no admitir cómoda división un terreno cultivado de caña de azúcar y café, de capacidad de seis medios ahundes de maíz de sembradura, sito en jurisdicción del pueblo de Candelaria de este distrito, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Concepción Vasquez; al Norte, con el camino real, que dirige á Miraflores; al Poniente, con camino que dirige al río del cantón de la Ceiba; y al Sur, con terreno de Bruno Ortiz; valorado en *doscientos cuarenta y seis pesos tres reales.*

Dado en el juzgado de primera instancia de Cojutepeque, á las doce del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Fernando Mejía.*

*Santiago N. Chico*, Srio. 3—1.

### Emplazamiento.

Por el presente llamo al reo ausente Vicente Soto procesado por el delito de incendio de una finca de don Hipólito Balibarrera, para que en el término de quince días se presente en este despacho á hacer su defensa, bajo apercibimiento de declararse rebelde, si no comparece. Se hace presente á las autoridades la obligación en que están de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de paz 1.º y de 1.ª instancia, por ministerio de ley: Jucnapa, Julio 12 de mil ochocientos ochenta y dos.

*Rafael Montoya.*

Ante mí, *Mariano Campos*, Srio. 3—1.

### Curadurias.

**PEDRO LAZO**, *juez tercero de paz de esta ciudad de San Salvador,*

Certifica: que al folio tres vuelto de las diligencias instruidas de oficio, sobre proveer curador á las menores Mariana y Juana Francisca Cerón, se ha proveído el auto siguiente:

"Juzgado tercero de paz: San Salvador, á las siete y media de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. De las diligencias seguidas de oficio por este juzgado á fin de proveer de curador y tutor á las menores Mariana y Juana Francisca Cerón, la primera de catorce años de edad, y la segunda de tres, aparece que éstas no tienen persona que las represente y que los bienes que las corresponden por defunción de su madre ilegítima Dionisia López no llegan á cien pesos, nómbraseles curador interino al señor don Domingo Guillen y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á su guarda, por edicto que se publicará en el "Diario Oficial". Lazo. Ante mí, *Margarito Castillo*, Srio."

Y para remitirla al señor Director del "Diario Oficial", libro la presente en San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Pedro Lazo.*

3—1 *Margarito Castillo*, Srio.

**PEDRO LAZO**, *juez tercero de paz de esta ciudad de San Salvador,*

Certifica: que al folio cuatro vuelto de las diligencias instruidas sobre proveerle de curador al menor Lúcio Castro, se encuentra el auto siguiente:

"Juzgado tercero de paz: San Salva-

dor, á las ocho de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las diligencias practicadas que el menor Lúcio Castro de diez y siete años de edad, carece de persona que le represente, por defunción de sus padres legítimos Sabino Castro y Micaela Peralta: que los bienes dejados á dicho menor no exceden de la suma de quinientos pesos, nómbrasele curador interino al señor don Domingo Guillen, cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á su guarda legítima por edicto que se publicará en el "Diario Oficial". Lazo. Ante mí, *Margarito Castillo*, Srio."

Y para remitirla al señor Redactor del "Diario Oficial", libro la presente en San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Pedro Lazo.*

3—1 *Margarito Castillo*, Srio.

### AVISOS OFICIALES.

#### Remates de estancos y cantinas.

Administración de aguardientes de San Vicente.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo supremo de 7 del corriente, y demás disposiciones vigentes sobre la ley del ramo, se rematarán en el mejor postor los estancos de aguardiente de este departamento, para el año económico de 1883.

Los remates se verificarán á la 1 p. m. de los días siguientes del mes de Agosto próximo entrante.

Agosto 15.—Los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de esta ciudad.

„ 16.—Los números 1.º y 2.º de Tecoluca, 1.º y 2.º de Apastepeque, Santa Clara y San Ildefonso.

„ 17.—Los de San Estéban, San Lorenzo, número 1.º y 2.º de San Sebastián y Santo Domingo.

„ 18.—Los de Jiboa, Guadalupe, Verapaz, Tepetitán é Istepeque.

Administración de aguardientes de San Vicente: San Vicente, Julio 12 de 1882.—*J. Ulloa.* 3—1

Administración de aguardientes de Gotera.

Desde el día 1.º de Agosto próximo, de conformidad con el reglamento de aguardientes vigente y demás disposiciones supremas, quedan abiertos en pública licitación los remates de los estancos de aguardiente comun de los distritos de Gotera, Sauce y Osicala, para todo el año económico de 1883, los que se verificarán conforme á la ley en los días que á continuación se expresarán; la apertura de las propuestas que hagan por cada estanco se efectuará un día antes de los fijados para cada remate.

Agosto 11.—Los números 1.º y 2.º de esta ciudad.

„ 12.—Los números 1.º y 2.º de Jococho.

„ 13.—Los números 1.º y 2.º de Santa Rosa.

„ 14.—La puerta de Sociedad y la de Corinto.

„ 15.—La puerta de San Carlos y la de Lolotiquillo.

„ 16.—La puerta de Guatagiagua y la de Yamabal.

- 17.—La puerta de Chilanga y la de Sensembra.  
 18.—La puerta del Sauce y la de Saco.  
 19.—La puerta de Pasaquina y la de Lislique.  
 20.—La puerta de Esparta y la de Polorós.  
 21.—La puerta de Anamorós y la de Cacaopera.  
 22.—La puerta de Osicala y la de Yoloatiquin.  
 23.—La puerta de San Simón y la de Gualocoete.  
 24.—La puerta de Meanguera y la de Jocoaitique.  
 25.—La puerta de Torola y la del Rosario.  
 26.—La puerta de San Fernando y la de Perquin.  
 27.—La puerta de San Isidro y la de Arambala.

Las cautivas están establecidas bajo el sistema de patentes, las que se venderán en esta oficina, en ciento veinte pesos cada una, por todo el año económico cuyo pago se verificará al contado.

Administración de aguardientes de Gotera: Gotera, Julio 12 de 1882.  
 3—2 Rafael Padilla Durán.

Administración de aguardientes de San Salvador.

De conformidad con las leyes del ramo, comenzarán del 14 de Agosto próximo en adelante en esta administración, los remates de los estanquillos de aguardiente común de los distritos de San Salvador y Santo Tomás para el año económico de 1883. Los remates se harán en el orden siguiente:

- Agosto 14.—Números 1 y 2 de esta capital y el de Aculhuaca.  
 Idem 15.—Números 3 y 4 de esta capital y el de San Sebastián.  
 Idem 16.—Números 5 y 6 de esta capital y el de San Marcos.  
 Idem 17.—Números 7 y 8 de esta capital y el de Santiago Texacanguos.  
 Idem 18.—Números 9 y 10 de esta capital y el de Paleca.  
 Idem 19.—Números 11 y 12 de esta capital y el de San Jacinto.  
 Idem 21.—Números 1 y 2 de Mejicanos y el de Panchnalco.  
 Idem 22.—Los de Ayutastepeque, Soyapango é Ilopango.  
 Idem 23.—Los de Santo Tomás y Cuscatancingo.

Administración de aguardientes de San Salvador, Julio 15 de 1882. 3—2

#### Partición de terrenos comunales.

Por el presente, se pone en conocimiento del público, que con fecha ocho del corriente á las doce, ha sido presentada por el alcalde municipal del Paraíso, que ejerce funciones de administrador del común de aquel lugar, la partición practicada por el agrimensor don Oton Fischer, para que la persona que se crea con derecho á redargüirla, ocurra á esta gobernación dentro del término que establece el artículo 17 del Reglamento de 1º de Mayo del año próximo pasado; advirtiéndole, que si se deja pasar el término señalado sin haber oposición, se procederá á su respectiva aprobación.

Gobernación política del departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Luciano Morales.

3—2 Miguel Abrego, Srío.

#### Edictos matrimoniales.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Rosendo del Carmen Calero, de veintidós años de edad, zapatero y vecino de Suchitoto, y Concepción Flamenco, de veintitres años de edad, oficios los de su sexo y vecina de San Francisco Lempa, el primero hijo natural de Margarita Calero, vecina de Suchitoto, y la segunda hija legítima de Jacinto Flamenco y Cébula González, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Luciano Morales.

3—2

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores don Rafael Sandoval y la señorita Teodolinda Granados, el primero, de veintinueve años de edad, agricultor, oriundo de Guatemala y avecindado en Ataco, hijo legítimo de Pioquinto Sandoval, ya finado, y de Carmen Canizales; y la segunda, de diez y seis años de edad, costurera y nativa del pueblo de Tacuba, hija natural de Leonor Granados; manifestando: que quieren contraer matrimonio civil, y previa la ratificación, y demás formalidades de ley, fueron admitidos; mandando en consecuencia, fijar edictos por el término de ley para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad municipal, ó en esta gobernación, si los contrayentes tienen algún impedimento de los marcados en los artículos 6 y 7 del reglamento de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación del departamento de Ahuachapán, á la una de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Abraham Castillo Mora.

3—3

Manuel Rodriguez, Srío.

JOSÉ MARTINEZ, gobernador suplente del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Toribio Varahona y Demetria Solórzano, el primero de treinta años, viudo de María Tránsito Diaz, agricultor, hijo natural de Cornelia Varahona, de oficios domésticos, originarios y vecinos de la villa de Verapaz; la segunda de diez y seis años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Toribio Solórzano, de oficio agricultor y de Eloisa Morataya, originarios y vecinos de Olocuilta, manifestando verbalmente: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede

denunciar, si hay entre los contrayentes, alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Gobernación del departamento de San Vicente: San Vicente, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—José Martínez.  
 3—3 Saturnino Quintanilla, Srío.

EUSTAQUIO MURGA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Atiquizaya.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito, los señores Francisco Ricardo Perez y Paulina Cristales; el primero, de treinta y tres años de edad, agricultor, hijo natural de Antonia Perez, oficios femeniles, y la segunda, de diez y ocho años, oficios femeniles, hija legítima de Albino Cristales y Juliana Chica, ésta de oficios femeniles, y aquel agricultor, todos vecinos de Turin, en donde nacieron los primeros, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa ratificación, se les admitió, mandándose formular y fijar edictos por el término de quince días. En consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde ó ante el infrascripto, los impedimentos consignados en los artículos 6 y 7 de la ley de 22 de Marzo del año próximo pasado que entre los pretendientes hubiese.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Atiquizaya, á las doce del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Eustaquio Murga.

3—3

Fernando Blanco, Srío.

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado el señor Antonio María García, de diez y ocho años de edad, jornalero y de este vecindario, hijo natural de Marcelina García que está presente y la niña Tránsito Velasquez, de diez y siete años de edad, oficios de su sexo, y su señora madre María del Rosario, mayor de edad y también de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos, mandando en consecuencia fijar los edictos por el término de quince días para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si los contrayentes tienen algún impedimento de los marcados en los artículos 6 y 7, del reglamento de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación del departamento de Ahuachapán, á las 12 del día diez de Julio de 1882.

Abraham Castillo Mora.

3—2

Manuel Rodriguez, Srío.

## El nuevo Código de Comercio

que comenzará á regir el sábado veinte del presente mes, se VENDE en la Tesorería general á tres pesos cada ejemplar.

San Salvador, Mayo 6 de 1882.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL  
 Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Miércoles 19 de Julio de 1882.

NUM. 158

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### Entradas y salidas de buques.

#### TELEGRAMA.

La-Libertad, Julio 18 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 9 y 15 p. m.

A las 8 a. m. fondó el vapor norte-americano "City of Rio Janeiro", procedente de San Francisco, trayendo para este puerto 3,448 bultos y los pasajeros: María Villalobos é hija, J. Valtine y S. Pateno. Zarpará á la noche.—A. P. Spilbury.

## DEPARTAMENTOS.

### LA-UNIÓN.

DEMOSTRACION de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de La-Unión, durante el mes de Mayo próximo pasado.

#### Ramos de ingresos.

**Conchagua.**—Arrendamiento de tierras \$31, licencias para cortar maderas 4 4, licencias para tomar ciertas cosas, como barro, arena, paja, & c. 3 7, total de ingresos 39 3, total de egresos 32 4, existencias 6 6.

**Intipuca.**—Existencia anterior 1 4, tajo de reses 2 rs., tajo de cerdos 2 rs., vacas de esquileo 1 3, poste 4 rs., impuesto comunal \$2, donativos \$7, total de ingresos 12 7, total de egresos 12 7.

**Yacuajiquín.**—Existencia anterior 70 3, tajo de reses \$1, tajo de cerdos 1 4, multas \$1, serenatas 4 rs., impuesto comunal 11 2, total de ingresos 88 5, total de egresos 13, existencia 75 5.

**Botirar.**—Tajo de reses 4 rs., poste 9 7, documentos privados 4 rs., total de ingresos 10 7, total de egresos 10 7.

**Carmen.**—Tajo de reses 1 6, tajo de cerdos \$1, cesión de deudas 5 3, total de ingresos 8 1, total de egresos 8 1.

**Yajantique.**—Existencia anterior 1 5, tajo de reses \$1, serenatas \$1, arrendamiento de tierras 4 rs., impuesto comunal \$1, total de ingresos 8 1, total de egresos 8 1.

**San José.**—Existencia anterior 12 1, tajo de cerdos 3 6, donativos \$4, total de ingresos 19 7, total de egresos 16 4, existencia 3 3.

**El Saucé.**—Alcabala interior 19, tajo de reses 2 rs., tajo de cerdos 6 rs., serenatas 2 rs., total de ingresos 11 2, total de egresos 8 7, existencia 3 1.

**Santa Rosa.**—Existencia anterior 6 7, alcabala interior 3 2, tajo de reses 1 4, Cancha de gallos 3 4, cesión de deudas 10, serenatas \$1, donativos 4 rs., para el fiscal 21 4, documentos privados 7 rs., total de ingresos 49 1, total de egresos 38, existencia 11 1.

**Anamorós.**—Existencia anterior 21 7, tajo de cerdos 6 rs., serenatas 6 rs., impuesto comunal \$5, documentos privados 2 rs., total de ingresos 28 5, total de egresos 28 5.

**Pasajiquín.**—Existencia anterior 40 7, alcabala interior 1 1, tajo de reses 3 4, tajo de cerdos 2 5, derechos de importación 6 rs., impuesto de plaza 9 1, arrendamiento de tierras 2, impuesto comunal 13, documentos privados 2 rs., total de ingresos 93 4, total de egresos 31 6, existencia 58 6.

**Polorós.**—Alcabala interior 7 1 rs., impuesto comunal 3 4, total de ingresos 35, total de egresos 28, existencia 5 7.

**Lislique.**—Existencia anterior 10 4, alcabala interior 1 7, multas 4 2, poste 3 4, impuesto comunal 4 2, documentos privados 1 1, total de ingresos 25 5, total de egresos 23 2, existencia 2 2.

**Nueva Esparta.**—Impuesto comunal 10 2, documentos privados 3 rs., total de ingresos 10 5, total de egresos 10 5.

NOTAS 1.—Los estados municipales de La-Unión, San Alejo y Saco, no aparecen por no haberlos remitido.

2.—Estas publicaciones tienen por objetos principales; proporcionar á los vecinos los medios de fis-

calizar, cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 24 de 1882.

Dionisio González.

## CHALATENANGO.

DEMOSTRACION de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de Chalatenango, durante el mes de Mayo próximo pasado.

#### Ramos de ingresos.

**Chalatenango.**—Existencia anterior 125 7, cánon de terrenos 392 1, alcabala interior 2 5, tajo de reses 31 2, tajo de cerdos 6 4, cesión de deudas 3 4, alumbrado público 30, ramo de agua 10, para el fiscal 52, reses hembras 6 2, total de ingresos 660 1, total de egresos 593 3, existencia 66 6.

**Comalapa.**—Existencia anterior 26, tajo de reses 2 rs., tajo de cerdos 1 3, fondo de trabajadores \$9, total de ingresos 36 5, existencia 36 5.

**Los Flores.**—Fondo de trabajadores 10 4, total de ingresos 10 4, total de egresos 10 4.

**Ojo de Agua.**—Existencia anterior 1 4, alcabala interior 6 rs., fondo de trabajadores 12, multas \$1, total de ingresos 15 2, total de egresos 10 6, existencia 4 4.

**Cancasque.**—Existencia anterior 6 rs., multas \$6, total de ingresos 6 6, total de egresos 6 rs., existencia \$6.

**San Rafael.**—Total de ingresos 4 6, total de egresos 4 6.

**Las Vueltas.**—Existencia anterior \$5, fondo de trabajadores 4 4, total de ingresos 9 4, total de egresos \$7, existencia 2 4.

**San Miguel de Mercedes.**—Existencia anterior 581 5, alcabala interior 2, multas \$7, total de ingresos 589, total de egresos 28 7, existencia 560 1.

**Arcahuo.**—Existencia anterior 149 3, cánon de terrenos 544 7, tajo de reses 1 2, total de ingresos 695 4, total de egresos 28 4, existencia 667 1.

**La Laguna.**—Existencia anterior 15 6, tajo de reses 2 rs., fondo de trabajadores 22, multas 20, total de ingresos 58, total de egresos 12 7, existencia 45 1.

**Nombre de Jesús.**—Existencia anterior 19 2, total de ingresos 19 2, total de egresos 11, existencia 8 2.

**San Francisco Leapa.**—Existencia anterior 1 4, fondo de trabajadores 4 4, cesión de deudas \$2, serenatas 4 rs., donativos 4 2, total de ingresos 16 7, total de egresos 16 7.

**San Luis del Carmen.**—Existencia anterior 5 3, fondo de trabajadores \$1, donativos \$6, total de ingresos 15 3, total de egresos \$7, existencia 8 3.

**Acazulapa.**—Tajo de cerdos \$1, fondo de trabajadores 3 4, cesión de deudas 5 rs., total de ingresos 5 1, total de egresos 5 1.

**Guacacora.**—Existencia anterior 16 5, alcabala interior 7 4, exoneraciones de alcaguiles, comisarios y comisionados \$1, total de ingresos 25 1, total de egresos 11 4, existencia 13 5.

**Quezaltepeque.**—Existencia anterior 3 1, cánon de terrenos 124 6, tajo de reses 1 4, donativos 6 rs., total de ingresos 120 1, total de egresos 71, existencia 59 1.

**Carriatal.**—Existencia anterior 9 1, tajo de reses \$1, conmutaciones \$1, total de ingresos 14 1, total de egresos 9 7, existencia 4 2.

**Potonio.**—Tajo de reses \$1, fondo de trabajadores \$1, cesión de deudas \$3, total de ingresos \$5, total de egresos \$5.

**Hoja de Sal.**—Existencia anterior 6 4, tajo de reses 4 rs., fondo de trabajadores 29, total de ingresos 27, total de egresos 16 6, existencia 10 2.

**Tepalta.**—Tajo de cerdos 1 4, cesión de deudas 5 2, multas \$5, documentos privados 7 rs., total de ingresos 12 5, total de egresos 12 5.

**La Reina.**—Existencia anterior 47 1, serenatas 1 4, documentos privados 5 rs., total de ingresos 49 1, total de egresos 16 3, existencia 32 6.

**Dulce Nombre de María.**—Tajo de reses \$1, fondo

de trabajadores \$5, exoneraciones de alcaguiles, comisarios y comisionados \$1, total de ingresos 10, total de egresos 10.

**Santa Rita.**—Fondo de trabajadores \$4, total de ingresos \$1, total de egresos \$1.

**San Francisco Morazan.**—Existencia anterior 3 6, tajo de reses 4 rs., tajo de cerdos 1 7, multas \$1, exoneraciones de alcaguiles, comisarios y comisionados 10, total de ingresos 17 1, total de egresos 13 2, existencia 3 7.

**El Paraíso.**—Cánon de terrenos 8 2, documentos privados 2 rs., total de ingresos 8 4, total de egresos 8 4.

**S. Fernando.**—Existencia anterior 1, fondo de trabajadores 20 5, multas \$5, total de ingresos 25 5, total de egresos 25 4, existencia 1 1.

**La Palma.**—Alcabala interior 10, tajo de reses 6 rs., tajo de cerdos 3 rs., establecimientos 4 rs., documentos privados 3 rs., total de ingresos 12, total de egresos \$7, existencia 5.

**Citlali.**—Cánon de terrenos 46 4, tajo de reses 1 1, documentos privados 1 3, total de ingresos 49 1, total de egresos 49 1.

**San Ignacio.**—Existencia anterior 11 6, cánon de terrenos 13, tajo de reses 10 1, cesión de deudas 2 4, poste 2 6, total de ingresos 40 1, total de egresos 28 4, existencia 11 5.

**Nueva Concepción.**—Existencia anterior 688 6, alcabala interior 12 4, tajo de reses 2 rs., total de ingresos 701 4, total de egresos 43 4, existencia 658 1.

**Agua Caliente.**—Existencia anterior 5 6, cánon de terrenos 13 2, cesión de deudas \$1, total de ingresos 20, total de egresos 20.

NOTA: Estas publicaciones tienen por objetos principales; proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar, cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 23 de 1882.—Dionisio González.

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

En virtud de ejecución de don Cornelio Villeda, como apoderado de doña Romualda Contreras, contra don Vicente Contreras, curador de la herencia yacente del finado Máximo Tobar, por seis quintales de café en oro, se vende por este juzgado en pública subasta un solar situado en el barrio del Charral de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte, con catore y media varas con casa de Bonifacio Mendoza; al Sur, con catore y media varas con casa de la señora Tomasa Salinas, calle de por medio; al Oriente, con diez y ocho varas con solar de doña Máxima Morales; y al Poniente, con diez y ocho varas calle de por medio, con las casas de la señora Mariquita Salinas y Juan Hernandez: quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado 1º de paz de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Pedro Carranza.

3—1 Máximo Magaña, (h.), Srío.

Prévia información de utilidad y necesidad seguida por don Manuel Torres, como curador interino del menor Jacinto Umaña, se vende por este juzgado una vegeta compuesta de dos manzanas, valuada en cincuenta pesos y linda por el Oriente, con rastrojo de don José Leiba, al Norte, con potrero de don Ignacio Valiente, por el Poniente, con finca de don Antonio Flores; y al Sur, con potrero de Rafael Posadas, sita al Norte de esta misma ciudad. Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado 2º de paz: Metapán, Julio 10 de 1882.—*Onofre Lopez.* 3—1

Por este juzgado y á solicitud de los señores Clemente López y Matilde Sánchez, se rematará en subasta pública y por no admitir cómoda división un terreno cultivado de caña de azúcar y café, de capacidad de seis medios almudes de maíz de sembradura, sito en jurisdicción del pueblo de Candelaria de este distrito, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Concepción Vasquez; al Norte, con el camino real, que dirige á Miraflores; al Poniente, con camino que dirige al río del cantón de la Ceiba; y al Sur, con terreno de Bruno Ortiz; valorado en doscientos cuarenta y seis pesos tres reales.

Dado en el juzgado de primera instancia de Cojutepeque, á las doce del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Fernando Mejía.*

*Santiago N. Chico, Srío.* 3—2

### Emplazamientos.

**GREGORIO ÁVALOS**, juez de primera instancia de este distrito de Atiquizaya,

Emplazo al reo ausente Fabián Guerra, procesado por el delito de lesión á Agustín Asencio, para que en el término de quince días se presente á esta oficina, ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos legales, en caso contrario. Los funcionarios públicos aprehenderán al delinente, y las personas particulares denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en este juzgado: Atiquizaya, Julio diez de mil ochocientos ochenta y dos á la una de la tarde.

*Gregorio Avalos.*

3—1 *Andrés Goches, Srío.*

**DANIEL GONZÁLEZ**, juez de primera instancia de este distrito de Hobasco,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Víctor López (a) Coleta, procesado por homicidio en la persona de Ubaldo Pérez Samayoa, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito: Hobasco, á la una de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Daniel González.*

3—1 *Narciso G. Peña, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Alejo y Jacinto Santos, procesados por lesiones que dejaron visible deformidad en la persona de Agapito Alfaro, para que dentro de quince días se presenten á estas cárceles, bajo

apercibimiento que de no hacerlo, se les juzgará en rebeldía. Todas las autoridades tienen obligación de aprehenderlos y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Manuel Cisneros.*

3—1 *José A. Ayala, Srío.*

Por el presente llamo al reo ausente Vicente Soto procesado por el delito de incendio de una finca de don Hipólito Babilera, para que en el término de quince días se presente en este despacho á hacer su defensa, bajo apercibimiento de declararse rebelde, si no comparece. Se hace presente á las autoridades la obligación en que están de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de paz 1º y de 1ª instancia, por ministerio de ley: Jucnapa, Julio 12 de mil ochocientos ochenta y dos.

*Rafael Montoya.*

Ante mí, *Mariano Campos, Srío.* 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Rivera, procesado por hurto de una yegua rocia, de la propiedad del señor Fermín Barraza, para que dentro de quince días, se presente á estas cárceles. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de Olocuilta, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel Cisneros.*

3—3 *José A. Ayala, Srío.*

### Curadurías.

**PEDRO LAZO**, juez tercero de paz de esta ciudad de San Salvador,

Certifica: que al folio tres vuelto de las diligencias instruidas de oficio, sobre proveer curador á las menores Mariana y Juana Francisca Cerón, se ha proveído el auto siguiente:

“Juzgado tercero de paz: San Salvador, á las siete y media de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || De las diligencias seguidas de oficio por este juzgado á fin de proveer de curador y tutor á las menores Mariana y Juana Francisca Cerón, la primera de catorce años de edad, y la segunda de tres, aparece que éstas no tienen persona que las represente y que los bienes que las corresponden por defunción de su madre legítima Dionisia López no llegan á cien pesos, nombráseles curador interino al señor don Domingo Guillen y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á su guarda, por edicto que se publicará en el “Diario Oficial”. || Lazo. || Ante mí, Margarito Castillo, Srío.”

Y para remitirla al señor Director del “Diario Oficial”, libro la presente en San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Pedro Lazo.*

3—2 *Margarito Castillo, Srío.*

**PEDRO LAZO**, juez tercero de paz de esta ciudad de San Salvador,

Certifica: que al folio cuatro vuelto de las diligencias instruidas sobre proveer de curador al menor Lúcio Castro, se

encuentra el auto siguiente:

“Juzgado tercero de paz: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las diligencias practicadas: que el menor Lúcio Castro de diez y siete años de edad, carece de persona que le represente, por defunción de sus padres legítimos Sabino Castro y Micaela Peralta: que los bienes dejados á dicho menor no exceden de la suma de quinientos pesos, nombrásele curador interino al señor don Domingo Guillen, cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á su guarda legítima por edicto que se publicará en el “Diario Oficial”. || Lazo. || Ante mí, Margarito Castillo, Srío.”

Y para remitirla al señor Redactor del “Diario Oficial”, libro la presente en San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Pedro Lazo.*

3—2 *Margarito Castillo, Srío.*

### Depósito de animales.

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito un toro color obero, chorreado, que presentó á este juzgado el señor don Carmen Rivas, por haberlo encontrado dañándole en una sementera de cañal, que aunque se creía ser de la propiedad del señor Mariano González, este señor lo desconoce; cuyo toro, se halla herrado con el fierro que al margen se diseña, la persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á este juzgado con sus comprobantes legales, que le será entregado, y de lo contrario se procederá á la subasta.

Dado en el juzgado de paz de Belén, á las ocho de la mañana del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Gerracio Centeno.*

2—1 *Darío Funes, Srío.*

Por disposición de este juzgado y auto de esta fecha, se ha puesto en depósito como de dueño y fierro desconocidos, un ternero bermejo, como de dos años de edad, cuya letra con que está herrado, es de la figura que se diseña. El que se crea con derecho á este semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado de paz de San Buenaventura, Julio 4 de 1882.—*Eliseo Gómez.* 2—1

En el juzgado segundo de paz que es á mi cargo, se halla en seguro depósito una vaca parida, criando un ternero barcino, herrada con este fierro, de dueño desconocido.

Juzgado de paz de la villa de San José Guayabal, Julio 10 de 1882.

2—1 *Inocente Rivera.*

Por el presente hago saber: que por disposición de este juzgado, previos los trámites de derecho, se halla en seguro depósito un caballo torcillo, viejo, es de fierros y dueño no conocidos, cuyo semoviente está herrado con el fierro que se figura al margen; la persona que se crea con derecho, que ocurra á este juzgado con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de paz de Torola, á las doce del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Clemente Argueta.*

3—1 *Francisco Román García, Srío.*

**A** En esta fecha se ha puesto en depósito una potrancia colorada, herrada con este fierro, el cual es de dueño no conocido. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca con sus comprobantes en el término de ley.

Dado el el juzgado segundo de paz de Tecoluca, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Luis Fuentes*  
2—2 *Rafael Portillo, Srío.*

**A** De orden de esta alcaldía se depositó el día de ayer un novillo hoso, herrado con este fierro, cuyo novillo, lo presentó el señor Francisco de Paz, el veintiocho de Junio anterior, por perjuicios que le causaba en su sementera. Lo que pongo en noticia del público, para que la persona que se crea con derecho al referido animal, ocurra á reclamarlo legalmente.

Dado en la alcaldía municipal de San Juan Nonualco, á las once del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juán Molina.*  
2—2

**U** Prévios los trámites de ley, y por disposición de este juzgado se halla en seguro depósito, una yegua rosilla colorada, de regular tamaño, de media vida, herrada con el fierro figurado al margen; dicho animal se encontró ensillado con aparejo y dos matates en el valle de Tecomatepe, de esta jurisdicción, en el camino real que de esta población conduce á la ciudad de Suchitoto.

Dado en el juzgado primero de paz de San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.  
2—2 *Daniel Delgado. — Ambrosio Peña, Srío.*

**U** Con fecha veintiuno de Junio próximo anterior, dispuso este juzgado depositar un buey prieto obero que tiene como de criador el fierro de esta figura; y el cual es desconocido en esta jurisdicción. Lo que se pone en noticia del público para los efectos de ley.

Juzgado de paz de Santa Cruz Michapa, Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y dos.—*Inocente Rivera.*  
2—2

**X** Prévios los trámites de derecho y de orden de este juzgado, se halla en seguro depósito, una novilla hosa prieta, presentada el veintisiete de Junio último, por un vecino de esta población, la cual encontró vagando en sementeras ajenas; herrada con el fierro del margen, situado sobre el anca derecha, y siendo de dueño y fierro desconocido, aviso al público para que el que se crea con derecho á la predicha novilla, ocurra con los atestados legales, que le será entregada.

Juzgado de paz de Monte de San Juan, Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y dos.—*Andrés Beltrán.*  
2—2 *Cipriano Mendoza, Srío.*

**T** Por disposición de este juzgado se depositó, el día de ayer, una yegua rosilla, aparejada, de dueño y fierros desconocidos, herrada con cinco fierros, uno como el que se ve al margen, que presentó el señor Pedro Rivera, por haberla encontrado en la hacienda "Nombre de Jesús," de esta jurisdicción donde pasta desde en Abril del corriente año, y se publica el presente para los efectos de ley.  
2—2

Juzgado primero de paz de Jocoro, Julio 1º de 1882.—*Juán Antonio Perla,*  
2—2

De orden de este juzgado se ha puesto en seguro depósito, un ternero negro como de dos años, mostrenco, con unas cicatrices sobre el lomo de aguja, sin señal, marca ni fierro, que el señor Ignacio Castillo ha presentado á mi autoridad; el que se crea con derecho, que ocurra dentro del término légal.

Juzgado de paz de Yamabal, Junio 25 de 1882.—*Santos Alberto.*  
2—2

**F** En esta fecha se ha depositado un buey hoso, de propiedad incógnita, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho á tal semoviente, que comparezca con los comprobantes y en el término de ley, que le será entregado.

Juzgado 1º de paz de Tecoluca, á 5 de Julio de 1882.—*Ruperto Elena.*  
2—2 *Rafael Portillo, Srío.*

**D** Con el fierro del margen, está herrado un novillo hoso, cuyo dueño se ignora, el cual se ha depositado por el término de ley: el que se crea con derecho al animal espresado, que ocurra á deducirlo.

Juzgado 1º de paz de la ciudad de Chinameca, Julio 3 de 1882.  
2—2 *Jesús Torres.— Jesús M. Piche, Srío.*

**Subasta de animales,**

**X** Pongo en conocimiento del público que el diez y ocho del corriente, se venderán en asta pública por ser dispendiosa su conservación y como de dueño y fierros desconocidos, una yegua colorada, criando un potrillo del mismo color, herrada con el primer fierro; una vaca hosa obero herrada con el segundo, y un novillo hoso, herrado con el que sigue. La persona que se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes legales á deducir su acción.

Juzgado de paz: Paisnal, Julio 11 de mil ochocientos ochenta y dos.  
3—1 *Fidel Navarro.— Venancio Bruno, Srío.*

**X** Por disposición de este juzgado y previos los trámites de ley y por ser dispendiosa su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo, de fierro y dueño desconocidos; el cual fué presentado por el señor Víctor Benavides, que le estaba causando daño en su sementera, el que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito en esta clavería municipal, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Juzgado de paz de Quelepa, Julio 3 1882.—*Victor Rivas.*  
2—1

**H** Por disposición de este juzgado se ha vendido en pública almoneda, una vaca berneja obero, herrada con este fierro, la cual ha estado depositada durante veinte días y por ser dispendiosa su conservación se dispuso su venta tal como queda expresado. En tal virtud: el que se crea con derecho al expresado animal, que se presente en este juzgado con sus comprobantes; pues le será entregado el sobrante del valor en que fué vendida, el que se halla depositado en la clavería municipal.

Dado en el juzgado de paz segundo de la ciudad de Tecapa, á siete del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Fermín Reyes.*  
2—2 *Emilio Beltrán, Srío.*

**R** El día de hoy se vendió en pública subasta, por no haberse encontrado quien se hiciera cargo de su depósito y ser dispendiosa su conservación, una vaca mora, de propiedad incógnita herrada con este fierro.

El que se crea con derecho al sobrante líquido de la venta, que se encuentra en depósito en la clavería municipal de esta villa, que comparezca con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado 1º de paz de Tecoluca, á 5 de Julio de 1882.—*Ruperto Elena.*  
2—2 *Rafael Portillo, Srío.*

**AVISOS OFICIALES.**

**Remates de estancos y cantinas.**

Administración de Aguardientes de Ahuachapán.

Prévios los requisitos establecidos por las leyes vigentes se rematarán en el mejor postor los estanquillos de venta de aguardiente común de este departamento, y bajo las condiciones de los anticipos respectivos y el pago de cuota adelantado en los días siguientes á las dos p. m.

- Agosto 12.—Los números 1º, 2º, 3º y 4º de Ahuachapán.
- " 13.—Los números 1º, 2º y 3º de Atiquizaya.
- " 14.—Los números 1º y 2º de Ataco y los de Apaneca, San Pedro Pustla y Tacuba.
- " 17.—Los de Guaymango, Jujutla, Refugio, San Lorenzo y Tarín.

Los que tuvieren interés deben presentar sus propuestas de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del ramo para ser abiertas el 11 del mismo Agosto.

Administración de aguardientes de Ahuachapán, Julio 11 de 1882.  
3—1 *El Administrador.*

Administración de aguardientes de La Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del ramo y acuerdos supremos de 24 de Julio de 1880 y 7 de los corrientes, los remates de estanquillos de aguardiente común de este distrito para el año económico de 1883, comenzarán en esta Administración el 12 de Agosto próximo, bajo las bases siguientes:

- 1º Pagar los anticipos en dinero establecidos por la ley.
- 2º Pagar inmediatamente después de verificado el remate el monto de las pujas que se hagan en billetes de la deuda nacional; y
- 3º También se pagará adelantado el valor de la anualidad, de la cuota de los estanquillos y de las patentes de cantinas. Los estanquillos tienen de cuota cinco pesos al mes; y diez las patentes de cantinas, en dinero ó libramientos de la Tesorería general.

Los remates se comenzarán á las doce del referido día 12 de Agosto próximo; y de esa fecha en adelante se expedirán las patentes de cantinas, admitiéndose las propuestas en esta oficina desde el 1º de dicho mes.

- El orden de remates será el siguiente:
- Agosto 12.—Los tres estanquillos de esta ciudad.
  - " 14.—Los de San Alejo y Conchagua.
  - " 15.—Los de Yucuaiquín y El Carmen.



Agosto 16.—Los de Yayantique y San José.

„ 17.—Los de Bolívar é Intipnea. Quien desee más pormenores acuda y se le darán en esta administración.

Administración de aguardientes de La-Unión, Julio 12 de 1882.

3—1 Joaquín P. Guzmán.

Administración de aguardientes de San Vicente.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo supremo de 7 del corriente, y demás disposiciones vigentes sobre la ley del ramo, se rematarán en el mejor postor los estanquillos de aguardiente de este departamento, para el año económico de 1883.

Los remates se verificarán á la 1 p. m. de los días siguientes del mes de Agosto próximo entrante.

Agosto 15.—Los números 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de esta ciudad.

„ 16.—Los números 1º y 2º de Tecoluca, 1º y 2º de Apastepeque, Santa Clara y San Hdefonso.

„ 17.—Los de San Estéban, San Lorenzo, número 1º y 2º de San Sebastián y Santo Domingo.

„ 18.—Los de Jiboa, Guadalupe, Verapaz, Tepetitán é Istepeque.

Administración de aguardientes de San Vicente: San Vicente, Julio 12 de 1882.—J. Ulloa. 3—2

Administración de aguardientes de Gotera.

Desde el día 1º de Agosto próximo, de conformidad con el reglamento de aguardientes vigente y demás disposiciones supremas, quedan abiertos en pública licitación los remates de los estanquillos de aguardiente común de los distritos de Gotera, Sauce y Osicala, para todo el año económico de 1883, los que se verificarán conforme á la ley en los días que á continuación se expresarán; la apertura de las propuestas que hagan por cada estanquillo se efectuará un día antes de los fijados para cada remate.

Agosto 11.—Los números 1º y 2º de esta ciudad.

„ 12.—Los números 1º y 2º de Jococho.

„ 13.—Los números 1º y 2º de Santa Rosa.

„ 14.—La puerta de Sociedad y la de Corinto.

„ 15.—La puerta de San Carlos y la de Lolotiquillo.

„ 16.—La puerta de Guatagiagua y la de Yamabal.

„ 17.—La puerta de Chilanga y la de Sensembra.

„ 18.—La puerta del Sauce y la de Saco.

„ 19.—La puerta de Pasaquina y la de Lislique.

„ 20.—La puerta de Esparta y la de Polorós.

„ 21.—La puerta de Anamorós y la de Cacaopera.

„ 22.—La puerta de Osicala y la de Yoloaquin.

„ 23.—La puerta de San Simón y la de Gualocoete.

„ 24.—La puerta de Meanguera y la de Jocoaitique.

„ 25.—La puerta de Torola y la del Rosario.

„ 26.—La puerta de San Fernando y la de Perquin.

„ 27.—La puerta de San Isidro y la de Arambala.

Las cantinas están establecidas bajo el sistema de patentes, las que se venderán en esta oficina, en ciento veinte pesos cada una, por todo el año económico cuyo pago se verificará al contado.

Administración de aguardientes de Gotera: Gotera, Julio 12 de 1882.

3—3 Rafael Padilla Durán.

Administración de aguardientes de San Salvador.

De conformidad con las leyes del ramo, comenzarán del 14 de Agosto próximo en adelante en esta administración, los remates de los estanquillos de aguardiente común de los distritos de San Salvador y Santo Tomás para el año económico de 1883. Los remates se harán en el orden siguiente:

Agosto 14.—Números 1 y 2 de esta capital y el de Aculhuaca.

Idem 15.—Números 3 y 4 de esta capital y el de San Sebastián.

Idem 16.—Números 5 y 6 de esta capital y el de San Marcos.

Idem 17.—Números 7 y 8 de esta capital y el de Santiago Texacuango.

Idem 18.—Números 9 y 10 de esta capital y el de Palca.

Idem 19.—Números 11 y 12 de esta capital y el de San Jacinto.

Idem 21.—Números 1 y 2 de Mejicanos y el de Panchimalco.

Idem 22.—Los de Ayutustepeque, Soyapango é Ilopango.

Idem 23.—Los de Santo Tomás y Cuscatancingo.

Administración de aguardientes de San Salvador, Julio 15 de 1882. 3—3

Partición de terrenos comunales.

Por el presente, se pone en conocimiento del público, que con fecha ocho del corriente á las doce, ha sido presentada por el alcalde municipal del Paraiso, que ejerce funciones de administrador del común de aquel lugar, la partición practicada por el agrimensor don Oton Fischer, para que la persona que se crea con derecho á redarguirla, ocurra á esta gobernación dentro del término que establece el artículo 17 del Reglamento de 1º de Mayo del año próximo pasado; advirtiéndole, que si se deja pasar el término señalado sin haber oposición, se procederá á su respectiva aprobación.

Gobernación política del departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Luciano Morales. 3—3 Miguel Abrego, Srío.

Edictos matrimoniales.

MARTIR MURCIA, alcalde municipal y jefe del distrito de Tejutla,

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Dionisio Pleités y Luisa Guerra: el primero soltero, labrador, hijo legítimo de Estanislao Pleités y Encarnación Guerra, de diez y nueve años de edad, y la segunda viuda de Máximo Baños, de veinticinco años de edad, oficio mugeril, todos del vecindario de Nueva Concepción de este distrito, manifestando: que desean contraer matri-

monio civil, según la forma establecida por la ley de la materia; previos los trámites legales, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Tejutla, á las diez de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Martir Murcia. 3—3

MARTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla,

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Pablo Cuellar, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Martín Cuellar y Sotera Files; y Basilia Ardón, soltera, de quince años de edad, oficio el de su sexo, hija legítima de Beltrán Ardón y Petrona Cardoza, ambos del domicilio de San Francisco de Mercedes de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley de 22 de Marzo del año anterior y acuerdo de 8 de Mayo del presente año, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación: en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley citada de Marzo en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—3 Martir Murcia.

CARLOS T. AVILÉS, gobernador y comandante general del departamento de La-Paz,

Hago saber: que á este despacho se han presentado por escrito, los señores Concepción Caraballo, de diez y ocho años de edad, agricultor é hijo natural de Fulgencia Caraballo, mayor de edad, de oficios domésticos y Catarina Pineda, de diez y seis años, de oficios domésticos, hija legítima de Francisco Pineda, agricultor y Lúcia Dueñas, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos previo el asentimiento de los padres y se mandaron publicar los edictos. En consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el infrascrito ó ante el alcalde jefe del distrito, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

C. T. Avilés. 3—3 León Blandón, Srío. int.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Jueves 20 de Julio de 1882.

NUM. 159

## DEPARTAMENTOS.

### AHUACHAPÁN.

**DEMOSTRACIÓN de los fondos que han administrado las Tesorerías y Claverías municipales de las poblaciones del departamento de Ahuachapán, durante el mes de Mayo próximo pasado.**

#### Ramos de Ingresos.

**Ahuachapán.**—Existencia anterior 65 74, cánon de terrenos 63 2, tajo de reses 92, tajo de cerdos 15 1, fondo de trabajadores 1 4, multas 59 4, serenatas 4rs., espectáculos públicos 88, alumbrado público 57 54, derechos de importación 13 4, impuesto de plaza 7 3, arrendamiento de tierras 11 4, venta de bienes municipales 5 2, licencias para tomar ciertas cosas, como barro, arena, paja, &c. 1 4, reses hechas 11 6, documentos privados 1 3, total de ingresos 412 64, total de egresos 313 41, existencia 99 54.  
**San Pedro Pastita.**—Existencia anterior 19 24, cánon de terrenos 33 41, alcabala interior 35 41, tajo de reses 22 4, fondo de trabajadores 4rs., contribuciones 15, total de ingresos 125 74, total de egresos 69 4, existencia 56 34.  
**Guaymango.**—Existencia anterior 555 41, tajo de reses 3 1, tajo de cerdos 7rs., total de ingresos 599 41, total de egresos 28 6, existencia 410 24.  
**Jajutla.**—Existencia anterior 14 4, cánon de terrenos 38, tajo de reses 1 6, fondo de trabajadores 18, total de ingresos 20 2, total de egresos 19 2, existencia 18.  
**Ateco.**—Existencia anterior 552 7, alcabala interior 58, tajo de reses 20, tajo de cerdos 5 2, cesión de deudas, 10, donativos 20, documentos privados 28, total de ingresos 615 1, total de egresos 134, existencia 481 1.  
**Tucuba.**—Existencia anterior 21 54, cánon de terrenos 13 1, tajo de reses 28, tajo de cerdos 2 2, total de ingresos 39 31, total de egresos 26 6, existencia 12 24.  
**Atiquizaya.**—Existencia anterior 300 7, cánon de terrenos 138 54, alcabala interior 7 2, tajo de reses 21, tajo de cerdos 9, documentos privados 13 4, total de ingresos 490 24, total de egresos 293 74, existencia 206 14.  
**San Lorenzo.**—Tajo de cerdos 1 3, deudas a cobrar 28, total de ingresos 3 3, total de egresos 3 1, existencia 2rs., 1.  
**Apaneca.**—Existencia anterior 27 33, alcabala interior 18, tajo de reses 13 4, tajo de cerdos 1 3, fondo de trabajadores 22 4, cesión de deudas 50 6, poste 14, arrendamiento de tierras 142 3, documentos privados 28, total de ingresos 274 74, total de egresos 227 24, existencia 37 5.  
**Turín.**—Existencia anterior 6 6, alcabala interior 18, tajo de cerdos 2 2, cánon de gallos 25, cesión de deudas 4 1, contribuciones 7 4, contribuciones de padres de familia 18, documentos privados 1 6, total de ingresos 49 3, total de egresos 49 3.

**NOTA.**—Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República San Salvador, Julio 26 de 1882.  
*Dionisio González.*

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

Por ejecución promovida por don Daniel Jiménez, como cesionario de Basilio Guevara, contra Cipriano Leal, por la cantidad de treinta pesos, se vende por este juzgado, una casa de la propiedad de Leal, sita en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad: consta de siete varas de largo por ocho de luz con todo y corredor y el solar consta de nueve varas de Oriente á Poniente y de diez y

siete de Norte á Sur; y linda al Sur con solar de la Municipalidad de esta ciudad, al Poniente con casita y solar de la señora Antonia Martínez; al Oriente con rancho y solar de Bernardino Cuestas y al Norte con rancho y solar de Felipe Molina, calle de Justicia de por medio. Quien quisiere hacerle postura, ocurra ante este juzgado.

Juzgado 2º de paz de Santa Ana, Julio once de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juan F. Medina.* 3—1

En virtud de ejecución de don Cornelio Villeda, como apoderado de doña Romualda Contreras, contra don Vicente Contreras, curador de la herencia yacente del finado Máximo Tobar, por seis quintales de café en oro, se vende por este juzgado en pública subasta un solar situado en el barrio del Charral de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte, con catorce y media varas con casa de Bonifacio Mendoza; al Sur, con catorce y media varas con casa de la señora Tomasa Salinas, calle de por medio; al Oriente, con diez y ocho varas con solar de doña Máxima Morales; y al Poniente, con diez y ocho varas calle de por medio, con las casas de la señora Mariquita Salinas y Juan Hernandez: quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado 1º de paz de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Pedro Carranza.*

3—2 *Máximo Magaña, (L.), Srío.*

Prévia información de utilidad y necesidad seguida por don Manuel Torres, como curador interino del menor Jacinto Umaña, se vende por este juzgado una vegetal compuesta de dos manzanas, valuada en cincuenta pesos y linda por el Oriente, con rastrojo de don José Leiba, al Norte, con potrero de don Ignacio Valiente, por el Poniente, con finca de don Antonio Flores; y al Sur, con potrero de Rafael Posadas, sita al Norte de esta misma ciudad. Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado 2º de paz: Metapán, Julio 10 de 1882.—*Gnófré Lopez.* 3—2

Por este juzgado y á solicitud de los señores Clemente López y Matilde Sánchez, se rematará en subasta pública y por no admitir cómoda división un terreno cultivado de caña de azúcar y café, de capacidad de seis medios almudes de maíz de sembradura, sito en jurisdicción del pueblo de Candelaria de este distrito, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Concepción Vasquez; al Norte, con el camino real, que dirige á Miraflores; al Poniente, con camino que dirige al río del cantón de la Ceiba; y al Sur, con terreno de Bruno Ortiz; valorado en *doscientos cuarenta y seis pesos tres reales.*

Dado en el juzgado de primera instancia de Cojutepeque, á las doce del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Fernando Mejía.*

*Santiago N. Chico, Srío.* 3—2

### Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Jesus Montesino, vecino del Nuevo Edén de San Juan, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en Saturnino Gaitan, para que en el perentorio término de quince días se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación de aprehenderlo; y á los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento: San Miguel, á las diez de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.* || Tránsito Chavarría, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa: San Miguel, á las ocho de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Dionisio Aparicio.*

3—1 *Tránsito Chavarría, Srío.*

Por el presente llámase al reo Tomás Flores y se emplaza para que dentro de quince días se presente, advirtiéndole que será juzgado en rebeldía si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.—Tejutla, Julio diez á las diez de la mañana, de mil ochocientos ochenta y dos. || *García.* || Ante mí, Juan Aguilar, Srío intº || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, á las diez de la mañana del día 10 de Julio de 1882.—*Marcelino García.*

3—1 *Juan Aguilar, Srío intº.*

Por el presente se llama y emplaza á los reos Manuel y Mónico Flores, para que dentro de quince días se presenten, bajo apercibimiento que si no lo hacen, serán declarados rebeldes. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten.—Tejutla, Julio á las nueve de la mañana del día nueve de mil ochocientos ochenta y dos. || *García.* || Ante mí, Juan Aguilar. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, Julio á las once del día 10 de 1882.

*Marcelino García.*

3—1 *Juan Aguilar, Srío intº.*

Por el presente llámase al reo Juan Leonor y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, advirtiéndole que será juzgado en rebeldía si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.—Tejutla, á las diez de la mañana del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *García.* || Ante mí, Juan Aguilar, Srío intº || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, á las una de la tarde del día 12 de Julio de 1882.—*Marcelino García.*

3—1 *Juan Aguilar, Srío intº.*

**GREGORIO ÁVALOS**, juez de primera instancia de este distrito de Atiquizaya,

Emplazo al reo ausente Fabián Guerra, procesado por el delito de lesión á Agustín Asencio, para que en el término de quince días se presente á esta oficina, ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los aperebimientos legales, en caso contrario. Los funcionarios públicos aprehenderán al delincuente, y las personas particulares denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en este juzgado: Atiquizaya, Julio diez de mil ochocientos ochenta y dos á la una de la tarde.

Gregorio Avalos.

3—2 Andrés Goches, Srío.

**DANIEL GONZÁLEZ**, juez de primera instancia de este distrito de Ilobasco,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Víctor Lopez (a) Coleta, procesado por homicidio en la persona de Ubaldo Pérez Samayoa, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo aperebimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito: Ilobasco, á la una de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Daniel González.

3—2 Narciso G. Peña, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Alejo y Jacinto Santos, procesados por lesiones que dejaron visible deformidad en la persona de Agapito Alfaro, para que dentro de quince días se presenten á estas cárceles, bajo aperebimiento que de no hacerlo, se les juzgará en rebeldía. Todas las autoridades tienen obligación de aprehenderlos y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Manuel Cisneros.

3—2 José A. Ayala, Srío.

Por el presente llamo al reo ausente Vicente Soto procesado por el delito de incendio de una finca de don Hipólito Babilvera, para que en el término de quince días se presente en es te despacho á hacer su defensa, bajo aperebimiento de declararse rebelde, si no comparece. Se hace presente á las autoridades la obligación en que están de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de paz 1ª y de 1ª instancia, por ministerio de ley: Jucnapa, Julio 12 de mil ochocientos ochenta y dos.

Rafael Montoya.

Ante mí, Mariano Campos, Srío. 3—3

### Curadurías.

**ANDRÉS BUENTIEMPO**, juez primero de paz de esta ciudad de Metapán,

Certifico: que al folio 2 vuelto de las diligencias seguidas por este juzgado á instancia del menor Jacinto Umaña, para que se le nombre curador, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz: Metapán, á las dos de la tar-

de del día siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las anteriores diligencias, que el menor Jacinto Umaña, carece de representante legal; nombrese interinamente al señor don Manuel Torres, tutor y curador del expresado menor; citándose con treinta días de plazo, á todos los que se crean tener derecho á la curaduría legítima, bajo aperebimiento de ley, publicándose esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles; citándose al nombrado para que comparezca á las tres de la tarde del día nueve del corriente á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento. || Andrés Buentempo. || Ante mí, Cecilio Mira, Srío.

Es conforme: juzgado 1º de paz: Metapán, Julio 8 de 1882.

3—1 Andrés Buentempo.

**PEDRO LAZO**, juez tercero de paz de esta ciudad de San Salvador,

Certifico: que al folio tres vuelto de las diligencias instruidas de oficio, sobre proveer curador á las menores Mariana y Juana Francisca Cerón, se ha provido el auto siguiente:

"Juzgado tercero de paz: San Salvador, á las siete y media de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || De las diligencias seguidas de oficio por este juzgado á fin de proveer de curador y tutor á las menores Mariana y Juana Francisca Cerón, la primera de catorce años de edad, y la segunda de tres, aparece que éstas no tienen persona que las represente y que los bienes que las corresponden por defunción de su madre ilegítima Dionisia López no llegan á cien pesos, nombreselas curador interino al señor don Domingo Guillen y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á su guarda, por edicto que se publicará en el "Diario Oficial". || Lazo. || Ante mí, Margarito Castillo, Srío."

Y para remitirla al señor Director del "Diario Oficial", libro la presente en San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Pedro Lazo.

3—3 Margarito Castillo, Srío.

**PEDRO LAZO**, juez tercero de paz de esta ciudad de San Salvador,

Certifico: que al folio cuatro vuelto de las diligencias instruidas sobre proveer de curador al menor Lúcio Castro, se encuentra el auto siguiente:

"Juzgado tercero de paz: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las diligencias practicadas: que el menor Lúcio Castro de diez y siete años de edad, carece de persona que le represente, por defunción de sus padres legítimos Sabino Castro y Micaela Peralta; que los bienes dejados á dicho menor no exceden de la suma de quinientos pesos, nombresele curador interino al señor don Domingo Guillen, cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á su guarda legítima por edicto que se publicará en el "Diario Oficial". || Lazo. || Ante mí, Margarito Castillo, Srío."

Y para remitirla al señor Redactor del "Diario Oficial", libro la presente en San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Pedro Lazo.

3—3 Margarito Castillo, Srío.

### Depósito de animales.

De orden de esta alcaldía y en seguro Depósito, se halla un toro prieto, como de cuatro años, de dueño desconocido, el cual no tiene ningún fierro ni marca, sino solo señalado de esta manera: la oreja derecha despuntada y al medio de la izquierda por el lado de abajo, abierto. Si alguna persona se cree con derecho á él, comparezca en el término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía municipal de Sesori, á las doce del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Concepción Trejo.

2—1 Angel F. Callejas, Srío.

### Subasta de animales.

Por disposición del juzgado primero de paz de esta ciudad, se ha vendido en pública almoneda una ternera prieta, sin ningún fierro criador, de dueño desconocido; el que se crea con derecho al expresado animal, que se presente en este juzgado con sus comprobantes á deducirlo; pues al resultar ser su dueño le será entregado el sobrante del valor en que se ha vendido, y el que se halla depositado en la clavería municipal de esta ciudad.

Juzgado 1º de paz de la ciudad de Tecapa, á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—N. Muñoz.

2—1 Emilio Beltran, Srío.

### AVISOS OFICIALES.

#### Venta de 6 lotes de terreno en el distrito de Chalatenango.

De conformidad con el artículo 8º de la ley de 2 de Marzo del año corriente, se venderán en pública subasta, al concluir los quince días que la ley señala, seis lotes de terreno que existen en la población de Quezaltepeque de este distrito, componiéndose el primero, de quinientas manzanas, en parte propio para elaborar añil y para crianza de animales; linda por el Oriente desde la junta de la Quebrada del Cacao con el río de Guastena, aguas arriba de la primera, hasta la junta de una zanjuela que parte la loma alta del rincón, hasta caer á la quebrada de la Calera, siguiendo por ésta hasta la Peña y cerro de Carronchagua, que es lindero del sitio del Chuete, que posee Hereculeano León; al Norte, por los cantos y linderos del referido sitio, hasta un portezuelo y peñón; al Poniente, desde dicho punto, hasta un roblareito que está junto á la casa del sitio del finado Dionisio Galdámez, quebrada abajo de la Cueva del León, hasta llegar al río de Guastena; al Sur, con dicho río, hasta llegar al encuentro de la Quebrada del Cacao, donde se empezó este lote. El segundo, llamado el Chuagüite, linda al Oriente, por la quebrada de la Cueva del León, desde el encuentro del río de Guastena, hasta el roblareito que está junto de la casa del sitio del finado Dionisio Galdámez, línea recta á una Peña que está en el canto y lindero del sitio del Chuete, que posee Hereculeano León; al Norte, con los cantos y linderos del referido sitio hasta un portezuelo barrancoso en la cabecera del río de Chailaque; al Poniente, con dicha quebrada hasta llegar al cerco de don Juan José Tobías; al Sur, linda con terrenos del referido Tobías y Deodoro Hernández y río de Guastena, hasta el encuentro donde se empezó á éste; todo

se le calcularon cuatrocientas ochenta manzanas.

El tercero que se denomina "Cuachipilin" y "Chiqueritos", linda al Oriente, desde la junta de Guastena con la quebrada de Chailaque, por ésta hasta su nacimiento, que es un portezuelo barrancoso y lindero del sitio del Chucte, que posee Hereuleano León; al Norte, los cantos y lindero del referido sitio hasta el portezuelo de La Shila, que es mojón esquinero del referido sitio del Chucte Copinol, que poseen los señores Ayala y el que también posee Apolinario Córdova; al Poniente de dicho punto, por la quebrada de los Chiqueritos, aguas abajo, donde aparta el sitio del referido Córdova, con cuyo terreno se va lindando por una loma á la esquina del cerco de piedra de los referidos Ayala, que es lindero Estanislao Urbina y el ya dicho Córdova; al Sur, linda desde dicho punto con terrenos de los ya dichos Ayala, Francisco López y Gervacio Guardado, el río de Guastena, terreno de Teodoro Alvarado y el mismo río Guastena, al encuentro donde se empezó este, está calculado como de quinientas treinta manzanas.

El cuarto denominado el "Cerro de Cabrera", linda al Oriente, desde el mojón esquinero de los señores Ayala y Estanislao Urbina, con terrenos de este último por la cuchilla de Cabrera, hasta el plan del Aceituno, haciendo esquina en este punto, y botándose para el Oriente, por una ladera y por una peña, á lindar con un pequeño terreno de Tiburcio Hernández, á la quebrada del Muerto; siguiendo ésta aguas abajo, hasta el encuentro con el río Guastena, y siguiendo con este último río aguas abajo, á topar linderos con un terreno de Francisco Poasangre, río de Guastena y terreno de Cruz Landaverde, río de Guastena hasta el encuentro del río Mocoehico; al Sur, desde dicho encuentro con el lindero de la Hacienda Cacalutepaque, y de allí á la quebrada del Chupadero, aguas arriba por dicha quebrada, y haciendo el rumbo Poniente hasta un portezuelo, que es lindero del terreno de los señores Ayala, pasando antes por una loma pacha en dirección de la citada quebrada; al Norte, desde dicho punto línea recta y lindando con terreno de los dichos Ayala al portezuelo y mojón relacionado donde se empezó, se le calcularon á este terreno seiscientas manzanas.

El quinto denominado la "Loma del Mojón", linda al Oriente, de un portezuelo línea recta á una loma en dirección á la quebrada del "Chupadero," aguas abajo, hasta el lindero con los terrenos de la hacienda Cacalutepaque; al Sur, linda con los terrenos de dicha hacienda, hasta el mojón devisadero del río de Asambio; al Poniente, de dicho mojón hasta un árbol de amate, contiguo á la vivienda y terreno de Presentación Alvarado, por el camino que los Comalapas traen al Jocotillo, hasta un portezuelo y lindero de los señores Ayala del sitio del Copinol; al Norte, por los cantos y lindero del ya dicho sitio del Copinol hasta el portezuelo donde se empezó, se le calculan quinientas manzanas.

El sexto denominado la "Marranita", linda al Oriente, de un portillo que es lindero del sitio Copinol, que poseen los señores Ayala, por un camino que llevan los Comalapas al Jocotillo, hasta un árbol de morro y mojón esquinero de Presentación Alvarado; al Sur, desde dicho punto y lindando con terrenos del referido Alvarado, por zanjuela, al río

de Asambio; al Poniente, con el río de Asambio; al Norte, con terrenos del Copinol ya dicho, por los cantos al portillo donde comenzó, se le calculan cuatrocientas cincuenta manzanas.

Y se hace saber al público, para que el que tenga interés en comprar algún lote de los terrenos indicados, ocurra á esta oficina, al vencerse el plazo señalado.

Dado en la Gobernación política del departamento de Chalatenango, Julio quince de mil ochocientos ochenta y dos.

*Luciano Morales.*

3—1

*Miguel Abrego, Srío.*

### Remates de estancos y cantinas.

Administración de Aguardientes de los distritos de Jucnapa y Chinameca.

De conformidad con el reglamento de Aguardientes y acuerdo supremo de 24 de Julio de 1880, reformado por el de 7 del mes corriente, se rematarán en el mejor postor, para el año económico de 1883, los estanquillos de aguardiente de estos distritos, sujetos á esta administración; cuyos remates tendrán lugar, en los días siguientes:

- Agosto 12.—Los de Nueva Guadalupe y Lolotique.  
 „ 14.—Los números 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> de Chinameca.  
 „ 16.—Los números 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> de esta ciudad.  
 „ 17.—Los números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de Santiago de María.  
 „ 18.—Los números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de Tecapa.  
 „ 19.—Los números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de Estanzuelas.  
 „ 21.—Los de San Buenaventura, Triunfo y Mercedes.  
 „ 22.—Los de Tecapán y San Agustín.

Las patentes de Cantinas se expedirán á favor de los que las soliciten, á razón de diez pesos mensuales, pagándose adelantado el valor de la anualidad, y sujetándose los interesados á las demás obligaciones prescritas en el reglamento y acuerdos citados.

3—1

Jucnapa, Julio 13 de 1882.

*El Administrador.*

*Baltasar Castro.*

Administración de Aguardientes de Izalco.

Los estanquillos y cantinas del distrito de Izalco, se rematarán para el año económico de 1883, en el mejor postor, en los días y bajo las condiciones que á continuación se expresan:

- Agosto 18.—Puertas números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de Izalco con \$300 de anticipo cada uno; y puerta número 1 de Armenia con \$200 de anticipo.  
 „ 19.—Puertas de San Julián è Ishuatán y cantina número 1 de Armenia.  
 „ 20.—Puertas de Cuisnahuat y Caluco y cantinas número 1 y 2 de Izalco.  
 „ 21.—Puerta número 2 de Armenia con \$200 de anticipo y cantinas de Ishuatán, San Julián y Caluco.  
 „ 22.—Puertas números 3 y 4 de Izalco con \$300 de anticipo cada uno y cantina número 2 de Armenia.  
 „ 23.—Cantinas números 3 y 4, de Izalco y Cuisnahuat.

Todos los estanquillos pagarán la cuota

de cinco pesos mensuales en libramientos de la Tesorería general ó dinero efectivo. Las cantinas pagarán la cuota de diez pesos mensuales en libramientos de la Tesorería general ó dinero efectivo.

Las pujas se harán en billetes de la deuda nacional y tanto estos, como los libramientos ó dinero efectivo que deban pagar los rematarios de los estanquillos y cantinas, los enterarán al verificarse el remate y en la cantidad que corresponde á todo el año, conforme á los acuerdos supremos de 24 de Julio de 1880, y 7 del presente mes y año.

Quien quisiere hacer postura ó mejorar las que hicieren, que comparezca.

Izalco, Julio 12 de 1882.

3—1

*El Administrador.*

Administración de Aguardiente de San Miguel.

Del 8 al 15 de Agosto próximo entrante, se rematarán en esta administración los estanquillos de aguardiente común de este distrito para todo el año económico de 1883, de la manera siguiente:

- Día 8.—Los estanquillos números 1, 2 y 3 de esta ciudad.  
 Día 9.—Números 4, 5 y 6.  
 Día 10.—Números 7 y 8.  
 Día 11.—Los de Quelepa, Moncagua y Chapeltique.  
 Día 12.—Los de Cacaguatique, Sesori y Carolina.  
 Día 13.—Los de San Juan Leapa, San Antonio y San Luis.  
 Día 14.—Los de Jucarán, Comacarán y Chuazapa.  
 Día 15.—Los de Belen y San Rafael.

En los mismos días, se expedirán patentes de cantinas; todo lo cual se verificará de conformidad con los acuerdos supremos de 24 de Julio del año próximo pasado y 7 de los corrientes.

San Miguel, Julio 13 de 1882.

3—1

*El Administrador.*

Administración de Aguardientes de Ahuachapán.

Prévios los requisitos establecidos por las leyes vigentes se rematarán en el mejor postor los estanquillos de venta de aguardiente común de este departamento, y bajo las condiciones de los antecipos respectivos y el pago de cuota adelantado en los días siguientes á las dos p. m.

- Agosto 12.—Los números 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> de Ahuachapán.  
 „ 13.—Los números 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> de Atiquizaya.  
 „ 14.—Los números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de Ataco y los de Apaneca, San Pedro Pustla y Tacuba.  
 „ 17.—Los de Guaymango, Jujutla, Refugio, San Lorenzo y Turín.

Los que tuvieren interés deben presentar sus propuestas de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del ramo para ser abiertas el 11 del mismo Agosto.

Administración de aguardientes de Ahuachapán, Julio 11 de 1882.

3—2

*El Administrador.*

Administración de aguardientes de La Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del ramo y acuerdos supremos de 24 de Julio de 1880 y 7 de los corrientes, los remates de estanquillos de aguardiente común de este distrito para el año económico de 1883, comenzarán en esta Administra-

ción el 12 de Agosto próximo, bajo las bases siguientes:

1ª Pagar los anticipos en dinero establecidos por la ley.

2ª Pagar inmediatamente después de verificado el remate el monto de las pujas que se bagan en billetes de la deuda nacional; y

3ª También se pagará adelantado el valor de la anualidad, de la cuota de los estanquillos y de las patentes de cantinas. Los estanquillos tienen de cuota cinco pesos al mes; y diez las patentes de cantinas, en dinero ó libramientos de la Tesorería general.

Los remates se comenzarán á las doce del referido día 12 de Agosto próximo; y de esa fecha en adelante se espedirán las patentes de cantinas, admitiéndose las propuestas en esta oficina desde el 1º de dicho mes.

El orden de remates será el siguiente: Agosto 12.—Los tres estanquillos de esta ciudad.

„ 14.—Los de San Alejo y Conchagua.

„ 15.—Los de Yucuaquí y El Carmen.

Agosto 16.—Los de Yayantique y San José.

„ 17.—Los de Bolívar é Intipuca.

Quien desee más pormenores acuda y se le darán en esta administración.

Administración de aguardientes de La-Unión, Julio 12 de 1882.

3—2 Joaquín P. Guzmán.

Administración de aguardientes de San Salvador,

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo supremo de 7 del corriente, y demás disposiciones vigentes sobre la ley del ramo, se rematarán en el mejor postor los estanquillos de aguardiente de este departamento, para el año económico de 1883.

Los remates se verificarán á la 1 p. m. de los días siguientes del mes de Agosto próximo entrante.

Agosto 15.—Los números 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de esta ciudad.

„ 16.—Los números 1º y 2º de Tecoluca, 1º y 2º de Apastepeque, Santa Clara y San Ildefonso.

„ 17.—Los de San Estéban, San Lorenzo, número 1º y 2º de San Sebastián y Santo Domingo,

„ 18.—Los de Jiboa, Guadalupe, Verapaz, Tepetitán é Istepeque.

Administración de aguardientes de San Vicente: San Vicente, Julio 12 de 1882.—J. Ulloa. 3—3

TELEGRAMAS REZAGADOS en todo el mes de Junio de 1882.

#### Oficina Central.

Señoras: Marcela M. de Martínez  
 „ Concepción Umaña  
 „ Sebastiana López  
 „ Josefa Caraballo  
 „ Delfina Herrador  
 „ Claudia Emerzón  
 „ Luciana Mejicano  
 „ Ana de Esquivel  
 „ Carmen Arévalo  
 „ Francisca Garay  
 Señores: Kattengell  
 „ Felix Dárdano  
 „ Juan Ulloa  
 „ M. P. Schippa Pietra  
 „ Nicolás Mejía  
 „ Marcelino Gómez  
 „ Francisco Villalta  
 „ Presbítero Carlos Valdés  
 „ Abelardo Ruiz

Señores: José Angel Morales  
 „ Rosne Sanza  
 „ Carlos Zimmermann  
 „ Rito Zaldaña  
 „ Agapito Rodríguez  
 „ Atanasio Tobar  
 „ Sotero Escalante  
 „ Patricio Peraza  
 „ Salvador Irias  
 „ Pablo Ramirez  
 „ Vicente Marroquín  
 „ Federico Lecroy  
 „ José Antonio Guerra  
 „ Carlos Shiffmann  
 „ Samuel Valladares  
 „ Manuel Pineda  
 „ José Sanchez  
 „ Prudencio Rodas  
 „ Marcelino Estupión  
 „ Angel González  
 „ Presbítero Luis Guerra  
 „ Julio C. Revelo  
 „ Bersabé Villalta.

#### Armenia.

Señores: Zeferino Miller  
 „ Luis Escobar  
 „ Pedro Calderón.

#### Ahuachapán.

Sña. D: Rosario Calderón (2)  
 „ Juana Trejo  
 Señores: Antonio Trigueros  
 „ Ensebio Corleto  
 „ Bruno Pineda

#### Santa Tecla.

Señores: Jesus Mayorga  
 „ Cleto Novoa  
 „ Martín Banegas  
 „ Juan Caizada  
 „ Rafael Pineda  
 Sña. D: Luz Hoyos  
 „ Dolores Gómez

#### Santa Ana.

Sña. D: Mauricia Cristales  
 „ Felipa Núñez  
 „ Margarita Alfaro  
 „ Teresa Santa María  
 „ Mari-juita González  
 „ Enriqueta Dueñas  
 „ Gregoria Flores  
 „ Juana Pineda  
 „ Gregoria Quiñones  
 Señores: Uberto Colette  
 „ Manuel Mena  
 „ Faustino Ambeles  
 „ Domisio López  
 „ José Mª Gornar  
 „ Ezequiel Jaime  
 „ Felix M. Rivas  
 „ Emeterio Herrera  
 „ José Angel Pineda  
 „ Ramón Aragón  
 „ Antonio Alfaro  
 „ S. M. Kay  
 „ Ezequiel Palma  
 „ Pedro Carmona  
 „ Salvador Cortés  
 „ Agustín Salinas  
 „ Donetrio Sanchez  
 „ Manuel Alfaro  
 „ Manuel Cáceres  
 „ Manuel Herrera  
 „ Rafael Zaldaña  
 „ Manuel Ramírez  
 „ Federico Asturias  
 „ Osear Von Nostitz

#### San Miguel.

Señores: Antonio Bermúdez  
 „ Daniel García (cobrar 25 c.)  
 „ Benedicto Fiallos  
 „ Isaias Guandique  
 „ José Angel Espinoza  
 „ Luciano Flores  
 „ Manuel Pérez  
 „ R. Schöenberg

#### La-Unión.

Señores: Manuel Guerrero  
 „ Juan Reynier  
 „ Miguel Tinoco  
 „ A. Katengell  
 „ Vicente Zerpa  
 „ Srío. de la Junta de Agricultura

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Julio 7 de 1882.—Salvador Mejías.

### Edictos matrimoniales.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Rosa García, de veinte años de edad, albañil y Ubalda Henríquez de diez y siete años de edad, oficio los de su sexo y ambos naturales y vecinos de esta ciu-

dad, el primero, hijo natural de Teodora García, ya difunta y la segunda, hija natural de Antonia Henríquez, ya finada, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes existe alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las once del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales. 3—1 Miguel Abrego, Srío.

MARGARITO GONZÁLEZ, gobernador del departamento de Cojutlán,

Hago saber: que á este despacho se han presentado verbalmente, los señores Bernardino Iraeta, de treinta y un años, viudo, labrador, hijo legítimo de Dolores Iraeta y Carmen Hernández, y Basilia Guerra, de veinte años, hija legítima de Demetrio Guerra y Fermína Rodezno; todos vecinos de Tenancingo, y manifestaron: que desean contraer matrimonio civil: suplican al señor gobernador se sirva previas las formalidades legales, proceder á su celebración; en tal concepto, se mandaron fijar los edictos de ley, para que dentro de quince días toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante las oficinas que la misma ley establece, cualquier impedimento que exista.

Gobierno político del departamento de Cojutlán: Cojutepaque, á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3 Margarito González.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Rosendo del Carmen Calero, de veintidós años de edad, zapatero y vecino de Suchitoto, y Concepción Flamenco, de veintitres años de edad, oficio los de su sexo y vecina de San Francisco Lempa, el primero hijo natural de Margarita Calero, vecina de Suchitoto, y la segunda hija legítima de Jacinto Flamenco y Cébula González, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Luciano Morales. 3—3

El nuevo Código de Instrucción Criminal que comenzará á regir el día tres de Mayo próximo se vende en la Tesorería general á doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 19 de 1882. P. G. M.  
 SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL,  
 Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Viernes 21 de Julio de 1882.

NUM. 160

## NO OFICIAL.

Sonsonate, Julio 19 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 6 h. p. m.

Señor Presidente:

El jefe del cable me comunica el siguiente: Alejandria tomada por marinos ingleses bajo ordenes almirante Seymour, los árabes despues incendiaron ciudad y se huyeron. Árabe Pazhá se retiró de Alejandria al interior para reforzarse y su tropa cometiendo pillaje. Cairo está bloqueado. Almirante inglés obra de acuerdo con gobierno egipcio. Nadie puede salir de Alejandria sin su permiso. Tropa inglesa desembarcándose 17 de Julio Combypanar. Se dice que gabinete francés obrará en completa armonia con Inglaterra. Estas son noticias recibidas anoche á bordo del "Silvertown" á las 12 p. m. Su afectísimo,  
A. P. Spilsbury.

## Kalogramas.

Aunque todavía no se ha abierto al servicio público la oficina del Cable establecida en La-Libertad, publicamos hoy el primer kalograma recibido ayer á bordo del "Silvertown," surto en el puerto, referente á trascendentales hechos consumados en estos últimos dias en el continente de Africa.

Para nosotros, el parte en referencia tiene doble importancia: conocer el resultado de la expedición inglesa, que probablemente será el principio de ulteriores sangrientas complicaciones europeas, pues es sabido que el Egipto desde que se abrió el canal de Suez en 1869, propiedad hoy de los ingleses, ha venido siendo el objeto de los deseos de las grandes potencias que aspiran al predominio del Mediterráneo. Pero, aparte de esta noticia, la vital importancia que entraña para nosotros, es manifestarnos de este modo que ya estamos al habla con la Europa y con todo el continente de América. La noticia sobre Alejandria, que hoy publicamos, debieron recibirla ayer mismo tanto en Buenos Aires así como en New-York.

Una de las principales ventajas de la maravillosa rapidez de las comunicaciones telegráficas submarinas, es favorecer el comercio y sobre todo, los productos agrícolas de exportación, poniéndolo á cubierto de sorpresas engañosas y de los artificios de falsas cotiza-

ciones en los mercados europeos. Hoy dia, nuestros exportadores de añil y café, por ejemplo, pueden saber, dia á dia, los precios corrientes de estos productos y en consecuencia comunicar las órdenes convenientes, cuya falta habrá sido para muchos, en tiempos pasados, causa de considerables é irreparables pérdidas.

La contrata celebrada entre el Gobierno y la *Compañía de Telégrafos de Centro y Sud-América*, que publicamos en el número 154 de este Diario, facilita, como se habrá observado, las comunicaciones por el Cable. El precio de 75 centavos por palabra, de los cuales 5 centavos le paga la Compañía al Gobierno [artículos 7 y 12] no puede ser mas reducido; debiendo hacer notar á este respecto, que el precio de tarifa en otras naciones, por ejemplo, en el Perú, sube hasta \$5 por palabra.

En general, entre las contratas que ha celebrado el Gobierno de un tiempo á esta parte, no hay una quizá que haya sido tan necesaria como la presente y en la que, con tanto acierto, se hayan consultado mejor las ventajas para las dos partes contratantes y especialmente para el Salvador, según puede verse en dicha contrata.

## DEPARTAMENTOS.

### CUSCATLÁN.

DEMONSTRACIÓN de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de Cuscatlán, durante el mes de Mayo próximo pasado.

#### Ramos de ingresos.

*San Ramón.*—Alcabala interior \$7 7½, tajo de reses 3 7, cesión de deudas 3 6, multas 2 6, remanente de bienes mostrencos 2 2, total de ingresos 29 4½, total de egresos 16 6½, existencia 3 6.  
*Amalquit.*—Existencia anterior \$13 7, alcabala interior \$11, tajo de reses \$2, tajo de cerdos 5rs., multas 10, total de ingresos 37 4, total de egresos 26 4, existencia 17.  
*San Pedro Paralepán.*—Existencia anterior \$114 5½, alcabala interior 4 3, tajo de reses 7 2, tajo de cerdos 4 5, multas 55, documentos privados 1 1, total de ingresos 136 6½, total de egresos 64 7, existencia 71 7½.  
*Perulapia.*—Existencia anterior \$25 5½, alcabala interior \$2, tajo de reses \$3, tajo de cerdos 6rs., poste 1 4, deudas á cobrar \$5, documentos 3rs., total de ingresos 38 2½, total de egresos 23 5, existencia 14 5½.  
*Santa Cruz.*—Existencia anterior 100 ½rl., alcabala interior \$5, tajo de reses 3 6, multas 1 6, poste 4rs., serenatas \$1, donativos 50, total de ingresos 162 ½rl., total de egresos 37 2, existencia 124 6½.  
*Monte de San Juan.*—Existencia anterior \$2 5½, cesión de deudas 13 2, multas 3 6, poste \$1, serenatas \$1, donativos 100, documentos privados 1 4,

total de ingresos 123 1½, total de egresos 21 6, existencias 101 3½.

*El Rosario.*—Existencia anterior \$3 6½, canon de terrenos \$6, alcabala interior 2 4, tajo de cerdos 1rs., multas \$1, serenatas \$1, arrendamiento de tierras 7 7½, documentos privados 4rs., total de ingresos 23 2, total de egresos 19 4, existencia 3 6.

*Candelaria.*—Existencia anterior \$216 2½, canon de terrenos 4 4, alcabala interior 14 1½, tajo de reses 4 4, fondo de trabajadores \$2, multas \$5, serenatas \$1, donativos 50 7, reses hembras 1 2, documentos privados 2rs., total de ingresos 239 7, total de egresos 61 7, existencia 237.

*Ocotario de Concepción.*—Existencia anterior \$1 5, canon de terrenos 5 6, alcabala interior 3 4½, tajo de cerdos 4rs., poste \$1, documentos privados 2rs., total de ingresos 12 5½, total de egresos 8 6½, existencia 3 7.

*Sachitola.*—Existencia anterior \$60 6½, canon de terrenos 39 7, tajo de reses 19 2, tajo de cerdos 10 7, fondo de trabajadores 30 4, multas 19 4, establecimientos 6 2, alumbrado público 31 7, derechos de importación 12 6, remanente de bienes mostrencos 11, documentos privados 7rs., total de ingresos 243 4½, total de egresos 243 ½rl., existencia 4½rs.

*Tenancingo.*—Existencia anterior \$7 3½, canon de terrenos 94 2½, tajo de reses 4 4, multas 10, serenatas \$1, reses hembras 2 2, total de ingresos 119 3½, total de egresos 106 3½, existencia 13.

*Aguacayo.*—Tajo de cerdos \$2 1, serenatas \$1, total de ingresos 3 1, total de egresos 3 1.

*El Guayabal.*—Canon de terrenos \$126 5½, alcabala interior 2 6, tajo de reses 13 6, tajo de cerdos 3 5, fondo de trabajadores 22 4, poste 13, serenatas \$1, devoluciones 4rs., total de ingresos 133 6½, total de egresos 133 6½.

NOTAS: 1ª.—Los estados municipales de Cojutepeque, San Rafael, Carmen y San Cristóval, no aparecen por no haberlos remitido.

2ª.—Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar, cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos por los decretos de 15 de febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 23 de 1882.—*Dionisio González.*

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

Por ejecución promovida por don Daniel Jimenez, como cesionario de Basilio Cuevara, contra Cipriano Leal, por la cantidad de treinta pesos, se vende por este juzgado, una casa de la propiedad de Leal, sita en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad: consta de siete varas de largo por ocho de luz con todo y corredor y el solar consta de nueve varas de Oriente á Poniente y de diez y siete de Norte á Sur; y linda al Sur con solar de la Municipalidad de esta ciudad, al Poniente con casita y solar de la señora Antonia Martínez; al Oriente con rancho y solar de Bernardino Cuestas y al Norte con rancho y solar de Felipe Molina, calle de Justicia de por medio. Quien quisiere hacerle postura, ocurra ante este juzgado.

Juzgado 2º de paz de Santa Ana, Julio once de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juan P. Medina.* 3—2

En virtud de ejecución de don Cornelio Villeda, como apoderado de doña Romalda Contreras, contra don Vicente Contreras, curador de la herencia yacente del finado Máximo Tobar, por seis quintales de café en oro, se vende por este juzgado en pública subasta un solar situado en el barrio del Charral de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte, con catorce y media varas con casa de Bonifacio Mendoza; al Sur, con catorce y media varas con casa de la señora Tomasa Salinas, calle de por medio; al Oriente, con diez y ocho varas con solar de doña Máxima Morales; y al Poniente, con diez y ocho varas calle de por medio, con las casas de la señora Mariquita Salinas y Juan Hernandez: quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado 1º de paz de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Pedro Carranza.*

3—3 *Máximo Magaña, (h.), Srío.*

Prévia información de utilidad y necesidad seguida por don Manuel Torres, como curador interino del menor Jacinto Umaña, se vende por este juzgado una vegueta compuesta de dos manzanas, valuada en cincuenta pesos y linda por el Oriente, con rastrojo de don José Leiba, al Norte, con potrero de don Ignacio Valiente, por el Poniente, con finca de don Antonio Flores; y al Sur, con potrero de Rafael Posadas, sita al Norte de esta misma ciudad. Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado 2º de paz: Metapán, Julio 10 de 1882.—*Onofre Lopez.* 3—3

Por este juzgado y á solicitud de los señores Clemente López y Matilde Sanchez, se rematará en subasta pública y por no admitir cómoda división un terreno cultivado de caña de azúcar y café, de capacidad de seis medios almudes de maíz de sembradura, sito en jurisdicción del pueblo de Candelaria de este distrito, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Concepción Vasquez; al Norte, con el camino real, que dirige á Miraflores; al Poniente, con camino que dirige al río del cantón de la Ceiba; y al Sur, con terreno de Bruno Ortiz, valorado en *doscientos cuarenta y seis pesos tres reales.*

Dado en el juzgado de primera instancia de Cojutepeque, á las doce del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Fernando Mejía.*

*Santiago N. Chico, Srío.* 3—3

### Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Jesus Montesino, vecino del Nuevo Edén de San Juan, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en Saturnino Gaitan, para que en el perentorio término de quince días se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación de aprehenderlo; y á los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento San Miguel, á las diez de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *Dionisio Aparicio.* || *Tránsito Chavarría, Srío.*

Es conforme con el original que corre agregado á la causa: San Miguel, á las

ocho de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Dionisio Aparicio.*

3—2 *Tránsito Chavarría, Srío.*

Por el presente llámase al reo Tomás Flores y se emplaza para que dentro de quince días se presente, advirtiéndole que será juzgado en rebeldía si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.—Tejutla, Julio diez á las diez de la mañana, de mil ochocientos ochenta y dos. || *García.* || Ante mí, Juan Aguilar, Srío intº || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, á las diez de la mañana del día 10 de Julio de 1882.—*Marcelino García.*

3—2 *Juan Aguilar, Srío intº*

Por el presente se llama y emplaza á los reos Manuel y Mónico Flores, para que dentro de quince días se presenten, bajo apercibimiento que si no lo hacen, serán declarados rebeldes. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten.—Tejutla, Julio á las nueve de la mañana del día nueve de mil ochocientos ochenta y dos. || *García.* || Ante mí, Juan Aguilar. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, Julio á las once del día 10 de 1882.

*Marcelino García.*

3—2 *Juan Aguilar, Srío intº*

Por el presente llámase al reo Juan Leonor y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, advirtiéndole que será juzgado en rebeldía si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.—Tejutla, á las diez de la mañana del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || *García.* || Ante mí, Juan Aguilar, Srío intº || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, á la una de la tarde del día 12 de Julio de 1882.—*Marcelino García.*

3—2 *Juan Aguilar, Srío intº*

**GREGORIO AVALOS, juez de primera instancia de este distrito de Atiquizaya.**

Emplazo al reo ausente Fabián Guerra, procesado por el delito de lesión á Agustín Asencio, para que en el término de quince días se presente á esta oficina, ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos legales, en caso contrario. Los funcionarios públicos aprehenderán al delincuente, y las personas particulares denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en este juzgado: Atiquizaya, Julio diez de mil ochocientos ochenta y dos á la una de la tarde.

*Gregorio Avalos.*

3—3 *Andrés Gochez, Srío.*

**DANIEL GONZÁLEZ, juez de primera instancia de este distrito de Hobasco.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Victor Lopez (a) Coleta, procesado por homicidio en la persona de Ubaldo Pérez Samayoa, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito: Hobasco, á la una de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Daniel González.*

3—3 *Narciso G. Peña, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Alejo y Jacinto Santos, procesados por lesiones que dejaron visible deformidad en la persona de Agapito Alvaro, para que dentro de quince días se presenten á estas cárceles, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les juzgará en rebeldía. Todas las autoridades tienen obligación de aprehenderlos y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Manuel Cisneros.*

3—3 *José A. Ayala, Srío.*

### Curadurías.

**ANDRÉS BUENTIEMPO, juez primero de paz de esta ciudad de Metapán.**

Certifico: que al folio 2 vuelto de las diligencias seguidas por este juzgado á instancia del menor Jacinto Umaña, para que se le nombre curador, se encuentra el auto que dice: || "Juzgado primero de paz: Metapán, á las dos de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Aparecido de las anteriores diligencias, que el menor Jacinto Umaña, carece de representante legal; nombrose interinamente al señor don Manuel Torres, tutor y curador del expresado menor; citándose con treinta días de plazo, á todos los que se crean tener derecho á la curaduría legítima, bajo apercibimiento de ley, publicándose esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles; citándose al nombrado para que comparezca á las tres de la tarde del día nueve del corriente á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento. || Andrés Buentempo. || Ante mí, Cecilio Mira, Srío.

Es conforme: juzgado 1º de paz: Metapán, Julio 8 de 1882.

3—2 *Andrés Buentempo.*

### AVISOS OFICIALES.

#### ¡Leed y Sabreis!

Que la municipalidad de Talmique, se prepara á celebrar con toda pompa la fiesta titular de **San Luis**, que es el patrono, así por el esplendor con que se piensa hacer para darse á conocer, como porque no se omiten gastos y las capitanas y mayordomos, llenos de entusiasmo prometen presentar variadísimas exhibiciones de todo género; y además, tenemos seguridad de que el señor gobernador de este departamento, nos proporcionará la banda militar para dar más lucidez á nuestra fiesta religiosa que se celebrará en los días **24, 25 y 26** del próximo Agosto. Ocurrid pues, señores, que prometemos por la noche del 25 un baile no conocido en estos pueblos, el cual tendrá lugar en el salón municipal de esta población, y satisféchos con las horas de solaz, os volveréis á vuestras casas tan contentos como alegres.

Alcaldía municipal de Talmique, departamento de La-Libertad, Julio 18 de mil ochocientos ochenta y dos. 3—1 *Concepción Valle.—José M. C. Ortiz, Srío.*

**Edictos matrimoniales.**

**ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político y comandante general del departamento de Cabañas,**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado los individuos Eufreasio Chevez y María Estefanía Villanueva, el primero de treinta y cuatro años de edad, jornalero, hijo legítimo de Pedro Chevez, agricultor, y de Estefanía Amaya de oficios domésticos; y la segunda de diez y seis años, también de oficios domésticos, hija natural de María Cleofas Villanueva, ya finada, todos naturales y vecinos de esta ciudad, manifestando verbalmente que solicitan contraer matrimonio civil, conforme á las prescripciones de la ley: en cuya virtud y previo el consentimiento del curador de la menor, se mandaron formular y publicar los edictos correspondientes, el efecto de que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquier alcaldía ó á esta gobernación, si los solicitantes tienen alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley que reglamenta estos actos.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: San Mateo, á las tres de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.*  
3—1 *Bonifacio Novoa, Srío.*

**BUENAVENTURA NUILA, (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley,**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado Coronado Navidad de diez y ocho años, labrador, hijo legítimo de Anselmo Navidad y Guadalupe Sanchez; y Fermína de Paz de diez y ocho años, hija legítima de Antonio de Paz y Crespencia Hernández, todos vecinos de esta jurisdicción, manifestando que desean contraer matrimonio civil previas las formalidades de ley. Se les admitió y en consecuencia, mandé formular los edictos para su publicación, para que toda persona mayor de diez y seis años pueda denunciar ante cualquiera alcaldía municipal ó á esta gobernación si existe algún impedimento.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cajuatpeque, trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.  
3—1 *Buena Ventura Nuala, (hijo).*

**BUENAVENTURA NUILA, (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley,**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado Teresa de Jesus Benites, de veinte años, labrador, hijo legítimo de Antonio Benites y Bruna Ramirez; y Demetria García, de diez y seis años, de oficios femeniles, hija natural de Hilario García, todos vecinos de San Pedro Perulapán, y manifestaron verbalmente que desean contraer matrimonio civil, suplican al señor gobernador se sirva tramitar la solicitud con arreglo á la ley y acordar en consecuencia, la celebración de aque. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquiera alcaldía ó á esta gobernación, algún impedimento que exista en contrario al enlace.

Dado en la gobernación del departamento de Cuscatlán: Cajuatpeque, trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Buena Ventura Nuala, hijo.*  
3—1

**BUENAVENTURA NUILA, (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley,**

Hago saber que ante esta gobernación comparecieron los señores Inocente López, de veinticinco años, labrador, hijo legítimo de Remigio López y Apolonia de la Cruz; y María Perez, de veinticuatro años, hija legítima de José María Perez y Apolonia Mendez, todos vecinos del pueblo del Carmen y verbalmente manifestaron que desean contraer matrimonio civil, suplican á la gobernación se sirva tramitar esta solicitud con arreglo á la ley y acordar en su caso, la celebración del enlace. En consecuencia, se mandaron fijar los edictos, de acuerdo con la misma ley, señalando quince días de plazo para que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquiera alcaldía ó en este despacho, algún impedimento que contrarie la pretensión.

Dado en la gobernación del departamento de Cuscatlán: Cajuatpeque, 2 trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.  
3—1 *Buena Ventura Nuala, hijo.*

**VICENTE GONZÁLEZ, gobernador del departamento de San Miguel,**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Dionisio Ayala, de veintisiete años, soltero, labrador, ó hijo legítimo de Balvino Ayala y Eusebia Quezada, ya difunta; y Gregoria Bonilla, de diez y siete años, soltera, oficios domésticos, ó hija legítima de Antonio Bonilla y Juliana Vasquez, ya difunta, todos de este vecindario, manifestando que desean contraer matrimonio civil: se les admitió y previo el consentimiento del padre de la joven, se mandan for-

mular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los pretendientes algún impedimento de los comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de San Miguel, á las tres de la tarde del diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.  
3—1 *Vicente González.*

**SINFOROSO RAMÍREZ, alcalde municipal y jefe del distrito de Olocuilta,**

Hago saber que á esta jefatura se han presentado los señores Mercedes Sanchez, soltero, de veinticinco años de edad, agricultor, hijo legítimo de Alvaro Sanchez y Francisca García ya difuntos; y Cirila Martínez, soltera, de diez y seis años de edad, hija legítima de Jacinto Martínez y Francisca Hernandez y todos vecinos de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades legales, fueron admitidos, mandando fijar edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura, ó cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta, á las tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramirez.*  
3—1

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Eulalio López, de diez y siete años de edad, labrador y María Sotera Chacón, de diez y siete años de edad, oficio nueril, ambos vecinos del pueblo de La Laguna, de este departamento; el primero, hijo legítimo de Juan López y Anastasia Salazar, y la segunda, también hija legítima de Diego Chacón y Dionisia Rivas, del mismo vecindario, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*  
3—1 *Miguel Abrego, Srío.*

**CARLOS ALVARENGA, regidor, alcalde municipal de esta ciudad y jefe del distrito de Suchitoto,**

Hago saber: que los señores Jesus Escobar López, de treinta y siete años de edad, sastre, viudo de Teresa Montes ó hijo legítimo de Claro Escobar y Nicolasa López, y Francisca Peña, de treinta y dos años de edad, soltera ó hija legítima de León Peña y Catarina Menjivar, todos de este vecindario, se han presentado ante esta jefatura, manifestando que desean contraer matrimonio, y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos designados en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: Suchitoto, á las diez del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Carlos Alvarenga.*  
3—1 *Manuel Morales, Srío.*

**CARLOS ALVARENGA, jefe del distrito de Suchitoto por ministerio de la ley,**

Hago saber: que se han presentado á esta jefatura los señores Rafael Eduviges Landaverde, de veintidos años de edad, labrador, natural de esta ciudad y vecino de la villa del Guayabal, de este distrito, ó hijo legítimo de Manuel Landaverde y Paula Recinos, y Luisa Perez de diez y siete años de edad, ambas solteras, ó hija legítima de Matías Perez y Casilda Campos, vecinos de la misma villa, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: Suchitoto, á las diez del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Carlos Alvarenga.*  
3—1 *Manuel Morales, Srío.*

**CARLOS ALVARENGA, jefe del distrito de Suchitoto, por ministerio de la ley,**

Hago saber: que el señor Aquilino Mendoza, mayor de edad, soltero, labrador y Calixta Beltrán, también mayor de edad, de oficios domésticos, ambos naturales de San Pedro Perulapán y residentes en esta ciudad, el primero, hijo legítimo de Cesareo Mendoza y Juana Hernández, y la segunda, hija legítima de Máximo Beltrán y Natividad Perez, difuntos, y de aquel mismo vecindario, se han presentado á esta jefatura, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: Suchitoto, á las doce del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Carlos Alvarenga.*  
3—1 *Manuel Morales, Srío.*

**MARTÍN MURCIA, alcalde municipal y jefe del distrito de Tejutla,**

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Juan Clinaco Alas, soltero, de treinta y dos años de edad, agricultor, hijo natural de Nazaria Alas; y Eufracia Rodriguez, soltera, de veintiseis años de edad, oficio el de su sexo, hija legítima de Ricardo Rodriguez y Mónica Hernández, todos del domicilio del Paraiso de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, y de acuerdo con la misma, se les admitió y mandé formularse los edictos para su publicación; en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el preteritorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las cuatro de la tarde del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Martín Murcia.*  
3—1

**MARTÍN MURCIA, jefe del distrito de Tejutla,**

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Hilario Sariano y Dorotea Romero, el primero, soltero, de veintidos años de edad, agricultor, hijo legítimo de Casio Sariano y Eustaquia Fuentes, y la segunda, de diez y nueve años de edad, oficio el de su sexo, hija legítima de Eusebio Romero y Francisca López, todos del vecindario de San Fernando de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil según la forma establecida por la ley, y de acuerdo con la misma, se les admitió y mandé formular los edictos para su publicación: en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el preteritorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día 7 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Martín Murcia.*  
3—1

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Rosa Garcia, de veinte años de edad, albañil y Ubalda Henriquez de diez y siete años de edad, oficio los de su sexo y ambos naturales y vecinos de esta ciudad, el primero, hijo natural de Teodora Garcia, ya difunta y la segunda, hija natural de Antonia Henriquez, ya finada, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes existe alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las once del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*  
3—2 *Miguel Abrego, Srío.*



**Remates de estancos y cantinas.**

Administración de Aguardientes de los distritos de Jucnupa y Chinameca.

De conformidad con el reglamento de Aguardientes y acuerdo supremo de 24 de Julio de 1880, reformado por el de 7 del mes corriente, se rematarán en el mejor postor, para el año económico de 1883, los estanquillos de aguardiente de estos distritos, sujetos á esta administración; cuyos remates tendrán lugar, en los días siguientes:

- Agosto 12.—Los de Nueva Guadalupe y Lolotique.  
 „ 14.—Los números 1º, 2º, 3º y 4º de Chinameca.  
 „ 16.—Los números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.  
 „ 17.—Los números 1º y 2º de Santiago de María.  
 „ 18.—Los números 1º y 2º de Tecapa.  
 „ 19.—Los números 1º y 2º, de Estanzuelas.  
 „ 21.—Los de San Buenaventura, Triunfo y Mercedes.  
 „ 22.—Los de Tecapán y San Agustín.

Las patentes de Cantinas se expedirán á favor de los que las soliciten, á razón de diez pesos mensuales, pagándose adelantado el valor de la anualidad, y sujetándose los interesados á las demás obligaciones prescritas en el reglamento y acuerdos citados.

Jucnupa, Julio 13 de 1882.  
 El Administrador,  
*Baltasar Castro.*

Administración de Aguardientes de Izalco.

Los estanquillos y cantinas del distrito de Izalco, se rematarán para el año económico de 1883, en el mejor postor, en los días y bajo las condiciones que á continuación se expresan:

- Agosto 18.—Puertas números 1º y 2º de Izalco con \$300 de anticipo cada uno; y puerta número 1 de Armenia con \$200 de anticipo.  
 „ 19.—Puertas de San Julián é Ishuatán y cantina número 1 de Armenia.  
 „ 20.—Puertas de Cuisnahuat y Caluco y cantinas número 1 y 2 de Izalco.  
 „ 21.—Puerta número 2 de Armenia con \$200 de anticipo y cantinas de Ishuatán, San Julián y Caluco.  
 „ 22.—Puertas números 3 y 4 de Izalco con \$300 de anticipo cada uno y cantina número 2 de Armenia.  
 „ 23.—Cantinas números 3 y 4, de Izalco y Cuisnahuat.

Todos los estanquillos pagarán la cuota de cinco pesos mensuales en libramientos de la Tesorería general ó dinero efectivo. Las cantinas pagarán la cuota de diez pesos mensuales en libramientos de la Tesorería general ó dinero efectivo.

Las pujas se harán en billetes de la deuda nacional y tanto estos, como los libramientos ó dinero efectivo que deban pagar los rematarios de los estanquillos y cantinas, los enterarán al verificarse el remate y en la cantidad que corresponde á todo el año, conforme á los acuerdos supremos de 24 de Julio de 1880, y 7 del presente mes y año.

Quien quisiere hacer postura ó mejorar las que hicieron, que comparezca.  
 Izalco, Julio 12 de 1882. 3—2  
 El Administrador.

Administración de Aguardientes de San Miguel.

Del 8 al 15 de Agosto próximo entrante, se rematarán en esta administración los estanquillos de aguardiente común de este distrito para todo el año económico de 1883, de la manera siguiente:

- Día 8.—Los estanquillos números 1, 2 y 3 de esta ciudad.  
 Día 9.—Números 4, 5 y 6.  
 Día 10.—Números 7 y 8.  
 Día 11.—Los de Quelepa, Moncagua y Chapeltique.  
 Día 12.—Los de Cacaguatique, Sesori y Carolina.  
 Día 13.—Los de San Juan Lempa, San Antonio y San Luis.  
 Día 14.—Los de Jucuarán, Comacarán y Uhuazapa.  
 Día 15.—Los de Belén y San Rafael.

En los mismos días, se expedirán patentes de cantinas; todo lo cual se verificará de conformidad con los acuerdos supremos de 24 de Julio del año próximo pasado y 7 de los corrientes.

San Miguel, Julio 13 de 1882.  
 3—2 El Administrador.

Administración de Aguardientes de Ahuachapán.

Prévios los requisitos establecidos por las leyes vigentes se rematarán en el mejor postor los estanquillos de venta de aguardiente común de este departamento, y bajo las condiciones de los anticipos respectivos y el pago de cuota adelantado en los días siguientes á las dos p. m.

- Agosto 12.—Los números 1º, 2º, 3º y 4º de Ahuachapán.  
 „ 13.—Los números 1º, 2º y 3º de Atiquizaya.  
 „ 14.—Los números 1º y 2º de Ataco y los de Apaneca, San Pedro Pustla y Tacuba.  
 „ 17.—Los de Guaymango, Jujufila, Refugio, San Lorenzo y Turín.

Los que tuvieren interés deben presentar sus propuestas de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del ramo para ser abiertas el 11 del mismo Agosto.

Administración de aguardientes de Ahuachapán, Julio 11 de 1882.  
 3—3 El Administrador.

Administración de aguardientes de La Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del ramo y acuerdos supremos de 24 de Julio de 1880 y 7 de los corrientes, los remates de estanquillos de aguardiente común de este distrito para el año económico de 1883, comenzarán en esta Administración el 12 de Agosto próximo, bajo las bases siguientes:

1º Pagar los anticipos en dinero establecidos por la ley.

2º Pagar inmediatamente después de verificado el remate el monto de las pujas que se hagan en billetes de la deuda nacional; y

3º También se pagará adelantado el valor de la anualidad, de la cuota de los estanquillos y de las patentes de cantinas. Los estanquillos tienen de cuota cinco pesos al mes; y diez las patentes de cantinas, en dinero ó libramientos de la Tesorería general.

Los remates se comenzarán á las doce del referido día 12 de Agosto próximo; y de esa fecha en adelante se expedirán las patentes de cantinas, admitiéndose las propuestas en esta oficina desde el

1º de dicho mes.

El orden de remates será el siguiente:  
 Agosto 12.—Los tres estanquillos de esta ciudad.

„ 14.—Los de San Alejo y Conchagua.

„ 15.—Los de Yucuaquín y El Carmen.

Agosto 16.—Los de Yuyantique y San José.

„ 17.—Los de Bolívar é Intipuca. Quien desee más pormenores acuda y se le darán en esta administración.

Administración de aguardientes de La Unión, Julio 12 de 1882.

3—3 Joaquín P. Guzmán.

*A los señores jueces de primera instancia y de paz, alcaldes municipales y administradores de rentas de la República, con excepción de los de la capital.*

El acuerdo supremo fecha 23 de Marzo del corriente año, dice:

“Con frecuencia ocurre que los juzgados de paz de los pueblos se ven en dificultades para remitir el valor de avisos judiciales en asuntos civiles; y para obviar ese inconveniente el Supremo Gobierno ha dispuesto: que el entero puede hacerse en las administraciones respectivas, en calidad de depósito, dando aviso á la dirección de la imprenta para que no haya demora en la publicación de tales avisos.”

En cumplimiento del acuerdo supremo que antecede, los señores jueces arriba mencionados deberán depositar en la administración de rentas de su jurisdicción, cuando se les dificulte remitirlos directamente á esta imprenta, los derechos correspondientes á las publicaciones de avisos judiciales civiles, con arreglo á la tarifa siguiente:

Por un aviso de depósito ó subasta de ganado vacuno ó caballar, para pago del grabado del fierro criador ó uno de los que el animal tenga veteados. . . . \$ . 50

Por un aviso-cartel de ejecución de deudor, ó de venta voluntaria de bienes. . . . \$ 1. 50

Por un aviso de cesión de bienes de cien hasta dos mil pesos. . . . \$ 2 . .

Por un aviso de lo mismo, de dos mil pesos en adelante. . . . \$ 5 . .

Por un aviso de curaduría ó declaración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos. . . . \$ 1 . .

Por un aviso de los mismos, hasta dos mil pesos. . . . \$ 1. 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos. . . . \$ 2 . .

Los señores administradores se servirán remitir á esta oficina los derechos que perciban, siempre que hagan envíos á la Tesorería general; ó en billetes de banco por los respectivos correos nacionales, al tener depositada cantidad que pueda convertirse á billete.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, Junio 20 de 1882.

3—3 Domingo Granados.

El nuevo Código de Instrucción Criminal que comenzará á regir el día tres de Mayo próximo, se vende en la Tesorería general á doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 19 de 1882. P. 6 m.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL, Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Domingo 23 de Julio de 1882.

NUM. 162

## NO OFICIAL.

### El Periodismo.

La prensa periódica tiene como uno de sus principales fines vulgarizar los conocimientos científicos, hacer conocer al pueblo sus deberes y sus derechos, lanzar la censura á los que de alguna manera y en su carácter público faltan al cumplimiento de sus deberes; pero no llega hasta allí su misión civilizadora, su esfera se extiende mucho más allá de nuestras fronteras: por su medio los pueblos más apartados establecen con nosotros el comercio de las ideas, canje siempre fecundo, que ilustra con poder desconocido y casi sobrenatural á las gentes y que con justicia, es mirado con repugnancia en donde quiera que el goce de las libertades públicas no existe.

En esas hojas periódicas contamos al extranjero nuestras intimidades, nuestro modo de gobernarnos, nuestros sistemas de enseñanza, nuestros elementos de riqueza para hacer frente á las necesidades de la nación, nuestras rentas, nuestras luchas electorales, nuestro modo de administrar justicia, nuestros frutos, & &, y recibimos á nuestra vez, por el mismo medio, los informes más detallados de lo mismo, de otros países más adelantados que el nuestro. Allí encontramos útiles enseñanzas, allí conocemos los progresos alcanzados en otros pueblos en la administración pública y el por qué de esos adelantos, allí, en fin, ejemplos dignos de imitación y de profundas reflexiones.

Protegida esa libertad preciosa por nuestras leyes, sin tener mas cortapisa que su mismo desborde, que es el único tirano que reconoce en los pueblos libres, nada más natural, nada más justo, nada más necesario que darle todo el desarrollo que necesita, para ser consecuentes con nosotros mismos.

Instruyamos al pueblo, enhorabuena, hagamos que llegue á todas las clases sociales y de la manera más sencilla, esa enseñanza paulatina que sin sentir se va encarnando en las masas y modificando sus hábitos y costumbres: hagamos guerra sin tregua al vicio y á las preocupaciones; pero recordemos también que no escribimos solo para nosotros, sino que tenemos por público á las naciones extrañas con quienes tácitamente hemos contraído el compromiso de darnos á conocer.

El Salvador ha sido siempre uno de los países más hospitalarios; el extranjero jamás ha llamado en vano á sus

puertas, más todavía, el carácter nacional en que se revela el espíritu de fraternidad, le llama, le concede todo, no exigiéndole en cambio más que sus luces y sus virtudes.

Sus luces, porque las necesitamos, porque si es cierto que respecto de algunas ciencias nada tenemos que desear, en cambio nuestra naturaleza es desconocida, las ciencias naturales están en la infancia, las artes, la industria no dan un paso.

Llamemos pues, á aquellos que, siquiera estableciendo la competencia, nos despierten del marasmo en que estamos, hagámostes conocer nuestro país y eso será uno de los más trascendentales bienes que la prensa periódica puede reportarnos.

Por desgracia, hay trabajos de importancia, hay adelantos, hay estudios de los que con justicia podemos enorgullecernos y que apenas son conocidos entre nosotros mismos; y ya que esas tareas no son remuneradas como se debe, obtengan siquiera los públicos aplausos que merecen, pues para los hombres de gran corazón es quizá lo único que ambicionan, y estimulemos con ellos á los que en la misma carrera buscan su bienestar y el engrandecimiento del país.

Sin querer recordamos ahora á ese respecto, la falta que hace una publicación, de cualquiera índole ó forma, para dar á conocer los trabajos de nuestros hospitales; según informes, mucho, muchísimo pasa en ellos digno de mención y de encomio, no pareciendo sino que los profesores se contentan con la modesta satisfacción de cumplir debidamente sus deberes.

No, tamaña incuria es un delito; y para ser consecuentes con la tesis que venimos desarrollando, repetiremos: hagámostes conocer, estimulemos al trabajador, honremos como se debe el trabajo, y para ello, ofrecemos á los señores Doctores de los hospitales las columnas de este periódico con la mayor y más sincera voluntad.

Esperamos que nuestro llamamiento será atendido.

## DEPARTAMENTOS.

### SANTA ANA.

*DEMOSTRACION de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de Santa Ana, durante el mes de Mayo próximo pasado.*

#### Ramos de ingresos.

*Santa Ana.*—Existencia anterior 7,934 6½, alcabala interior 462 5½, tajo de reses 179 1½, tajo de cerdos 28 6, conmutaciones frs., multas 87 6, se-

renatas 8, establecimientos 52 4, alumbrado público 515, ramo de agua 34 4, remanente de bienes mostrencos 38, impuesto de plaza 39 3, venta de bienes municipales 72, licencias para cortar maderas 8, donativos 31 7½, obras públicas 2,985 1, documentos privados 8, total de ingresos 12,486 1, total de egresos 5,275 4½, existencia 7,210 4½.

*Tezistepeque.*—Existencia anterior 74 7½, cánon de terrenos 1 4½, alcabala interior 2 6, tajo de reses 18, tajo de cerdos 58, multas 10, establecimientos frs., remanente de bienes mostrencos 3 2½, licencias para cortar maderas 20, para el colegio de señoritas de Santa Ana 1 4, reses hembras frs., total de ingresos 121 2½, total de egresos 55, existencia 66 2½.

*Coatepeque.*—Existencia anterior 201 7, cánon de terrenos 72, alcabala interior 39 6, tajo de reses 31 6, tajo de cerdos 6 2, cesión de deudas 38 7½, conmutaciones 28, multas 58, remanente de bienes mostrencos 5 3, total de ingresos 402 7½, total de egresos 402 7½.

*Metapán.*—Existencia anterior 606 4½, cánon de terrenos 296 1½, alcabala interior 9 5½, tajo de reses 2 4, fondo de trabajadores 68, cesión de deudas 9 2, conmutaciones 7 1, multas 25, establecimientos 10 6, alumbrado público 31 6, arrendamiento de tierras 38, donativos 9, para el colegio de niñas de Santa Ana 7 4, reses hembras 2 4, documentos privados 3 5, total de ingresos 1,030 3½, total de egresos 1,030 3½.

*Santiago.*—Existencia anterior 36 2, tajo de cerdos frs., multas 18, documentos privados frs., total de ingresos 38 3, total de egresos 19 4, existencia 18 7.

**NOTAS.**—Los estados municipales de Chalchuapa y Masahuat, no aparecen por no haberlos remitido.

2º—Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar, cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gubernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos de los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 25 de 1882.

*Dionisio González.*

## REPRODUCCIONES.

### Terminó su carrera.

Al año, ménos dos dias, ha venido á pagar Guiteau el crimen de haber asesinado alevosamente, y sin causa ni motivo, al ilustre James Garfield, tan solo porque allí en su insensatez creyó que tenía derecho á solicitar y obtener el consulado general de los Estados-Únidos en Paris. En su defensa alegó que no fué la rehusa del consulado la que le indujo á "remover" al Presidente, sino el deseo de consolidar el partido republicano que estaba á punto de fraccionarse, pero también expuso que haciendo al general Arthur Presidente, como en efecto él le habia hecho, los Estados-Únidos serian mas prósperos bajo la administración de este último. Otros varios motivos alegó como causa del atentado, pero lo que se ha sacado en claro es, que el verdadero motivo fué el de hacerse de notoriedad, lo cual logró hasta concluir con la triste celebridad de morir en el patíbulo. Como hijos de una República liberal y progresista, somos opuestos á la pena capital, pero no se nos oculta que hay criminales, como Guiteau, tan empapados en su propio egoísmo; que solo se les puede hacer conocer la enormidad de sus crímenes conduciéndolos al suplicio. Si por algún evento, Guiteau hubiese sido puesto en libertad,

quien aún de que habría cometido otro crimen de igual enormidad. Es evidente, que si Guiteau hubiese cometido el crimen porque ha sufrido la última pena, en California, habría salido libre. La civilización tiene decididamente sus sinuosidades que nos son incomprensibles, y California se hace más notable, que Estado alguno, en este sentido. El criminal más odioso de que tengamos conocimiento es el célebre Geo. Wheeler que estranguló a la joven su esposa. Las circunstancias agravantes del hecho, que, aunque hace ya más de un año de su ocurrencia, están todavía vivas en la mente de este público, le hacen aun más horrendo, y sin embargo Wheeler ha sido defendido por mujeres abogadas; y son mujeres las que le visitan en su prisión y le llevan ramilletes de flores; y son mujeres las que contribuyeron para llevar en apelación su causa a la Corte Suprema, de la cual han obtenido el mandamiento de que se le vuelva a juzgar, y es seguro de que en su segundo juicio el jurado no esté de acuerdo en traer un veredicto y Wheeler salga libre. Cuando notamos este empeño en salvar criminales de tal jaez, no podemos menos de convenir en que la sociedad tiene interés más ó menos directo en mantener en su seno tigres y panteas. Se alega por parte de las mujeres que están constantemente llevándole regalitos a Wheeler y consolándole, que es porque este monstruo se ha convertido a una religión (verdadera suponemos, como lo son todas), luego las religiones se han hecho para salvar a los mayores criminales de las garras de la ley! Siendo así, no hemos salido todavía de los tiempos tenebrosos de los siglos 13, 14, 15 y 16, en que los asesinos se acogían a la Iglesia y de allí salían convertidos en "Santos" por cuya mediación se alcanza la Bienaventuranza. Guiteau también ha sido festejado por señoras, y su fotografía y autógrafa adornan más de un álbum de las damas del gran mundo. Estos simpatizadores y consoladores de odiosos criminales, deberían ser sujetos a una pena correccional, cuando su consuelo excede los límites de la caridad cristiana y se convierte en admiración del criminal, como en el caso de Guiteau y Wheeler. En tanto que el asesino es acogido y festejado, la vida individual es insegura, y el hecho lo estamos palpando en California: aquí se debe aplicar por ley la pena capital para el asesino alevoso, pero puede asegurarse que la ley es nugatoria en su efecto, pues no podemos recordar cuantos años há que no se aplica, salvo, una que otra vez que se le hace sufrir, a algún infeliz asiático que no se convierte a una religión verdadera, lo cual hace todavía más escandaloso el modo como se dispensa la justicia en este Estado.

### Ejecución de Guiteau.

Washington, Junio 30.—Guiteau estuvo muy inquieto la mayor parte de la noche. Por la madrugada durmió un poco. Se levantó a las 5 y almorzó a las 6½. Cuando el cocinero le preparaba su almuerzo en la prisión, concluido éste, Guiteau le dijo que le trajera la comida a las once en punto. Después que Guiteau hubo dado sus disposiciones acerca de su comida, leyó un poema que él había escrito, titulado "Simplicity or Religious Baby Talk" (Simplicidad ó Conversación Religiosa para Niños.)

Después de leerle quiso cantaré, pero le ahogaron los sollozos y no pudo continuar.

A las 9 vino a la prisión su hermano Juan W. Guiteau, y se reunió con el carcelero y el Doctor Hicks y consultaron sobre lo que harían del cadáver.

A las nueve se formó una hilera no interrumpida de personas que venían a la prisión. La escena en la calle parecía un día de gala. Algunos negros emprendedores establecieron tiendas provisionales en la calle para vender refrescos a los transeúntes que venían a visitar al condenado. Habían mensajeros a caballo que iban y venían por la ciudad, y visitantes que venían en coches.

A las nueve los empleados de la prisión hicieron un ensayo de la parte que tenían que representar en la ejecución, y para el efecto de probar la eficacia de la horca, tomaron un saco de arena que pesaba 160 libras y le amarraron con la cuerda que debía servir para colgar a Guiteau, y le dejaron caer por la trampa, dando el experimento un resultado satisfactorio.

A las 10, el Doctor Hicks, Juan W. Guiteau y el general Croker fueron a examinar el cadalso: Juan W. Guiteau subió las gradas y examinó detenidamente la estructura y todos los enseres que estaban arriba y abajo de la plataforma.

Fue recibido un telegrama de Nueva-York firmado por J. B. Bunnell y dirigido al Doctor Hicks, pidiendo el cadáver de Guiteau para exhibirle a beneficio de la institución "Young Men's Christian Association." El Doctor no hizo caso del despacho.

Guiteau suplicó que se le permitiera ponerse un par de pantalones azules de marinero. Juan W. Guiteau salió de la prisión para ver a su hermana que había traído algunas flores para el reo, y la encontró muy excitada, pero dentro de poco logró sosegarla y persuadirla de no presenciar la ejecución. Ella conoció lo justo del consejo, entregó las flores que había traído para Guiteau, las que fueron entregadas al prisionero.

A las 11 el reo tomó su comida. El Doctor Hicks cuando vino fuera de la prisión dijo que el prisionero no tenía el menor miedo. "Hemos tenido una conversación deleitosa sobre religión. Él siente ahora que sus preparativos están concluidos y que ya está listo para la última formalidad".

Poco antes de las 12, Guiteau se anonadó completamente y rompió en lamentos y sollozos. El Doctor Hicks se sentó a su lado y le soplabá con un abanico, y en vano se esforzaba en tranquilizarle.

A las 12 y 21 minutos sonó el pito de vapor de un establecimiento que está junto a la prisión. El pito silva generalmente a las 12 en punto, pero esta vez sonó tarde de acuerdo con arreglo previo hecho a propósito para dar tiempo a los oficiales de la prisión de estar listos. Dos minutos después las puertas de hierro se abrieron y el carcelero apareció en compañía de Guiteau.—Guiteau tenía el semblante pálido, y los músculos de la boca se agitaban nerviosamente; además de esto no exhibía otras muestras de temor. La procesión se movió quietamente en dirección del cadalso, y Guiteau ascendió las gradas con más fuerza de la que debía esperarse de un hombre cuyos brazos estaban fuertemente amarrados al cuerpo. En el último escalón vaciló, pero fué sostenido por los guardias que

le acompañaban. Al llegar a la plataforma, Guiteau miró la horca y luego al gentío que estaba frente de él y que se atropellaban por obtener buen puesto. El Rev. Dr. Hicks entonces se puso a rogar por el reo en alta voz, y todos los presentes se quitaron el sombrero y escucharon con silencio y veneración. Durante la plegaria, Guiteau estuvo con la cabeza baja. Así que el Rev. Hicks hubo concluido, el reo dijo con firmeza; "Voy a leer del libro de San Mateo desde el verso veinte y ocho hasta el cuarenta y uno." Entonces leyó con voz clara y fuerte sin dar señales de agitación nerviosa. Luego que hubo concluido, mirando a la cara del inmenso gentío, dijo: "Ahora os voy a leer mi última plegaria". "Padre y Salvador ahora voy donde tú estás. Ya he concluido la obra que me diste a hacer, y soy muy feliz de venir a tí. Este mundo no aprecia mi misión, tú lo sabes. Tú sabes que me inspiraste la remoción de Garfield, y que bien ha resultado de ello. Esta es la mejor evidencia de que la inspiración vino de tí, y he puesto en mi libro para que todos los hombres lo sepan que tú, padre, cometiste el acto por el cual se me asesina. Este gobierno y nación sé que por este acto incurrirán en odio eterno como incurrieron los judíos que mataron al Salvador. La retribución en ese caso vino pronto y fuerte, y yo sé que la ley divina de retribución caerá sobre esta nación y mis asesinos de la misma manera. El endablado espíritu de esta nación, su gobierno y el periodismo hácia mí os justificará en maldecirlos. Por tanto predigo que esta nación caerá, y mis asesinos desde el ejecutivo hasta el verdugo irán al infierno. Padre, tú me conoces, pero el mundo nó." Luego él leyó unos versos, y cuando hubo concluido le ajustaron el lazo, y cantando gloria! gloria! cayó la trampa y espiró. Algunos lamentos se oyeron salir de la prisión.

### SECCION JUDICIAL.

#### Carteles.

Por ejecución del señor don Basilio Blandón, de este vecindario, mayor de edad, negociante, se ha embargado a Juana y Leonor Meléndez, una casa pajiza, de ocho varas de largo y cinco de ancho, por treinta y tres pesos cuatro reales, según consta de la sentencia ejecutoria. La casa linda por el Oriente, con el río Chiquito y Positos; por el Norte, con solar y casa de Procopio N.; por el Poniente, con igual posesión de Juan Sorto, y por el Sur, con solar vacante del mismo Sorto, sita en el barrio Ojo de Agua, de esta ciudad.

Juzgado 2º de paz de Usulután, Julio 14 de 1882.—Zenón Guerrero. 3—2

A solicitud del escribano público don Horacio Mariano Jarquín, curador de los menores Braulio y Pío Ayala, de este vecindario, se ha autorizado por decreto de este juzgado, para que venda en pública subasta por razón de utilidad y necesidad, dos huatales de cultivar, sitos en esta jurisdicción, en el lugar llamado "Los Encuentros", siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con finca de Juana N. Hondureña, y Refugio Gómez; por el Norte, con la de la misma Gómez, Sebastiana Hernández y Petrona Valle; por el Poniente, camino intermedio, con la de Francisco Castillo y don

Baltasar Parada; y por el Sur, con las de este mismo. Están valorados en noventa pesos: todo de conformidad con los artículos 742 y 746 Pr.

Juzgado 2º de paz de Usulután, Julio 14 de 1882.—Zenón Guerrero. 3—2

Prévia la información correspondiente y por necesidad y utilidad legalmente comprobada por los cónyuges Brígido Pocasangre y Juana Guillén, se venderá en pública subasta un terreno situado en el valle de Llano Largo, de esta jurisdicción, que linda por el Oriente, con terreno de Pío Orellana; al Norte y Sur, con terreno de doña Eusebia Peña, y al Poniente, con el de Rito Portilla, cuyo inmueble ha sido valorado en ochenta pesos.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Jutiapi, distrito de Hobasco, á las doce del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Casildo Echeverría.

3—2 Vicente Rivas, Srío.

### Emplazamiento.

Por el presente edicto llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Santa María, para juzgarle por el delito de lesiones corporales, cometido en Arcadio López. En tal concepto le prevengo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz, y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al citado reo, y de presentarlo á esta autoridad, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito. Suchitoto, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Joaquín Bonilla. || Evaristo Flamenco, Srío. Hay dos rúbricas.

Es copia del edicto que obra á fojas 29 de la causa respectiva. Juzgado de 1ª instancia del distrito de Suchitoto: Suchitoto, Julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos.

Joaquín Bonilla.

3—1 Evaristo Flamenco, Srío.

### Depósito de animales.

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito un toro color sobero, ebroadado, que presentó á este juzgado el señor don Carmen Rivas, por haberlo encontrado dañándole en una sementera de cañal, que aunque se creía ser de la propiedad del señor Mariano González, este señor lo desconoce; cuyo toro, se halla herrado con el fierro que al margen se diseña, la persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á este juzgado con sus comprobantes legales, que le será entregado, y de lo contrario se procederá á la subasta.

Dado en el juzgado de paz de Belén, á las ocho de la mañana del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Gervasio Centeno.

2—2 Darío Funes, Srío.

En el juzgado segundo de paz que es á mi cargo, se halla en seguro depósito una vaca parida, criando un ternero barcino, herrada con este fierro, de dueño desconocido.

Juzgado de paz de la villa de San José Guayabal, Julio 10 de 1882.

2—2 Inocente Rivera.

## AVISOS OFICIALES.

### Remates de estancos y cantinas.

Administración de aguardientes de Suchitoto.

Los estanquillos de este distrito, se rematarán, y las patentes de cantinas se expedirán conforme el acuerdo supremo de 24 de Julio de 1880 con las modificaciones siguientes:

Los billetes que por razón de pujas tengan que pagar los asentistas que fuesen agraciados lo verificarán en el acto del remate; también pagarán en el mismo acto la cuota de cinco pesos mensuales asignada á cada asentista por sus correspondientes estanquillos, en libramientos ó dinero efectivo, al contado. Los interesados á las cantinas que solicitasen patentes, pagarán también al contado sus correspondientes mensualidades.

Advertiendo que de no verificarlo así se declarará nula el acta del rematario que no cumpliera con lo estipulado; lo mismo será para los cantineros.

Señálanse los días que á continuación se expresan para los remates.

Agosto 14.—Se rematarán desde las doce hasta las dos de la tarde, los números 1º, 2º y 3º de esta ciudad con sesenta pesos de cuota anual y doscientos de anticipo.

Agosto 15.—Números 1º y 2º del Guayabal, á las mismas horas y bajo las mismas bases.

Agosto 16.—Tenancingo con la misma cuota y anticipo.

Agosto 17.—Aguacayo y Paisnal con la cuota asignada y sin anticipo.

Estos remates quedarán sujetos á todas las leyes del ramo y acuerdos emitidos posteriormente, desechándose todas las propuestas que no fuesen conforme al presente aviso.

Administración de aguardientes de Suchitoto: Suchitoto, Julio 19 de 1882.

3—1 El Administrador.

Administración de Aguardientes de Zacatecoluca.

Del primero de Agosto próximo en adelante, se admitirán en esta administración, de conformidad con las disposiciones legales, las propuestas que se hagan para los remates de estanquillos de aguardiente de este distrito en el año económico de 1883, los cuales se verificarán en el orden siguiente:

Agosto 15.—Los números 1 y 2 de esta ciudad.

„ 16.—Los números 3 y 4 de la misma.

„ 17.—Los números 1 y 2 de San Sebastián Analco.

„ 18.—Los números 1 y 2 de San Juan Nonualco.

„ 19.—Los números 1 y 2 de Santiago Nonualco.

„ 20.—Los números 2 y 3 del mismo lugar.

„ 21.—Los números 1 y 2 de San Pedro Nonualco.

„ 22.—Los de Santa María Ostuma y pueblo nuevo de San Rafael.

La base para los remates, será la prima de cinco pesos mensuales pagaderos en anualidad adelantada, pudiendo mejorarse con los anticipos en dinero, y con la adición de billetes de la deuda nacional.

Igualmente se expiden patentes de cantinas para la venta de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país, por

la cuota de ciento veinte pesos en efectivo, por el año, pagadera anticipada.

Administración de aguardientes de Zacatecoluca: Zacatecoluca, Julio 15 de 1882.—Jacinto Fajardo. 3—2

Administración de Aguardientes de Usulután.

De conformidad con los acuerdos supremos de 24 de Julio de 1880; y de Julio corriente y demás leyes vigentes, se rematarán en el mejor postor los estanquillos de aguardiente común de este distrito para todo el año económico de 1883, en el orden siguiente:

Día 10 de Agosto próximo.—Los cuatro estanquillos de esta ciudad.

„ 11.—Los de Santa Elena y el de Eregualquín.

„ 12.—El de Jiquilisco y el de Santa María.

Las patentes para administrar cantinas, se espenderán del 13 de Agosto en adelante.

Quien tenga interés, que ocurra á esta oficina, que será debidamente atendido.

Administración de aguardientes de Usulután: Usulután, Julio 16 de 1882.

3—2 S. Flores.

Administración de aguardientes de Cojutepeque.

Los remates de los estanquillos de este distrito, para el año económico de 1883, se verificarán en el orden siguiente:

Agosto 12.—Los números 1 y 2 de esta ciudad y los de Perulapán, San Rafael y Perulapia.

„ 13.—Los números 3 y 4 de esta ciudad y los de San Ramón y Candelaria.

„ 14.—El número 5 de esta ciudad y los de El Carmen, El Rosario y Analquito.

„ 15.—Los de Monte San Juan, San Cristóval y Santa Cruz.

Las patentes de cantinas se espenderán desde el primero de Octubre.

Ningún deudor al Fisco será admitido á las pujas.

Administración de aguardientes de Cojutepeque: Cojutepeque, Julio 16 de 1882. 3—2

### Edictos matrimoniales.

LUCLANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Dionisio Rivas, de treinta años de edad, labrador y Elena Rivas, de diez y siete años de edad, oficio mujeril, ambos vecinos del valle de San José de esta jurisdicción, el primero hijo legítimo de Domingo Rivas, ya finado y Salomé Romero, y la segunda también hija legítima de Santos Rivas y Rafaela Ayala, ambos difuntos, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcaide ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos expresados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación del departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—1 Luciano Morales.—Miguel Abrego, Srío.

LUCLANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber que á esta gobernación se han presentado por escrito los señores Tranquilino Ardón de diez y nueve años de edad, agricultor, y Micaela León de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, el primero hijo legítimo de Rafael Ardón y

Eleuteria León, y la segunda también hija legítima de Gerardo León y Eugenia del mismo apellido, todos vecinos del pueblo de Comalapa, de este departamento, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes, hay alguno de los impedimentos marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las tres de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales, Srío.*

**GREGORIO GARCÍA, jefe del distrito de Suchitoto, por ministerio de la ley.**

Hago saber: que los señores José María García, de veinte y seis años de edad, labrador, vecino de esta ciudad, y natural de la de Chalatenango, hijo natural de Paula García; y Ana María, de quince años de edad, soltera, hija legítima de Inocente y Estefanía Escobar de este vecindario, se han presentado á esta jefatura, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6 y 7 de la ley del matrimonio civil.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Suchitoto, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 *Gregorio García.—Manuel Morales, Srío.*

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Basilio López, de veintitres años de edad, labrador y vecino del valle de San José, de esta jurisdicción, y María Eulalia Moscoso, de veintisiete años de edad, oficio mujeril, y vecina del pueblo de Quezaltepeque, de este departamento, el primero, hijo legítimo de Vicente López y Margarita Menjivar; y la segunda, también hija legítima de José Magdalena Moscoso y Estefanía Rivas, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demás formalidades, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*

**ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político y comandante general del departamento de Cabañas.**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los individuos Eufreacio Chevez y María Estefanía Villanueva, el primero de treinta y cuatro años de edad, jornalero, hijo legítimo de Pedro Chevez, agricultor, y de Estefanía Amaya de oficios domésticos; y la segunda de diez y seis años, también de oficios domésticos, hija natural de María Cleofas Villanueva, ya finada, todos naturales y vecinos de esta ciudad, manifestando verbalmente: que solicitan contraer matrimonio civil, conforme á las prescripciones de la ley; en cuya virtud y previo el consentimiento del enador de la menor, se mandaron formular y publicar los edictos correspondientes, á efecto de que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si los solicitantes tienen alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley que reglamenta estos actos.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las tres de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.*

3—2 *Bonifacio Novoa, Srío.*

**BUENAVENTURA NUILA, (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado Coronado Navidad, de diez y ocho años, labrador, hijo legítimo de Anselmo Navidad y Guadalupe Sánchez; y Fernina de Paz, de diez y ocho años, hija legítima de Antonio de Paz y Cres-

encia Hernández, todos vecinos de esta jurisdicción, manifestando: que desean contraer matrimonio civil previas las formalidades de ley. Se les admitió y en consecuencia, mandó formular los edictos para su publicación, para que toda persona mayor de diez y seis años pueda denunciar ante cualquiera alcaldía municipal ó á esta gobernación si existe algún impedimento.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *Buenaventura Nuila, (hijo).*

**BUENAVENTURA NUILA, (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado Tereso de Jesús Benites, de veinte años, labrador, hijo legítimo de Antonio Benites y Bruna Ramírez; y Demetria García, de diez y seis años, de oficios mujeriles, hija natural de Hilaria García, todos vecinos de San Pedro Perulapán, y manifestaron verbalmente: que desean contraer matrimonio civil, suplican al señor gobernador se sirva tramitar la solicitud con arreglo á la ley y acordar en consecuencia, la celebración de aquel. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquiera alcaldía ó á esta gobernación, algún impedimento que exista en contrario al enlace.

Dado en la gobernación del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. *Buenaventura Nuila, hijo.*

**BUENAVENTURA NUILA, (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.**

Hago saber: que ante esta gobernación comparecieron los señores Inocente López, de veinticinco años, labrador, hijo legítimo de Remigio López y Apolonia de la Cruz; y María Perez, de veinticuatro años, hija legítima de José María Perez y Apolinaria Mendez, todos vecinos del pueblo del Carmen y verbalmente manifestaron: que desean contraer matrimonio civil, suplican á la gobernación se sirva tramitar esta solicitud con arreglo á la ley y acordar en su caso, la celebración del enlace. En consecuencia, se mandaron fijar los edictos, de acuerdo con la misma ley, señalando quince días de plazo para que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquiera alcaldía ó en este despacho, algún impedimento que contrarie la pensión.

Dado en la gobernación del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *Buenaventura Nuila, hijo.*

**VICENTE GONZÁLEZ, gobernador del departamento de San Miguel.**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Dionisio Ayala, de veintiseis años, soltero, labrador, ó hijo legítimo de Balvino Ayala y Ensebia Quezada, ya difunta; y Gregoria Bonilla, de diez y siete años, soltera, oficios domésticos, ó hija legítima de Antonio Bonilla y Juliana Vasquez, ya difunta, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil: se les admitió y previo el consentimiento del padre de la joven, se mandan formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los pretendientes algún impedimento de los comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *Vicente González.*

**SINFOROSO RAMÍREZ, alcalde municipal y jefe del distrito de Olcutilla.**

Hago saber: que á esta jefatura, se han presentado los señores Mercedes Sánchez, soltero, de veintinueve años de edad, agricultor, hijo legítimo de Alvino Sánchez y Francisca García ya difuntos; y Cirila Martínez, soltera, de diez y seis años de edad, hija legítima de Jacinto Martínez y Francisca Hernández y todos vecinos de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades legales, fueron admitidos, mandando fijar edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura, ó cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olcutilla, á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramirez.*

3—2 *Luciano Morales, gobernador del departamento de Chalatenango.*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Eulalio López, de diez y siete años de edad, labrador y María Sotera Chacón, de diez y siete años de edad, oficio

mujeril, ambos vecinos del pueblo de La Laguna, de este departamento; el primero, hijo legítimo de Juan López y Anastasia Salazar, y la segunda, también hija legítima de Diego Chacón y Dionisia Rivas, del mismo vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*

3—2 *Miguel Abrego, Srío.*

**CARLOS ALVARENGA, regidor, alcalde municipal de esta ciudad y jefe del distrito de Suchitoto.**

Hago saber: que los señores Jesús Escobar López, de treinta y siete años de edad, sastre, viudo de Teresa Montes ó hijo legítimo de Claro Escobar y Nicolasa López, y Francisca Peña, de treinta y dos años de edad, soltera ó hija legítima de León Peña y Catarina Menjivar, todos de este vecindario, se han presentado ante esta jefatura, manifestando: que desean contraer matrimonio, y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos designados en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: Suchitoto, á las diez del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Carlos Alvarenga.*

3—2 *Manuel Morales, Srío.*

**CARLOS ALVARENGA, jefe del distrito de Suchitoto por ministerio de la ley.**

Hago saber: que se han presentado á esta jefatura los señores Rafael Eduviges Landaverde, de veintidós años de edad, labrador, natural de esta ciudad y vecino de la villa del Guayabal, de este distrito, ó hijo legítimo de Manuel Landaverde y Paula Recinos, y Luisa Perez, de diez y siete años de edad, ambos solteros, ó hija legítima de Matías Perez y Casilda Campos, vecinos de la misma villa, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: Suchitoto, á las diez del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Carlos Alvarenga.*

3—2 *Manuel Morales, Srío.*

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.**

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Rosa García, de veinte años de edad, albañil y Ubalda Henríquez de diez y siete años de edad, oficio los de su sexo y ambos naturales y vecinos de esta ciudad, el primero, hijo natural de Teodora García, ya difunta y la segunda, hija natural de Antonia Henríquez, ya finada, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes existe alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las once del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*

3—3 *Miguel Abrego, Srío.*

**SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL,**

Calle de la Aurora

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Sábado 22 de Julio de 1882.

NUM. 161

NO OFICIAL.

## La contrata del 14 de Junio.

Cuando en 1857 la atención universal estaba fija en la obra gigantesca imaginada por el gran Morse, cuando la empresa de unir dos mundos con el hilo conductor de las ideas, era reputada como la última expresión del ingenio humano, como lo más atrevido hasta lo imposible á que pudiera llegar el hombre; cuando dos naciones poderosas la Francia y la Inglaterra patrocinaban ese delirio sublime del genio americano; cuando por fin, despues de incertidumbres y de dudas, dos continentes separados por el Atlántico, salvaron las distancias y pudieron hablarse, entenderse, sentir en un mismo instante una misma palpitación, comunicarse en secreto y en el fondo de los mares sus ideas, sus pensamientos, agitarse entrambos á la más leve percusión en cualquiera de sus cabos, reanudando con ese hilo misterioso sus amistosas relaciones, sus mutuos intereses y conveniencias, dando así un paso más hácia el afianzamiento de la fraternidad universal, Centro-América, desgarrada por una lucha sin igual, desnaturalizada y bárbara, contemplaba con tristeza ese portento de la actividad, del trabajo, de la inteligencia, esa conquista de la humanidad, conquista benéfica y sublime alcanzada, no en el campo de batalla sino en el gabinete de estudio, como el fruto de la paz, á cuya sombra los pueblos se engrandecen, desenvuelven toda su energía, todo su poder, contemplaba con tristeza, decimos, aquella obra magna, porque imposible creia para ella el poder disfrutar, sino despues de muchos siglos talvez, de tantos y tantos bienes que aquel invento de un gigante reportaría al mundo entero. ¿No ha sucedido así con los libros, con los periódicos, con los conocimientos más triviales de la mecánica, y más todavía, hasta con el uso de las máquinas más simples y de uso más común? Sí, habia justicia para sentirse incapaz de poder entrar despues de veinticinco años en la gran comunión de las naciones y poder en su cora-

zón sentir las palpitaciones del mundo—; habia sobrada justicia para creerse desheredada; pero entonces tampoco podía calcularse que en nuestros tiempos avanzariamos en progresión indefinida hácia la civilización, y que los siglos de la antigüedad vendrían á convertirse en años para la generación presente; no se calculaba entonces que la que fué en otros tiempos fruto de muchos años de trabajo, hoy se obtendría al más leve empuje del vapor y la electricidad; y hoy lo palpamos: con tantos medios el hombre ha multiplicado sus fuerzas, se ha hecho más humano como ha dicho un escritor contemporáneo, ha hecho á un lado todo lo que puede ofuscar su inteligencia, ha vuelto sus miradas sobre sí mismo, y sin las ridículas trabas que las creencias y las fronteras le oponian, ha llegado á reconocer en cada hombre un miembro que tiene derecho á participar de lo que pertenece á toda la familia: la humanidad. Y desde entonces las ideas han volado con la rapidez del rayo y los trofeos alcanzados en cada victoria de la inteligencia son de todos y para todos.

Más, se nos dirá, ¿por qué tan tarde esos beneficios para la América del Centro? ¿Por qué tan tarde el telégrafo, el ferro-carril y esa comunicación directa con el antiguo continente?

Porque, triste es confesarlo, no hemos sabido conducirnos con la debida cordura durante el tiempo que ha trascurrido desde que somos independientes — no hemos sabido apreciar ese inestimable don con que la Providencia quiso regalarnos, la guerra ha sido nuestra exclusiva ocupación, la guerra nacida, no al choque de partidos políticos sino de banderías sociales; éstas son siempre funestas, inagotables veneros de enconos que se perpetúan y se transmiten de familia en familia, de generación en generación; mientras que aquellos, con las ideas y los principios por sostén y por norte la justicia y el derecho, son quizás el síntoma necesario del ejercicio de las libertades públicas.

Pero tal es nuestra vitalidad que pocos años de descanso nos bastan

para reponer las fuerzas perdidas; buena fé, patriotismo, espíritu de engrandecimiento en nuestros gobernantes; amor al orden y al trabajo, emulación en los pueblos son y han sido siempre las fuentes del verdadero progreso.

Por eso ahora, á la sombra de una paz firme, guardada por el respeto á las leyes y mantenida por una política sabia y conciliadora, el Salvador ha entrado á una nueva vida, si decirse puede así, hoy los hombres de gran corazón, se estremecen de júbilo al oír el silbido de la locomotora que atraviesa nuestros campos, nuestras soledades, nuestras selvas vírgenes y salvajes, silbido que para ellos es el anuncio de un nuevo día, el primer llamamiento que el progreso hace á nuestros pueblos al banquete de la civilización. Es el primer paso— ese paso cuesta sacrificios, es insignificante; pero es un salto de gigante para el pensador, para el ciudadano de ideas levantadas que aparta sus ojos de nuestras miserias, para alzar la mirada hácia el porvenir que quisiera con vehemencia ver realizado ya, porvenir de adelanto en nuestras ciencias, en nuestras artes, que será el fruto del trabajo bienhechor, de la competencia, de nuestras mejores relaciones con los grandes centros de la civilización.

¿Y qué diremos cuando una hora nos baste para ponernos en comunicación directa con el Antiguo Mundo? Cuando nuestro comercio esté ya libre de tantos errores y engaños de que es víctima al basar sus transacciones en revistas maliciosas ó talvez inocentes pero inseguras?

“Imposible es calcular con exactitud todos los resultados de esta empresa, decia en 1857 el “Courrier de l’Europe”; pero desde luego ocurre al pensamiento la anulación de las distancias entre el antiguo y el nuevo mundo, su unión más estrecha y una solidaridad mayor en sus intereses.

El comercio americano se preocupa vivamente con tales resultados, porque ellos cambiarán repentinamente el modo de ser de sus mercados, y darán á los negocios un impulso que no puede apre-

ciarse de antemano. Así, por ejemplo, cerrada la Bolsa de Londres á las tres de la tarde serán conocidas sus operaciones en la Bolsa de New-York, á las once de la mañana del mismo día, por razón de la diferencia de cuatro horas y cuarenta y cinco minutos que existe entre ambos países á consecuencia de la diferencia de longitudes.

Los movimientos mercantiles de Londres y New-York podrán publicarse simultáneamente en todo el Continente por los periódicos de la tarde, y así la incertidumbre no detendrá las especulaciones comerciales, y recibirán por el contrario, toda la actividad posible."

Un año más, pues, y el Salvador gozará de esos grandes é incalculables beneficios, merced á la contrata á que hemos aludido al comenzar estas líneas y que con tanto tino ha celebrado el señor Ministro Doctor don Salvador Gallegos con Stanley M. Nider, superintendente de la sección de Centro-América de la Compañía de los Telégrafos de Centro y Sud-América.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### Entradas y salidas de buques.

#### TELEGRAMA.

Acajutla, Julio 21 de 1882.

Recibido en San Salvador á la 1 y 20 p. m.

Barca francesa "Guayaquil", salió anoche para San José Guatemala á continuar su descarga.—Isidoro Sagel.

## DEPARTAMENTOS.

### LA-PAZ.

*DEMOSTRACIÓN de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales del departamento de La-Paz, durante el mes de Mayo próximo pasado.*

#### Ramos de ingresos.

**Zacatecoluca.**—Existencia anterior 96 3/4, cánon de terrenos 1 6, alcabala interior 80 1/2, tajo de reses 122, tajo de cerdos 90, fondo de trabajadores 5 6, multas 32 3/4, serenatas 81, establecimientos 89, exoneraciones de algaciles, comisarios y comisionados 91 4, carretas 86, reses hembras 7 5, documentos privados 7 7, total de ingresos 491 4/2, total de egresos 368 4/2, existencia 123.

**S. Juan Nonualco.**—Existencia anterior 331 3/4, alcabala interior 2 3/4, tajo de reses 11 2, reses hembras 3 6, documentos privados 3rs., total de ingresos 332 7, total de egresos 47 2, existencia 351 5.

**Santiago Nonualco.**—Alcabala interior 10, tajo de reses 12 4, cesión de deudas 81, multas 85, total de ingresos 28 4, total de egresos 28 1, existencia 3rs.

**Santa María Ostuma.**—Existencia anterior 97 6/2, cánon de terrenos 89, alcabala interior 25 7, tajo de reses 6 6, documentos privados 82, total de ingresos 141 3/4, total de egresos 30 1, existencia 111 2/4.

**San Pedro Nonualco.**—Existencia anterior 40 7/2, cánon de terrenos 6 3, alcabala interior 1 4, tajo de reses 7 4, conmutaciones 6rs., multas 10, licencias para cortar maderas 81, documentos privados 1 7, total de ingresos 75 7/2, total de

egresos 40, existencia 35 7/2.

**Olocuilta.**—Cánon de terrenos 3 7, alcabala interior 82, tajo de reses 15, tajo de cerdos 1 3, cesión de deudas 3 4, conmutaciones 3 2, multas 85, poste 81, serenatas 81, establecimientos 82, exoneraciones de algaciles, comisarios y comisionados 1 4, licencias para cortar maderas 86, para el fiscal 81, reses hembras 3 6, total de ingresos 53 2, total de egresos 50 2.

**Cuyutlán.**—Existencia anterior 81, cánon de terrenos 28, alcabala interior 4rs., documentos privados 2rs., total de ingresos 29 6, total de egresos 17 4, existencia 12 2.

**San Juan Talpa.**—Existencia anterior 26 5, cánon de terrenos 2 4, alcabala interior 4rs., tajo de reses 80, tajo de cerdos 3 4, vacas de esquilmo 2rs., poste 84, venta de bienes municipales 83, licencias para cortar maderas 1 4, total de ingresos 50 7, total de egresos 21 4, existencia 26 2/4.

**San Luis.**—Existencia anterior 7rs., cánon de terrenos 10, tajo de cerdos 3rs., total de ingresos 11 2, total de egresos 10 3, existencia 7rs.

**El Rosario.**—Existencia anterior 1 7, cánon de terrenos 9 4, conmutaciones 2 4, multas 10, total de ingresos 23 7, total de egresos 19 4, existencia 4 3.

**S. Pedro Masahuat.**—Cánon de terrenos 82 7/2, alcabala interior 4rs., tajo de reses 85, poste 81, impuesto de plaza 3rs., documentos privados 2rs., total de ingresos 90 1/2, total de egresos 55 1/2, existencia 35.

**Tapahuaca.**—Existencia anterior 1 5/2, cánon de terrenos 18 4, alcabala interior 2 5, tajo de reses 2rs., multas 2 4, reses hembras 2rs., total de ingresos 28 6/2, total de egresos 12 2, existencia 16 4/2.

**S. Antonio Masahuat.**—Existencia anterior 1 6, cánon de terrenos 6 1, alcabala interior 2 4, tajo de reses 2 2, vacas de esquilmo 1 1, multas 86, poste 83, serenatas 3 4, total de ingresos 26 2, total de egresos 24 6, existencia 1 4.

**Chinameca.**—Existencia anterior 5rs., cánon de terrenos 85, tajo de cerdos 4rs., documentos privados 4rs., total de ingresos 6 1/2, total de egresos 6 1/2.

**S. Juan Tepesontes.**—Existencia anterior 43, cánon de terrenos 10 4, tajo de reses 1 4, conmutaciones 6 4, multas 13, serenatas 81, total de ingresos 74 4, total de egresos 14 3, existencia 60 1.

**S. Miguel Tepesontes.**—Existencia anterior 536 6, alcabala interior 9 3/2, tajo de reses 2rs., tajo de cerdos 7rs., deudas á cobrar 4 2, documentos privados 1 5, total de ingresos 553 1/2, total de egresos 22 7, existencia 530 2/4.

NOTAS: 1ª El estado municipal de A-nalco no aparece por no haberlo remitido en su tiempo.

2ª Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar, cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario, y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 27 de 1882.

Dionisio González.

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

Por ejecución del señor don Basilio Blandón, de este vecindario, mayor de edad, negociante, se ha embargado á Juana y Leonor Meléndez, una casa pajiza, de ocho varas de largo y cinco de ancho, por treinta y tres pesos cuatro reales, según consta de la sentencia ejecutoriada. La casa linda por el Oriente, con el río Chiquito y Positos; por el Norte, con solar y casa de Procopio N.; por el Poniente, con igual posesión de Juan Sorto, y por el Sur, con solar vacante del mismo Sorto, sita en el barrio Ojo de Agua, de esta ciudad.

Juzgado 2º de paz de Usulután, Julio 14 de 1882.—Zenón Guerrero. 3—1

Asolicitud del escribano público don AHoracio Mariano Jarquín, curador de los menores Braulio y Pío Ayala, de este vecindario, se ha autorizado por decreto de este juzgado, para que venda en pública subasta por razón de utilidad y necesidad, dos huatales de cultivar, sitios en esta jurisdicción, en el lugar llamado "Los Encuentros", siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con finca de Juana N., Hondureña, y Refugio Gómez; por el Norte, con la de la misma Gómez, Sebastiana Hernández y Petrona Valle; por el Poniente, camino intermedio, con la de Francisco Castillo y don Baltasar Parada; y por el Sur, con la de este mismo. Están valorados en noventa pesos: todo de conformidad con los artículos 742 y 746 Pr.

Juzgado 2º de paz de Usulután, Julio 14 de 1882.—Zenón Guerrero. 3—1

Prévia la información correspondiente y por necesidad y utilidad legalmente comprobada por los cónyuges Brígido Pocasangre y Juana Guillén, se venderá en pública subasta un terreno situado en el valle de Llano Largo, de esta jurisdicción, que linda por el Oriente, con terreno de Pío Orellana; al Norte y Sur, con terreno de doña Eusebia Peña, y al Poniente, con el de Rito Portilla, cuyo inmueble ha sido valorado en ochenta pesos.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Jutiapa, distrito de Ilobasco, á las doce del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Casilda Echeverría.

3—1

Vicente Rivas, Srío.

Por ejecución promovida por don Daniel Jimenez, como cesionario de Basilio Guevara, contra Cipriano Leal, por la cantidad de treinta pesos, se vende por este juzgado, una casa de la propiedad de Leal, sita en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad: consta de siete varas de largo por ocho de luz con todo y corredor y el solar consta de nueve varas de Oriente á Poniente y de diez y siete de Norte á Sur; y linda al Sur con solar de la Municipalidad de esta ciudad, al Poniente con casita y solar de la señora Antonia Martínez; al Oriente con rancho y solar de Bernardino Cuestas y al Norte con rancho y solar de Felipe Molina, calle de Justicia de por medio. Quien quisiere hacerle postura, ocurra ante este juzgado.

Juzgado 2º de paz de Santa Ana, Julio once de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan F. Medina. 3—3

### Curaduría.

ANDRÉS BUENTIEMPO, juez primero de paz de esta ciudad de Metapán.

Certifico: que al folio 2 vuelto de las diligencias seguidas por este juzgado á instancia del menor Jacinto Umaña, para que se le nombre curador, se encuentra el auto que dice: || Juzgado primero de paz: Metapán, á las dos de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las anteriores diligencias, que el menor Jacinto Umaña, carece de representante legal; nómbrase interinamente al señor don Manuel Torres, tutor y curador del expresado menor; citándose con treinta días de plazo, á todos los que se crean tener derecho á la curaduría legítima, bajo apercibimiento de ley, publicándose esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles; citándose al nombrado pa-

ra que comparezca á las tres de la tarde del día nueve del corriente á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento. || Andrés Buentiempo. || Ante mí, Cecilio Mira, Srío.

Es conforme: juzgado 1º de paz: Metapan, Julio 8 de 1882.

3—3 *Andrés Buentiempo.*

### Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Jesus Montesino, vecino del Nuevo Edén de San Juan, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en Saturnino Gaítan, para que en el perentorio término de quince días se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación de aprehenderlo; y á los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento: San Miguel, á las diez de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Dionisio Aparicio. || Tránsito Chavarria, Srío.

Es conforme con el original que corre agregado á la causa: San Miguel, á las ocho de la mañana del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Dionisio Aparicio.*

3—3 *Tránsito Chavarria, Srío.*

Por el presente llámase al reo Tomás Flores y se emplaza para que dentro de quince días se presente, advirtiéndole que será juzgado en rebeldía si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.—Tejutla, Julio diez á las diez de la mañana, de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío intº || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, á las diez de la mañana del día 10 de Julio de 1882.—*Marcelino García.*

3—3 *Juan Aguilar, Srío intº*

Por el presente se llama y emplaza á los reos Manuel y Mónico Flores, para que dentro de quince días se presenten, bajo apercibimiento que si no lo hacen, serán declarados rebeldes. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten.—Tejutla, Julio á las nueve de la mañana del día nueve de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, Julio á las once del día 10 de 1882. 3—3 *Marcelino García.—Juan Aguilar, Srío.*

Por el presente llámase al reo Juan Leonor y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, advirtiéndole que será juzgado en rebeldía si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.—Tejutla, á las diez de la mañana del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío intº || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, á la una de la tarde del día 12 de Julio de 1882.—*Marcelino García.*

3—3 *Juan Aguilar, Srío intº*

### Depósito de animales.

**E**A Desde el 1º del corriente está depositada una vaca bermeja achiotte, cortada de ambos cabos, con este fierro criador.

El que se crea con derecho á ella, venga á reclamarlo.

Juzgado municipal de Santa Elena, Julio 14 de 1882.—*Juan José Lozano*— 2—1

### Subasta de animales.

**F** Previos los trámites legales se ha vendido en *asta pública* un buey hoso, de dueño y fierro no conocidos, y tiene el de esta figura.

Se procedió á su venta por ser su conservación dispendiosa y corruptible, teniendo una gran gusanera en el rabo; el sobrante líquido se halla depositado en la tesorería municipal y se avisa en cumplimiento de ley.

Santa Clara, Julio 13 de 1882.

*Indalecio Romero.*

2—1

*Nicolás Ramirez, Srío.*

### AVISOS OFICIALES.

#### Edictos matrimoniales.

*ANTONIO RODRIGUEZ, alcalde municipal y jefe del distrito de Apopa, por ministerio de ley.*

Hago saber: que á la jefatura de mi cargo se han presentado Desiderio Galvez y Miracela Henríquez, el primero, de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor; hijo legítimo de Eugenio Galvez y de Nicolasa Durán, la segunda, de diez y siete años de edad, soltera, oficios los de su sexo, hija natural de Jerónima Henríquez, todos vecinos de la villa de Nejapa, manifestando que desean contraer matrimonio civil: admitida la solicitud, previas las formalidades legales y consentimiento de las personas que deben prestarlo, se mandó formar y publicar los edictos de ley.

Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años de edad, en el término de quince días, desde la publicación del presente edicto, puede denunciar ante cualquier alcalde y especialmente á esta jefatura los impedimentos que obsten al matrimonio solicitado, recordando á los alcaldes, el exacto cumplimiento en la parte que les corresponde de la ley del caso.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Apopa, á las ocho de la mañana del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—1 *Antonio Rodriguez.—Enrique Rivera, Srío.*

*BUENAVENTURA NULLA (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Francisco Pacheco, de veintiocho años, barbero, hijo natural de Rosenda Pacheco y vecino de Santa Ana, ó Isabel Marroquin, de veinticinco años, hija legítima de Ceferino Marroquin y Francisca Cruz, vecina de esta ciudad, manifestando que desean contraer matrimonio civil. Se les admitió y en consecuencia, mandó formular los edictos para su publicación, para que toda persona mayor de diez y seis años pueda denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si existe algún impedimento.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, Julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1

*B. Nulla, (hijo).*

*BUENAVENTURA NULLA (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.*

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Paulino Castro, de treinta y ocho años de edad, agricultor, viudo, hijo natural de Dolores Castro, vecino de San Rafael, y Rosalía Sanchez, de diez y siete años, hija legítima de Doroteo Sanchez y Marcelina Rodas, vecina también de San Rafael, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales, se les admitió y en consecuencia, mandó formular los edictos de ley para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si existe algún impedimento.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1

*B. Nulla, (hijo).*

### Remates de estancos y cantinas.

Administración de Aguardientes de Usulután.

De conformidad con los acuerdos superiores de 24 de Julio de 1880; y de Julio corriente y demás leyes vigentes, se rematarán en el mejor postor los estancos de aguardiente común de este distrito para todo el año económico de 1883, en el orden siguiente:

Día 10 de Agosto próximo.—Los cuatro estancos de esta ciudad.

„ 11.—Los de Santa Elena y el de Reguaiquín.

„ 12.—El de Jiquilisco y el de Santa María.

Las patentes para administrar cantinas, se expenderán del 13 de Agosto en adelante.

Quien tenga interés, que ocurra á esta oficina, que será debidamente atendido.

Administración de aguardientes de Usulután: Usulután, Julio 16 de 1882.

3—1

*S. Flores.*

Administración de aguardientes de Cojutepeque.

Los remates de los estancos de este distrito, para el año económico de 1883, se verificarán en el orden siguiente:

Agosto 12.—Los números 1 y 2 de esta ciudad y los de Perulapán, San Rafael y Perulapía.

„ 13.—Los números 3 y 4 de esta ciudad y los de San Ramón y Candelaria.

„ 14.—El número 5 de esta ciudad y los de El Cármen, El Rosario y Analquito.

„ 15.—Los de Monte San Juan, San Cristóval y Santa Cruz.

Las patentes de cantinas se expenderán desde el primero de Octubre.

Ningún deudor al Fisco será admitido á las pujas.

Administración de aguardientes de Cojutepeque: Cojutepeque, Julio 16 de 1882. 3—1

Administración de Aguardientes de Zacatecoluca.

Del primero de Agosto próximo en adelante, se admitirán en esta administración, de conformidad con las disposiciones legales, las propuestas que se hagan para los remates de estancos de aguardiente de este distrito en el año económico de 1883, los cuales se verificarán en el orden siguiente:

Agosto 15.—Los números 1 y 2 de esta ciudad.

„ 16.—Los números 3 y 4 de la misma.

„ 17.—Los números 1 y 2 de San Sebastián Analco.

„ 18.—Los números 1 y 2 de San Juan Nonualco.

„ 19.—Los números 1 y 2 de Santiago Nonualco.

„ 20.—Los números 2 y 3 del mismo lugar.

„ 21.—Los números 1 y 2 de San Pedro Nonualco.

„ 22.—Los de Santa María Ostuma y pueblo nuevo de San Rafael.

La base para los remates, será la prima de cinco pesos mensuales pagaderos en anualidad adelantada, pudiendo mejorarse con los anticipos en dinero, y con la adición de billetes de la deuda nacional.

Igualmente se expiden patentes de can-



tinias para la venta de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país, por la cuota de ciento veinte pesos en efectivo, por el año, pagadera anticipada.

Administración de aguardientes de Zacatecoluca: Zacatecoluca, Julio 15 de 1882.—*Jacinto Fajardo.* 3—1

Administración de Aguardientes de los distritos de Jucupa y Chinameca.

De conformidad con el reglamento de Aguardientes y acuerdo supremo de 24 de Julio de 1880, reformado por el de 7 del mes corriente, se rematarán en el mejor postor, para el año económico de 1883, los estanquillos de aguardiente de estos distritos, sujetos á esta administración; cuyos remates tendrán lugar, en los días siguientes:

- Agosto 12.—Los de Nueva Guadalupe y Lolotique.  
 „ 14.—Los números 1º, 2º, 3º y 4º de Chinameca.  
 „ 16.—Los números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.  
 „ 17.—Los números 1º y 2º de Santiago de María.  
 „ 18.—Los números 1º y 2º de Tecapa.  
 „ 19.—Los números 1º y 2º, de Estanzuelas.  
 „ 21.—Los de San Buenaventura, Triunfo y Mercedes.  
 „ 22.—Los de Tecapán y San Agustín.

Las patentes de Cantinas se expedirán á favor de los que las soliciten, á razón de diez pesos mensuales, pagándose adelantado el valor de la anualidad, y sujetándose los interesados á las demás obligaciones prescritas en el reglamento y acuerdos citados.

3—3 Jucupa, Julio 13 de 1882.  
 El Administrador,  
*Baltasar Castro.*

Administración de Aguardientes de Izalco.

Los estanquillos y cantinas del distrito de Izalco, se rematarán para el año económico de 1883, en el mejor postor, en los días y bajo las condiciones que á continuación se expresan:

- Agosto 18.—Puertas números 1º y 2º de Izalco con \$300 de anticipo cada uno; y puerta número 1 de Armenia con \$200 de anticipo.  
 „ 19.—Puertas de San Julián ó Ishuatán y cantina número 1 de Armenia.  
 „ 20.—Puertas de Cuisnahuat y Caluco y cantinas número 1 y 2 de Izalco.  
 „ 21.—Puerta número 2 de Armenia con \$200 de anticipo y cantinas de Ishuatán, San Julián y Caluco.  
 „ 22.—Puertas números 3 y 4 de Izalco con \$300 de anticipo cada uno y cantina número 2 de Armenia.  
 „ 23.—Cantinas números 3 y 4, de Izalco y Cuisnahuat.

Todos los estanquillos pagarán la cuota de cinco pesos mensuales en libramientos de la Tesorería general ó dinero efectivo. Las cantinas pagarán la cuota de diez pesos mensuales en libramientos de la Tesorería general ó dinero efectivo.

Las pujas se harán en billetes de la deuda nacional y tanto estos, como los libramientos ó dinero efectivo que deban pagar los rematarios de los estanquillos y cantinas, los enterarán al verificarse el remate y en la cantidad que corres-

ponde á todo el año, conforme á los acuerdos supremos de 24 de Julio de 1880, y 7 del presente mes y año.

Quien quisiere hacer postura ó mejorar las que hicieren, que comparezca. Izalco, Julio 12 de 1882. 3—3

*El Administrador.*

Administración de Aguardientes de San Miguel.

Del 8 al 15 de Agosto próximo entrante, se rematarán en esta administración los estanquillos de aguardiente común de este distrito para todo el año económico de 1883, de la manera siguiente:

- Día 8.—Los estanquillos números 1, 2 y 3 de esta ciudad.  
 Día 9.—Números 4, 5 y 6.  
 Día 10.—Números 7 y 8.  
 Día 11.—Los de Quelepa, Moneagua y Chapeltique.  
 Día 12.—Los de Cacaguatique, Sesori y Carolina.  
 Día 13.—Los de San Juan Lempa, San Antonio y San Luis.  
 Día 14.—Los de Jucuarán, Comaearán y Uluazapa.

Día 15.—Los de Beien y San Rafael. En los mismos días, se expedirán patentes de cantinas; todo lo cual se verificará de conformidad con los acuerdos supremos de 24 de Julio del año próximo pasado y 7 de los corrientes.

San Miguel, Julio 13 de 1882. 3—3

*El Administrador.*

**¡Leed y Sabreis!**

Que la municipalidad de Talnique, se prepara á celebrar con toda pompa la fiesta titular de **San Luis**, que es el patrono, así por el esplendor con que se piensa lucir para darse á conocer, como porque no se omiten gastos y las capitanas y mayordomos, llenos de entusiasmo prometen presentar variadísimas exhibiciones de todo género; y además, tenemos seguridad de que el señor gobernador de este departamento, nos proporcionará la banda militar para dar más lucidez á nuestra fiesta religiosa que se celebrará en los días **24, 25 y 26** del próximo Agosto. Ocurrid pues, señores, que prometemos por la noche del 25 un baile no conocido en estos pueblos, el cual tendrá lugar en el salón municipal de esta población, y satisfechos con las horas de soláz, os volveréis á vuestras casas tan contentos como alegres.

Alcaldía municipal de Talnique, departamento de La-Libertad, Julio 18 de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2  
*Concepción Valle.—José M. C. Ortiz, Srío.*

**TELEGRAMAS REZAGADOS en todo el mes de Junio de 1882.**

**Oficina Central.**

- Señoras  
 Manuela M. de Martínez  
 Concepción Umaña  
 Sebastiana López  
 Josefa Caraballo  
 Dolina Herrador  
 Claudia Emorzón  
 Luciana Mejicano  
 Ana de Esquivel  
 Carmen Arévalo  
 Francisca Garay  
 Señores  
 Kattengel  
 Felix Bárdano  
 Juan Ulloa  
 M. P. Schippa Pietra  
 Nicolás Mejía  
 Marcelino Gómez  
 Francisco Villalta  
 Presbítero Carlos Valdés  
 Abelardo Ruiz  
 José Angel Morales  
 Rosne Sanza  
 Carlos Zimmermann

- Señores  
 Rito Zaldaña  
 Agapito Rodríguez  
 Ananias Tobar  
 Sotero Escalante  
 Patricio Peraza  
 Salvador Irias  
 Pablo Ramirez  
 Vicente Marroquin  
 Federico Lecroy  
 José Antonio Guerra  
 Carlos Schiffman  
 Samuel Valladares  
 Manuel Pineda  
 José Sanchez  
 Prudencio Rodas  
 Marcelino Estupinián  
 Angel González  
 Presbítero Luis Guerra  
 Julio C. Revelo  
 Bersabé Villalta.

**Armenia.**

- Señores  
 Zeferino Millor  
 Luis Escobar  
 Pedro Calderón.

**Ahuachapán.**

- Señora D<sup>a</sup>  
 Rosario Calderón (2)

- Señores  
 Juana Trejo  
 Antonio Trigueros  
 Eusebio Corleto  
 Bruno Pineda

**Santa Tecla.**

- Señores  
 Jesus Mayorga  
 Cleto Novoa  
 Martín Banegas  
 Juan Caizada  
 Rafael Pineda  
 Señora D<sup>a</sup>  
 Luz Hoyos  
 Dolores Gómez

**Santa Ana.**

- Señora D<sup>a</sup>  
 Mauricia Cristales  
 Felipa Núñez  
 Margarita Alfaro  
 Teresa Santa María  
 Mariquita González  
 Enriqueta Dueñas  
 Gregoria Flores  
 Juana Pineda  
 Gregoria Quiñones

- Señores  
 Uberto Colette  
 Manuel Mena  
 Faustino Ambeles  
 Dionisio López  
 José M<sup>a</sup> Gomar  
 Eujenio Jaime  
 Felix M. Rivas  
 Emeterio Herrera  
 José Angel Pineda  
 Ramón Aragón  
 Antonio Alfaro  
 S. M. Kay  
 Ezequiel Palma  
 Pedro Carmona  
 Salvador Cortés  
 Agustín Salinas  
 Demetrio Sanchez  
 Manuel Alfaro  
 Manuel Cáceres  
 Manuel Herrera  
 Rafael Zaldaña  
 Manuel Ramirez  
 Federico Asturias  
 Oscar Von Nostitz

**San Miguel.**

- Señores  
 Antonio Bermudes  
 Daniel Garfía (cobrar 25 c.)  
 Benedicto Fiallos  
 Isaias Guandique  
 José Angel Espinoza  
 Luciano Flores  
 Manuel Pérez  
 R. Schöenberg

**La-Unión.**

- Señores  
 Manuel Guerrero  
 Juan Reynier  
 Miguel Tinoco  
 A. Katengoll  
 Vicente Zerpa  
 Srío. de la junta de Agricultura

Oficina Central de rozagos: San Salvador, Julio 7 de 1882.—*Salvador Menjivar.* 3—3

**El nuevo Código de Comercio**

que comenzará á regir el sábado veinte del presente mes, se **VENDE** en la Tesorería general á **tres pesos** cada ejemplar.

San Salvador, Mayo 6 de 1882.

**SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL**  
 Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Martes 25 de Julio de 1882.

NUM. 163

## NO OFICIAL.

El día 23 de los corrientes llegó á esta ciudad el Presidente Doctor don Rafael Zaldívar, de regreso de Sonsonate, á donde fué, como todos saben, con motivo de la inauguración del ferro-carril de Acajutla á Sonsonate. Saludámoslo atentamente, complaciéndonos por haber llegado sin ninguna novedad.

## Defunción.

El señor Doctor don Pablo Buitrago no existe ya.

El 22 de los corrientes cerró los ojos para siempre el hombre que consagró toda su vida al servicio de la patria, el obrero infatigable de la civilización, el sabio modesto y pundonoroso que con justicia fué llamado el padre de la juventud salvadoreña.

Por eso el Salvador está de luto, y la pérdida irreparable que hoy lamentamos, llena de profunda tristeza á todos aquellos que, profesando las mismas ideas del Doctor Buitrago, reconocen en el cultivo de la inteligencia y en la práctica de las virtudes las únicas fuentes del verdadero progreso.

Jurisconsulto eminente, abogado de probidad nunca desmentida, su amor á la justicia ha muerto con él.

¡Con cuanta tristeza descenderán al sepulcro los hombres de gran corazón que viven soñando con el engrandecimiento de la patria, á cuyo fin han dedicado todos sus esfuerzos, y sienten de improviso cortárseles el hilo de la vida, sin ver siquiera de lejos el hermoso porvenir que ha sido durante su peregrinación, objeto de sus más bellas esperanzas!

El Doctor Buitrago se rejuvenecía, se trasfiguraba cuando en su poderosa fantasía se retrataba la imagen misteriosa del destino centro-americano, entonces en aquel cerebro casi helado por la vejez, aparecía el incendio, y el anciano se erguía, el fuego de su inspiración se comunicaba á cuantos le rodeaban, y en su mirada lucía el brillo propio de la fuerza, y de

una eterna juventud.

¡Cuantas veces le vimos, como orador, con aquella facundia inagotable, con aquella maestría no común, entre torrentes de elocuencia, predecir la suerte centro-americana y coronar aquellas magníficas profecías extendiendo su diestra hácia su patria, su amada Nicaragua, como si en aquella hermosa tierra contemplara germinar ya la semilla de la union nacional!

El Doctor Buitrago era uno de esos hombres de vastísima ilustración, contemporáneo de los Paiz, de los Menéndez, de los Rodríguez, de los Hoyos; por eso su asiento era la cátedra, su puesto la tribuna, y, sabio eminente, enseñaba como orador, y como maestro oraba.

Las grandes cuestiones sociales eran el objeto de sus estudios y al tratarse de ellas, la pluma del escritor erudito se abría paso entre los debates de la prensa, pudiéndose afirmar que el nombre del Doctor Buitrago era mejor conocido en el exterior que entre nosotros.

En donde quiera que se trataba de recordar las glorias de la Patria, allí debía estar, allí estaba el Doctor Buitrago; y por eso y como para darnos su última despedida, aquel ilustre anciano, supo sobreponerse á los achaques y en la solemne festividad del 15 de Marzo alzó su voz para honrar la memoria del héroe legendario de Centro-América, el inmortal Morazán.

En aquella ocasión solemne nos parecía contemplar los últimos rayos de un sol que se encaminaba á su ocaso, los últimos reflejos de un astro moribundo, pero que sabrá darnos luz en las tinieblas mismas, y que será precursor de la aurora espléndida de un nuevo día.

La Universidad del Salvador ha perdido uno de los profesores que más lustre han sabido darle, uno de los más incansables promotores de su engrandecimiento, el maestro que dedicó el tiempo más precioso de su vida á la enseñanza de la juventud.

La gloria que al nombre del Doctor Buitrago pertenece, le es tributada por la nación entera, es una gloria que nada tiene que temer de los vaivenes de las circunstancias y de las pasiones hu-

manas, esa gloria es inmortal, como la que se debe á los benefactores de la humanidad, gloria firme é imperecedera, ya caminemos hácia la civilización, ó retrocedamos hácia la barbarie.

Lamentemos, pues, la muerte del Doctor Buitrago, que la Patria lllore en él á uno de sus más fieles servidores; pero resignémosnos ante los decretos de la Providencia: conservemos en lo más entrañable el recuerdo cariñoso de aquel grande hombre y procuremos imitar sus virtudes eminentes.

Descanse en paz.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

Acajutla, Julio 22 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 8 y 10 a. m.

Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor "Honduras", procedente de Champerico, trayendo cuatro bultos zuelas para este puerto, 23 toneladas mercaderías, y cuatro pasajeros para La-Libertad, media tonelada para La-Unión. Zarpará mañana en la noche.

Dario A. Escobar.

La-Libertad, Julio 21 de 1882.

Recibido en S. Salvador, á las 8 y 15 a. m.

A las 6 y 30 a. m. fondeó el vapor norte americano "Honduras", procedente de Champerico, trayendo para este puerto 39 bultos y los pasajeros, Baronesa de Wilson y dos criados, Carlos Salazar y familia, Eugenio Save, Miguel A. Loucel y L. Avilés. Zarpará á la tarde.

A. P. Spilsbury.

## DEPARTAMENTOS.

### SAN SALVADOR.

DEMOSTRACIÓN de los fondos que han administrado las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones del departamento de San Salvador, durante el mes de Mayo próximo pasado.

#### Ramos de ingresos.

San Salvador.—Existencia anterior 2,552 2, cánon de terrenos 158 6, alcabala interior 323, taje de reses 93, cesión de cedulas 4 2, contribuciones 17, multas 69, sercuatas 15, establecimientos 132, derechos de importación 1,133 1, ramo de agua 261 6, total de ingresos 4,785 1, total de egresos 2,403, existencia 2,382 1.

Mojicanos.—Existencia anterior 239 3, cánon de terrenos 10 7 1/2, taje de reses 133 6, total de ingresos 433 2, total de egresos 96 6, existencia 336 2 1/2.

Ayahuatepeque.—Existencia anterior 19 6, cánon de terrenos 56 1/2, alcabala interior 4 5, multas 12, total de ingresos 42 3 1/2, total de egresos 96 6, existencia 15 5 1/2.

Cuscatancingo.—Alcabala interior 86, multas 89, poste 82, total de ingresos 177, total de egresos 17.

Páteca.—Existencia anterior 12 1/2, alcabala inte-

rrior 6 6, tajo de cerdos 3 rs., poste \$2, remanente de bienes mostrencos 3 1/2, arrendamiento de tierras 2 2/3, licencias para tomar ciertas cosas, como barro, arena, paja, &c., &c. 2 rs., total de ingresos 15 1/2, total de egresos 13, existencia \$2 1/2.

**Aculhuaca.**—Existencia anterior 11 2, cánon de terrenos 3 2, multas \$5, poste \$2, venta de bienes municipales 6 1/2, total de ingresos 22 2/3, total de egresos 22 2/3.

**San Sebastián.**—Existencia anterior 9 3/4, cánon de terrenos 2 rs., alcabala interior 5 4/4, fondo de trabajadores \$1, multas \$5, poste \$4, serenatas \$1, total de ingresos 26 2/4, total de egresos 16 4, existencia 9 6/4.

**Soyapango.**—Existencia anterior 4 1/2 rs., alcabala interior \$8, tajo de reses 18 6, tajo de cerdos \$9, poste 10, carretas \$5, total de ingresos 51 2 1/2, total de egresos 50, existencia 1 2 1/2.

**Tloapango.**—Existencia anterior 6 1/2 rs., cánon de terrenos 26, alcabala interior 23 3, tajo de reses 2 4, tajo de cerdos 1 1, arrendamiento de tierras 20, total de ingresos 73 6 1/2, total de egresos 52 3, existencia 21 3 1/2.

**San Jacinto.**—Existencia anterior 26 7, cánon de terrenos 38 5, alcabala interior 12 4, poste \$1, carretas 17 4, total de ingresos 96 4, total de egresos 41 2, existencia 55 2.

**San Martín.**—Existencia anterior 27 1/2, alcabala interior 22 1, tajo de reses 6 6, tajo de cerdos 1 1, establecimientos \$3, deudas a cobrar 7 rs., documentos privados 2 rs., total de ingresos 61 1 1/2, total de egresos 42 3, existencia 18 6 1/2.

**Apopa.**—Cánon de terrenos 102, alcabala interior 38 6, tajo de reses 9 5, tajo de cerdos 11 4, conmutaciones \$2, multas 10, poste \$3, establecimientos 4 4, alumbrado público 2 6, impuesto para los hospitales 1 3, documentos privados 3 5, total de ingresos 189 1, total de egresos 146 5 1/2, existencia 42 3 1/2.

**Nepaja.**—Existencia anterior 2 5, alcabala interior 18 2, tajo de reses 16 2, tajo de cerdos 5 4, fondo de trabajadores 14, cesión de deudas 1 2, multas \$3, poste \$3, remanente de bienes mostrencos 12 5, total de ingresos 76 4, total de egresos 73 2, existencia 3 2.

**Guazapa.**—Alcabala interior 1 2, tajo de reses 4 4, tajo de cerdos \$6, fondo de trabajadores 33 4, cesión de deudas 3 2, establecimientos \$8, exoneraciones de alguaciles, comisarios y comisionados \$2, documentos privados \$1, total de ingresos 59 4, total de egresos 59 4.

**Tonacatepec.**—Cánon de terrenos 32 5 1/2, alcabala interior 8 1, tajo de reses 15, tajo de cerdos 10 4, poste \$5, alumbrado público 19 2, total de ingresos 90 4 1/2, total de egresos 90 4 1/2.

**Panama.**—Existencia anterior \$9, tajo de cerdos \$4, fondo de trabajadores 3 4, remanente de bienes mostrencos, 9 7 1/2, total de ingresos 26 3 1/2, total de egresos 6 6, existencia 19 5 1/2.

**Santo Tomás.**—Existencia anterior 6 3, alcabala interior 7 4, tajo de reses 29 2, tajo de cerdos 1 4, serenatas 1 6, establecimientos 1 4, total de ingresos 47 7, total de egresos 38, existencia 9 7.

**Santiago Texacanguos.**—Existencia anterior 16 7 1/2, alcabala interior 1 2, tajo de reses 20, tajo de cerdos \$2, poste \$3, establecimientos \$2, total de ingresos 45 1 1/2, total de egresos 30 6, existencia 14 3 1/2.

**San Marcos.**—Existencia anterior 183 5 1/2, cánon de terrenos 72 3, alcabala interior 6 rs., tajo de reses \$2, total de ingresos 563 6 1/2, total de egresos 41, existencia 222 6 1/2.

**Panchimalco.**—Existencia anterior 3 1/2 rs., alcabala interior 7 rs., tajo de reses 7 4, tajo de cerdos \$2, multas 32 4, poste \$2, establecimientos \$1, total de ingresos 46 2 1/2, total de egresos 42 4, existencia 3 6 1/2.

**NOTA.**—Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar, cuando lo deseen, las rentas de las tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 28 de 1882.  
Dionisio González.

## LA-LIBERTAD.

**DEMOSTRACIÓN de los fondos que han administrado los tesoreros y claverías municipales del departamento de La-Libertad, durante el mes de Mayo próximo pasado.**

**Nueva San Salvador.**—Existencia anterior \$446 2 1/2, cánon de terrenos 245 4 1/2, alcabala interior 291 4, tajo de reses 176, tajo de cerdos 42 4, fondo de trabajadores \$5, cesión de deudas 16 6 1/2, mul-

tas 30, poste 14, establecimientos 24, derechos de importación 25, ramo de agua 150, deudas a cobrar 28 6 1/2, muelle 8 4, depósitos particulares 16 1, venta de bienes municipales 75, impuesto comunal 34 6, para el fiscal 24, carretas 38, reses hembras 44, documentos privados \$1, total de ingresos 1,911 3 1/2, total de egresos 1,032 1/2, existencia 879 3.

**Tecotepeque.**—Existencia anterior \$197 2, cánon de terrenos 1 1/2, alcabala interior 1 2, tajo de reses 12 2, tajo de cerdos 1 4, conmutaciones \$2, multas 15, total de ingresos 230 3 1/2, total de egresos 37 3 1/2, existencia 193.

**Tepecoyo.**—Cánon de terrenos \$33 3, alcabala interior 9 7 1/2, tajo de reses 15 4, tajo de cerdos 3 4, poste 11, total de ingresos 71 2 1/2, total de egresos 66 4 1/2, existencia 4 5 1/2.

**Jayaque.**—Existencia anterior \$268 3 1/2, alcabala interior 4 rs., tajo de reses \$2, tajo de cerdos 1 5, poste \$2, total de ingresos 274 4 1/2, total de egresos 63 1, existencia 211 3 1/2.

**Comasagua.**—Existencia anterior \$44, cánon de terrenos 35 4, alcabala interior \$3, tajo de reses 6 2, tajo de cerdos 1 4, total de ingresos 90 2, total de egresos 66 2, existencia 24.

**Talnique.**—Existencia anterior \$124 2, cánon de terrenos 9 4, alcabala interior 8 6, tajo de reses 2 rs., tajo de cerdos 6 rs., poste \$8, total de ingresos 161 4, total de egresos 31 4, existencia 120.

**Jicalapa.**—Cánon de terrenos \$35, alcabala interior \$4 1/2, tajo de reses 2 4, tajo de cerdos \$1, multas 7 4, total de ingresos 50 1/2, total de egresos 44 6 1/2, existencia 5 2.

**Chilipapan.**—Existencia anterior \$175 1/2, alcabala interior \$1, tajo de reses 2 rs., tajo de cerdos \$2, poste \$1, reses hembras 2 rs., total de ingresos 179 4 1/2, total de egresos 38 5, existencia 140 7 1/2.

**Tamanique.**—Existencia anterior \$208 5 1/2, tajo de cerdos \$1, total de ingresos 209 5 1/2, total de egresos 43 3, existencia 166 2 1/2.

**Zaragoza.**—Existencia anterior \$401 6 1/2, cánon de terrenos 52 4, alcabala interior 33 5 1/2, tajo de reses 2 4, alumbrado público 23 2, arrendamiento de tierras 2 1 1/2, venta de bienes municipales 326 2, reses hembras 5 rs., documentos privados 6 rs., total de ingresos 903 4 1/2, total de egresos 139 6, existencia 763 6 1/2.

**Antigua Cuicatlan.**—Existencia anterior \$15 7 1/2, alcabala interior 4 rs., tajo de cerdos 1 2, cesión de deudas 4 2, multas 11 4, poste \$5, carretas \$1, total de ingresos 39 3 1/2, total de egresos 24 6 1/2, existencia 14 5.

**Nuevo Cuicatlan.**—Existencia anterior 5 rs., alcabala interior 4 4, total de ingresos 5 1, total de egresos 1 4, existencia 3 5.

**Sacacoyo.**—Existencia anterior \$7 4, alcabala interior 2 6, tajo de reses 2 4, tajo de cerdos 5 rs., poste \$5, documentos privados 2 rs., total de ingresos 18 5, total de egresos 19 4 1/2, existencia 1/2.

**San José.**—Existencia anterior \$480 4, cánon de terrenos 58 4, alcabala interior 40 7, tajo de reses 1 2, tajo de cerdos 2 5, poste \$2, arrendamiento de tierras 17 4, reses hembras 2 4, documentos privados 2 5, total de ingresos 608 3, total de egresos 243 6, existencia 364 5.

**La-Libertad.**—Existencia anterior 3,639 2 1/2, cánon de terrenos 160 5, tajo de reses 16 4, tajo de cerdos 1 6, poste \$5, establecimientos 19, alumbrado público 23 4, derechos de importación 132, impuesto de plaza \$7, contribuciones de padres de familia \$3, armas decomisadas \$2, carretas 214 1, total de ingresos 4,301 6 1/2, total de egresos 3,570 3, existencia 731 6.

**Huicacár.**—Existencia anterior \$133 6, cánon de terrenos 12 5, alcabala interior 12 4 1/2, tajo de reses 4 rs., cesión de deudas 11 5, deudas a cobrar 9 7, total de ingresos 183 7 1/2, total de egresos 60 6, existencia 123 1 1/2.

**Opico.**—Existencia anterior \$100 6 1/2, alcabala interior 32 5 1/2, tajo de reses 30, tajo de cerdos 20 6, cesión de deudas 5 5 1/2, multas 2 4, poste \$6, establecimientos 5 2, alumbrado público 67 7, exoneraciones de alguaciles, comisarios y comisionados 11, impuesto comunal 19, total de ingresos 301 4 1/2, total de egresos 263 3, existencia 98 3 1/2.

**Quezaltepeque.**—Existencia anterior 53 4 1/2, cánon de terrenos 117 5, alcabala interior 25 5 1/2, tajo de reses 29, tajo de cerdos 15 1, fondo de trabajadores 10, cesión de deudas 5 2, conmutaciones \$3, poste \$8, deudas a cobrar 3 4, reses hembras 7 2, total de ingresos 277 7 1/2, total de egresos 268 6, existencia 9 1 1/2.

**Tacachico.**—Existencia anterior \$247 4, cánon de terrenos 101 4, alcabala interior 10 5, tajo de reses 4 rs., arrendamiento de tierras 2 4 1/2, total de ingresos 362 5 1/2, total de egresos 28 5, existencia 334 1/2.

**San Matías.**—Existencia anterior \$27 1/2, alcabala interior 22 1, tajo de reses 6 6, tajo de cerdos 1 1, establecimientos \$3, deudas a cobrar 7 rs., documentos privados 2 rs., total de ingresos 61 1 1/2, total de egresos 42 3, existencia 18 6 1/2.

**NOTA.**—Estas publicaciones tienen por objetos principales: proporcionar á los vecinos los medios de fiscalizar, cuando lo deseen, las rentas de las

tesorerías y claverías municipales de las poblaciones de su vecindario; y que las gobernaciones y demás autoridades administrativas, tengan los datos necesarios para el exacto cumplimiento de sus deberes, impuestos por los decretos de 15 de Febrero de 1879 y 27 de Abril de 1880, relativos al desarrollo de los importantes ramos de la agricultura.

Contaduría de propios y arbitrios municipales de la República: San Salvador, Junio 28 de 1882.  
Dionisio González.

## SECCIÓN JUDICIAL.

### Carteles.

En virtud de ejecución que el señor **Margarito Osorio**, sigue contra el señor **Eduviges Arcia**, por la suma de cincuenta y cuatro pesos que es en deberle y costas, se vende por este juzgado en pública subasta, un terreno de tres manzanas de extensión y de propiedad del ejecutado, comprendidas en esta jurisdicción, lindantes por el Oriente y Poniente, con terrenos de **Benigno Gomez**; al Norte, con terreno de **José María Peña**; y al Sur, con terreno de **Jesús Cosme**; quien quisiere hacerles postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado de paz de Santa Cruz Michapa, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos.—**Inocente Rivera.** 3—1

Por ejecución del señor don **Basilio Blandón**, de este vecindario, mayor de edad, negociante, se ha embargado á **Juana** y **Leonor Meléndez**, una casa pajiza, de ocho varas de largo y cinco de ancho, por treinta y tres pesos cuatro reales, según consta de la sentencia ejecutoria. La casa linda por el Oriente, con el río Chiquito y Positos; por el Norte, con solar y casa de **Procopio N.**; por el Poniente, con igual posesión de **Juan Sorto**, y por el Sur, con solar vacante del mismo **Sorto**, sita en el barrio Ojo de Agua, de esta ciudad.

Juzgado 2º de paz de Usulután, Julio 14 de 1882.—**Zenón Guerrero.** 3—3

Asolicitud del escribano público don **Ahoracio Mariano Jarquín**, curador de los menores **Braulio** y **Pío Ayala**, de este vecindario, se ha autorizado por decreto de este juzgado, para que venda en pública subasta por razón de utilidad y necesidad, dos huatales de cultivar, sitios en esta jurisdicción, en el lugar llamado "Los Encuentros", siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con finca de **Juana N.**, **Hondureña**, y **Refugio Gómez**; por el Norte, con la de la misma **Gómez**, **Sebastiana Hernández** y **Petrona Valle**; por el Poniente, camino intermedio, con la de **Francisco Castillo** y don **Baltasar Parada**; y por el Sur, con las de este mismo. Están valorados en noventa pesos: todo de conformidad con los artículos 742 y 746 Pr.

Juzgado 2º de paz de Usulután, Julio 14 de 1882.—**Zenón Guerrero.** 3—3

Prévia la información correspondiente y por necesidad y utilidad legalmente comprobada por los cónyuges **Brígido Pocasangre** y **Juana Guillén**, se venderá en pública subasta un terreno situado en el valle de Llano Largo, de esta jurisdicción, que linda por el Oriente, con terreno de **Pío Orellana**; al Norte y Sur, con terreno de **doña Eusebia Peña**, y al Poniente, con el de **Rito Portilla**, cuyo inmueble ha sido valorado en ochenta pesos.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Jutiapa, distrito de Ilobasco, á las doce del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3

**Casildo Echererra.**—**Vicente Rivas**, Srío.

**Curaduría.**

Juzgado segundo de paz de Tecoluca: á las tres de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente justificado, que Gregorio Dominguez falleció abintestato en esta villa el diez y seis de Junio anterior, dejando unos pocos bienes de campo y unos muebles domésticos, cuyo valor no excede de noventa pesos, y además un hijo legítimo llamado Anselmo del mismo apellido, el cual está en la menor edad y carece de representante legal, por lo que de acuerdo con los artículos 768 y 772 Pr., nómbrase de oficio tutor y curador interino del menor referido y sus bienes, al señor don Felipe Aguilar, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento y citense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima; con apercibimiento, que si dentro del término señalado no se presentase ninguno con los comprobantes del caso, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable de tutor y curador en el espresado señor Aguilar: y dese los avisos al periódico oficial.—*José Luis Puentes.*  
3—1 *Rafael Portillo, Srio.*

**Emplazamiento.**

Por el presente edicto llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Santa María, para juzgarle por el delito de lesiones corporales, cometido en Arcadio López. En tal concepto le prevengo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz, y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al citado reo, y de presentarlo á esta autoridad, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito. Suchitoto, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos || *Joaquín Bonilla.* | *Evaristo Flamenco, Srio.* Hay dos rúbricas.

Es copia del edicto que obra á fojas 29 de la causa respectiva. Juzgado de 1ª instancia del distrito de Suchitoto: Julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos.—*Joaquín Bonilla.*  
3—2 *Evaristo Flamenco, Srio.*

**Depósito de animales.**

22 Por disposición de este juzgado y auto de esta fecha, se ha puesto en depósito como de dueño y fierro desconocidos, un ternero bermejo, como de dos años de edad, cuya letra con que está herrado, es de la figura que se diseña. El que se crea con derecho á este semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado de paz de San Buenaventura, Julio 4 de 1882.—*Eliseo Gómez.* 2—2

EA Desde el 1º del corriente está depositada una vaca bermeja achioyte, cortada de ambos cabos, con este fierro erador.

El que se crea con derecho á ella, venga á reclamarlo.

Juzgado municipal de Santa Elena, Julio 14 de 1882.—*Juan José Lozano.* 2—2

**AVISOS OFICIALES.****Remates de estancos y cantinas.****Administración de Aguardientes de La-Unión**

De orden superior, bajo la denominación de "estanquillo número 2º de San Alejo," se establece en dicha ciudad, para el próximo año económico de 1883, un puesto de venta de Aguardiente común á más del que al presente hay, que se denominará estanquillo número 1º

Dicho puesto de venta se rematará en el mejor postor bajo las bases propuestas en mi aviso de 12 del corriente, inserto en los números 153, 159 y 160 del "Diario Oficial."

Administración de aguardientes de La-Unión, Julio 16 de 1882.

3—1 *Joaquín P. Guzmán.*

**Administración de aguardientes de Suchitoto.**

Los estanquillos de este distrito, se rematarán, y las patentes de cantinas se expedirán conforme el acuerdo supremo de 24 de Julio de 1880 con las modificaciones siguientes:

Los billetes que por razón de pujas tengan que pagar los asentistas que fuesen agraciados lo verificarán en el acto del remate; también pagarán en el mismo acto la cuota de cinco pesos mensuales asignada á cada asentista por sus correspondientes estanquillos, en libramientos ó dinero efectivo, al contado. Los interesados á las cantinas que solicitasen patentes, pagarán también al contado sus correspondientes mensualidades.

Advirtiéndole que de no verificarlo así se declarará nula el acta del rematario que no cumplierse con lo estipulado; lo mismo será para los cantineros.

Señálense los días que á continuación se expresan para los remates.

Agosto 14.—Se rematarán desde las doce hasta las dos de la tarde, los números 1º, 2º y 3º de esta ciudad con sesenta pesos de cuota anual y doscientos de anticipo.

Agosto 15.—Números 1º y 2º del Guayabal, á las mismas horas y bajo las mismas bases.

Agosto 16.—Tenancingo con la misma cuota y anticipo.

Agosto 17.—Aguacayo y Paisnal con la cuota asignada y sin anticipo.

Estos remates quedarán sujetos á todas las leyes del ramo y acuerdos emitidos posteriormente, desechándose todas las propuestas que no fuesen conforme al presente aviso.

Administración de aguardientes de Suchitoto: Suchitoto, Julio 19 de 1882.

3—2 *El Administrador.*

**Administración de Aguardientes de Usulután.**

De conformidad con los acuerdos supremos de 24 de Julio de 1880; y de Julio corriente y demás leyes vigentes, se rematarán en el mejor postor los estanquillos de aguardiente común de este distrito para todo el año económico de 1883, en el orden siguiente:

Día 10 de Agosto próximo.—Los cuatro estanquillos de esta ciudad.

„ 11.—Los de Santa Elena y el de El regualquín.

„ 12.—El de Jiquilisco y el de Santa María.

Las patentes para administrar cantinas, se espenderán del 13 de Agosto en

adelante.

Quien tenga interés, que ocurra á esta oficina, que será debidamente atendido.

Administración de aguardientes de Usulután: Usulután, Julio 16 de 1882.

3—3

*S. Flores.*

**Administración de Aguardientes de Zacatecoluca.**

Del primero de Agosto próximo en adelante, se admitirán en esta administración, de conformidad con las disposiciones legales, las propuestas que se hagan para los remates de estanquillos de aguardiente de este distrito en el año económico de 1883, los cuales se verificarán en el orden siguiente:

Agosto 15.—Los números 1 y 2 de esta ciudad.

„ 16.—Los números 3 y 4 de la misma.

„ 17.—Los números 1 y 2 de San Sebastián Analeo.

„ 18.—Los números 1 y 2 de San Juan Nonualco.

„ 19.—Los números 1 y 2 de Santiago Nonualco.

„ 20.—Los números 2 y 3 del mismo lugar.

„ 21.—Los números 1 y 2 de San Pedro Nonualco.

„ 22.—Los de Santa María Ostuma y pueblo nuevo de San Rafael.

La base para los remates, será la prima de cinco pesos mensuales pagaderos en anualidad adelantada, pudiendo mejorarse con los anticipos en dinero, y con la adición de billetes de la deuda nacional.

Igualmente se expiden patentes de cantinas para la venta de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país, por la cuota de ciento veinte pesos en efectivo, por el año, pagadera anticipada.

Administración de aguardientes de Zacatecoluca: Zacatecoluca, Julio 15 de 1882.—*Jacinto Fajardo.* 3—3

**Administración de aguardientes de Cojutepeque.**

Los remates de los estanquillos de este distrito, para el año económico de 1883, se verificarán en el orden siguiente:

Agosto 12.—Los números 1 y 2 de esta ciudad y los de Perulapán, San Rafael y Perulapia.

„ 13.—Los números 3 y 4 de esta ciudad y los de San Ramón y Candelaria.

„ 14.—El número 5 de esta ciudad y los de El Carmen, El Rosario y Analquito.

„ 15.—Los de Monte San Juan, San Cristóval y Santa Cruz.

Las patentes de cantinas se espenderán desde el primero de Octubre.

Ningún deudor al Fisco será admitido á las pujas.

Administración de aguardientes de Cojutepeque: Cojutepeque, Julio 16 de 1882. 3—3

**Venta de 6 lotes de terreno en el distrito de Chalatenango.**

De conformidad con el artículo 8º de la ley de 2 de Marzo del año corriente, se venderán en pública subasta, al concluir los quince días que la ley señala, seis lotes de terreno que existen en la población de Quezaltepeque de este distrito, componiéndose el primero, de quinientas manzanas, en parte propio para elaborar añil y para crianza de animales;

linda por el Oriente desde la junta de la Quebrada del Cacao con el río de Guastena, aguas arriba de la primera, hasta la junta de una zanjuela que parte la loma alta del rincón, hasta caer á la quebrada de la Calera, siguiendo por ésta hasta la peña y cerro de Carronehagua, que es lindero del sitio del Chuete, que posee Hereuleano León: al Norte, por los cantos y linderos del referido sitio, hasta un portezuelo y peñón: al Poniente, desde dicho punto, hasta un roblarcito que está junto á la casa del sitio del finado Dionisio Galdámez, quebrada abajo de la Cueva del León, hasta llegar al río de Guastena; al Sur, con dicho río, hasta llegar al encuentro de la Quebrada del Cacao, donde se empezó este lote. El segundo, llamado el Chagüite, linda al Oriente, por la quebrada de la Cueva del León, desde el encuentro del río de Guastena, hasta el roblarcito que está junto de la casa del sitio del finado Dionisio Galdámez, línea recta á una peña que está en el canto y lindero del sitio del Chuete, que posee Hereuleano León: al Norte, con los cantos y linderos del referido sitio hasta un portezuelo barrancoso en la cabecera del río de Chailaque: al Poniente, con dicha quebrada hasta llegar al cerco de don Juan José Tobías: al Sur, linda con terrenos del referido Tobías y Deodoro Hernández y río de Guastena, hasta el encuentro donde se empezó á éste: todo se le calcularon cuatrocientas ochenta manzanas.

El tercero que se denomina "Cuachipilin" y "Chiqueritos", linda al Oriente, desde la junta de Guastena con la quebrada de Chailaque, por ésta hasta su nacimiento, que es un portezuelo barrancoso y lindero del sitio del Chuete, que posee Hereuleano León: al Norte, los cantos y lindero del referido sitio hasta el portezuelo de La Shila, que es mojón esquinero del referido sitio del Chuete Copinol, que poseen los señores Ayala y el que también posee Apolinario Córdova: al Poniente de dicho punto, por la quebrada de los Chiqueritos, aguas abajo, donde aparta el sitio del referido Córdova, con cuyo terreno se va lindando por una lomita á la esquina del cerco de piedra de los referidos Ayala, que es lindero Estanislao Urbina y el ya dicho Córdova: al Sur, linda desde dicho punto con terrenos de los ya dichos Ayala, Francisco López y Gervasio Guardado, el río de Guastena, terreno de Teodoro Alvarado y el mismo río Guastena, al encuentro donde se empezó este, está calculado como de quinientas treinta manzanas.

El cuarto denominado el "Cerro de Cabrera," linda al Oriente, desde el mojón esquinero de los señores Ayala y Estanislao Urbina, con terrenos de este último por la cuchilla de Cabrera, hasta el plan del Aceitano, haciendo esquina en este punto, y botándose para el Oriente, por una ladera y por una peña, á lindar con un pequeño terreno de Tiburcio Hernández, á la quebrada del Muerto; siguiendo ésta aguas abajo, hasta el encuentro con el río Guastena, y siguiendo con este último río aguas abajo, á topár linderos con un terrerito de Francisco Pocasangre, río de Guastena y terreno de Cruz Landaverde, río de Guastena hasta el encuentro del río Mocoehico: al Sur, desde dicho encuentro con el lindero de la Hacienda Cacalutepaque, y de allí á la quebrada del Chupadero, aguas arriba por dicha quebrada, y haciendo el rumbo Poniente hasta un portezuelo, que es lindero del terreno de los señores Ayala, pasando antes por una

loma pacha en dirección de la citada quebrada: al Norte, desde dicho punto línea recta y lindando con terreno de los dichos Ayala al portezuelo y mojón relacionado donde se empezó, se le calcularon á este terreno seiscientas manzanas.

El quinto denominado la "Loma del Mojón", linda al Oriente, de un portezuelo línea recta á una lomita en dirección á la quebrada del "Chupadero," aguas abajo, hasta el lindero con los terrenos de la hacienda Cacalutepaque: al Sur, linda con los terrenos de dicha hacienda, hasta el mojón divisadero del río de Asambio: al Poniente, de dicho mojón hasta un árbol de amate, contiguo á la vivienda y terreno de Presentación Alvarado, por el camino que los Comalapas traen al Jocotillo, hasta un portezuelo y lindero de los señores Ayala del sitio del Copinol: al Norte, por los cantos y lindero del ya dicho sitio del Copinol hasta el portezuelo donde se empezó, se le calculan quinientas manzanas.

El sexto denominado la "Marranita," linda al Oriente, de un portillo que es lindero del sitio Copinol, que poseen los señores Ayala, por un camino que llevan los Comalapas al Jocotillo, hasta un árbol de morro y mojón esquinero de Presentación Alvarado: al Sur, desde dicho punto y lindando con terrenos del referido Alvarado, por zanjuela, al río de Asambio: al Poniente, con el río de Asambio: al Norte, con terrenos del Copinol ya dicho, por los cantos al portillo donde comenzó, se le calculan cuatrocientas cincuenta manzanas.

Y se hace saber al público, para que el que tenga interés en comprar algún lote de los terrenos indicados, ocurra á esta oficina, al vencerse el plazo señalado.

Dado en la Gobernación política del departamento de Chalatenango, Julio quince de mil ochocientos ochenta y dos.

*Luciano Morales.*

3—2 *Miguel Abrego, Srío.*

### ¡Leed y Sabreis!

Que la municipalidad de Talnique, se prepara á celebrar con toda pompa la fiesta titular de **San Luis**, que es el patrono, así por el esplendor con que se piensa hacer para darse á conocer, como porque no se omiten gastos y las capitanas y mayordomos, llenos de entusiasmo prometen presentar variadísimas exhibiciones de todo género; y además, fenección seguridad de que el señor gobernador de este departamento, nos proporcionará la banda militar para dar más huzidez á nuestra fiesta religiosa que se celebrará en los días **24, 25 y 26** del próximo Agosto. Ocurrid pues, señores, que prometemos por la noche del 25 un baile no conocido en estos pueblos, el cual tendrá lugar en el salón municipal de esta población, y satisfechos con las horas de soláz, os volveréis á vuestras casas tan contentos como alegres.

Alcaldía municipal de Talnique, departamento de La Libertad, Julio 18 de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3

*Concepción Valle.—José M. C. Ortiz, Srío.*

### Edictos matrimoniales.

*CARLOS ALVARENGA, jefe del distrito de Suchitoto, por ministerio de la ley.*

Hago saber que el señor Aquilino Mendoza, mayor de edad, soltero, labrador y Calixta Beltrán, también mayor de edad, de oficio domésticos, ambos naturales de San Pedro Perulapán y residentes en esta ciudad, el primero, hijo legítimo de Cesario Mendoza y Juana Hernández, y la segunda, hija legítima de Máximo Beltrán y Nari-

vidad Pérez, difuntos, y de aquel mismo vecindario, se han presentado á esta jefatura, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: Suchitoto, á las doce del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Carlos Alvarenga.*  
3—2 *Mamuel Morales, Srío.*

*MARTÍN MURCIA, alcalde municipal y jefe del distrito de Tejutla.*

Por el presente hago saber que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Juan Climaco Alas, soltero, de treinta y dos años de edad, agricultor, hijo natural de Nazaria Alas y Eufracia Rodríguez, soltera, de veintiseis años de edad, oficio el de su sexo, hija legítima de Ricardo Rodríguez y Mónica Hernández, todos del domicilio del Paraíso de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, y de acuerdo con la misma, se les admitió y mandó formularse los edictos para su publicación: en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las cuatro de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Martín Murcia.* 3—2

*MARTÍN MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.*

Por el presente hago saber que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Hilario Surrano y Dorotea Romero, el primero, soltero, de veintidós años de edad, agricultor, hijo legítimo de Casio Surrano y Eusequia Fuentes, y la segunda, de diez y nueve años de edad, oficio el de su sexo, hija legítima de Eusebio Romero y Francisca López, todos del vecindario de San Fernando de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil según la forma establecida por la ley, y de acuerdo con la misma, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación: en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día 7 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Martín Murcia.* 3—2

*BUENAVENTURA NÚLLA (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.*

Hago saber que á esta gobernación se han presentado los señores Francisco Pacheco, de veintiocho años, barbero, hijo natural de Rosenda Pacheco y vecino de Santa Ana, é Isabel Marroquín, de veinticinco años, hija legítima de Celerino Marroquín y Francisca Cruz, vecina de esta ciudad, manifestando que desean contraer matrimonio civil. Se les admitió y en consecuencia, mandó formular los edictos para su publicación, para que toda persona mayor de diez y seis años pueda denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si existe algún impedimento.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepaque, Julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *B. Nuila, (hijo).*

*BUENAVENTURA NÚLLA (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.*

Hago saber que á esta gobernación se han presentado los señores Paulino Castro, de treinta y ocho años de edad, agricultor, viudo, hijo natural de Dolores Castro, vecino de San Rafael, y Rosalía Sánchez, de diez y siete años, hija legítima de Doroteo Sánchez y Marcelina Rodas, vecina también de San Rafael, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales, se les admitió y en consecuencia, mandó formular los edictos de ley para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si existe algún impedimento.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepaque, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *B. Nuila, (hijo).*

**SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.**  
Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Miércoles 26 de Julio de 1882.

NUM. 164

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 8 de 1882.

En la solicitud presentada por el reo Juan Hocking sobre que se le commute por trabajo como ingeniero en las obras públicas, el tiempo que le falte para cumplir la pena de siete años de presidio mayor á que fué condenado por los delitos de homicidio consumado en la persona de don Albrecht Buschmann, y frustrado en la de don Jesus Platero; visto el informe favorable que ha emitido la Suprema Corte de Justicia, y atendiendo, tanto á las circunstancias atenuantes que concurrieron en el hecho, como á la buena conducta que durante su prisión y antes de ella ha observado el reo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conmutar la referida pena por la de trabajo como ingeniero, que ejecutará el reo Hocking en los caminos públicos del puerto de La-Libertad, abonándosele á razón de tres días de presidio por cada día de trabajo, en atención á las especiales aptitudes y mayor estimación que éste requiere; debiendo el reo Hocking afianzar á satisfacción del señor Gobernador departamental para que pueda cumplir libremente su nueva condena.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;  
*Gallegos.*

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 10 de 1882.

Con presencia de la solicitud de Felipe Perez, reo de las cárceles de Sensuntepeque, condenado á ocho años de reclusión temporal, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Matilde Chavez, contraída á que por via de gracia se le rebaje de aquella pena dos años; el Supremo Gobierno, tomando en cuenta que el informe constitucional emitido por la Corte Suprema de Justicia, es en un todo desfavorable al peticionario, puesto que de él aparece no solamente comprobado con plenitud el hecho por que se le juzgó, sino también la comisión de dos delitos mas ejecutados por el mismo reo, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;  
*Gallegos.*

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 22 de 1882.

Con presencia de la solicitud de Cecilio Noches, reo de las cárceles del distrito de Zacatecoluca, condenado á ocho años de cadena temporal y demás accesorias, por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Simón Ortiz, contraída á que se le rebaje ó commute el tiempo que le falta para cumplir su condena, el Supremo Gobierno, tomando en consideración que el informe de ley emitido por la Suprema Corte de Justicia es desfavorable al solicitante, ACUERDA:

declarar sin lugar la preindicada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;  
*Gallegos.*

### MINISTERIO DE HACIENDA GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 4 de 1882.

Tomando en consideración los servicios que han prestado á la República los señores Tenientes coroneles don Pedro Villacorta, don José María Herrera y Moreno y don Francisco Romero, Tenientes efectivos don Baltasar Zapata y don Juan Guerrero y Sub-teniente efectivo don Antonio Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferirles al primero el grado de Coronel efectivo, al segundo el de Coronel graduado, al tercero el de Teniente coronel efectivo, al cuarto el de Capitán graduado, y á los dos últimos el de Capitán efectivo. La Secretaría de la Comandancia general extenderá los despachos correspondientes.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Guerra;  
*Meléndez.*

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 10 de 1882.

El Supremo Gobierno, en atención á la honradez y demás cualidades que concurren en los ciudadanos don Rafael Medina, Tomás Herrera, Doroteo Hidalgo, Carlos Dávila, Casimiro Ayala, Santos Portillo, Rodrigo Pinel, Leopoldo Morales, Agustín Chinchilla, Juan Aguilar, Secundino Villacorta, Adonay Polío, Abelino Silva, Juan Pacheco, Jesús Martínez, Tomás Quintanilla, Leoncio Romero y Francisco Chavez, ACUERDA: conferirles el despacho de Sub-tenientes efectivos, agregando á los primeros á las milicias del departamento de San Miguel y el último á las del de Gotera; en consecuencia la Secretaría de la Comandancia general extenderá los respectivos títulos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, y Guerra;  
*Meléndez.*

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Noticias del exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados Unidos de América.

New-York, Junio 29 de 1882.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador,

Señor:

Paso á dar V. E. las noticias de más interés, tanto de esta República como del Exterior.

Por este vapor se embarca el honorable N. C. Hall, nombrado Ministro Residente de los Estados Unidos en Centro-

América.

De Lóndres comunican con fecha de hoy lo siguiente: "El corresponsal del *Standart* en París dice que en el informe que se ha de presentar á los tenedores de acciones del Canal de Panamá, M. de Lesseps manifiesta que la conclusión del canal dentro del plazo que primeramente se señaló, es hoy cosa segura. Declara tambien que no tiene fundamento la noticia de que los planes del Canal de Panamá han sido sometidos al gobierno francés, puesto que la concesión del gobierno colombiano fué independiente de la política de toda nacionalidad.

Ha estallado una revolución en el Uruguay, que se va extendiendo.

En el Consejo de Ministros celebrado el 22 en Madrid, el Ministro de Estado anunció que el Uruguay habia rehusado reconocer el derecho de España á obtener satisfacción por el asesinato de súbditos españoles en aquella república.

Según noticias de Montevideo hasta el 30 de Mayo se esperaba que dentro de breves días llegasen allí cuatro buques de guerra españoles.

En Europa la atención pública continúa fijada en los asuntos de Egipto, que cada día van tomando un aspecto más grave. A medida que se van haciendo investigaciones, se va conociendo mejor el carácter sangriento de los motines de Alejandria, de que di cuenta en mi anterior reseña. Hasta la fecha se sabe que han entrado 1450 heridos en los hospitales, muchos de los cuales han muerto.

El *Times* de Lóndres dice que en vista de las noticias recibidas no puede dudarse de que se están haciendo preparativos en gran escala por el gobierno inglés para la protección del Canal de Suez; y que si fuese necesario dar un golpe pronto, no habria dificultad en enviar 20,000 hombres á Egipto en breves días.

En el puerto de Alejandria hay ahora 32 buques de guerra de varias naciones y se esperan muchos más. Reina una gran miseria en Egipto y la situación se considera gravísima.

El movimiento para la separación de Noruega de Suecia y el establecimiento de una República, toma proporciones crecientes. Se esperan complicaciones desagradables.

Todos los periódicos liberales de Madrid declaran definitivo el rompimiento entre los señores Sagasta y Moret, Márto y Castelar. Durante las vacaciones de las Cortes se activará la formación de un nuevo partido bajo la jefatura de los señores Moret y Serrano.

El 23 fueron recibidos en audiencia solemne por el Presidente Arthur el Ministro de Chile, señor don Marcial Martínez, que presentó sus cartas de retiro, y su sucesor en el cargo señor don Joaquín Godoy, quien puso en manos del Presidente las credenciales que lo acreditan. Los discursos y frases que se cambiaron en esta ocasión fueron cordiales y amistosos.

Mañana es el día fijado para la ejecución de Guiteau, el asesino del Presidente Garfield. Se han hecho infructuosos esfuerzos para salvarle como demente.

Con sentimientos de mi más alta consideración quedo de V. E. atento y seguro servidor,

Jacob Baiz, Cónsul general.

## NO OFICIAL.

### Bienvenida.

En la noche del 24 de los corrientes llegaron á esta ciudad el señor don Francisco Camacho con su apreciable familia, el señor don Valero Pujol y la señora doña Emilia Serrano, Baronesa de Wilson.

Los señores Camacho y Pujol vienen de Sonsonate, á donde fueron con motivo de la inauguración del ferro-carril, y la señora Baronesa de Wilson, de la capital de Guatemala, donde ha permanecido algunos días con el laudable objeto de recojer los datos que deben servirle para la obra histórica que piensa escribir.

Fueron á encontrar á la familia del señor Camacho el señor Presidente Doctor Zaldívar, el señor Ministro de Hacienda y varios caballeros más.—También la señora Baronesa de Wilson fué recibida en el puerto de La-Libertad y acompañada hasta aquí por una comisión nombrada por el señor Presidente de la República y compuesta de los señores Licenciados don Eduardo Arriola, don Manuel Delgado y don Juan J. Cañas.

Saludamos atentamente á tan apreciables huéspedes, y deseamos que su permanencia entre nosotros les sea agradable.

Aprovechamos de esta ocasión para dar un público testimonio de nuestro profundo aprecio hácia el eminente literato señor Pujol, en quien hemos admirado, antes de ahora, las altas prendas de su notable inteligencia y las relevantes cualidades del caballero y del amigo decidido de la causa liberal.

Respecto de la célebre viajera y escritora española que hoy visita nuestro suelo, cúmplenos asegurar

que hacemos los más fervientes votos porque vea allanados todos los inconvenientes que son propios de la ardua y difícil labor que le ocupa, y que al separarse del Salvador lleve gratas impresiones y el recuerdo de las pruebas de estima y consideración á que es acreedora por sus dotes de inspirada poetisa.

### El desarrollo de la primera enseñanza.

(Continúa.)

Natural parece que en un trabajo de este género, destinado á mejorar en lo posible la educación popular en esta sección de Centro-América, consagremos un capítulo especial á los castigos y á las recompensas, ya que son medios de que no es lícito prescindir en obsequio del adelanto de los alumnos.

Ante todo se nos permitirá indicar que no estamos por la palmeta ni por los golpes: por fortuna son tristes recursos sin eficacia, inconciliables con la moralidad y prohibidos espresamente por la ley en el Salvador: por eso observamos con gusto que cuando algún pedagogo se ha extralimitado azotando á un niño, el gobernador departamental lo ha llamado al orden por medio de una nota enérgica, á fin de evitar esos abusos propios de tiempos de atraso y de ignorancia: eso de que *la letra con sangre entra*, como dice un antiguo proverbio, es un absurdo que ya no merece ni los honores de la refutación.

Estando, pues, reprobados por la autoridad superior los castigos de la naturaleza indicada, no insistiremos mucho en ese punto: los tribunales todos á quienes en Europa se ha sometido la cuestión, consideran como una inmoralidad el acto de golpear á los discípulos: por eso cuando en Francia, y esto desde hace muy largos años, se azotaba á un niño en la escuela, se suspendía ó apartaba de sus funciones al institutor culpable de semejante falta. Conformándonos con el dictámen de esos tribunales y con el común parecer de las gentes cultas, rechazamos en lo absoluto tal medida de represión, condenándola enérgicamente desde el fondo del alma, y llamamos sobre el particular la atención de los maestros de escuela salvadoreños; y al hablar de estos, entiéndese que también dirijimos nuestro aviso á las mujeres directoras de las escuelas de niñas. Verdad es que en Madrid, capital de una gran nación civilizada, todavía suele emplearse la palmeta en escuelas y aun en liceos; pero el hecho no induce derecho: el hacerlo por allá, no quiere decir que sea una cosa buena: por otra parte, en España va también proscribiéndose el uso de ese castigo, y no pasará mucho tiempo sin que desaparezca por completo: en aquel país nació y se robusteció el adagio de que *la letra con sangre entra*, y algún trabajo ha de costar el arrancarlo de raíz del suelo español, habiéndosele considerado en él por siglos enteros como una verdad saludable, como un principio incontrovertible, como una regla de régimen escolar que se admitía sin exámen y avasallaba la imaginación y la razón de todos.

Al tratar de los castigos, dijimos en cierta ocasión en un periódico centro-americano, que deben condenarse con energía los violentos y degradantes, que matan la dignidad en el alma. "El golpear á los discípulos, dice Quintiliano,

aunque esté aceptado por las costumbres y no lo desapruébe Crisipo, lo tengo por muy inconveniente"; y luego agrega que no se necesitará de tan feo procedimiento si hay quien les tome estrecha cuenta de sus tareas.

Es una cuestión muy debatida la del empleo de los castigos en las escuelas: personas muy versadas hay en la enseñanza que quisieran desterrarlos de ellas, ambicionando que los niños se guiaran tan solo por el sentimiento del honor, por el amor al deber, por la felicidad que proporciona una conciencia satisfecha de sí misma.

Nuestros lectores sensatos, como lo son sin duda, por poco que hayan meditado en el particular, comprenderán que en teoría tales ideas son muy hermosas, y sería de desear que fuera posible llevarlas á la práctica; pero no se necesita de mucha reflexión para convenir en tal imposibilidad, y en esa virtud parecen indispensables los castigos como un freno que contiene al alumno dentro de los ámbitos del deber.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### Entradas y salidas de buques.

#### TELEGRAMAS.

La-Union, Junio 25 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 12 y 59 p. m.

El vapor norte-americano "Honduras," de regreso de Champerico é intermedios fondeó en esta bahía á las 8 a. m. trayendo para este puerto 8 bultos, sin pasajeros.

P. Zaldívar.

## SECCION JUDICIAL.

### Reos ausentes.

TORIBIO GALLEGOS, juez de primera instancia de este distrito de la Nueva San Salvador,

Certifico: que en la criminal instruida en este juzgado contra los reos Ciriaco Palma, Valentín, Claudio y Esteban López, por lesiones causadas á los individuos Tiburecio y Casildo Osorio, al folio veintinueve frente, se encuentra el edicto que está agregado á la causa y que literalmente dice: "Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Ciriaco Palma, Valentín, Claudio y Esteban López, vecinos de esta ciudad, procesados por el delito de lesiones, ejecutadas en los individuos Tiburecio y Casildo Osorio, para que en el perentorio término de quince días, se presenten á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlos y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten. Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de la Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Toribio Gallegos. || Ante mí, Martín Jandres, Srjo.

Y para remitirla al señor redactor del "Diario Oficial", para su publicación en dicho periódico, estiendo la presente copia en el juzgado de primera instancia de la Nueva San Salvador, á las cuatro y cuarto de la tarde del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Toribio Gallegos.

3—1

Martín Jandres, Srjo.

**ABELINO CASTELLANOS, juez de 1ª instancia militar del departamento de Chalatenango,**

Por el presente cito y emplazo al reo Juan Castillo, para que dentro del término de quince días, se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde: todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo y los demás particulares de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el Juzgado de primera instancia militar del departamento de Chalatenango, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Abelino Castellanos, Fidel Calles, Srío. || Hay dos rúbricas.

Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Abelino Castellanos.  
3—1 Fidel Calles, Srío.

Por el presente llámase al reo Juan I. Hernández, y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, bajo apercibimiento que será declarado rebelde, si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Tejutla, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío int. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel: Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Marcelino García.  
3—1 Alberto Lara, Srío int.

Por el presente edicto llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Santa María, para juzgarle por el delito de lesiones corporales, cometido en Arcadio López. En tal concepto le prevengo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz, y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al citado reo, y de presentarlo á esta autoridad, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito. Suchitoto, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos || Joaquín Bonilla. || Evaristo Flamenco, Srío. Hay dos rúbricas.

Es copia del edicto que obra á fojas 29 de la causa respectiva. Juzgado de 1ª instancia del distrito de Suchitoto: Suchitoto, Julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos.—Joaquín Bonilla.  
3—3 Evaristo Flamenco, Srío.

**Cartel.**

En virtud de ejecución que el señor Margarito Osorio, sigue contra el señor Ediviges Arcia, por la suma de cincuenta y cuatro pesos que es en deberle y costas, se vende por este juzgado en pública subasta, un terreno de tres manzanas de extensión y de propiedad del ejecutado, comprendidas en esta jurisdicción, lindantes por el Oriente y Poniente, con terrenos de Benigno Gomez; al Norte, con terreno de José María Peña; y al Sur, con terreno de Jesus Cosme;

quien quisiere hacerlos postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado de paz de Santa Cruz Michapa, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos.—Inocente Rivera. 3—2

**Curaduría.**

Juzgado segundo de paz de Tecoluca: á las tres de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente justificado, que Gregorio Domínguez falleció abintestado en esta villa el diez y seis de Junio anterior, dejando unos pocos bienes de campo y unos muebles domésticos, cuyo valor no excede de noventa pesos, y además un hijo legítimo llamado Anselmo del mismo apellido, el cual está en la menor edad y carece de representante legal, por lo que de acuerdo con los artículos 768 y 772 Pr., nómbrase de oficio tutor y curador interino del menor referido y sus bienes, al señor don Felipe Aguilar, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento y citense por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima; con apercibimiento, que si dentro del término señalado no se presentase ninguno con los comprobantes del caso, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable de tutor y curador en el espresado señor Aguilar; y dese los avisos al periódico oficial.—José Luis Puentes.  
3—2 Rafael Portillo, Srío.

**Subasta de animales.**

De orden de este juzgado y en esta fecha, se ha vendido un toro prieto, sin ningún fierro y de dueño desconocido, que pastaba en el cantón del "Cucuricho", y por ser dispendioso su cuidado se ha anticipado la venta, de conformidad con el artículo 660 C. El que se crea con derecho al producto líquido, que se encuentra en esta clavería, comparezca con sus comprobantes, en el término de ley, que le será entregado.

Juzgado de paz de la villa de Sesori, á 14 de Julio de 1882.—Coronado Romero.  
Angel Callejas, Srío. 2—1

Pongo en conocimiento del público que el diez y ocho del corriente, se venderán en asta pública por ser dispendiosa su conservación y como de dueño y fierros desconocidos, una yegua colorada, criando un potrillo del mismo color, herrada con el primer fierro; una vaca hoesca otera herrada con el segundo, y un novillo hoesco, herrado con el que sigue. La persona que se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes legales á deducir su acción.

Juzgado de paz: Paisnal, Julio 11 de mil ochocientos ochenta y dos. 2—2 Fidel Navarro.—Venancio Bruno, Srío.

Previos los trámites legales se ha vendido en asta pública un buey hoesco, de dueño y fierro no conocidos, y tiene el de esta figura.

Se procedió á su venta por ser su conservación dispendiosa y corruptible, teniendo una gran gusanera en el rabo; el sobrante líquido se halla depositado en la tesorería municipal y se avisa en cumplimiento de ley.

Santa Clara, Julio 13 de 1882.  
Indalecio Romero.  
2—2 Nicolás Ramirez, Srío.

**AVISOS OFICIALES.**

**Remates de estancos y cantinas.**

Administración de aguardientes de Chalatenango.

De conformidad con las leyes del ramo, comenzarán del 14 de Agosto próximo en adelante en esta administración, los remates de los estanquillos de aguardiente común, de los distritos de Chalatenango y Tejutla para el entrante año económico de 1883. Los remates se harán en el orden siguiente:

- Agosto 14.—Números 1 y 2 de esta ciudad y, San Francisco Lempa.
- " 15.—Números 3 y 4 de esta ciudad y, San Luis del Carmen.
- " 16.—Números 1 y 2 de Nueva Concepción y, Azacualpa.
- " 17.—Tejutla y San Francisco de Mercedes.
- " 18.—Quezaltepeque y San Miguel de Mercedes.
- " 19.—Laguna y Carrizal.
- " 21.—Dulce Nombre de María y Santa Rita.
- " 22.—Paraiso y Reina.
- " 23.—Ojo de Agua y Comalapa.
- " 24.—Ceiba y Vuelitas.
- " 25.—San Fernando y Citlali.
- " 26.—Potonico y Concasque.
- " 28.—Arcatao y Flores.
- " 29.—Palma y San Ignacio.
- " 30.—Agua Caliente y San Rafael.
- " 31.—San Antonio de la Cruz y Managuil.

- Setiembre 1.—Nombre de Jesus y Hoja de Sal.
- " 2.—Guancora y Ranchos.

También se expiden patentes de cantinas para el expendio de licores fuertes confeccionados en el país y extranjeros, por la cuota de diez pesos mensuales en efectivo, adelantados por el año.

Administración de aguardientes del departamento de Chalatenango, Julio 15 de 1882.—P. Luque.

Administración de aguardientes de la N. San Salvador.

Tendrán lugar los remates de estanquillos del distrito de Santa Tecla, para el año económico de 1883, en los días que se expresan á continuación, y en conformidad con las leyes del ramo vigentes.

- Agosto 15.—Los asientos números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.
- " 16.—Los asientos número 4º, 5º y 6º de esta ciudad.
- " 17.—Los asientos de La-Libertad y el de Antiguo Cuscatlán.
- " 18.—Los asientos de Zaragoza, Nuevo Cuscatlán y Comasagua.
- " 19.—Los asientos de Tepecoyo, Jayaque y San José Villanueva.
- " 20.—Los asientos de Huizúcar, Talmique y Sacacoyo.
- " 21.—Los asientos de Teotepeque, Jicalapa, Tamanique y Chiltiupan.

Según acuerdo supremo de 7 del corriente, los pagos que se hagan por razón de remates, pujas y patentes de cantinas serán al contado.

Administración de aguardientes de la Nueva San Salvador, Julio 22 de 1882.  
Mariano Morales.



**Administración de Aguardientes de La-Unión**

De orden superior, bajo la denominación de "estanquillo número 2º de San Alejo," se establece en dicha ciudad, para el próximo año económico de 1883, un puesto de venta de Aguardiente común á más del que al presente hay, que se denominará estanquillo número 1º.

Dicho puesto de venta se rematará en el mejor postor bajo las bases propuestas en mi aviso de 12 del corriente, inserto en los números 158, 159 y 160 del "Diario Oficial."

Administración de aguardientes de La-Unión, Julio 16 de 1882.

3—2

*Joaquín P. Guzmán.***Administración de aguardientes de Suchitoto.**

Los estanquillos de este distrito, se rematarán, y las patentes de cantinas se expedirán conforme el acuerdo supremo de 24 de Julio de 1880 con las modificaciones siguientes:

Los billetes que por razón de pujas tengan que pagar los asentistas que fuesen agraciados lo verificarán en el acto del remate; también pagarán en el mismo acto la cuota de cinco pesos mensuales asignada á cada asentista por sus correspondientes estanquillos, en libramientos ó dinero efectivo, al contado. Los interesados á las cantinas que solicitasen patentes, pagarán también al contado sus correspondientes mensualidades.

Advirtiéndose que de no verificarlo así se declarará nula el acto del rematario que no cumpliere con lo estipulado: lo mismo será para los cantineros.

Señálanse los días que á continuación se expresan para los remates.

Agosto 14.—Se rematarán desde las doce hasta las dos de la tarde, los números 1º, 2º y 3º de esta ciudad con sesenta pesos de cuota anual y doscientos de anticipo.

Agosto 15.—Números 1º y 2º del Guayabal, á las mismas horas y bajo las mismas bases.

Agosto 16.—Tenancingo con la misma cuota y anticipo.

Agosto 17.—Aguacayo y Paisnal con la cuota asignada y sin anticipo.

Estos remates quedarán sujetos á todas las leyes del ramo y acuerdos emitidos posteriormente, desechándose todas las propuestas que no fuesen conforme al presente aviso.

Administración de aguardientes de Suchitoto: Suchitoto, Julio 19 de 1882.

3—3

*El Administrador.***Partición de terrenos comunales.**

**NATIVIDAD FLORES**, administrador de la hacienda de Ladinos de Planes y Sesesmiles,

Hace saber: que en las columnas del "Diario Oficial" número 154, se vé con extrañeza un aviso, en el cual el administrador de San Ignacio don Higinio Calderón, cita y emplaza para que ocurran como comuneros á recibir sus derechos en la hacienda Sesesmiles, y de lo contrario, perderán sus derechos: mas como este común y el de San Ignacio está contenido en un solo título, no puede tener dos representaciones legales, cuyos instrumentos existen en mi poder, en los cuales constan también cuarenta caballerías proindivisas ejidales en dicho común; las cuales la Municipalidad las ha vendido como dueña ante el Tribunal de Justicia, y al efecto actualmente las están

segregando de dicho común. Por tanto: de acuerdo con la ley de partición de terrenos comunales, protesto de nulidad la partición practicada por el administrador supuesto del común de San Ignacio, y los que ocurran á recibir sus derechos, será esto nulo y de ningún valor, teniendo por consiguiente, mas tarde, que ser citados por esta representación, para que de acuerdo con la ley que rige la materia, justifiquen su acción, para proceder enanto antes á la partición por su agrimensur.

Dado en la villa de La Palma, á las diez del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Por el administrador Natividad Flores, que no sabe firmar,

*Emilio Landaverde.***Venta de 6 lotes de terreno en el distrito de Chalatenango.**

De conformidad con el artículo 8º de la ley de 2 de Marzo del año corriente, se venderán en pública subasta, al concluir los quince días que la ley señala, seis lotes de terreno que existen en la población de Quezaltepeque de este distrito, componiéndose el primero, de quinientas manzanas, en parte propio para elaborar añil y para crianza de animales; linda por el Oriente desde la junta de la Quebrada del Cacao con el río de Guastena, aguas arriba de la primera, hasta la junta de una zanjuela que parte la loma alta del rincón, hasta caer á la quebrada de la Calera, siguiendo por ésta hasta la Peña y cerro de Carronchagua, que es lindero del sitio del Chuete, que posee Hereculano León: al Norte, por los cantos y linderos del referido sitio, hasta un portezuelo y peñón: al Poniente, desde dicho punto, hasta un roblarcito que está junto á la casa del sitio del finado Dionisio Galdámez, quebrada abajo de la Cueva del León, hasta llegar al río de Guastena; al Sur, con dicho río, hasta llegar al encuentro de la Quebrada del Cacao, donde se empezó este lote. El segundo, llamado el Chagüite, linda al Oriente, por la quebrada de la Cueva del León, desde el encuentro del río de Guastena, hasta el roblarcito que está junto de la casa del sitio del finado Dionisio Galdámez, línea recta á una Peña que está en el canto y lindero del sitio del Chuete, que posee Hereculano León: al Norte, con los cantos y linderos del referido sitio hasta un portezuelo barrancoso en la cabecera del río de Chailaque: al Poniente, con dicha quebrada hasta llegar al cerco de don Juan José Tobías: al Sur, linda con terrenos del referido Tobías y Teodoro Hernández y río de Guastena, hasta el encuentro donde se empezó á éste: todo se le calcularon cuatrocientas ochenta manzanas.

El tercero que se denomina "Cuachipilín" y "Chiqueritos", linda al Oriente, desde la junta de Guastena con la quebrada de Chailaque, por ésta hasta su nacimiento, que es un portezuelo barrancoso y lindero del sitio del Chuete, que posee Hereculano León: al Norte, los cantos y lindero del referido sitio hasta el portezuelo de La Shila, que es mojón esquinero del referido sitio del Chuete Copinol, que poseen los señores Ayala y el que también posee Apolinario Córdova: al Poniente de dicho punto, por la quebrada de los Chiqueritos, aguas abajo, donde aparta el sitio del referido Córdova, con cuyo terreno se va lindando por una lomita á la esquina del cerco de piedra de los referidos Ayala, que es lindero Esta-

nislao Urbina y el ya dicho Córdova: al Sur, linda desde dicho punto con terrenos de los ya dichos Ayala, Francisco López y Gervacio Guardado, el río de Guastena, terreno de Teodoro Alvarado y el mismo río Guastena, al encuentro donde se empezó este, está calculado como de quinientas treinta manzanas.

El cuarto denominado el "Cerro de Cabrera," linda al Oriente, desde el mojón esquinero de los señores Ayala y Estanislao Urbina, con terrenos de este último por la cuehilla de Cabrera, hasta el plan del Aceituno, haciendo esquina en este punto, y botándose para el Oriente, por una ladera y por una Peña, á lindar con un pequeño terreno de Tiburcio Hernández, á la quebrada del Muerto; siguiendo ésta aguas abajo, hasta el encuentro con el río Guastena, y siguiendo con este último río aguas abajo, á toparlinderos con un terrenito de Francisco Pocasangre, río de Guastena y terrenito de Cruz Landaverde, río de Guastena hasta el encuentro del río Mocochoico: al Sur, desde dicho encuentro con el lindero de la Hacienda Cacalutepique, y de allí á la quebrada del Chupadero, aguas arriba por dicha quebrada, y haciendo el rumbo Poniente hasta un portezuelo, que es lindero del terreno de los señores Ayala, pasando antes por una loma pacha en dirección de la citada quebrada: al Norte, desde dicho punto línea recta y lindando con terreno de los dichos Ayala al portezuelo y mojón relacionado donde se empezó, se le calcularon á este terreno seiscientas manzanas.

El quinto denominado la "Loma del Mojón", linda al Oriente, de un portezuelo línea recta á una lomita en dirección á la quebrada del "Chupadero," aguas abajo, hasta el lindero con los terrenos de la hacienda Cacalutepique: al Sur, linda con los terrenos de dicha hacienda, hasta el mojón devisadero del río de Asambio: al Poniente, de dicho mojón hasta un árbol de amate, contiguo á la vivienda y terreno de Presentación Alvarado, por el camino que los Comalapas traen al Jocotillo, hasta un portezuelo y lindero de los señores Ayala del sitio del Copinol: al Norte, por los cantos y lindero del ya dicho sitio del Copinol hasta el portezuelo donde se empezó, se le calculan quinientas manzanas.

El sexto denominado la "Marranita," linda al Oriente, de un portillo que es lindero del sitio Copinol, que poseen los señores Ayala, por un camino que llevan los Comalapas al Jocotillo, hasta un árbol de morro y mojón esquinero de Presentación Alvarado: al Sur, desde dicho punto y lindando con terrenos del referido Alvarado, por zanjuela, al río de Asambio: al Poniente, con el río de Asambio: al Norte, con terrenos del Copinol ya dicho, por los cantos al portillo donde comenzó, se le calculan cuatrocientas cincuenta manzanas.

Y se hace saber al público, para que el que tenga interés en comprar algún lote de los terrenos indicados, ocurra á esta oficina, al vencerse el plazo señalado.

Dado en la Gobernación política del departamento de Chalatenango, Julio quince de mil ochocientos ochenta y dos.

*Luciano Morales.*

3—3

*Miguel Abrego, Srío.*

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Jueves 27 de Julio de 1882.

NUM. 165

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador en San Francisco California: San Francisco California, Julio 5 de 1882.

Señor Ministro:

Tuve el gusto de recibir su atento despacho del 6 de Junio próximo pasado, en el que se sirve participarme que había llegado á sus manos mi oficio fecha 22 de Mayo anterior.

El 2 del corriente hizo un año que dí á US. la noticia de que el señor Garfield, Presidente de esta nación, había sido gravemente herido por un asesino.

Hoy me toca participarle que Charles J. Guiteau pagó con su vida el día 30 de Junio último el gran crimen que cometiera.

Casi doce meses mediaron entre el delito y la expiación, y todo ese tiempo concedieron las leyes de los Estados Unidos al hombre que las quebrantó de la manera más sensible para el país, á fin de que se defendiera.

Felizmente la justicia ha triunfado, abriéndose paso por entre la multitud de argumentos que los abogados del reo adujeron en su favor.

El asesino fingió insanidad hasta el último instante de su existencia llamándose el enviado de Dios para matar al Presidente Garfield en beneficio del pueblo americano.

Su cadáver fué sujeto á una autopsia minuciosa. El cerebro se encontró en estado sano.

Para proteger los restos de posibles ultrajes del pueblo, fueron sepultados en el patio de la cárcel.

Remito á US. dos periódicos en que encontrará detalles de todo lo ocurrido. Por próximo vapor me dará el gusto de mandarle otros periódicos ilustrados sobre el mismo asunto.

Desde el mes de Julio del año pasado, hasta el de Junio último, la exportación de trigo de este Estado, fué como sigue:

Para Inglaterra.

17,886,097 quintales con un valor de \$ 29,435,443.

Para Francia.

2,209,635 " con un valor de \$ 3,549,875.

Para Bélgica.

1,813,368 " con un valor de \$ 2,984,213.

Para el Cabo.

126,839 " con un valor de \$ 220,503.

Para Alemania.

24,714 " con un valor de \$ 24,014.

Para Australia.

138,937 " con un valor de \$ 229,523.

Para otros puntos.

38,418 " con un valor de \$ 61,004.

Sin tiempo para más, renuevo á US. las seguridades de mi mayor consideración y aprecio, y me suscribo su obediente servidor, — J. M. Tinoco.

Honorable señor Doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

## NO OFICIAL.

Cuanto se relaciona con la grata memoria del Doctor don **Pablo Buitrago** es para nosotros muy interesante; publicamos, por lo mismo, en esta sección las palabras de reconocimiento dirigidas por nuestro amigo el Licenciado don Manuel Cáceres á las personas que tomaron participación en el duelo de la familia del señor Buitrago y de la patria, con motivo de la sentida muerte del que fué un inmejorable padre de familia y la honra y préz de Centro-América.

No terminaremos estas líneas sin suplicar á los señores que usaron de la palabra, cuando la inhumación de los restos mortales del señor Buitrago, que se sirvan enviarnos los discursos y composiciones poéticas que fueron pronunciados, á fin de darlos á la estampa en las columnas de este Diario.

### Reconocimiento.

Sensible á las demostraciones de aprecio que á mi padre político, señor Doctor don **Pablo Buitrago**, fueron hechas por tantas y tan generosas personas, no solo en los días de la penosa enfermedad que lo arrebató á la familia y á la patria, sino además con ocasión de los funerales, tengo la honra de dar las más expresivas gracias por medio de estas líneas, á nombre de la familia y al mio propio, á todos los que tuvieron la bondad de interesarse por el finado señor **Buitrago** atendíndole en la enfermedad dicha, ó acompañando sus restos á la última morada: también cumplo con el triste deber de presentar el voto de mi gratitud á los distinguidos caballeros que en el acto de la inhumación del cadáver, se sirvieron tomar la palabra para pronunciar sentidos y elocuentes discursos é inspiradas composiciones poéticas en honra de la memoria de mi inolvidable padre político.

Nueva San Salvador, Julio 25 de 1882.

Manuel Cáceres.

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

Por el presente hago saber: que previa autorización judicial y por utilidad y necesidad comprobada, se venden en hasta pública dos derechos de tierras sitios en la hacienda Santa Rosita, de esta jurisdicción, pertenecientes á las menores hijas de Ambrosio Osorio y Toribia Miranda: están valuados en cincuenta pesos caballería. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz: San Carlos, departamento de Gofera, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Scrapio Sanchez.* 3—1 *Manuel Romero, Srío.*

En virtud de ejecución que el señor **Margarito Osorio**, sigue contra el señor **Eduviges Arca**, por la suma de cincuenta y cuatro pesos que es en deberle y costas, se vende por este juzgado en pública subasta, un terreno de tres manzanas de estensión y de propiedad del eicentado, comprendidas en esta jurisdicción, lindantes por el Oriente y Poniente, con terrenos de Benigno Gomez; al Norte, con terreno de José María Peña; y al Sur, con terreno de Jesus Cosme: quien quisiere hacerles postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado de paz de Santa Cruz Michapa, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos.—*Inocente Rivera.* 3—3

### Reos ausentes.

**ABELINO CASTELLANOS**, juez de 1ª instancia militar del departamento de Chalatenango.

Por el presente cito y emplazo al reo Juan Castillo, para que dentro del término de quince días, se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde: todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo y los demas particulares de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el Juzgado de primera instancia militar del departamento de Chalatenango, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || **Abelino Castellanos**, Fidel Calles, Srío. || Hay dos rúbricas.

Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Abelino Castellanos.*

3—2 *Fidel Calles, Srío.*

**TORBIO GALLEGOS**, juez de primera instancia de este distrito de la Nueva San Salvador,

Certifico: que en la criminal instruida en este juzgado contra los reos Ciriaco Palma, Valentín, Claudio y Esteban López, por lesiones causadas á los individuos Tiburecio y Casildo Osorio, al folio veintiuno frente, se encuentra el edicto que está agregado á la causa y que literalmente dice: "Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Ciriaco

Palma, Valentín, Claudio y Esteban López, vecinos de esta ciudad, procesados por el delito de lesiones, ejecutadas en los individuos Tiburcio y Casildo Osorio, para que en el perentorio término de quince días, se presenten á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlos y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten. Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de la Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || Toribio Gallegos. || Ante mí, Martín Jandres, Srío.

Y para remitirla al señor redactor del "Diario Oficial", para su publicidad en dicho periódico, estiendo la presente copia en el juzgado de primera instancia de la Nueva San Salvador, á las cuatro y cuarto de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Toribio Gallegos.  
3—2 Martín Jandres, Srío.

Por el presente llámase al reo Juan Hernández, y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, bajo apercibimiento que será declarado rebelde, si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Tejutla, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srío int? || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel: Tejutla, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.  
Marcelino García.  
3—2 Alberto Lara, Srío int?

#### Curaduría.

Juzgado segundo de paz de Tecoluca: á las tres de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente justificado, que Gregorio Domínguez falleció abintestato en esta villa el diez y seis de Junio anterior, dejando unos pocos bienes de campo y unos muebles domésticos, cuyo valor no excede de noventa pesos, y además un hijo legítimo llamado Anselmo del mismo apellido, el cual está en la menor edad y carece de representante legal, por lo que de acuerdo con los artículos 768 y 772 Pr., nómbrase de oficio tutor y curador interino del menor referido y sus bienes, al señor don Felipe Aguilar, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento y citense por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima; con apercibimiento, que si dentro del término señalado no se presentase ninguno con los comprobantes del caso, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable de tutor y curador en el espresado señor Aguilar: y dese los avisos al periódico oficial.—José Luis Puentes.  
3—3 Rafael Portillo, Srío.

#### Depósito de animales.

Segun lo dispone el artículo 189 Pr. queda en secuestro un caballo entero, oscuro, gacho, herrado con este fierro.

Juzgado 1º de paz de Ahuachapán, Julio 18 de 1882.—Francisco Velasco.  
2—1 Máximo Magaña, Srío.

El quince del corriente, se puso en seguro depósito, por este juzgado, un buey barroso, viejo, de incógnita propiedad, herrado con el fierro que al margen aparece.

Dado en el juzgado de paz de Comasagua, á las ocho de la mañana del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Bruno Córdova.  
2—1 Manuel Lara, Srío.

Por este juzgado estan depositadas una vaca bermeja bosca, muca y una ternera de la misma calidad y de año, que está criando, tienen los fierros que se figuran. Lo que se pone en noticia de quien corresponda para los efectos de ley.

Juzgado 2º de paz de Chalatenango, Julio de 1882.—Esteban Obando.  
2—1 Cayetano Hernández, Srío.

Por el presente hago saber: que por disposición de este juzgado, previos los trámites de derecho, se halla en seguro depósito un caballo torcillo, viejo, es de fierros y dueño no conocidos, cuyo semoviente está herrado con el fierro que se figura al margen; la persona que se crea con derecho, que ocurra á este juzgado con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de paz de Torola, á las doce del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Clemente Arqueta.  
2—2 Francisco Román García, Srío.

De orden de esta alcaldía y en seguro depósito, se halla un toro prieto, como de cuatro años, de dueño desconocido, el cual no tiene ningún fierro ni marca, sino solo señalado de esta manera: la oreja derecha despuntada y al medio de la izquierda por el lado de abajo, abierto. Si alguna persona se cree con derecho á él, comparezca en el término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía municipal de Sesori, á las doce del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Concepción Trejo.  
2—2 Angel F. Callejas, Srío.

#### Subasta de animales.

El día ocho del corriente, y previos los trámites de ley, se vendió en pública subasta, de orden de este juzgado, un macho retinto, prieto, de dueño y fierros desconocidos, y uno de los cuales es una marca estampada en el aviso de depósito de dicho macho, que corre en el "Diario Oficial", correspondiente al 13 de Junio próximo pasado. El sobrante líquido de la subasta del expresado semoviente se halla depositado en las arcas municipales. Quién se crea con derecho á él, que ocurra, que se le entregará, si lo comprobare legalmente.

Juzgado de paz de la villa de Teotepaque, Julio 22 de 1882.  
2—1 Cayetano Quevedo.—Simón Salazar, Srío.

De orden de este juzgado y en esta fecha, se ha vendido un toro prieto, sin ningún fierro y de dueño desconocido, que pastaba en el cantón del "Cuernicho", y por ser dispendioso su cuidado se ha anticipado la venta, de conformidad con el artículo 660 C. El que se crea con derecho al producto líquido, que se encuentra en esta clavería, comparezca con sus comprobantes, en el término de ley, que

le será entregado.

Juzgado de paz de la villa de Sesori, á 14 de Julio de 1882.—Coronado Romero.  
Angel Callejas, Srío. 2—2

Por disposición de este juzgado y previos los trámites de ley y por ser dispendiosa su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo, de fierro y dueño desconocidos; el cual fué presentado por el señor Víctor Benavides, que le estaba causando daño en su sementera, el que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito en esta clavería municipal, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Juzgado de paz de Quelepa, Julio 3 1882.—Victor Rivas. 2—2

Por disposición del juzgado primero de paz de esta ciudad, se ha vendido en pública almoneda una ternera prieta, sin ningún fierro criador, de dueño desconocido; el que se crea con derecho al expresado animal, que se presente en este juzgado con sus comprobantes á deducirlo; pues al resultar ser su dueño le será entregado el sobrante del valor en que se ha vendido, y el que se halla depositado en la clavería municipal de esta ciudad.

Juzgado 1º de paz de la ciudad de Tecapa, á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—N. Muñoz.  
2—2 Emilio Beltran, Srío.

#### AVISOS OFICIALES.

##### Remates de estancos y cantinas.

Administración de aguardientes de Chalatenango.

De conformidad con las leyes del ramo, comen. en del 14 de Agosto próximo en adelante en esta administración, los remates de los estanquillos de aguardiente común, de los distritos de Chalatenango y Tejutla para el entrante año económico de 1883. Los remates se harán en el orden siguiente:

- Agosto 14.—Números 1 y 2 de esta ciudad y, San Francisco Lempa.  
" 15.—Números 3 y 4 de esta ciudad y, San Luis del Carmen.  
" 16.—Números 1 y 2 de Nueva Concepción y, Azacualpa.  
" 17.—Tejutla y San Francisco de Mercedes.  
" 18.—Quezaltepeque y San Miguel de Mercedes.  
" 19.—Laguna y Carrizal.  
" 21.—Dulce Nombre de María y Santa Rita.  
" 22.—Paraiso y Reina.  
" 23.—Ojo de Agua y Comalapa.  
" 24.—Ceiba y Vueltas.  
" 25.—San Fernando y Citalá.  
" 26.—Potonico y Concasque.  
" 28.—Arcatao y Flores.  
" 29.—Palma y San Ignacio.  
" 30.—Agua Caliente y San Rafael.  
" 31.—San Antonio de la Cruz y Manaquil.

Setiembre 1.—Nombre de Jesus y Hoja de Sal.

" 2.—Guancora y Ranchos.

También se expiden patentes de cantinas para el expendio de licores fuertes confeccionados en el país y extranjeros, por la cuota de diez pesos mensuales en efectivo, adelantados por el año.

Administración de aguardientes del departamento de Chalatenango, Julio 15 de 1882.—P. Luque. 3—2

**Administración de aguardientes de la N. San Salvador.**

Tendrán lugar los remates de estanquillos del distrito de Santa Tecla, para el año económico de 1883, en los días que se expresan á continuación, y en conformidad con las leyes del ramo vigentes.

- Agosto 15.—Los asientos números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.
- ” 16.—Los asientos número 4º, 5º y 6º de esta ciudad.
- ” 17.—Los asientos de La-Libertad y el de Antiguo Cuscatlán.
- ” 18.—Los asientos de Zaragoza, Nuevo Cuscatlán y Comasagua.
- ” 19.—Los asientos de Tepecoyo, Jayaque y San José Villanueva.
- ” 20.—Los asientos de Huizúcar, Talnique y Sacacoyo.
- ” 21.—Los asientos de Teotepeque, Jicalapa, Tamanique y Chilpan.

Según acuerdo supremo de 7 del corriente, los pagos que se hagan por razón de remates, pujas y patentes de cantinas serán al contado.

Administración de aguardientes de la Nueva San Salvador, Julio 22 de 1882.  
3—2 *Mariano Morales.*

**Administración de Aguardientes de La-Unión**

De orden superior, bajo la denominación de “estanquillo número 2º de San Alejo,” se establece en dicha ciudad, para el próximo año económico de 1883, un puesto de venta de Aguardiente común á más del que al presente hay, que se denominará estanquillo número 1º.

Dicho puesto de venta se rematará en el mejor postor bajo las bases propuestas en mi aviso de 12 del corriente, inserto en los números 158, 159 y 160 del “Diario Oficial.”

Administración de aguardientes de La-Unión, Julio 16 de 1882.  
3—3 *Joaquín P. Guzmán.*

**Partición de terrenos comunales.**

**NATIVIDAD FLORES, administrador de la hacienda de Ladinos de Planes y Sesesmilés,**

Hace saber: que en las columnas del “Diario Oficial” número 154, se vé con extrañeza un aviso, en el cual el administrador de San Ignacio don Higinio Calderón, cita y emplaza para que ocurran como comuneros á recibir sus derechos en la hacienda Sesesmilés, y de lo contrario, perderán sus derechos: mas como este común y el de San Ignacio está contenido en un solo título, no puede tener dos representaciones legales, cuyos instrumentos existen en mi poder, en los cuales constan también cuarenta caballerías proindivisas ejidales en dicho común; las cuales la Municipalidad las ha ventilado como dueña ante el Tribunal de Justicia, y al efecto actualmente las están segregando de dicho común. Por tanto: do acuerdo con la ley de partición de terrenos comunales, protesto de nulidad la partición practicada por el administrador supuesto del común de San Ignacio, y los que ocurran á recibir sus derechos, será esto nulo y de ningún valor, teniendo por consiguiente, mas tarde, que ser citados por esta representación, para que de acuerdo con la ley que rige la materia, justifiquen su acción, para proce-

der cuanto antes á la partición por su agrimensor.

Dado en la villa de La Palma, á las diez del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Por el administrador Natividad Flores, que no sabe firmar,  
3—2 *Emilio Landaverde.*

**Edictos matrimoniales.**

**VICENTE GONZÁLEZ, gobernador político del departamento de San Miguel,**

**Hago saber:** que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Federico Córdoba, de treinta y cinco años de edad, soltero, sastre é hijo natural de Leopoldo Córdoba; y Toribia García, de veinticuatro años de edad, panadera, soltera é hija legítima de Domingo García y María Reyes, todos vecinos de Moneagua, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, se les admitió y mandó en consecuencia fijar los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre ellos algún impedimento de los comprendidos en los artículos 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de San Miguel: San Miguel, á las dos de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Vicente González.* 3—1

**PAULINO ARGÜETA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Osicula, por ministerio de ley,**

**Hago saber:** que á esta jefatura se han presentado los señores Guadalupe Pérez y Jerónima López: el primero, de veintidos años de edad, labrador, originario y vecino de Arambala, é hijo legítimo de Mónico Pérez, ya difunto, y María Oñofre García, de oficios femeniles y ambos vecinos del mismo pueblo; y la segunda de diez y siete años de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de Perquin é hija legítima de Lorenzo López, labrador, y María Diega Domínguez, de oficios femeniles, y ambos del propio domicilio de Perquin, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos por el término de quince días, para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó á esta jefatura, si entre los contrayentes hubiere alguno de los impedimentos que indican los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de veintidos de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Osicula, á las dos de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.  
*Paulino Argüeta.—Antonio Iglesias, Srío* 3—1

**SINFOROSO RAMÍREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,**

**Hago saber:** que á esta jefatura se han presentado los señores Timoteo Rosales y Antonia Martel; y Jerónima Rodríguez y Eugenia Fabián; el primero de veintinueve años, soltero, albánil é hijo legítimo de Antonio Rosales y Micaela Rodríguez, difuntos; la segunda de diez y siete años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija natural de Margarita Martel, difunta; el tercero de treinta años, soltero, jornalero, hijo natural de Norberta Rodríguez, oficios de su sexo; y la cuarta de diez y seis años, soltera, oficios de su sexo, hija legítima de Laureano Fabián, jornalero, y Máxima Vásquez, difunta, y todos vecinos de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los requisitos de ley, fueron admitidos; en consecuencia, se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó en esta jefatura, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito: Olocuilta, Julio vientiuno de mil ochocientos ochenta y dos.  
3—1 *Sinforoso Ramírez.*

**SINFOROSO RAMÍREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,**

**Hago saber:** que á esta jefatura se han presentado los señores Saturnino Ramírez y Leticia Domínguez, el primero de veinte años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Saturnino Ramírez, ya difunto, y Jerónima Gilén, oficios de su sexo; y la segunda de veintiuno años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija natural de Píoquinta Domínguez, difunta y todos de este domicilio, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los requisitos de ley, fueron admi-

tidos; en consecuencia, se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal y en esta jefatura, si hay entre los contrayentes algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito: Olocuilta, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramírez.* 3—1

**SINFOROSO RAMÍREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,**

**Hago saber:** que á esta jefatura se han presentado los señores Nemesio Gutiérrez y María Santos Martínez, el primero de veintiseis años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Catarina Gutiérrez y Francisco Pérez; y la segunda de veinticinco años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija natural de Tomasa Martínez, todos de este domicilio, manifestando: que desean contraer matrimonio, y previos los requisitos de ley, fueron admitidos; en consecuencia se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal y en esta jefatura, si hay entre los contrayentes algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramírez.* 3—4

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,**

**Hago saber:** que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Dionisio Rivas, de treinta años de edad, labrador y Elena Rivas, de diez y siete años de edad, oficio mujeril, ambos vecinos del valle de San José de esta jurisdicción, el primero hijo legítimo de Domingo Rivas, ya finado y Salomé Romero, y la segunda también hija legítima de Santos Rivas y Raquel Avilés, ambos difuntos, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demas formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el “Diario Oficial”, para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos expresados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación del departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.  
3—2 *Luciano Morales.—Miguel Abrego, Srío.*

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,**

**Hago saber:** que á esta gobernación se han presentado por escrito los señores Traquílino Ardón de diez y nueve años de edad, agricultor, y Micaela León de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, el primero hijo legítimo de Rafael Ardón y Eleuteria León, y la segunda también hija legítima de Gerardo León y Eugenia del mismo apellido, todos vecinos del pueblo de Comalapa, de este departamento, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demas formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el “Diario Oficial”, para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las tres de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.* 3—2 *Miguel Abrego, Srío.*

**GREGORIO GARCÍA, jefe del distrito de Suchitoto, por ministerio de la ley,**

**Hago saber:** que los señores José María García, de veinte y seis años de edad, labrador, vecino de esta ciudad, y natural de la de Chalatenango, hijo natural de Paula García y Ana María, de quince años de edad, soltera, hija legítima de Inocente y Estefanía Escobar de este vecindario, se han presentado á esta jefatura, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6 y 7 de la ley del matrimonio civil.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Suchitoto, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *Gregorio García.—Manuel Morales, Srío.*

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Basilio López, de veintitres años de edad, labrador y vecino del valle de San José, de esta jurisdicción, y María Encarnación Moscoso, de veintisiete años de edad, oficio mujerial, y vecina del pueblo de Quezaltepeque, de este departamento, el primero, hijo legítimo de Vicente López y Margarita Menjivar; y la segunda, también hija legítima de José Magdaleno Moscoso y Estefanía Rivas, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demás formalidades, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial", para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales. 3—2

**ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político y comandante general del departamento de Cabañas.**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado los individuos Eufreasio Chevez y María Estefanía Villameva, el primero de treinta y cuatro años de edad, jornalero, hijo legítimo de Pedro Chevez, agricultor, y de Estefanía Anaya de oficios domésticos; y la segunda de diez y seis años, también de oficios domésticos, hija natural de María Cleofas Villameva, ya huérfana, todos naturales y vecinos de esta ciudad, manifestando verbalmente que solicitan contraer matrimonio civil, conforme á las prescripciones de la ley: en cuya virtud y previo el consentimiento del curador de la menor, se mandaron formular y publicar los edictos correspondientes, á efecto de que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si los solicitantes tienen alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley que reglamenta estos actos.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: San Mateo, á las tres de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Abraham Castellanos. 3—3

Bonifacio Novoa, Srío.

**VICENTE GONZÁLEZ, gobernador del departamento de San Miguel.**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Dionisio Ayala, de veintisiete años, soltero, labrador, ó hijo legítimo de Balvino Ayala y Eusebia Quezada, ya difunta; y Gregoria Bonilla, de diez y siete años, soltera, oficios domésticos, ó hija legítima de Antonio Bonilla y Juliana Vasquez, ya difunta, todos de este vecindario, manifestando que desean contraer matrimonio civil: se les admitió y previo el consentimiento del padre de la jóven, se mandan formular los edictos para su publicación: en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los pretendientes algún impedimento de los comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de San Miguel, á las tres de la tarde del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3

Vicente González.

**LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Eraldo López, de diez y siete años de edad, labrador y María Soledad Chacón, de diez y siete años de edad, oficio mujerial, ambos vecinos del pueblo de La Laguna, de este departamento; el primero, hijo legítimo de Juan López y Anastasia Salazar; y la segunda, también hija legítima de Diego Chacón y Dionisia Rivas, del mismo vecindario, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales. 3—3

Miguel Abrego, Srío.

**BUENAVENTURA NUIA, (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado Coronado Navidad, de diez y ocho años, labrador, hijo legítimo de Anselmo Navidad y Guadalupe Sanchez; y Fermína de Paz, de diez y ocho años, hija legítima de Antonio de Paz y Crescencia Hernández, todos vecinos de esta jurisdicción, manifestando que desean contraer matrimonio civil previas las formalidades de ley. Se les admitió y en consecuencia, mandó formular los edictos para su publicación, para que toda persona mayor de diez y seis años pueda denunciar ante cualquiera alcaldía municipal ó á esta gobernación si existe algún impedimento.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3

Buenaventura Nuiá, (hijo).

**SINFOROSO RAMÍREZ, alcalde municipal y jefe del distrito de Olocuilta.**

Hago saber que á esta jefatura se han presentado los señores Mercedes Sanchez, soltero, de veinticinco años de edad, agricultor, hijo legítimo de Alvinia Sanchez y Francisca García ya difuntos; y Cirila Martínez, soltera, de diez y seis años de edad, hija legítima de Jacinto Martínez y Francisca Hernandez y todos vecinos de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades legales, fueron admitidos, mandando fijar edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura, ó cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta, á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Sinforoso Ramirez. 3—3

**BUENAVENTURA NUIA, (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado Tereso de Jesus Benites, de veinte años, labrador, hijo legítimo de Antonio Benites y Bruna Ramirez; y Demetria García, de diez y seis años, de oficios mujerials, hija natural de Hilaria García, todos vecinos de San Pedro Perulapán, y manifestando verbalmente que desean contraer matrimonio civil, solicitan al señor gobernador se sirva tramitar la solicitud con arreglo á la ley y acordar en consecuencia, la celebración de aquel. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquiera alcaldía ó á esta gobernación, algún impedimento que exista en contrario al enlace. 3—3

Dado en la gobernación del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Buenaventura Nuiá, (hijo).

**BUENAVENTURA NUIA, (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.**

Hago saber que ante esta gobernación comparecieron los señores Inocente López, de veinticinco años, labrador, hijo legítimo de Remigio López y Apolonia de la Cruz; y María Perez, de veinticuatro años, hija legítima de José María Perez y Apolonia Mendez, todos vecinos del pueblo de Carmen y verbalmente manifestaron que desean contraer matrimonio civil, solicitan á la gobernación se sirva tramitar esta solicitud con arreglo á la ley y acordar en su caso, la celebración del enlace. En consecuencia, se mandaron fijar los edictos, de acuerdo con la misma ley, señalando quince días de plazo para que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquiera alcaldía ó en este despacho, algún impedimento que contrarie la pretensión.

Dado en la gobernación del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3

Buenaventura Nuiá, (hijo).

**CARLOS ALVARENGA, regidor, alcalde municipal de esta ciudad y jefe del distrito de Suchitoto.**

Hago saber que los señores Jesus Escobar López, de treinta y siete años de edad, sastre, viudo de Teresa Montes ó hijo legítimo de Claro Escobar y Nicolasa López; y Francisca Peña, de treinta y dos años de edad, soltera ó hija legítima de León Peña y Catarina Menjivar, todos de este vecindario, se han presentado ante esta jefatura, manifestando que desean contraer matrimonio, y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos designados en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: Suchitoto, á las diez del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Carlos Alvarenga. 3—3

Manuel Morales, Srío.

**CARLOS ALVARENGA, jefe del distrito de Suchitoto por ministerio de la ley.**

Hago saber que se han presentado á esta jefatura los señores Rafael Eduviges Landaverde, de veintidos años de edad, labrador, natural de esta ciudad y vecino de la villa del Guayabal, de este distrito, ó hijo legítimo de Manuel Landaverde y Paula Recinos, y Luisa Perez de diez y siete años de edad, ambos solteros, ó hija legítima de Matías Perez y Casilda Campos, vecinos de la misma villa, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: Suchitoto, á las diez del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Carlos Alvarenga. 3—3

Manuel Morales, Srío.

**CARLOS ALVARENGA, jefe del distrito de Suchitoto, por ministerio de la ley.**

Hago saber que el señor Aquilino Mendoza, mayor de edad, soltero, labrador y Calista Beltrán, también mayor de edad, de oficios domésticos, ambos naturales de San Pedro Perulapán y residentes en esta ciudad, el primero, hijo legítimo de Cesarcio Mendoza y Juana Hernández, y la segunda, hija legítima de Máximo Beltrán y Natividad Perez, difuntos, y que al mismo vecindario, se han presentado á esta jefatura, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6 y 7 de la ley de la materia.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito: Suchitoto, á las once del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Carlos Alvarenga. 3—3

Manuel Morales, Srío.

**MARTÍN MURCIA, alcalde municipal y jefe del distrito de Tejutla.**

Por el presente hago saber que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Juan Olimaco Alas, soltero, de treinta y dos años de edad, agricultor, hijo natural de Nazaria Alas; y Eufrencia Rodriguez, soltera, de veintiseis años de edad, oficio el de su sexo, hija legítima de Ricardo Rodriguez y Mónica Hernández, todos del domicilio del Paraiso de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, y de acuerdo con la misma, se les admitió y mandé formularse los edictos para su publicación: en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el preterito término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las cuatro de la tarde del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Martín Murcia. 3—3

**BUENAVENTURA NUIA (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.**

Hago saber que á esta gobernación se han presentado los señores Francisco Pacheco, de veintiocho años, barbero, hijo natural de Rosenda Pacheco y vecino de Santa Ana, ó Isabel Marroquín, de veinticinco años, hija legítima de Cefesino Marroquín y Francisca Cruz, vecina de esta ciudad, manifestando que desean contraer matrimonio civil. Se les admitió y en consecuencia, mandó formular los edictos para su publicación, para que toda persona mayor de diez y seis años pueda denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si existe algún impedimento.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, Julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3

B. Nuiá, (hijo).

**El nuevo Código de Comercio**

que comenzará á regir el sábado veinte del presente mes, se VENDE en la Tesorería general á tres pesos cada ejemplar.

San Salvador, Mayo 6 de 1882.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Viernes 28 de Julio de 1882.

NUM. 166

## SECCION OFICIAL.

### CIRCULAR.

Dirección de la Oficina Central de Estadística. || Palacio Nacional: San Salvador, Julio 7 de 1882.

Al Señor Gobernador del Departamento de.....

Debiendo levantarse el censo de la población de la República, de conformidad con el Decreto publicado en el número 142 del *Diario Oficial* y que hoy se reproduce, es conveniente comunicar de una vez las instrucciones del caso y copia del modelo que servirá para dicho efecto, con el objeto de que los Alcaldes, Regidores y Secretarios municipales que compongan las Juntas empadronadoras, así como los ciudadanos que más tarde sean nombrados en comisión para levantar el censo, puedan estudiar dichos documentos y hacer las consultas necesarias sobre aquellos puntos en que se les presente alguna duda ó inconveniente.

Con tal fin, suplico á U. se sirva ordenarlo así á los señores Alcaldes de su dependencia y que se digne remitir, á cada una de las autoridades subalternas mencionadas, el número suficiente de ejemplares del presente *Diario*, para que éstas, á su vez, los repartan entre dos ó más personas de las más notables de la aldea ó valle, caserío, hacienda y, en general, de cualquier lugar poblado en que deba levantarse el censo, y las cuales, llegado el caso, deben formar las respectivas comisiones empadronadoras, al tenor de los artículos 6 y 7 del precitado Decreto.

Con sentimientos de consideración, tengo la honra de suscribirme de U. atento servidor, [L.] Marcos A. Alfaro.

### MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Supremo Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades ordinarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que creada recientemente la Oficina central de Estadística, debe levantarse el censo de la población como base indispensable para sus importantes trabajos; y que para el ejercicio de la administración pública, es necesario observar periódicamente el movimiento general de la población de la República,

#### DECRETA:

Artículo 1.—El día primero del mes de Octubre del corriente año, se levantará en la República el censo de la población, en el tiempo, modo y forma que se determina en los artículos siguientes.

Art. 2.—El censo se levantará por departamentos, según la división política territorial.

Art. 3.—La dirección é inspección general en la formación del censo, compete á la Oficina central de Estadística, la cual, previo conocimiento del Ministerio de que depende, formulará oportunamente los modelos respectivos y comunicará todas las instrucciones que fueren necesarias.

Art. 4.—La formación del censo de cada departamento correrá á cargo inmediato del gobernador respectivo, quien dictará á las autoridades de su depen-

dencia las órdenes y providencias que fueren más eficaces para el efecto.

Por lo tanto, los gobernadores cuidarán escrupulosamente de que no quede ciudad, villa, pueblo, aldea, caserío, ni hacienda comprendidos en la jurisdicción de su mando, cuyos habitantes no sean debidamente empadronados.

Art. 5.—Todo individuo será empadronado en el lugar donde se halle el día 1.º de Octubre citado.

El empadronamiento empezará á las ocho de la mañana, y continuará hasta las seis de la tarde, si fuere necesario, pudiendo concluirse en el día ó días siguientes, cuando alguna circunstancia imprevista hubiere impedido hacerlo en el día señalado. Los transeuntes no empadronados que llegaren después de las horas del día indicado á cualquiera población, se presentarán á la alcaldía municipal para que se les anote; y los dueños de hoteles, casas de huéspedes y gefes de familia, cada cual en su caso, darán á aquella autoridad el aviso respectivo.

Art. 6.—Para el exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º, se nombrarán por los alcaldes, comisiones empadronadoras compuestas de dos ó más individuos, para cada calle de la ciudad, villa ó pueblo que se va á notar; pero cuando éstas constituyeren una mera agrupación de casas, esto es, sin orden en sus calles, los alcaldes harán una división por barrios ó del modo que fuere más conveniente, y según ella, nombrarán las comisiones que fueren necesarias.

Art. 7.—Para los caseríos ó aldeas, cuarteles, cárceles, hospitales, hospicios, escuelas primarias y hoteles, se nombrará por los alcaldes municipales una comisión especial, quedando los gefes de los establecimientos en la obligación de auxiliar á las respectivas comisiones en el acto del empadronamiento.

Art. 8.—Las comisiones, concluido el empadronamiento de su cargo, pasarán dentro de tres días sus trabajos al alcalde, quien los remitirá al gobernador del departamento, con el informe de ser exactos ó deficientes y por qué causas, según las noticias que recibieren de las comisiones ó por el conocimiento que tengan de los lugares.

Art. 9.—Cuando haya que levantarse el censo de una aldea, valle ó caserío distante, y en él no hubieren individuos capaces para encargarse de este trabajo, los alcaldes nombrarán anticipadamente á las autoridades auxiliares, designándoles el valle que deben ir á empadronar, é instruyéndoles previamente para el objeto.

Art. 10.—Los alcaldes cuidarán de remitir á los dueños ó administradores de fincas, haciendas y minas en explotación, ubicadas en su respectiva jurisdicción, con la anterioridad debida, los modelos necesarios para que anoten á los jornaleros y servidumbre de su dependencia y á los arrendatarios comprendidos en ellas. Junto con los modelos enviará un ejemplar del presente decreto y las instrucciones indicadas.

Art. 11.—El nombramiento que se haga en los ciudadanos de la República pa-

ra formar dichas comisiones, se considerará como cargo concejil, y por lo tanto obligatorio, no admitiéndose más excusas que las legales bajo el concepto expresado.

Art. 12.—Los modelos para el censo, tendrán las columnas necesarias para hacer constar el nombre y apellido de los habitantes de la República, el sexo, raza, edad, instrucción reducida á si saben leer ó escribir, estado civil, profesión ú oficio, domicilio, racionalidad, defectos físicos y enfermedades mentales, religión y clase de habitación que ocupen las personas que se empadronen.

Art. 13.—El alcalde, primer regidor y el secretario municipal en todas las poblaciones de la República, compondrán una Junta empadronadora y se reunirán cuantas veces sea necesario para que no se omita ninguna instrucción ó providencia previa al empadronamiento.

Art. 14.—Para el exacto cumplimiento del presente Decreto, los gobernadores harán, desde luego, que se instalen todas las juntas empadronadoras de las poblaciones de su mando y que se observen las instrucciones que la Oficina central de Estadística les comunicare: remitirán á las alcaldías municipales el número suficiente de modelos que le enviará la misma oficina, para que aquellas á su vez las entreguen á las respectivas comisiones, percibiendo recibo de dichos modelos: allanarán las dificultades de cualquier género que sean y aclararán las dudas que sobrevengan á las juntas ó comisiones empadronadoras, dando aviso oportunamente á la oficina central de haberse dictado todas las providencias previas al empadronamiento.

Art. 15.—Los gobernadores, después de concluido el empadronamiento, y ya en posesión de los censos que le hubieren remitido las municipalidades de su jurisdicción, observarán detenidamente si ha quedado algún pueblo, caserío, hacienda ó lugar habitado que no haya sido empadronado; si no encontraren falta alguna, los mandarán originales á la Oficina central de Estadística, y en el caso contrario, dictarán antes las disposiciones enérgicas convenientes para que se subsanen los defectos ó errores, en un corto término que señalará.

Los alcaldes que observaren igual falta, deficiencia ó error, darán inmediatamente parte de ello á la gobernación respectiva.

Art. 16.—Recibidos los padrones parciales de la República por la Oficina central de Estadística, ésta formará el resumen general del censo de la población de la República y, además, los cuadros que previene el reglamento de dicha Oficina.

Art. 17.—Quedan exceptuados del empadronamiento prevenido por los artículos anteriores, los agentes diplomáticos extranjeros, sus secretarios, familia y servidumbre.

Art. 18.—Toda omisión maliciosa ó negligencia de las autoridades subalternas departamentales, respecto de las obligaciones que les impone el presente decreto, será castigada por el gobernador respectivo, con una multa de cinco á cin-

cuenta pesos, según las circunstancias.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Junio veintiseis de mil ochocientos ochenta y dos.

*Rafael Zaldivar.*

El Sub-Secretario de Estado  
en el despacho de Gobernación y Fomento:  
*Eduardo Arriola.*

CIRCULAR.

### Instrucciones.

Señor Gobernador del Departamento de.....

El censo de la población de la República, tan exacto como sea posible obtenerlo con el concurso de la inteligencia, la actividad y el patriotismo de las personas directa ó indirectamente encargadas de levantarlo, es hoy en día uno de los primeros cuidados de todo Gobierno bien organizado. Hasta la fecha, cuando no la desidia de las respectivas comisiones empadronadoras, las preocupaciones populares han hecho infructuosos los trabajos de este género emprendidos en épocas anteriores, privando así al Gobierno de un excelente medio administrativo, y á la industria, á la agricultura, al comercio, &c. y á la población misma, de un elemento necesario para su desarrollo.

Estas circunstancias le imponen á U., á las correspondientes juntas y comisiones empadronadoras, lo mismo que á todo buen ciudadano, el deber primordial de hacer que se comprenda cuál es el verdadero objeto del censo, que ninguna otra mira puede llevar, que no sea el conocer por su medio el número de habitantes de la República y las condiciones sociales anexas á la población, las que de un modo ú otro influyen poderosamente en el destino de las naciones. La simple vista de las columnas del modelo, que para el efecto envío á U., manifiestan claramente cual es el objeto, alcance é importancia del censo.

Como de la inteligencia y fiel observancia de las siguientes instrucciones depende, en gran parte, la exactitud del censo que se va á levantar, en virtud del Decreto que antecede, es necesario que cada junta municipal empadronadora, así como también las comisiones de los individuos encargados de formar el censo, se impongan del contenido del precitado Decreto y de las presentes instrucciones y que, además, se hagan cargo de la importancia del trabajo que se les encomienda.

Hecha esta advertencia, necesaria para disipar cualquier temor que pudiera abrigarse, paso á comunicar á U. las instrucciones más indispensables para que los modelos sean uniforme y debidamente llenados.

#### Operación preliminar.

1ª Llegado el día dispuesto para levantar el censo, y para dar principio á sus trabajos, lo primero que deben hacer las respectivas comisiones es poner, en el lugar que indica el modelo, el nombre de la ciudad, villa, pueblo, valle, caserío ó aldea, que se va á inscribir y el del distrito á que pertenece. Cuando se empadronare á los habitantes de un cuartel, cárcel, hospital, hospicio, escuela, fábrica, hotel, mina, finca ó hacienda, se hará constar también esta circunstancia, anteponiendo la designación de cuartel, cárcel, &c. al nombre del pueblo á cuya jurisdicción corresponda.

#### Nombres y apellidos.

2ª Hecho esto, y principiando ya á la

anotación de las personas, es fácil observar que la primera columna no ofrece ninguna dificultad. El anotador debe ceñirse á escribir el nombre y apellido que le diere el jefe ó padre de familia ó la misma persona á quien inscribe, procurando siempre, por medio de preguntas discretas, que no quede sin anotarse ninguna de las personas que hubieren amanecido en el domicilio que visiten.

#### Modo de empadronar á una familia.

El empadronamiento comenzará por el padre y madre de familia, y seguirá con los hijos y, finalmente, con los sirvientes.

Concluido el empadronamiento de una familia, el anotador abrazará los nombres de que se componga por medio de una línea recta ó curva, tirada al lado izquierdo.

Es necesario no olvidar en ningún caso esta advertencia, pues tiene por objeto asegurar el medio de conocer el número de familias que hay en la República, así como el censo, en general, tiende á dar á conocer el número de sus habitantes. Para este sólo efecto, se tendrá por familia la reunión de marido y mujer, de padre (ó madre) é hijos y de hermanos, de ambos sexos, viviendo estos juntos y bajo la dependencia de alguno de ellos ó del respectivo tutor ó curador. Por regla general, considerando el primer caso, el estado de matrimonio constituye familia, aunque uno de los cónyuges se halle ausente.

#### Sexos y razas.

3ª Las columnas destinadas para los sexos y razas, no ofrecen tampoco ninguna dificultad. La simple observación indicará á las comisiones lo que deben anotar, poniendo una **H** en la columna respectiva, si fuere hombre, una **M**, si fuera mujer y una **B** ó **N** ó **I**, según la raza á que perteneciere el individuo, teniendo por entendido que entre los blancos deben ponerse los *ladinos* y mestizos, y entre los *indios*, sólo á los que fueren de raza pura.

#### Edad.

4ª El recojer los datos relativos á la edad, tiene por principal objeto averiguar el número de habitantes comprendidos en cada una de las columnas del modelo; por lo mismo, es necesario poner todo el cuidado posible al hacer esta anotación, por cuanto yerros frecuentes pudieran dar resultados enteramente falsos, cuando no contradictorios. En ningún caso dejará de escribirse, en números, la edad que dicten los empadronados, cualquiera que esta sea, pues si algunas personas pueden rebajársela, no es frecuente que lo hagan de un modo notable, que pudiera falsear los resultados de la anotación.

Quando la persona á quien se inscribe no supiere ó rehusare decir la edad que tiene, la comisión calculará prudencialmente la que pueda corresponderle, y así lo anotará.

#### Estado civil.

5ª Así como es de suma importancia conocer el estado civil de las personas, asimismo, ninguna de las presentes operaciones del censo requiere más cuidado y prudencia al recojer los datos respectivos, que bien pueden no referirse á la santidad del hogar. Por lo mismo, bastará que la comisión empadronadora asiente en la columna debida el estado que se le indique, aunque le conste lo contrario, debiendo hacerlo con una **S**,

**C** ó **V**, según que el anotado fuere *soltero, casado ó viudo*.

#### Instrucción.

6ª En cuanto al espacio marcado con la palabra *instrucción*, se pondrá una **S** en ambas columnas si el anotado sabe leer y escribir; si sólo sabe leer y no escribir, pondrá una **S** y una **N** respectivamente, y si no sabe ni lo uno, ni lo otro, escribirá una **N** en las dos columnas. Para hacer esta anotación, basta el simple dicho de la persona á quien se empadrona.

#### Profesión ú oficio.

7ª Si la persona á quien se empadronare no tuviere ninguna profesión ú oficio, se escribirá en la respectiva columna: *sin oficio*. En caso contrario, se escribirá lo que diga á este respecto el empadronado. Para este caso, excepto los que sean de cargo concejil, los empleos públicos se considerarán como profesión; por lo mismo, cuando alguno lo sea, se pondrá: *empleado público*.

#### Nacionalidad.

8ª Se pondrá en la correspondiente columna la nacionalidad que tenga ó indique tener la persona anotada.

#### Defectos físicos y enfermedades mentales.

9ª Para hacer constar los defectos físicos de una persona, bastará la sola observación del anotador, debiendo éste abstenerse de toda pregunta que pudiera tomarse como ofensiva, así como también se abstendrá de hacer la anotación de una manera indiscreta. Se pondrá, pues, *cojo, tuerto, manco, d.*, según el defecto que se observare en el individuo. Respecto de los *mudos, sordos, paralíticos, elefantiacos, d.*, y tratándose de las enfermedades mentales, tales como *locura, idiotismo, monomanía, d.*, se harán, cuando fueren necesarias, las preguntas precisas; pero con prudencia y discreción.

#### Religión.

10ª Siendo dignas de respeto todas las creencias y sectas religiosas, es necesario que, sin observación ni reparo alguno, se anote la religión que diga tener la persona á quien se empadrona; y si no tuviere ninguna, así se hará constar.

#### Habitación.

11ª El empadronamiento de una persona ó familia terminará con la anotación de la clase de habitación que ocupa, y, como es de observarse, ningún otro dato es tan fácil de recojer como éste, para lo que tan solo se necesita fijarse en si la habitación es de uno ó de dos pisos, de teja, zinc, paja ó tienda.

#### Advertencias generales.

Hechas las advertencias más indispensables sobre el modo de llenar las columnas del modelo, es preciso, además, que se observen puntualmente las que siguen, pues también contribuirán á la mayor exactitud del censo.

1ª La práctica seguida en los censos levantados en tiempos atrás, de tomar datos relativos al domicilio de las personas, nos obliga, antes de todo, á manifestar que, habiendo adoptado como base para el presente censo la *población de hecho* y no de derecho, como se ha acostumbrado hasta hoy, no debe hacerse ninguna indagación respecto al domicilio de la persona á quien se empadrona; siendo esta la razón por que no le hemos destinado espacio en el modelo. En esta virtud y para los efectos del censo, se considera como habitante domiciliado en un pueblo ó lugar cualquiera, todo indi-

viduo que amanezca en él el día primero de Octubre. Por lo mismo, es necesario, volvemos á repetirlo, que en ningún caso deje de ponerse el nombre de la ciudad, pueblo, aldea, valle ó caserío; lo mismo que al empadronarse á las personas que pertenezcan á un cuartel, cárcel, hospital, hospicio, escuela, fábrica, hotel, mina, finca y hacienda, debe inscribirse también el nombre de la ciudad, pueblo, &c., &c., á que pertenecen ó en donde están ubicados.

2.º Las columnas del modelo se llenarán siguiendo á la derecha la misma línea en la cual se hubiere inscrito el nombre de la persona que se está anotando.

3.º No deben hacerse borraduras, enmienda, ni entrerenglonaduras, ni ocupar el margen de los modelos. Cualquiera equivocación ó error que ocurra, se subsanará pasando á la línea siguiente, teniendo cuidado de anular la anterior por medio de una línea horizontal.

4.º Los comisionados, constituidos en los respectivos domicilios, indagarán si alguno de los miembros de la familia se encuentran fuera de él, á fin de que ninguna persona quede sin ser empadronada por la correspondiente comisión.

5.º Las comisiones empadronadoras anotarán á los habitantes de los talleres, tiendas, almacenes, casas, &c., cuyas puertas den á la calle que se les hubiere señalado para el empadronamiento. Como generalmente las cantinas y otras tiendas suelen tener puertas á dos calles distintas, hará la anotación de ellas la comisión que hubiere empadronado la casa á que pertenece la cantina ó tienda. Si ésta fuere una propiedad separada, esto es, que no forme parte de alguna otra casa, el primero que la anote dará un aviso de ello á la otra comisión que pudiere anotarla, debiendo dejar, además, en la misma tienda una constancia firmada que diga: "queda empadronada."

6.º En ningún caso penetrarán las comisiones á los cuartos interiores, salvo que á ello sean invitadas.

7.º Es prohibido empadronar á las personas que anden por las calles.

8.º Cuando las comisiones empadronadoras encontraren cerrada una casa ó tienda cualquiera, se informarán por los vecinos de si está habitada, y estándolo, si no la abrieren después de llamar á la puerta, lo anotarán así en un pliego que deben llevar para el efecto, en el cual se pondrá el nombre de la persona ó del jefe de familia que viva en dicha casa, y darán parte de ello al respectivo Alcalde municipal, para que por conducto de la gobernación llegue la referida constancia á la Oficina de Estadística, la cual procederá como fuere del caso ante el Ministerio respectivo.

9.º Cuando la persona á quien se estuviere empadronando rehusare dar los datos que le pidan las comisiones, ó cuando maliciosamente los dieran erróneos, en ambos casos, darán noticia de esta circunstancia al respectivo Alcalde municipal, para que éste proceda como haya lugar.

10.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto que manda levantar el censo, los Gobernadores cuidarán de prevenir anticipadamente á los Alcaldes municipales para que nombren las respectivas comisiones para los valles ó caseríos, cuarteles, cárceles, hospitales, hospicios, escuelas, fincas, haciendas, fábricas, hoteles y lugares mineros.

11.º Siendo de suma importancia los datos referentes á la instrucción pública,

es necesario que las comisiones que empadronen á los niños de una escuela primaria, pública ó privada, así como el respectivo maestro ó director, observen las presentes instrucciones en todo cuanto tienda á obtener un censo completo de los niños que asisten á las escuelas. Es indispensable que en el encabezamiento de los modelos que deben llenarse, se ponga el nombre del pueblo, villa ó aldea á que corresponda la escuela.

Tales son las advertencias que hemos creído oportuno recomendar para que los modelos sean debidamente llenados, aun en los lugares más apartados de la República. Es, sin duda, una tarea impropia la formación del censo, aun para aquellas naciones habituadas á este género de trabajo desde años atrás; pero, por fortuna, no hay obra que no sea felizmente llevada á término, cuando, como en el caso presente, el sentimiento del deber anima á los buenos servidores de la patria, como U., en quien el Supremo Gobierno tiene depositada su confianza.

Tengo la honra de suscribirme de U., atento seguro servidor,

(f.) Marcos A. Alfaro.

## NO OFICIAL.

### Censo general de la población.

Desde los primeros días de nuestra independencia, todos los que de algún modo han venido ocupándose de Centro América, han notado la falta, no sólo de un censo completo, sino hasta de aquellos datos relativos á la población, como nacimientos y defunciones, cuya exactitud en algo pudiera suplir la carencia de aquel ó su deficiencia.

En tiempo de la federación y aun después que la ambición de unos pocos hizo jirones la gloriosa bandera que nos dió sombra en las luchas de nuestra independencia, se ordenó levantar el censo nominal de las *Provincias Unidas del Centro de América*; operación repetida en distintas épocas, pero con tan poco éxito y con tanta desgracia, que, talvez, sea esto el origen de tantos errores relativos á la población centro-americana, que en libros y periódicos están dando la vuelta al mundo.

Hasta há muy poco, el estadista que hubiera intentado averiguar la estrecha relación que hay siempre entre los grandes hechos económicos y la población; ó el moralista y el legislador que hubiera deseado conocer el estado de la moralidad pública, buscar sus causas y prever sus consecuencias, habría estado muy lejos, por falta de elementos indispensables, de obtener cálculos exactos ó aproximados siquiera á la exactitud, condición de todo punto necesaria para que este género de trabajos, referentes

nada menos que á la sociedad, refluían en su bienestar y engrandecimiento.

Este mal, por desgracia casi irreparable, es tanto más sensible cuanto que parece imposibilitar la solución de cuestiones de la más alta importancia para el estudio de nuestra población y de nuestra historia. ¿Qué leyes rejían el movimiento de la población indígena de Centro-América, antes y después de la conquista? ¿A qué proporción se sujetaban los nacimientos y defunciones de una raza que, á pesar de sus primitivas y sangrientas guerras intestinas, se multiplicaba como por encanto? ¿Cuál es hoy en día esta proporción? Conocidos estos elementos, ¿qué influencia ha ejercido en la suerte actual de la América Central ó, mejor dicho, en la América española, el cruzamiento de la raza oprimida con la opresora?

Se ve claramente que la solución de cuestiones tan importantes para el estudio de la historia de nuestra civilización, estaría en las observaciones prolijas que nos hubiesen trasmitido los conquistadores de nuestro suelo, en las investigaciones estadísticas que hubiesen hecho los colonizadores españoles y, sobre todo, en los censos que se hubieran levantado de la antigua población de América. Pero, por desgracia, muy pocos ó por mejor decir, ningunos elementos de este género podemos tener á la vista. Los informes, que de mucho servirían hoy, que los vireyes y capitanes generales enviaban á la Península, eran sepultados en los archivos del Consejo de Indias, en donde parecen haberse perdido para siempre, y de donde, durante tres siglos, con elementos tan preciosos, nunca jamás salió algo que diera á conocer la población indígena y criolla de América, y mucho menos sus necesidades. Muy pocos fueron los filántropos como don Jorge Juan y don Antonio de Ulloa, á quienes la América les debe males remediados; y muy pocos los que, como el sabio Humboldt, cuyo nombre pronunciamos con profundo respeto, haya dedicado una infatigable laboriosidad y tanta ciencia á investigaciones relativas á nuestra población y á quien se debe casi todo lo que puede saberse sobre esta materia.

No se dirá que el atraso ó ignorancia de una ciencia tan nueva como la Estadística y tan vasta en sus aplicaciones, justifica el des-



cuido que venimos notando, porque la España, en aquellos tiempos, era precisamente la primera de las naciones europeas por su cultura, su ilustración y su inmenso poder ejercido sobre un territorio *donde nunca se ponía el Sol*. Las investigaciones estadísticas reducidas al censo, no son de fecha reciente para ninguna nación europea, y mucho menos para la España, cuyas operaciones de este género se remontan hasta los Arabes conquistadores de la Península en el siglo 8º. Posteriormente, entre muchos otros, se levantó el censo en 1748 por orden del Marqués de la Ensenada, cuyos datos se encuentran consignados en 150 volúmenes y que ocasionó un gasto de 40 millones de reales.

Pero esto tiene su explicación y quizá hasta su excusa, si hubiéramos de pensar en el objeto ó fin que lleva toda conquista: la cobranza del tributo real, la capitación, la mita, las encomiendas y repartimientos, eran asuntos que sólo requerían conocer el número de indígenas americanos, sobre quienes únicamente pesaba tanta servidumbre. Pero si á esta conducta, inspirada siempre por una política suspicaz, le debemos la oscuridad que envuelve todo lo que es relativo á la población colonial de Centro-América, debe maravillarnos verdaderamente, partiendo de 1821, que las mismas sombras se hayan prolongado hasta casi nuestros días. En realidad, es hoy tan difícil resolver cualquiera de las preguntas que señalamos arriba, como conocer el número de habitantes y las leyes del movimiento que haya tenido la población en 1870, por ejemplo; siendo aplicable esta observación á las demás repúblicas de la América-Central.

Mr. Squier, en sus *Apuntamientos sobre Centro-América*, publicados en 1856, dedicó al asunto que venimos tratando las más esquisitas observaciones y un caudal poco común de conocimientos; pero, á pesar de tantas investigaciones, no pudo señalar, á punto fijo, el número de la población de los diversos Estados de esta sección de América. Hoy mismo, exceptuando Guatemala que se ocupa actualmente en publicar su censo, ¿quién conoce, siquiera con exactitud aproximada, la población de Honduras, del Salvador y Nicaragua, á pesar del censo de las dos últimas de 1878 y 1881, respectivamente?

Es difícil asegurar si son tan

grandes las ventajas que se reporta de un censo como los males irreparables que origina su falta. Pero, como quiera que sea, el Salvador que desde 1852 ha venido poniendo atención preferente á los estudios y trabajos estadísticos, se ha propuesto esta vez, por medio del ilustrado y progresivo gobierno del señor Dr. Zaldivar, subsanar en lo posible aquellas faltas y prevenir lamentables consecuencias. Sobre muchas otras razones y motivos de utilidad pública, no tienen otro objeto que el manifestado en el Decreto supremo que manda levantar el censo de la población de la República, que reproducimos hoy, y las *instrucciones* que le acompañan, que publicamos anticipadamente para la cabal inteligencia del mismo y para que sea estudiado oportunamente por los señores gobernadores, alcaldes y comisiones respectivas, con el objeto que se expresa en la nota circular de fecha 7 del presente mes.

Para concluir, á reserva de seguir publicando algunos estudios estadísticos sobre la población de Centro-América, y en especial del Salvador, manifestaremos que es de confiar en los buenos resultados del Decreto citado, contando, como contamos, con el patriotismo de los señores Gobernadores, de cuyo interés depende, en muchísima parte, la exactitud del censo. Nos mueve también á esperarlo así, la convicción que tenemos de la ilustración de dichas autoridades, que comprenden bien la gran importancia de la Ciencia Estadística, cuya base, á la par que el territorio, es la población; ciencia indispensable en sus múltiples aplicaciones como medio de buen gobierno, auxiliar poderosa de muchos ramos del saber humano, necesaria para el progreso de los pueblos, y punto hasta de honra nacional.

### Concierto.

Como ya lo saben nuestros lectores, la estimable familia del señor don Francisco Camacho se encuentra en esta capital, después de haber concurrido á las festividades que se celebraron en Sonsonate con motivo de la inauguración del ferro-carril. El señor Presidente, que, desde muchos años atrás, ha cultivado con la familia Camacho la más estrecha y sincera amistad, la ha recibido cual se merece y ha hecho cuanto ha estado á su alcance para que los días que

permanezca en nuestra sociedad le sean gratos.

El día de antier, que fué el del cumple-años de la señorita Anita Durán, cuñada del señor Camacho, se la obsequió con un magnífico concierto, ejecutado por las dos bandas militares, y cuyo programa reproducimos.

La ejecución de las piezas satisfizo á la gran concurrencia, que aplaudió mercedamente á los que con tanta maestría supieron interpretar las concepciones de los grandes artistas.

El señor Olmedo ejecutó, como siempre, de la manera más espléndida, y el Maestro Aberle dirigió el concierto con el buen gusto que tanto le distingue.

Muy digna es la señorita Durán de estos públicos homenajes de simpatía por parte de sus amigos, que saben apreciar en ella, además de las prendas del corazón, las de la inteligencia y del arte, pues, según sabemos, tanto en el piano como en el arpa, da muestras de poseer el esquisito gusto que distingue á los que con buen éxito cultivan el divino arte de la música.

Hé aquí el programa:

*Gran concierto en homenaje de la Señorita Anita Durán, en su cumple-años.*

Para esta noche á las 7 en punto, frente al Palacio Nacional.

#### PROGRAMA.

- 1 Paso doble—Los Zuavos.  
Las dos músicas militares.
- 2 Recuerdos de un héroe,  
obertura..... Aberle.  
Las dos músicas militares.
- 3 Traviata, fantasía para  
violín..... Alard.  
Señor Rafael Olmedo.
- 4 Barbero de Sevilla, aria  
para Saxophon..... Rossini.  
Capitán Silverio Alvarado.
- 5 ¡Independencia! gran marcha..... Aberle.  
Las dos músicas militares.

Juan Aberle, director.

San Salvador, Julio 26 de 1882.

### AVISOS OFICIALES.

## El nuevo Código de Comercio

que comenzará á regir el sábado veinte del presente mes, se VENDE en la Tesorería general á **tres pesos** cada ejemplar.

San Salvador, Mayo 6 de 1882.

El nuevo Código de Instrucción Criminal que comenzará á regir el día tres de Mayo próximo, se vende en la Tesorería general á doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 19 de 1882.

P. 6 m.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL,  
Calle de la Aurora

# DIARIO OFICIAL.

TONO 13.

San Salvador, Sábado 29 de Julio de 1882.

NUM. 167

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 26 de 1882.

Hallándose vacante el empleo de Sub-Secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, el Poder Ejecutivo, atendiendo á la ilustración y aptitudes del señor Doctor don Ramón García González, ACUERDA: conferirle el referido empleo con la dotación que señala el presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;  
*Gullegos.*

### MINISTERIO DE HACIENDA GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 26 de 1882.

Debiendo trasladarse á prestar sus servicios á esta capital el señor don Joaquín Calvo, actual administrador de aguardientes de Quezaltepeque, el Supremo Gobierno, ACUERDA: que el señor don Julio Andrade, administrador del mismo ramo en Oloculta, pase á Quezaltepeque con igual empleo en lugar del señor Calvo, nombrándose en subrogación del señor Andrade al señor don Antonio Lagos, quien deberá prestar la caución correspondiente. El señor Andrade garantizará los nuevos intereses que van á estar á su cargo, con la misma fianza que tiene presentada.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Guerra y Marina;  
*Meléndez.*

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 26 de 1882.

El Supremo Gobierno, tomando en consideración las razones expuestas por el municipio de Huizúcar, para que en dicha población se abra una escuela de niñas por cuenta del Tesoro público, ACUERDA: establecerla con la dotación mensual de quince pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;  
*Castro.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 26 de 1882.

Con presencia de la anterior solicitud del señor Doctor don Juan B. Midence, relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Médico y Cirujano, para lo cual ha exhibido en debida forma los diplomas que obtuvo en la Escuela de Medicina de Jefferson, en Filadelfia, Estados Unidos de América, y en la Universidad de Nicaragua, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;  
*Castro.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 26 de 1882.

Vista la anterior renuncia presentada por el señor Doctor don Ramón García González del empleo de Secretario de la Universidad Central, y estimando justas las causales en que la funda, el Supremo Gobierno, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias; y nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor Doctor don Manuel Bértis, en quien concurren todas las aptitudes necesarias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;  
*Castro.*

### MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 27 de 1882.

Con presencia de la nómina de las personas propuestas por la Junta de Caridad de San Vicente para que se designe el personal que debe fungir el año entrante, y en atención á los sentimientos humanitarios y demás cualidades que en ellas concurren, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar Hermano mayor al señor don José Figueroa; primer consiliario propietario, al señor Doctor don Nicolás Aguilar; segundo consiliario, al señor General don Fernando Figueroa; tercer consiliario, al señor don Carlos Martínez; cuarto consiliario, al señor Doctor don Nicolás Amaya; primer consiliario suplente, al señor don Antonio Reyes; segundo consiliario suplente, al señor don Jorge Alvarado; síndico, al señor Doctor don Manuel Miranda; secretario, al señor don Abelardo Rodríguez; pro-secretario, al señor don Fernando Caminos, y tesorero, al señor don Lázaro López.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;  
*Castro.*

## NO OFICIAL.

Publicamos en seguida y con el mayor agrado la notable carta que el señor don Valero Pujol se ha servido enviarnos. Exquisito gusto literario, sentimientos amistosos en obsequio del Salvador y en general de América; recuerdos de filial afecto para la noble España, su patria; generoso anhelo por el progreso indefinido de los pueblos que le han brindado su hogar y manifestado su cariño, todo esto se encuentra reunido en la importante carta del literato español que hoy se encuentra entre nosotros.

Juzguen de ella nuestros lectores.

Julio de 1882.

Señor Director del "Diario Oficial".

Muy señor mío:

Desde mi llegada á Guatemala en 1875, tenía deseo de conocer esta bella región de la nacionalidad moral centro-americana; este país laborioso é inteligente en que nunca se apagaron el ánimo ni las esperanzas. Mis hábitos de familia, mi arraigo en Guatemala donde hallé cuanto la hospitalidad y el afecto pueden ofrecer, me habian detenido, hasta que dos circunstancias me empujaron á dejar por algunos días la casa y el pueblo donde he vivido tan sosegado y dichoso; la salud que demandaba reparación, y un día nuevo para el Salvador inaugurado por uno de mis compatriotas que mas honran á España en la tierra de nuestros hermanos de América. Se abria la primera línea de ferro-carril; encajaba en el país esa gran máquina y poderosa fuerza que á la vez que despierta las energías del trabajo riega no sé que fluido moral que dilata el espíritu y convida á todas las audacias generosas. Vine pues con el empresario, mi distinguido amigo el señor Camacho, á participar de la alegría del pueblo salvadoreño, á conocer el espíritu público por sus manifestaciones, á estudiar también, ¿por qué no le de decirlo? si hay incompatibilidades de carácter que reduzcan á sueño de flores la noble aspiración que representó Morazán y que vive en cuantos saben amar el porvenir de Centro-América.

El 15 se inauguraba la via de Acajutla á Sonsonate; los días precedentes afluan masas del pueblo que querian contemplar de cerca el nuevo progreso; no de otra manera los hijos del Oriente subian á la montaña para saludar la aurora, mensajera de luz y de calor, de vida y de contento. El 14 llegaban el Jefe del Estado Doctor Zaldivar, su señora y numerosa comitiva que también querian dar tono é importancia á la inauguración. Sonsonate no daba espacio á que tantas gentes se alojasen, ni su atmósfera podía contener el entusiasmo general, la alegría, el goce puro y legítimo que en todas formas se manifestaba. La mañana del quince comenzaron las fiestas y no se interrumpieron hasta el 20: banquetes, bailes, expediciones al campo, brindis, paseos, regocijos improvisados, círculos mas alegres en medio de la común alegría y del universal movimiento, abrazos, saludos cariñosos, placer por el adelanto sentido, proyectos de otras empresas, esperanzas de todos lados y felicitaciones mútuas que se cruzaban como si el bien del país fuese dote y caudal especial de cada uno de sus hijos. Ageno yo á los goces de la danza y de la mesa á los cuales solo me inclina lo que tienen de sociabilidad moral y de amistad, me compensé con la satisfacción de ver todo un pueblo en movimiento, satisfecho, animado y que decía en sus miradas como Michelet, "luz, mas luz". Y mirando á través de las masas, y oyendo donde quiera aplaudir y proyectar, leía en el corazón de las gentes testimonios de esa energía que hará eternamente vivir y preponderar á nuestra ardiente familia latina.

No intento detallar el programa de las fiestas, ni sé expresar el límite del público contento. Si diré que todo respondió á lo que debiera exigir el mas celoso amigo del prestigio de los salvadoreños. Y aunque de mí no quisiera hablar, consignaré un testimonio de reconocimiento á todos los que me han honrado con los obsequios callados y sencillos de la amistad; reconocimiento, desde nuestra llegada, obligado al señor Mathé y su familia que hicieron nuestra su casa con esa hospitalidad que antes que deprimir engrie por lo noble; reconocimiento á los numerosos amigos que me parecían serlo de toda la vida por lo expansivos, por lo sinceros, por lo buenos; reconocimiento á la juventud que se inspira en los grandes ideales del porvenir y que me saludaba como compañero en las filas del ejército de la libertad; reconocimiento al Doctor Zaldivar y á su gobierno por los afectuosos obsequios; por las consideraciones de que me ha hecho objeto, y al señor Camacho por sus atenciones personales y por aumentar el prestigio de mi patria con sus empresas, con sus inteligentes previsiones, con su energía dotada del carácter civilizador de nuestra época; reconocimiento también á mis compatriotas que al estrecharme la mano enviaban un saludo á nuestra querida España y me decían que el Salvador es para ellos una segunda patria como Guatemala lo ha sido para mí, como toda la América lo será un día, porque de nuestra discreción, de nuestra honradez y de la política internacional de España depende que los brazos americanos estén siempre abiertos para nosotros.

Al estudiar en lo que he podido las condiciones del pueblo del Salvador, me convenzo de que existe aquí un gran vigor susceptible de cuanto puede alcanzar un Estado; tendencia á mejorar, afición al trabajo, espíritu liberal que vi significarse desde los primeros momentos. Me he convencido, de que antes de haber incompatibilidad de caracteres, forman un mismo núcleo todos estos países, emanando sus diferencias de los accidentes pasajeros de su historia política de otros días. El pensamiento de reconstruir la patria Centro-Americana, es tan vivo que en algunos llega á la impaciencia; ninguna doctrina está proscrita por la tolerancia, ninguna aspiración deja de exponerse. El Salvador lleva una ventaja á casi todas las Repúblicas de América, y es la densidad de población proporcional á su territorio; el acercamiento de las poblaciones ha obligado á construir numerosas vías; las gentes viajan y se comunican con facilidad, los estímulos se transmiten, los ideales se cruzan como los sentimientos. Casi todos los adultos saben leer y escribir; los indígenas han perdido sus hábitos retraídos y aprenden como los demás y se despojan de los distintivos de su raza y entran en la vida común. Pero todo esto lo sabe U. mejor que yo, señor redactor. Guardaré pues cierto orden de impresiones para la prensa de Europa que tan poco conoce las cosas íntimas de estos países.

En los progresos que desenvuelven los estados de Centro-América, veo en primer término una consecuencia del período de paz que hace años disfrutaron: las guerras civiles han sido el cáncer de América, como han sido el cáncer de la madre patria: un día de sosiego nos dá siempre una cosecha de bienes. Si sabemos prolongarlo, si al amparo de insti-

tuaciones libres en que toda doctrina se divulgue y toda inteligencia vuele por su cielo predilecto, perdemos del todo las viejas y desdichadas aficiones al motín y al desorden, veremos como desaparecen las últimas nubes, resto de pasadas tormentas. Después de la libertad, que es la confesión de la naturaleza, la paz es el primer beneficio. ¡Ojalá nunca ya se turbe en el Salvador ni en Centro-América, y que todas las fuerzas coadyuven al engrandecimiento de esta hermosa parte del mundo de Colón para dar al porvenir lo que el porvenir exige!

En perspectiva tiene la República un segundo y más importante ferro-carril, desde Sonsonate á Santa Ana; el país lo reclama, el Gobierno presta todo su concurso: no es dudoso para los que hemos admirado el entusiasmo de la inauguración del 15, que la obra se llevará á cabo uniéndolo al esfuerzo oficial y al de la empresa concesionaria, el apoyo del capital y el influjo de la opinión. La provída naturaleza de América ha de ser dominada por el hombre; la lucha está entablada: es un noble alarde poder decir entre los primeros: "trabajé y vencí". Pero en ese combate no hay vencidos; la naturaleza desea ser conquistada como aquella heroína de Eschilo que, amando en silencio, rogaba á los dioses su propio vencimiento.—Su S. S.

Valero Pujol.

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

**A** virtud de ejecución promovida por el señor Agapito Trigueros, como procurador especial del señor Ubaldo del mismo apellido, vecinos de San Salvador, contra el señor Gabriel Vásquez, se vende en pública subasta un terreno de la propiedad del ejecutado, aproximadamente de cuarenta manzanas de capacidad; situado en el lugar llamado "Rodeo del Iscanal" de la jurisdicción de esta villa; lindante al Oriente, con terrenos de Lorenzo Martínez y Nicolás Jacinto; al Norte, con el camino de los Planes que conduce al pueblo de Santo Tomás; al Poniente, con terrenos de Sabino Ponce y al Sur, con terrenos de Isidoro Pérez. Quien quisiere comprar el enunciado terreno, ocurra, que se le admitirá las posturas y mejoras que haga, siendo legales.

Dado en el juzgado de paz: Panchimalco, á las cuatro de la tarde del día veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Leandro Carrillo.*

3—1

*José Merino, Srío.*

**P**or el presente hago saber: que previa autorización judicial y por utilidad y necesidad comprobada, se venden en hasta pública dos derechos de tierras sitos en la hacienda Santa Rosita, de esta jurisdicción, pertenecientes á las menores hijas de Ambrosio Osorio y Toribio Miranda: están valuados en cincuenta pesos caballería. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz: San Carlos, departamento de Gotera, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Serapio Sanchez.*

3—2

*Manuel Romero, Srío.*

### Reos ausentes.

Por el presente emplazo al reo ausente Tránsito Reyes, para que dentro de quince días se presente á este juzgado, á defenderse en la criminal que se le sigue de oficio por el delito de lesiones graves que ejecutó en la persona de Estanislao Perez, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender á dicho reo; y á todas las personas particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de La Unión, á los veintidos días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*J. Antonio Molina.*

3—1

*Jacó Fernandez, Srío.*

**ABELINO CASTELLANOS**, juez de 1ª instancia militar del departamento de Chalatenango.

Por el presente cito y emplazo al reo Juan Castillo, para que dentro del término de quince días, se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde: todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo y los demas particulares de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el Juzgado de primera instancia militar del departamento de Chalatenango, á las dos y media de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || **Abelino Castellanos**, Fidel Calles, Srío. || Hay dos rúbricas.

Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Abelino Castellanos.*

3—3

*Fidel Calles, Srío.*

**TORIBIO GALLEGOS**, juez de primera instancia de este distrito de la Nueva San Salvador.

Certifico: que en la criminal instruida en este juzgado contra los reos Ciriaco Palma, Valentín, Claudio y Esteban López, por lesiones causadas á los individuos Tiburecio y Casildo Osorio, al folio veintiuno frente, se encuentra el edicto que está agregado á la causa y que literalmente dice: "Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Ciriaco Palma, Valentín, Claudio y Esteban López, vecinos de esta ciudad, procesados por el delito de lesiones, ejecutadas en los individuos Tiburecio y Casildo Osorio, para que en el perentorio término de quince días, se presenten á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlos y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten. Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de la Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || **Toribio Gallegos**. || Ante mí, **Martín Jandres**, Srío.

Y para remitirla al señor redactor del "Diario Oficial", para su publicidad en dicho periódico, estando la presente copia en el juzgado de primera instancia de la Nueva San Salvador, á las cuatro y cuarto de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Toribio Gallegos.*

3—3

*Martín Jandres, Srío.*

Por el presente llámase al reo Juan Hernández, y se le emplaza para que dentro de quince días se presente, bajo apercibimiento que será declarado rebelde, si no lo hace. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Tejutla, a las tres de la tarde del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srio int? || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel: Tejutla, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Marcelino García.

3—3 Alberto Lara, Srio int?

## AVISOS OFICIALES.

### Venta de 8 lotes de terreno.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Pone en conocimiento del público, que transcurridos quince días después de la publicación de este aviso, tendrá lugar en esta gobernación la venta de los ocho lotes de terreno no acotado de los que corresponden á los ejidos de esta ciudad, cuya capacidad y linderos son los que se copian á continuación:—

**Primer lote, "El Morralito":** linda al Oriente, con finca de José M. Ortiz; al Norte, con las vegas del Tamulasco, pertenecientes á don Félix Peña; al Poniente, con terrenos de la hacienda Concepción, de la representación del finado don José María Parrillas. Su extensión, como de ocho manzanas, su calidad: cuatro de ellas buena calidad y el resto terreno fangoso.

**Segundo lote, "La Tenería":** linda por el Poniente, con terrenos de la ya citada hacienda de Concepción, comenzando por el mojón del Conacaste, sito en el camino real que conduce para la casa de la misma hacienda, hasta llegar al patio de la casa de Dionisio Menjivar y continuando en línea recta hasta llegar á la esquina de la cerca de Mauricio Randa y continuando por las cercas de éste, hasta llegar á una arada perteneciente á los señores Moreno, y siguiendo la línea por las cercas de Segundo Jimenez, hasta llegar á la quebradita que desciende del Chaguitón que queda al Sur, y de aquí aguas arriba, hasta llegar al pie del cerro de los Coyotes: Por el Oriente, con finca de Encarnación Jimenez y las Talpujas hasta pegar al cerco del potrero de don Juan José Tobias, y continuando por el mismo rumbo, hasta llegar á un zanjón donde hizo una arada de milpa Reyes Torres, y continuando zanjón abajo hacia el Norte, hasta topar al cerro del potrero de don José Escobar, y continuando hacia el Poniente sin cesar, por las cercas de las aradas de la Tenería y la de los Hernández, hasta llegar al mismo mojón Conacaste, donde se comenzó. Su extensión: como de setenta manzanas. Su calidad: veinte manzanas útiles en terrenos quebrados y el resto fangoso.

**Tercer lote: "Uvas, Bonetillo y Santa Rosa":** Linda por el Poniente, con la hondonada quebradita de invierno y verano, situada entre los cerros Bonetillo y Coyotes, comenzando desde el desagüe de ésta á Tamulasco, aguas arriba de esta misma quebradita sin cesar, hasta llegar al lindero de estos ejidos con Mercedes, contiguo á la travesía de la cerca en su parte superior de una arada pertenecien-

te á Nicolás Palma: al Sur, con todos los mojones divisorios de estos ejidos y los de Mercedes en línea recta, hasta llegar al río "Guarjilita", y mudando de rumbo, aguas abajo de dicho río y continuando con la junta de Tamulasco, aguas abajo, que queda al Norte y Oriente, hasta cerrar el área con el desagüe de la quebradita ya indicada donde se comenzó: en cuyo terreno, se hallan varias fincas, unas circuladas de cercas y otras que no tienen resguardo alguno y como abandonadas, por lo que no se han medido. Su extensión en cuanto al terreno libre, será como de sesenta y cuatro manzanas, su calidad: quebrado y pedregoso, y solamente servirá para la plantación del jiquilite.

**Cuarto lote: "Sacamil, Lugunetas, Maculagua":** Linda al Oriente, con terreno de Alberto y Francisco Alvarenga y ejidos de esta población, llamado el "Huiscoyol", comenzando estos límites en la cabecera de la arada de Catarino Aguilar, por donde pasa una quebrada ó zanja llamada "Los Almendros", siguiendo zanjuela abajo, hasta llegar al desagüe con el río "Guarjilita"; al Sur: continuando aguas abajo de este mismo río hasta llegar á la finca de Albino Romero: al Poniente, con el mismo terreno del ya indicado Romero y Leandro Hernández: al Norte, con terreno de doña Petrona S. de Morales, Apolinar Alvarenga, Biviano Olano y Carmen Calderón, y luego sigue en dirección á la cabecera de la arada y quebrada de Aguilar donde se comenzó. Su extensión como de treinta y dos manzanas, su calidad: como diez y seis de éstas, útiles para el jiquilite en lugar quebrado y pedregoso, y el resto sabanas pantanosas.

**Quinto lote "Llano de los Almendros y Huiscoyol":** Linda al Poniente, comenzando por el desagüe de la quebrada "Almendros" que le hace en el río Guarjilita, agua arriba de esta quebrada, hasta llegar al asiento de la arada de Catarino Aguilar, y continuando por las cercas de esta misma para arriba, hasta llegar al lindero divisorio con las tierras de Manuel Alvarenga: al Oriente, con las mismas propiedades de Alvarenga hasta llegar al barranco que pega á la poza de los Capulines y de aquí, Sur y Poniente, aguas abajo de este río Guarjilita, hasta llegar al desagüe de la ya indicada quebrada "Almendros" al río Guarjilita, punto donde se comenzó. Su extensión de treinta y cuatro manzanas. Su calidad, todo el quebrado y pedregoso, siendo en su totalidad bueno para la siembra de jiquilites, nada mas.

**Sexto lote: "Cerro del Chichipate":** Linda al Norte, con la quebrada "Sunzapote", desde el lindero de estos ejidos y los comunales de los aborígenes de esta Ciudad, aguas abajo, hasta llegar al encuentro con la quebrada "Agua fría", y de aquí mudando de rumbo hacia el Poniente, dejando fuera de este lote los Potrerillos, y siguiendo por el propio pie del cerro "Chichipate", hasta llegar á la quebrada "Chichipate" junto á la finca de Jerónimo Elías, y mudando de rumbo hacia el Sur, aguas arriba de la misma quebrada, hasta topar al lindero de las tierras comunales con estos ejidos: por el Oriente, con las mismas tierras comunales hasta llegar á la quebrada del Sunzapote, punto donde se comenzó. Su extensión, como de sesenta y cuatro manzanas. Su calidad, abundante de piedra y laderas y todo el vestido de zacate de paja.

**Sétimo lote: "Cerro de la Peña":** Loma Larga y Cerrón con los montes de otro in-

cluido. Linda al Poniente, con la hondonada y quebrada "Otoro" aguas arriba, desde la finca Chuctal de Juan Zelaya, hasta llegar á la línea divisoria con las tierras de Quezaltepeque, por una parte de cerca de piedra que en dicho lugar se halla construida: al Norte, con toda la línea divisoria de estos ejidos y los ya mencionados del pueblo de Quezaltepeque, hasta llegar al mojón colocado en la cúspide del cerro de la "Peña", y mudando de rumbo hacia el Oriente, hasta llegar al punto de la quebrada del Sunzapote, divisorio de estos ejidos con las tierras comunales de los aborígenes de esta ciudad y continuando aguas abajo de dicha quebrada, hasta llegar al encuentro con la de Agua Fria, y de aquí cambia de rumbo, siguiendo el propio pie del cerro del Chichipate, hasta llegar á la quebrada Chichipate, junto á la finca de Jerónimo Elías, quedando incluido en este lote, todo el terreno de Potrerillos, y mudando de rumbo hacia el Sur, por los bordos Potrerillos divisorios con la finca Camalote del señor Doctor don Filadelfo García, y continuando las cercas de Martín Mejía, Jesus y Jerónimo Aguilar, Hilario Ortiz y otras cercas hasta llegar á la quebrada "Otoro" en la finca Chuctal, en su parte exterior donde se comenzó. Constante de dos y media caballerías, la mitad útil para la siembra de milpa, el resto, pajal.

**Octavo lote: "Loma carrizal":** Al Sur, linda con los señores Pinto en la cabecera de la arada de dichos señores, cerca abajo, hasta llegar á una zanjuela que baja del Carrizal: por el Poniente, con cercas de particulares, hasta llegar á la quebrada del Chichipate: al Norte, aguas arriba de esta quebrada Chichipate, hasta llegar á las tierras comunales en su lindero; y por el Oriente, con los mismos comuneros, cuyas tierras pertenecen á los aborígenes de esta ciudad. Su extensión, de diez manzanas. Su calidad, dos de éstas útiles y el resto, pajal quebrado y pedregoso.

Y para los efectos de ley, se publica el presente cartel en la gobernación de Chalatenango, á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Luciano Morales.

3—1

Miguel Abrego, Srio.

### Remates de estancos y cantinas.

Administración de aguardientes de Ilobasco.

De conformidad con las leyes del ramo y acuerdo supremo de 7 del corriente, se rematarán en el mejor postor los estanquillos y cantinas de este distrito y Sensuntepeque para el año económico de 1883; cuyos remates se verificarán á las dos de la tarde de los días que á continuación se expresan.

Agosto 9.—Los números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.

" 10.—Los estanquillos de Tejutla y Cinquera.

" 11.—Los números 1º, 2º y 3º de Sensuntepeque.

" 12.—Los estanquillos de San Isidro y Dolores.

" 14.—Los estanquillos de Victoria y Guacotecti.

Los anticipos y cuota de cada estanquillo son los mismos del año próximo pasado, pagaderos el mismo día del remate.

Las patentes de cantinas, se expedirán de esta fecha en adelante, una vez que ofrezcan pagar la cuota anticipada de diez pesos mensuales y dar la fianza

respectiva para las demás responsabilidades.

Administración de aguardientes de Hobasco, Julio 20 de 1882.

3—1 *Rafino Chacón.*

Administración de aguardientes de Chalatenango.

De conformidad con las leyes del ramo, comenzarán del 14 de Agosto próximo en adelante en esta administración, los remates de los estamquillos de aguardiente común, de los distritos de Chalatenango y Tejutla para el entrante año económico de 1883. Los remates se harán en el orden siguiente:

- Agosto 14.—Números 1 y 2 de esta ciudad y San Francisco Lempa.  
 .. 15.—Números 3 y 4 de esta ciudad y San Luis del Carmen.  
 .. 16.—Números 1 y 2 de Nueva Concepción y, Azacualpa.  
 .. 17.—Tejutla y San Francisco de Mercedes.  
 .. 18.—Quezaltepeque y San Miguel de Mercedes.  
 .. 19.—Laguna y Carrizal.  
 .. 21.—Dulce Nombre de María y Santa Rita.  
 .. 22.—Paraiso y Reina.  
 .. 23.—Ojo de Agua y Comalapa.  
 .. 24.—Ceiba y Vueltas.  
 .. 25.—San Fernando y Citalá.  
 .. 26.—Potonico y Concasque.  
 .. 28.—Arentao y Flores.  
 .. 29.—Palma y San Ignacio.  
 .. 30.—Agua Caliente y San Rafael.  
 .. 31.—San Antonio de la Cruz y Manaquil.  
 Setiembre 1.—Nombre de Jesús y Hoja de Sal.  
 .. 2.—Guancora y Ranchos.

También se expiden patentes de cantinas para el expendio de licores fuertes confeccionados en el país y extranjeros, por la cuota de diez pesos mensuales en efectivo, adelantados por el año.

Administración de aguardientes del departamento de Chalatenango, Julio 15 de 1882.—*P. Luque.* 3—3

Administración de aguardientes de la N. San Salvador.

Tendrán lugar los remates de estamquillos del distrito de Santa Tecla, para el año económico de 1883, en los días que se expresan á continuación, y en conformidad con las leyes del ramo vigentes.

- Agosto 15.—Los asientos números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.  
 .. 16.—Los asientos número 4º, 5º y 6º de esta ciudad.  
 .. 17.—Los asientos de La Libertad y el de Antiguo Cuscatlán.  
 .. 18.—Los asientos de Zaragoza, Nuevo Cuscatlán y Comasagua.  
 .. 19.—Los asientos de Tepecoyo, Jayaque y San José Villanueva.  
 .. 20.—Los asientos de Huizúcar, Talnique y Saucocoyo.  
 .. 21.—Los asientos de Teotepeque, Jicalapa, Tamanique y Chilintipan.

Según acuerdo supremo de 7 del corriente, los pagos que se hagan por razón de remates, pujas y patentes de cantinas serán al contado.

Administración de aguardientes de la Nueva San Salvador, Julio 22 de 1882.

3—3 *Mariano Morales.*

### Partición de terrenos comunales.

**NATIVIDAD FLORES**, administrador de la hacienda de Ladinos de Planes y Sescesmiles.

Hace saber: que en las columnas del "Diario Oficial" número 154, se vé con extrañeza un aviso, en el cual el administrador de San Ignacio, don Higinio Calderón, cita y emplaza para que ocurran como comenros á recibir sus derechos en la hacienda Sescesmiles, y de lo contrario, perderán sus derechos: mas como este común y el de San Ignacio está contenido en un solo título, no puede tener dos representaciones legales, cuyos instrumentos existen en mi poder, en los cuales constan también cuarenta caballerías proindivisas cjidales en dicho común; las cuales la Municipalidad las ha ventilado como dueña ante el Tribunal de Justicia, y al efecto actualmente las están segregando de dicho común. Por tanto: de acuerdo con la ley de partición de terrenos comunales, protesto de nulidad la partición practicada por el administrador supuesto del común de San Ignacio, y los que ocurran á recibir sus derechos, será esto nulo y de ningún valor, teniendo por consiguiente, mas tarde, que ser citados por esta representación, para que de acuerdo con la ley que rige la materia, justifiquen su acción, para proceder cuanto antes á la partición por su agrimensor.

Dado en la villa de La Palma, á las diez del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Por el administrador Natividad Flores, que no sabe firmar.  
 3—3 *Emilio Landarrede.*

### Edictos matrimoniales.

**TOMAS PÉREZ**, alcalde municipal y jefe de este distrito de Osicala.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Julián Sánchez y Wenceslao Pérez, el primero, de diez y ocho años de edad, labrador, y la segunda, de diez y siete años de edad, de oficios mujeres, ambos originarios y vecinos del pueblo de Meanguera, también 6 hijos legítimos, el primero de Rosa Sanchez, labrador, y Micaela del mismo apellido, de oficios mujeres, y la segunda de Roman Pérez, labrador, y María Agueda Yijil, de oficios mujeres, todos vecinos del propio pueblo de Meanguera, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previa la ratificación y demás formalidades de la ley, fueron admitidos: en consecuencia, se mandaron formar edictos, para su publicación, fijándolos en los lugares correspondientes por el término de quince días. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta jefatura, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos de los mureados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva, del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Osicala, á las ocho de la mañana del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Tomás Pérez.*—*Antonio Iglesias, Srío.* 3—1

**JOSÉ MARTINEZ**, gobernador suplente del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado manifestando verbalmente que desean contraer matrimonio civil, los señores Higinio López, soltero, de veintitres años, de oficio zapatero, hijo natural de Rafaela López, de oficio vivandera, y Dominga Villarón, soltera, de treinta y cinco años, de oficio puraera, hija legítima de los finados Beltrán Villarón y Cipriana Jaimés, todos vecinos de Apastepeque: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día veintuno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Martínez.*

3—1 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

**EUSTAQUIO MURGA**, alcalde municipal y jefe de este distrito de Atiquizaya.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Manuel Campos y Salvadora Soto; el primero de treinta y siete años, herrero, nacido en la capital de la República, hijo legítimo de Atanasio Campos, rebocero y de Josefina Tomasino, dueñera; y la segunda de diez y siete años, costurera, nacida en esta ciudad, hija legítima de Venancio Soto, agricultor y de Longina Canzales, molendera, todos vecinos de esta ciudad, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los requisitos de ley, se les admitió mandándose formular y fijar los edictos por el término de quince días. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó ante el infrascrito, los impedimentos consignados en los artículos 6, y 7 de la ley de 22 de Marzo del año próximo pasado, que hayan entre los pretendientes.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Atiquizaya, á las doce del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Eustaquio Murga.*—*Fernando Blanco, Srío.* 3—1

**ABRAHAM CASTILLO MORA**, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Macario Zacarias y Antonia Ramos, el primero, de veintinueve años de edad, jornalero, hijo natural de Saturnino Zacarias, y la segunda también de veintinueve años de edad, hija natural de Nicasia Ramos, ya difunta, todos de este vecindario, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil; y previa la ratificación y demás formalidades requeridas por ley, fueron admitidos, mandando en consecuencia, fijar edictos por el término de quince días, para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó en esta gobernación, si los contrayentes tienen algún impedimento de los mureados en los números 6 y 7 del reglamento de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación del departamento de Ahuachapán, á las doce del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

*Abraham Castillo Mora.*—*Manuel Rodríguez, Srío.*

**TOMAS PÉREZ**, alcalde municipal y jefe de este distrito de Osicala.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Pío Quinto Reyes ó Illaria Reyes, el primero de veintinueve años de edad, viudo, jornalero, originario y vecino del pueblo de Meanguera, 6 hijo legítimo de Francisco Reyes y Silveria Martínez, ambos difuntos y vecinos del pueblo de Meanguera, y la segunda de veintinueve años de edad, oficios de su sexo, originaria y vecina del mismo pueblo, 6 hija natural de Juana Urbaba Reyes, de oficios mujeres, del mismo pueblo, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la ratificación y demás formalidades de la ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron formar edictos, para su publicación, fijándolos en los lugares correspondientes por el término de quince días, en tal virtud toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal; ó á esta jefatura, si entre los contrayentes, haya alguno de los impedimentos de los mureados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Osicala, á las ocho de la mañana del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Tomás Pérez.*—*Antonio Iglesias, Srío.* 3—1

**EUSTAQUIO MURGA**, alcalde municipal y jefe de este distrito de Atiquizaya.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Prudencio Salinas y Luisa Varillas; el primero, de veintidos años de edad, agricultor, nacido en San Lorenzo, hijo natural de Ines Salinas, oficios de su sexo; y la segunda de la misma edad, oficios mujeres, nacida en Mita, República de Guatemala, hija legítima de Estanislao Varillas, agricultor, y de Biviana Leiba, oficios de su sexo, todos vecinos del pueblo primeramente citado, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa ratificación se les admitió y se mandó formular y fijar los edictos por el término de quince días. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó ante el infrascrito los impedimentos consignados en los artículos 6 y 7 del reglamento de 22 de Marzo del año próximo pasado, que hayan entre los pretendientes.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Eustaquio Murga.*

3—1 *Fernando Blanco, Srío.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL  
 Calle de la Aurora.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 13.

San Salvador, Domingo 30 de Julio de 1882.

NUM. 168

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Correspondencia oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala: Guatemala, Julio 17 de 1882. Señor Ministro:

Por la Secretaría de Fomento de esta República, con fecha 10 del que rije, se emitió el acuerdo siguiente:

“Considerando: que esta República se encuentra ya unida por medio de alambres telegráficos con todas las naciones de la América-Central; que en el deseo de facilitar las mutuas comunicaciones de estos países, estrechando así los vínculos de fraternidad y solidarismo que ligan á estas fracciones de la patria centro-americana, se dispuso que la correspondencia dirigida á cualquiera de ellas, no pagará sino el porte que se exige para lo que se envíe al interior de la República; y que es lógico y congruente dictar una disposición análoga con respecto á los despachos telegráficos, extendiendo á las demás Repúblicas la franquicia estipulada en el convenio que se ajustó con el Gobierno de Honduras sobre el particular; el General Encargado de la Presidencia, acuerda: por los partes telegráficos que se dirijan á cualquier punto de la América-Central, solo se cobrará el porte que establezca la tarifa para los despachos que al interior de la República se envíen. — Comuníquese. || Rubricado por el señor General Encargado de la Presidencia. || Herrera”.

Lo que me es grato comunicar á V. E., suscribiéndome con particular aprecio, su muy atento servidor,

*Antonio Batres.*

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador.

San Salvador.

#### CONTENCIÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores. República del Salvador: Palacio Nacional: San Salvador, Julio 27 de 1882.

Señor:

Ayer tuve la honra de recibir la comunicación en que, con fecha 17 de los corrientes, V. E. se sirve trascribirme el acuerdo emitido por ese Gobierno relativo á facilitar las mutuas comunicaciones telegráficas entre las Repúblicas centro-americanas, cobrándose para cualquiera de ellas el mismo porte que en el interior del país de donde proceden, conforme al convenio estipulado entre esa República y la vecina de Honduras.

Al contestar á V. E. de enterado, me es grato manifestarle que el Gobierno del Salvador ve con aplauso que vayan

llevádose á la práctica los medios que indudablemente y en no lejano día, producirán la unión de Centro-América.

Aprovecho esta nueva oportunidad para suscribirme de V. E. su muy atento servidor,

*Salvador Gallegos.*

Al honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

### MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 27 de 1882.

Tomada en consideración la propuesta de la Municipalidad de esta ciudad, para que se designe como cárcel de deudores, una de las piezas del edificio de las cárceles, destinada anteriormente al servicio del juzgado de primera instancia; y encontrando fundadas las consideraciones que hace dicha corporación, con motivo de lo dispuesto en el artículo 1,123 de las leyes del ramo Judicial, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar desde luego para cárcel de deudores, en esta capital, la pieza que queda á la derecha de la entrada del edificio referido. Comuníquese y publíquese para conocimiento de los tribunales.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia:  
*Gallegos.*

## NO OFICIAL.

### Nueva carretera.

Justo es que hagamos conocer las mejoras notables que de día en día, va alcanzando el país, porque ellas son el mejor testimonio del espíritu progresivo del que está encargado de cuidar los públicos intereses, no ménos que del celo y patriotismo de los buenos empleados que, con sus trabajos, honran al Gobierno haciéndose, al mismo tiempo, dignos de la estimación de la generalidad.

Sabida es la necesidad imperiosa que todos los países tienen de buenas vías de comunicación; sin ellas el comercio siempre será limitado, manteniéndose floreciente en aquellos lugares que tienen buenos caminos, por donde pueden dar fácil salida á sus productos, y casi nulo en aquellas comarcas apartadas que, en su aislamiento, apenas conocen otras transacciones que las necesarias para el mantenimiento de la vida. En estos lugares el cultivo de los campos no puede desarrollarse, permanece es-

tacionario, porque el agricultor se ve condenado á no ambicionar otra cosa que la satisfacción de sus necesidades más apremiantes.

Por eso es un deber de los buenos gobernantes unir, estrechar por medio de buenos caminos hasta los lugares más escondidos del territorio, haciéndolos así entrar á la corriente del progreso que engendra el comercio, porque ese cambio de productos trae consigo el cambio de ideas, la creación de nuevos intereses, la consecución de nuevas comodidades y, en una palabra, el estímulo, el mejoramiento de todas las clases.

Es muy justo, pues, que, convenidos como estamos de los incalculables bienes que las buenas vías de comunicación reportan al país, reconozcamos en cada paso dado en ese sentido, un nuevo adelanto, un impulso más hacia nuestro perfeccionamiento social y que, al mismo tiempo, contribuyamos con nuestras palabras á honrar á los que fomentan el progreso y procuran nuestro engrandecimiento con patriótico desinterés.

Hace poco ménos de un año que le fué encargada al señor General don Nicanor Fouceca la apertura de una carretera entre Sonsonate y el Sitio del Niño, y con gran satisfacción del público, la obra ha sido terminada con la perfección debida; pudiéndose afirmar que dicha carretera es la primera de la República.

En el trayecto de 45 á 50 millas se cuentan de seis á ocho puentes de mampostería perfectamente contruidos; se han salvado las pendientes; se ha dado fácil corriente á las aguas y, por medio de terraplenes hábilmente dirigidos, se ha puesto el camino á salvo de los fangos que durante la estación de las lluvias pudieran hacerlo intransitable.

Pocas veces también se han encontrado, en obras como la de que nos ocupamos, reunidas las economías del tiempo y del dinero, pues á decir verdad, atendiendo á la magnitud y perfección de la carretera, el costo ha sido muy pequeño, debido todo esto á la dedicación y actividad del señor General Fouceca, prendas de que ha dado pruebas incontestables siempre que ha

podido prestar sus servicios á la Nación.

Enviamos al señor Foncecannuestros sinceros parabienes, porque se ha hecho digno, una vez más, del aprecio de sus conciudadanos, y felicitamos al Supremo Gobierno porque en aquel empleado, tiene un colaborador decidido en la obra de promover el adelanto del país.

## REPRODUCCIONES.

### Crepúsculos y auroras.

Ora vemos imperio tras imperio  
Entre las densas brumas del misterio  
Perdersé y confundirse con asombro:  
Y de su pompa y refulgente gloria,  
Sólo queda una página en la historia,  
De su grandeza deleznable escombros.

#### I

Por inexorable ley del tiempo, todo cuanto existe se desploma, muere, desaparece; Egipto, Grecia, Roma: el primero con sus gigantescos monumentos y su poderío; la segunda con sus guerreros y sus sabios; el imperio de los Césares, fuerte, rico, soberano del universo, indomable en su orgullo, vieron vencidos, humillados, y cual solo recuerdo de su portentosa civilización, de la sabiduría ó la arrogancia, legaron á la futura gente colosales ruinas, relatos de sus hazañas, misteriosas esfinges y obeliscos.

Qué tristes son las ruinas! Espejo fiel de la marcha de la humanidad, se prestan á la meditación, á filosóficas reflexiones, al deseneanto tal vez, y sin embargo, para determinados caracteres, atesoran indefinible atractivo, desconocidos raudales de poesía, algo de melancólico, de austero, de vago é indescribible.

Al encontrarse entre desmoronados edificios, al pisar sus escombros, flota el pensamiento en esferas de fantásticos esplendores y divisa vastísimos horizontes: los derruidos muros poseen un idioma tan elocuente como sublime: la imaginación del viajero, impulsada por un *no se qué* superior y grandioso, retrocede, evoca, reedifica: obedientes á su mandato pasan ante la asombrada individualidad razas extinguidas, heroísmos olvidados, miserias ó soberbias humanas, legisladores y guerreros, genios esclarecidos; todo adquiere nueva forma, nueva vida, iluminando la oscura senda de las edades pasadas.

Qué hermosas son las ruinas! qué campo tan estenso para el estudio, qué escuela tan admirable como sorprendente! Refléjase en las bóvedas, en los sepulcros ó palacios, en los vestigios de templos ó de fortalezas, la tendencia de la época, el espíritu social, la idealidad ó el materialismo, porque no cabe duda alguna que todo se armoniza é identifica y que los rasgos característicos generales ó individuales quedan grabados en las creaciones del ingenio.

Como en las páginas de un libro, léese en las moles egipcias la elevación de ideas, la perseverante voluntad, el pensamiento innovador y el ensanche de civilización de aquel pueblo, fuente de las artes griegas y en donde Moisés y Pitágoras adquirieron la pureza de principios y la solidez filosófica en uno, legislativa en otro.

Esos asombrosos vestigios de un gran poder, son la exacta fotografía del amor á lo bello y del desarrollo y riqueza de

una nación.

Fácilmente en las construcciones romanas descifrase un himno marcial; son las notas del clarín guerrero que llama al combate; los ecos del triunfo, los laureles arrojados á los pies del vencedor.

En las arenas de Nimes y de Roma, parece escucharse aun el grito de los gladiadores ó los ayes de las víctimas arrojadas á las fieras, cuyo postrer gemido se apagaba entre ruidosos aplausos y frenética alegría de los espectadores: esos circo, draguerrotipan una época de barbarie y crueldad.

Ciencia, patriotismo, sublime austeridad, se exhala de los restos de la Grecia de Leonidas, de Salamina y las Termópilas; de esa cuna de héroes y de dioses, tan infortunada como gloriosa: el tipo y las costumbres de ese pueblo existen aun grabados en el granito y en la piedra.

Del mismo modo en Herulanó y en Pompeya, veríamos dibujarse majistralmente el aspecto físico, moral y social de esas poblaciones, si nos detuviéramos en el prolijo examen de los vestigios que continuamente se descubren. Ellos pondrían de manifiesto á nuestros ojos, la molición, el enervamiento, el amor al fausto, el sentimiento de lo bello materializado, rasgos mas culminantes de la vida de aquellos infortunados que encontraron sepulcro entre la lava del Vesubio.

Celosos los árabes, esclusivistas en sus sentimientos, impetuosos en sus pasiones, construyeron moradas de austeridad con sus condiciones características y al abrigo de toda mirada indiscreta, y los admirables camarines de la Alhambra, los calados agimeces, los jardines, los baños, no ponen en relieve sus tradicionales costumbres y al propio tiempo la grandeza y arrogancia de los califas?

Sus principios sociales, políticos y religiosos los han transmitido en sus primorosos alicatados en las inscripciones de los moriscos edificios.

Esas antiquísimas y soberbias ruinas que pueblan el continente americano, esos monólitos de Bolivia, los vestigios del valle del Cauca, las torres del Palenque y los monumentos mejicanos, las momias de diferentes razas aunque de la misma época, demuestran, á pesar de la oscuridad en que yacen esos tiempos primitivos, que un pueblo dominó y se sobrepuso á otra nacionalidad, en las comarcas andinas y sometióndolas, extendió por el inmenso territorio su superior civilización.

Manantial perenne de dudas y vacilaciones ha sido el origen de estos pueblos cuya historia grabada está en tumbas y en moles de granito, pero cómo decifrar los extraños caracteres?

Según autorizadas opiniones fueron los geroglíficos invención de los caldeos, pero otras no menos numerosas atribuyen á los fenicios el simbólico lenguaje y por estos transmitido al pueblo egipcio: mas cuándo y de qué modo se adoptó y extendió en toda la vastísima región americana?

Como rasgar el misterioso velo  
Cuán temerario el pensamiento es:  
Ensueños de la loca fantasía

Ambiciosa de glorias y alta prez.

Oh! quién pudiera el insondable areano

De su remoto origen sorprender

Y el secreto de siglos y de siglos.

Envuelto en negra impenetrable red.

#### II

Pocas son las naciones europeas que como la española cuentan en su histo-

ria épocas tan culminantes y que ofrecen al propio tiempo más notables contrastes; resultado tal vez del carácter especial de sus hijos, de su altiva é indomable condición, ó de sus tendencias á empresas arriesgadas y á lo maravilloso y desconocido. Ese distintivo se lló nacional impulsó la conquista del nuevo mundo, y quedó grabado en las construcciones que por doquiera vemos. La marcha sucesiva del tiempo, las transformaciones políticas y sociales, la organización y espíritu dominante en la España del siglo XVI y la de los siglos XVII y XVIII, están estereotipados en cada uno de los monumentos de las épocas citadas.

Así en los suntuosos restos de la Antigua Guatemala, revélase el prestigio, el apogeo, el dominio de un solo poder: sobrepuesto á todo, avasallándolo todo, principio absoluto al que acataban y obedecían desde el monarca, hasta el sencillez labrador.

En un pintoresco y lozano valle, encerrado entre los volcanes de Agua y de Fuego, rodeada por huertos y jardines, rica en luz, en brisas y en aromas, aparece la población que un día alcanzó fama y esplendor, y que debió su fundación al propio origen de su ruina.

Qué singular efecto produce en el ánimo, el recorrer esas anchas y rectas calles, alfombradas por la yerba y en las que reina el desorden y tristeza que causan los escombros y los edificios que aún en pie, amenazan desmoronarse. En un lado se mira la yedra enseñoreándose de los huecos de anchos balcones y formando cortinaje con silvestres enredaderas que estenden sus raíces entre las grietas de las piedras: á corta distancia se fija la vista en una carnicomida puerta que cual resto de antiguo esplendor muestra dos leones esculpidos en el granito; al frente, paredes medio derruidas y patios incultos sembrados de escombros; pilas cubiertas de musgo; corredores casi desplomados; más lejos, arcos y portadas, que en breve se enterrarán en su propia escoria; restos de altares y esculturas; soledad y abandono.

El aspecto de los antiguos templos, es imponente, magestuoso á pesar de la destrucción.

La atrevida elevación de las naves en San Francisco, aquellos pórticos tan tristes y solitarios, los gigantescos pilares, son objeto de general asombro.

El coro es rico y bello, y molduras y talados desafían todavía y luchan por conservarse; en techos y ventanas se ven mosaicos y pinturas de colores tan vivos, cual si obra fueran de la moderna generación, así como bellísimos artesanos. De grandiosas dimensiones se presentan el palacio de gobierno y la suntuosa catedral que conserva molduras admirables y retablos de gran mérito artístico.

En los notables restos del convento de las Capuchinas, nótese una particularidad digna de mención: una de las bóvedas que forma base del edificio, está sostenida por un pilar único, de tal solidez que aparece cual gigante luchando con el tiempo y con los cataclismos terrestres.

El patio de la Universidad, recuerda los de las antiguas casas solariegas de Sevilla y Córdoba y completa la ilusión la fuente de piedra, que en el centro se levanta.

Los arruinados muros del convento de la Recolectión, de la Compañía, de la

Mercéd y otros muebles, completan un verdadero y valioso museo, digno de estudio para el poeta, para el artista, para el historiador.

El aspecto general dominado de una de las colinas, es tan interesante como poéticamente bello y el viajero se deleita á la vez con el alegre cuadro de la naturaleza y con la perspectiva de la arruinada ciudad.

Sobre una alfombra de flores y de arbustos, en los fértiles prados de Amolonga, no lejos de la Antigua Guatemala, se encuentran los históricos escombros de Ciudad-Vieja, heraldos de la España del siglo XVI, crepúsculo de aquella época fecunda en temerarios combates y peligrosas aventuras; página de una larga serie de conquistas y descubrimientos.

La marcha del tiempo y la exuberancia de la vegetación, han borrado casi por completo, la huella impresa por Pedro de Alvarado y sus animosos compañeros, fundadores de la capital de Guatemala.

Sentada á la sombra del frondoso *tempisque*, retoño de aquel, á cuyo pie afirma la tradición se dijo la primera misa, contemplaba yo inmóvil y muda, los exigüos aunque importantes vestigios de tantas ambiciones, de honores y magnificencia.

El cielo nebuloso pero claro, los cráteres del volcán de Fuego, cuya cima velada por tenues gasas aparecía misteriosa é imponente; el Volcán de Agua, cubierto por niveos vapores y dominando aquellas ruinas humilladas á sus pies; todo en tanto me rodeaba tenía tan ideal encanto que enalteció el pensamiento vagaba en espacios de fantástica ilusión.

La mirada errante fué á posarse sobre una hermosa y lozana flor, que se elevaba sobre la capilla medio arruinada de Doña Beatriz de la Cueva; de aquella que al cubrirse con los crespones de vida, se firmó en célebre documento *la sin ventura*; fué nuestro augurio de próxima catástrofe en la cual el santuario de sus cotidianas oraciones, tumba fué de sus dolores ó de sus aspiraciones.

Aquellas cuatro paredes me hicieron salir de mi arrobamiento; eran el único resto del célebre palacio del Adelantado, al que debió pertenecer también una bóveda que á corto espacio se encuentra enterrada entre malezas y en la cual, confundidos con los escombros, se ven numerosos restos humanos; serán los de las víctimas de la inundación volcánica en aquella aciaga noche?

Poco á poco las fuertes lluvias han acumulado tierra y piedra sobre las legendarias ruinas, y matizada alfombra de flores, cubre los sitios inmortalizados por la historia y por la tradición.

Gran número de *ranchos* forman casi el total de la actual población, recostada á las plantas de dos hermosos y formidables atletas, constante amenaza de aquellos valles que regocujan y deleitan el cansado espíritu.

La antigua iglesia no ofrece particularidad alguna, sino una virgen de talla cuyo pedestal de plata acusa ser obra, tal vez anterior á la destrucción de 1541.

Los conformes de Ciudad Vieja son amenos, alegres y variados; cristalinas aguas ofrecen en anchas pilas el solaz del baño y en cercanas haciendas cultívase el café y la caña de azúcar. En esa tierra de eterna primavera brotan primorosas flores, aclimatándose las de

extraños climas, las que engalanan los vergeles europeos y rivalizando en lozanía, con las de la zona tropical.

Distraída con mis propios pensamientos y con la esplendidez del paisaje, vagaba entre lo real y lo ideal. Veía perderse las primitivas huellas de gloria, de ciencia ó de barbarie; surgir otras nuevas: desmoronarse á su vez dejando en pos nieblas, dudas y el anhelo que inspira lo imposible, aparecer la risueña esplendorosa aurora de una era más civilizada: el sol radiante de paz, libertad y progreso.

Veía la veloz locomotora que cruza las soledades americanas, cual mensajera de civilización dando vida y poderoso impulso al comercio, á la industria, á la agricultura: el rápido desarrollo de los múltiples elementos que rica encierra la región andina; benéficas, científicas, instituciones de utilidad general; la ilustración en todas las esferas, fuente de vida social y germen de venturoso porvenir.

Grandiosa alborada, cuyos fulgores esparcen su mágica luz, en la culta y hermosa Guatemala, en ciudades y aldeas de la América-Central.

Y las ruinas de ese palacio del arrogante conquistador disminuían más y más: se confundían en la vagedad del crepúsculo; se perdían en el misterioso y sin término imperio de las sombras.

Y los cerros y altaneros volcanes: las brisas, las campiñas, los ríos, los mansos arroyuelos, libres sin fin de la naturaleza, los marmullos de las selvas, los astros de la noche, ese conjunto indescribible de la creación, parecía vestirse con nuevas galas y embellecerse, para festejar el progreso nacional.

Pero todo pasa, se estingue, desaparece.

Apesar mio, desvié la vista de tan maravilloso cuadro y alejándome del centenario *tempisque* y de los memorables escombros, murmuraron mis labios un eterno adiós.

Eterno; ¿quién puede leer en el caprichoso libro del porvenir? Tal vez algún día, buscando reposo y anhelando paz, vuelva á pisar la peregrina, las hospitalarias playas guatemaltecas; solicite en los hogares de la entusiasta ciudad, que con amor y alegría la recibió, el cariñoso puesto ya otorgado.

Pero si como la estela que en el mar se desvanece, como el alga llevada por las olas á remotas orillas, cual pájaro que salvando distancia, agobiado por el cansancio, se siente falto de fuerzas para remontar el vuelo y volver al nido que abandonó, jamás volviera á respirar ¡oh Guatemala! el generoso ambiente de tus prados, tu recuerdo, no tendrá crepúsculo ni en mi memoria ni en el corazón.

*La Baronesa de Wilson.*

Guatemala, 13 de Julio de 1882.

(De el "Diario de Centro-América")

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

Avital de ejecución promovida por el señor Agapito Trigueros, como procurador especial del señor Ubaldo del mismo apellido, vecinos de San Salvador, contra el señor Gabriel Vásquez, se vende en pública subasta un terreno de la propiedad del ejecutado, aproximadamente de cuarenta manzanas de capacidad; situado en el lugar llamado "Ro-

deo del Escanal" de la jurisdicción de esta villa; lindante al Oriente, con terrenos de Lorenzo Martínez y Nicolás Jacinto; al Norte, con el camino de los planes que conduce al pueblo de Santo Tomás; al Poniente, con terrenos de Sabino Ponce y al Sur, con terrenos de Isidoro Pérez. Quien quisiere comprar el enunciado terreno, ocurra, que se le admitirá las posturas y mejoras que haga, siendo legales.

Dado en el juzgado de paz: Panchemaleo, á las cuatro de la tarde del día veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Leandro Carrillo.*

3—2

*José Merino, Srío.*

Por el presente hago saber: que previa autorización judicial y por utilidad y necesidad comprobada, se venden en hasta pública dos derechos de tierras sitos en la hacienda Santa Rosita, de esta jurisdicción, pertenecientes á las menores hijas de Ambrosio Oserio y Toribia Miranda: están valuados en cincuenta pesos caballería. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que liiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz: San Carlos, departamento de Goiterá, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Serapio Sanchez.*

3—3

*Manuel Romero, Srío.*

### Reos ausentes.

Por el presente emplazo al reo ausente Tránsito Reyes, para que dentro de quince días se presente á este juzgado, á defenderse en la criminal que se le sigue de oficio por el delito de lesiones graves que ejecutó en la persona de Estanislao Perez, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender á dicho reo; y á todas las personas particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de La-Union, á los veintidos días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*J. Antonio Molina.*

3—2

*Jacob Fernandez, Srío.*

## AVISOS OFICIALES.

### Remates de estancos y cantinas.

Administración de Aguardientes de Quezaltepeque.

Del 1.º de Agosto próximo en adelante, se admitirán en esta administración de conformidad con las leyes del ramo las propuestas que se hagan para los remates de los estanquillos de aguardiente de este distrito en el año económico de 1883, los cuales se efectuarán como sigue:

Agosto 14.—Los números 1 y 2 de esta villa.

16.	17.	18.	19.	20.	21.
1 y 2 de Neja-pa.	1, 2 y 3 de Opico.	1 y 2 de Tomac-tepeque.	1 y 2 de Ajo-pa.	de Guazapa y San Martín.	de San Matias y Tacachico.

La base para los remates será la prima de cinco pesos mensuales que se pagarán en anualidad adelantada, pudiendo



Merced y otros muchos, completan un verdadero y valioso museo, digno de estudio para el poeta, para el artista, para el historiador.

El aspecto general dominado de una de las colinas, es tan interesante como poéticamente bello y el viajero se deleita á la vez con el alegre cuadro de la naturaleza y con la perspectiva de la arruinada ciudad.

Sobre una alfombra de flores y de arbustos, en los fértiles prados de Amolonga, no lejanos de la Antigua Guatemala, se encuentran los históricos escombros de Ciudad-Vieja, heraldos de la España del siglo XVI, crepúsculo de aquella época fecunda en temerarios combates y peligrosas aventuras; página de una larga serie de conquistas y descubrimientos.

La marcha del tiempo y la exuberancia de la vegetación, han borrado casi por completo, la huella impresa por Pedro de Alvarado y sus animosos compañeros, fundadores de la capital de Guatemala.

Sentada á la sombra del frondoso *temisque*, retoño de aquel, á cuyo pie afirma la tradición se dijo la primera misa, contemplaba yo inmóvil y muda, los exigüos aunque importantes vestigios de tantas ambiciones, de honores y magnificencia.

El ciclo nebuloso pero claro, los cráteres del volcán de Fuego, cuya cima velada por tenues gases aparecía misteriosa é imponente; el Volcán de Agua, cubierto por niveos vapores y dominando aquellas ruinas humilladas á sus pies; todo cuanto me rodeaba tenía tan ideal encanto que embotado el pensamiento vagaba en espacios de fantástica ilusión.

La mirada errante fué á posarse sobre una hermosa y lozana flor, que se elevaba sobre la capilla medio arruinada de Doña Beatriz de la Cueva, de aquella que al cubrirse con los espesores de viuda, se firmó en célebre documento *la sin ventura*; fué nuestro augurio de próxima catástrofe en la cual el santuario de sus cotidianas oraciones, tumba fué de sus dolores ó de sus aspiraciones.

Aquellas cuatro paredes me hicieron salir de mi arrobamiento; eran el único resto del célebre palacio del Adelantado, al que debió pertenecer también una bóveda que á corto espacio se encuentra enterrada entre malezas y en la cual, confundidos con los escombros, se ven numerosos restos humanos: serán los de las víctimas de la inundación volcánica en aquella aciaga noche?

Poco á poco las fuertes lluvias han acumulado tierra y piedra sobre las legendarias ruinas, y matizaba alfombra de flores, cubre los sitios immortalizados por la historia y por la tradición.

Gran número de *ranchos* forman casi el total de la actual población, recostada á las plantas de dos hermosos y formidables aflitos, constante amenaza de aquellos valles que regocijan y deleitan el cansado espíritu.

La antigua iglesia no ofrece particularidad alguna, sino una virgen de talla cuyo pedestal de plaza acusa ser obra tal vez anterior á la destrucción de 1541.

Los contornos de Ciudad Vieja son ajenos, alegres y variados: cristalinas aguas ofrecen en anclas pilas el soñaz del baño y en cercanas haciendas cultívase el café y la caña de azúcar. En esa tierra de eterna primavera brotan primorosas flores, aclimatándose las de

extraños climas, las que engalanaban los vergeles europeos y rivalizando en lozanía, con las de la zona tropical.

Distraída con mis propios pensamientos y con la esplendidez del paisaje, vagaba entre lo real y lo ideal. Veía perderse las primitivas huellas de gloria, de ciencia ó de barbarie; surgir otras nuevas: desmoronarse á su vez dejando en pos nieblas, dudas y el anhelo que inspira lo imposible, aparecer la risueña esplendorosa aurora de una era más civilizada; el sol radiante de paz, libertad y progreso.

Veía la veloz locomotora que cruce las soledades americanas, cual mensajera de civilización dando vida y poderoso impulso al comercio, á la industria, á la agricultura: el rápido desarrollo de los múltiples elementos que rica encierra la región andina; benéficas, científicas, instituciones de utilidad general; la ilustración en todas las esferas, fuente de vida social y germen de venturoso porvenir.

Grandiosa alborada, cuyos fulgores esparcen su mágica luz, en la culta y hermosa Guatemala, en ciudades y aldeas de la América-Central.

Y las ruinas de ese palacio del arrogante conquistador disminuían más y más: se confundían en la vaguedad del crepúsculo; se perdían en el misterioso y sin término imperio de las sombras.

Y los cerros y altaneros volcanes: las brisas, las campiñas, los ríos, los mansos arroyuelos, libres sin fin de la naturaleza, los murmullos de las selvas, los astros de la noche, ese conjunto indescribible de la creación, parecía vestirse con nuevas galas y embellecerse, para festejar el progreso nacional.

Pero todo pasa, se estingue, desaparece.

Apesar mío, desvié la vista de tan maravilloso cuadro y alejándome del centenario *temisque* y de los memorables escombros, murmuraron mis labios un eterno adiós.

Eterno; quién puede leer en el caprichoso libro del porvenir? Tal vez algún día, buscando reposo y anhelando paz, vuelva á pisar la peregrina, las hospitalarias playas guatemaltecas; solicite en los hogares de la entusiasta ciudad, que con amor y alegría la recibió, el cariñoso puesto ya otorgado.

Pero si como la estrella que en el mar se desvanece, como el alga llevada por las olas á remotas orillas, cual pájaro que salvando distancia, agobiado por el cansancio, se siente fútil de fuerzas para remontar el vuelo y volver al nido que abandonó, jamás volviera á respirar ¡oh Guatemala! el generoso ambiente de tus prados, tu recuerdo, no tendrá crepúsculo ni en mi memoria ni en el corazón.

*La Baronesa de Wilson.*

Guatemala, 13 de Julio de 1882.

(De el "Diario de Centro-América")

## SECCION JUDICIAL.

### Carteles.

Virtud de ejecución promovida por el señor Agapito Trigueros, como procurador especial del señor Ubaldo del mismo apellido, vecinos de San Salvador, contra el señor Gabriel Vásquez, se vende en pública subasta un terreno de la propiedad del ejecutado, aproximadamente de cuarenta manzanas de capacidad; situado en el lugar llamado "Ro-

deo del Iscamal" de la jurisdicción de esta villa; lindante al Oriente, con terrenos de Lorenzo Martínez y Nicolás Jacinto; al Norte, con el camino de los planes que conduce al pueblo de Santo Tomás; al Poniente, con terrenos de Sabino Ponce y al Sur, con terrenos de Isidoro Pérez. Quien quisiere comprar el enunciado terreno, ocurra que se le admitirá las posturas y mejoras que haga, siendo legales.

Dado en el juzgado de paz: Panchemaleco, á las cuatro de la tarde del día veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Leandro Carrillo.*

3—2

*José Merino, Srío.*

Por el presente hago saber: que previa autorización judicial y por utilidad y necesidad comprobada, se venden en hasta pública dos derechos de tierras sitos en la hacienda Santa Rosita, de esta jurisdicción, pertenecientes á las menores hijas de Ambrosio Osorio y Toribia Miranda: están valuados en cincuenta pesos caballería. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz: San Carlos, departamento de Gofera, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Scrapio Sanchez.*

3—3

*Manuel Romero, Srío.*

### Reos ausentes.

Por el presente emplazo al reo ausente Tránsito Reyes, para que dentro de quince días se presente á este juzgado, á defenderse en la criminal que se le sigue de oficio por el delito de lesiones graves que ejecutó en la persona de Estanislao Pérez, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender á dicho reo; y á todas las personas particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de La Unión, á los veintidos días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*J. Antonio Molina.*

3—2

*Jacob Fernandez, Srío.*

## AVISOS OFICIALES.

### Remates de estancos y cantinas.

Administración de Aguardientes de Quezaltepeque.

Del 1º de Agosto próximo en adelante, se admitirán en esta administración de conformidad con las leyes del ramo las propuestas que se hagan para los remates de los estanquillos de aguardiente de este distrito en el año económico de 1883, los cuales se efectuarán como sigue:

Agosto 14.—Los números 1 y 2 de esta villa.  
 " 16. " " 1 y 2 de Nejapa.  
 " 17. " " 1, 2 y 3 de Opico.  
 " 18. " " 1 y 2 de Tomacatepeque.  
 " 19. " " 1 y 2 de Apopa.  
 " 20. " " de Guazapa y San Martín.  
 " 21. " " de San Matías y Tacachico.

La base para los remates será la prima de cinco pesos mensuales que se pagarán en anualidad adelantada, pudien-

do mejorarse con los anticipos en dinero y con la adición de billetes de la deuda nacional.

En cuanto á cantinas se expedirán las patentes correspondientes para la venta de licores fuertes extranjeros y confeccionados en el país, por la cuota de diez pesos mensuales en efectivo anticipados.

Quezaltepeque, Julio 17 de 1882.  
3—1 *Joaquín Calvo.*

**Administración de Aguardiente de Santa-Ana**

De esta fecha hasta el día 19 de Agosto próximo, se admiten propuestas en esta administración para los remates de estancos de aguardiente común de este departamento para el año económico próximo de 1883.

La apertura de ellas se hará á las 9 de la mañana del día siguiente, y los remates se verificarán como sigue.

- El día 21, el 1 y 2 de esta ciudad á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.
- .. .. 22 .. 3 y 4 de esta ciudad á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.
- .. .. 23 .. 5 y 6 de esta ciudad á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.
- .. .. 24 .. 7 y 8 de esta ciudad á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.
- .. .. 25 .. 9 y 10 de esta ciudad á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.
- .. .. 26 .. 1 y 2 de Metapán á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.
- .. .. 27 .. 1 y 2 de Chalchuapa á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.
- .. .. 28 .. 3 y 4 de Chalchuapa á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.
- .. .. 29 .. 1 y 2 de Coatepeque á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.
- .. .. 30. el de Taxis y de el Masahuat á las 10 de la mañana y 4 de tarde.
- .. .. 31. el de Santiago y el de Candelaria á las 10 de la mañana y 4 de la tarde.

Los anticipos son los mismos establecidos en años anteriores.

Se previene á los interesados fijen en su propuesta cerrada cantidad determinada en billetes como base para las pujas, no pudiendo poner como número los 10 estancos de esta ciudad, menos de 45\$ mensuales; y los de los pueblos 40\$ también mensuales; con la advertencia de que la suma de billetes en que les fuese rematado el número que pretendan, la enterarán el día del remate, lo mismo que la cuota de 60\$ en libramientos asignados por todo el año.

Las cantinas quedan sujetas al sistema de patentes á razón de 10\$ mensuales, ó sean 120\$ por todo el año, con la sola diferencia del año corriente, de que en lugar de pagar por trimestres, debe verificarse el pago de los 120\$ de una vez sin cuyo requisito no se podrá extender la patente. Los estancos tendrán el 7% de honorario y las cantinas el 10.

Administración de aguardientes del departamento de Santa-Ana, Julio 21 de 1882.—*M. E. Mora.* 3—1

**Administración de aguardientes de Ilobasco.**

De conformidad con las leyes del ramo y acuerdo supremo de 7 del corriente, se rematarán en el mejor postor los estanquillos y cantinas de este distrito y Sensuntepeque para el año económico de 1883; cuyos remates se verificarán á las dos de la tarde de los días que á continuación se expresan.

- Agosto 9.—Los números 1º, 2º y 3º de esta ciudad.
- .. 10.—Los estanquillos de Tejutepeque, Jutiapa y Cinquera.
- .. 11.—Los números 1º, 2º y 3º de Sensuntepeque.
- .. 12.—Los estanquillos de San Isidro y Dolores.
- .. 14.—Los estanquillos de Victoria y Guacotecti.

Los anticipos y cuota de cada estanquillo son los mismos del año próximo pasado, pagaderos el mismo día del remate.

Las patentes de cantinas, se expedirán de esta fecha en adelante, una vez que ofrezcan pagar la cuota anticipada de diez pesos mensuales y dar la fianza respectiva para las demás responsabilidades.

Administración de aguardientes de Ilobasco, Julio 20 de 1882.  
3—2 *Rufino Chacón.*

**Edictos matrimoniales.**

*VICENTE GONZÁLEZ, gobernador político del departamento de San Miguel.*

**Hago saber:** que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Federico Córdova, de treinta y cinco años de edad, soltero, sastre é hijo natural de Leocadia Córdova; y Terribia García, de veinticuatro años de edad, panadero, soltero é hijo legítimo de Domingo García y María Reyes, todos vecinos de Monecagna, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, se les admitió y mandó en consecuencia formar los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre ellos algún impedimento de los comprendidos en los artículos 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de San Miguel: San Miguel, á las dos de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Vicente González.* 3—2

*PAULINO ARGÜETA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Osicala, por ministerio de ley.*

**Hago saber:** que á esta jefatura se han presentado los señores Guadalupe Pérez y Jerónima López; el primero, de veintidos años de edad, labrador, originario y vecino de Arambala, é hijo legítimo de Mónico Pérez, ya difunto, y María Oñofre García, de oficios femeniles y ambos vecinos del mismo pueblo; y la segunda de diez y siete años de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de Perquín é hija legítima de Lorenzo López, labrador, y María Diega Domínguez, de oficios femeniles, y ambos del propio Conceilio de Perquín, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos por el término de quince días, para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó á esta jefatura, si entre los contrayentes hubiere alguno de los impedimentos que indican los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de veintidos de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Osicala, á las dos de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.  
*Paulino Argüeta.—Antonio Iglesias, Srío.* 3—2

*SINFOROSO RAMÍREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta.*

**Hago saber:** que á esta jefatura se han presentado los señores Tiburcio Rosales y Antonia Marcel; y Jerónimo Rodríguez y Eugenia Fabián; el primero de veintinueve años, soltero, acañil é hijo legítimo de Antonio Rosales y Micaela Rodríguez, difuntos; la segunda de diez y siete años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija natural de Margarita Martíel, difunta; el tercero de treinta años, soltero, jornalero, hijo natural de Norberta

Rodríguez, oficios de su sexo; y la cuarta de diez y seis años, soltera, oficios de su sexo, hija legítima de Laureano Fabián, jornalero, y Máxima Vázquez, difunta, y todos vecinos de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previos los requisitos de ley, fueron admitidos; en consecuencia, se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó en esta jefatura, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta, Julio viciéntimo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramírez.* 3—2

*SINFOROSO RAMÍREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta.*

**Hago saber:** que á esta jefatura se han presentado los señores Saturnino Ramírez y Lucía Domínguez, el primero de veinte años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Saturnino Ramírez, ya difunto, y Jerónima Gilón, oficios de su sexo; y la segunda de veintidós años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija natural de Bíoquinta Domínguez, difunta y todos de este domicilio, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previos los requisitos de ley, fueron admitidos; en consecuencia, se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal y en esta jefatura, si hay entre los contrayentes algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramírez.* 3—2

*SINFOROSO RAMÍREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta.*

**Hago saber:** que á esta jefatura se han presentado los señores Neneoio Gutiérrez y María Santos Martínez, el primero de veintiseis años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Catarino Gutiérrez y Francisco Pérez; y la segunda de veintinueve años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija natural de Tomasa Martínez, todos de este domicilio, manifestando que desean contraer matrimonio, y previos los requisitos de ley, fueron admitidos; en consecuencia se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal y en esta jefatura, si hay entre los contrayentes algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—*Sinforoso Ramírez.* 3—2

*GREGORIO GARCÍA, jefe del distrito de Suchitoto, por ministerio de la ley.*

**Hago saber:** que los señores José María García, de veinte y seis años de edad, labrador, vecino de esta ciudad, y natural de la de Chalatenango, hijo natural de Paula García; y Ana María, de quince años de edad, soltera, hija legítima de Inocente y Estefanía Escobar de este vecindario, se han presentado á esta jefatura, manifestando que desean contraer matrimonio civil; y previas las formalidades de ley, fueron admitidos, formulándose los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6 y 7 de la ley del matrimonio civil.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Suchitoto, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.  
*Gregorio García.—Manuel Morales, Srío.* 3—3

*BUENAVENTURA NULIA (hijo), gobernador del departamento de Cuscatlán, por ministerio de ley.*

**Hago saber:** que á esta gobernación se han presentado los señores Paulino Castro, de treinta y ocho años de edad, agricultor, viudo, hijo natural de Dolores Castro, vecino de San Rafael, y Rosalía Sánchez, de diez y siete años, hija legítima de Doroteo Sánchez y Marcellina Rodas, vecina también de San Rafael, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales, se les admitió y en consecuencia, mandé formular los edictos de ley para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si existe algún impedimento.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos.  
*B. Nulia, (hijo).* 3—3

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL, Calle de la Aurora